Archivo Municipal
de

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.4.03//877.2

Título : Cuentas de propios y arbitrios

Fecha(s): 1602 / 1630

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 236 hojas [sic] (dos libros:el primero desde la imagen 1 a la 436 y, el segundo desde la 437 a la 482)

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura





Iam pascha nrm xpo est q[illegible]
agnꝰ est sinceritatis azima caro eiꝰ
blata est Quere digna hostia ꝑ q[illegible]
fracta sūt tartara redempta plebs ca
uata reddit ad uite ꝑmia Consurgit
tum l'o uictor reddit de baratro tiran
num trudēs uinclō et reserās para
sum Qm̄s auctor oīum in hoc pasc
li gaudio ab oī mortis impetu tuum
defende ꝑplm̄ Glia tibi dn̄e q̄ surrex
sti a mortuis cum pr̄e
ꝛ scō spu in sempiterna
secula. Amen. hym̄ꝰ. Rex e
terne domine rerum crea tor omni
qui es et ante secu la semper cum

[illegible] antimere dignatus e.
[illegible] hoiem redimes quem ante iam
lasmauas et nos deo coniugeres per
arnis contubernium Quem editus
e virgine pauescat omis aia p quez ⁊ nos
consurgere deuota mente credimus
Qui nobis p baptismum donasti in
ulgentiam: qui tenebamur uinclis
gati conscientie Qui crucem ppt hoiez
ascipe dignatus es dedisti tuum sagui
enem nre salutis
tium Qms auct.
s lia tibi. hymus

A Vrora lu

s rutilat celum laudibus intonat

mundus exultans iubilat gemens

En este libro ay 20 quentas de Propios que son las de los años

1

años de 1613	a de 1623	
1614	1624	
1615	1625	
1616	1627	falta el a de 1626 esta quenta esta otro libro
1617	1628	
1618	1629	
1619	~~163~~	falta el a de 1630 esta q.ta esta en otro libro
1620	1631	
1621	1632	
1622	1633	
0016	1634	
	0018	

816
34
864

Por sum.do

Juan Galuan
de Fuentes

auto q. se pregonen las sissas a 24 de set.e hasta 25 de otubre continuo luego algunos dias festivos no ubo quien mexorase

En 22 de jen.o se registraron 2 [illegible] y se entregaron a Ju.o [illegible]

En 20 de set.e de 1641 a.s Ju.o [illegible] registro que tuvo de pallares 5 @ de vino que le [illegible] a 10 m.s el quartillo

A Alig.o Ximen R.o de [illegible] de la sal en Segiliano para llevarse villa a sellar otro car. 72 R.s
mas del dinero del papel R.o 33 R.s 24 m.s 33 R.s 24

106 R.s

de gutre R.s	190 R.s
de la sissa	5 R.s 14
mas mios	7 R.s 28
	13 R.s 8

13 R.s 8

En 5 de otubre de 1644 a.s llego vereda de llerena y por serto a [illegible] Reyno y ordenes de Sala Mancha en que se an concedido a su mag.d [illegible] la jornada de Cataluña otros 300 U d.s por otra vez mitad en plata [illegible] vellon y que toca a esta villa 350 R.s que se an de poner en llerena [illegible] seis d.s con mas para la conduzion a razon de 90 por cada [illegible]

42

por denes de millones

En 4 de ag.to de 1657 a.s llego a esta ciu.d de cab.a la ca.ca m.to de bereda de don d.n Rangel de cay cedo ad m.er de millones de llerena y inserta cedula Real para que de aqui adelante se colie la octaua p.te del uino vinagre y azeyte Regulado por el precio a que la just.a hiziere en las tabernas y que cada mes a de auer testim.o del precio

este dia llego otra horden que el Reyno junto en cortes a concedido a su mag.d tres millones de ducados en vellon pagados en tres años mas o menos tiempo el necesario para formar armada guiesa contra el ynglez cargados 32 m.s en cada arroba de vino y vinagre de a ocho a cuenbres y 32 m.s en cada arroba de azeyte y esto que se a de pagar en los lugares del consumo como se pagaban los 24 millones y que se nombren fieles y depositarios aduanas y calles de entradas donde se Registre antes de descargar y se ynbie con las demas sisas y testim.o aporte por ser para diferente efecto. y uno y otro se a de pagar del que se consume y del que se vende = a se de publicar este nuebo ynpuesto

tiene otros quatro m.s cada arroba para el fiel medidor de todas tres especies y se vende este off.o por juro de heredad

Este es un traslado bien y fielmente sacado de las co-
misiones que los señores del Rl consejo de las ordenes dieron al
Licdo don diego de gudiel gobernador del partido de segura de leon para
tomar las quentas del posito y propios sisas y otros repar-
timientos y caussas criminales contra Rodrigo de ca-
baxal y lucas moreno y otros consortes con las prorro-
gaciones de termino que el mismo en pos de otro
es del thenor siguiente

Don Phelippe por la gracia de dios
rrey de castilla de leon de aragon de las dos
sicilias de jerusalem de portugal de navarra de gra-
nada de toledo de balencia de galicia de mallor-
cas de sevilla &a administrador perpetuo de
la horden y caballeria de santiago por auto-
ridad apostolica a vos el licenciado don die-
go de gudiel nuestro alcalde mayor del parti-
do de segura de leon sabed que en el mismo
consejo de las hordenes se presento la peticion
y querella del thenor siguiente = muy
poderoso señor pedro diaz de zarate en nom-
bre de alonso bernaldez de aguilar y de los demas
de quien tengo poderes vecinos de la villa de ca-
beza la baca parezco ante vuestra alteza y
premisso lo en derecho necesario me querello
y acusso criminalmente de Rodrigo de cava-
xal benito garcia alcaldes hordinarios este
año en la dicha villa y juan dominguez fran-
cisco barreno rregidores francisco de cava-
xal escrivano del concejo y juzgado della que
otros años a sido rreguidor y alcalde y

Redemto

De los demas alcaldes Regidores y oficiales de
Concejo sus antecesores y de los demas que pa
rescieren culpados y contando della el caso
digo que por ser la dicha villa de algunos años
a esta parte exsimida de la jurisdicion de
la villa de segura del leon en quanto a la
jurisdicion y tener en ellos el gobierno de pro
pios y posito rrepartimientos de
alcabalas y otros y para ello se eligen u
nos a otros y por se aver elegido y andar en
tre una familia los dichos officios sin que aya
avido quien los rresidençie y tome quen
tas de los dichos propios posito y rrepar
timientos executandolos alcanzes co
mo hera de justicia demas de catorce años a
esta parte entre los acusados y que
en este tiempo an sido las alcaldes y
rregidores e tienen usurpados los bie
nes del dicho posito y propios en muchas
suma de maravedis ansi de los que son bie
nes hordinarios del dicho posito y propios
y rrepartimientos como de otros
que an causado con ocasion de ganar pro
visiones de bustia alteza para descas
car una dehesa y rronper otras para çier
tos efetos convinientes a la dicha villa
y ellos an consumido y gastado lo que en
virtud dellos an sacado y bendido mas
cantidad de ocho mill ducados convirtien
dolo en sus propios usos y necesidades sin
atender a las de la dicha villa demas de los

8 D Duc.dos

hordinarios vienes que en este tiempo an
ynportado mas de quarenta mill ducados los
que an cobrado y mal gastado de manera que por
no aver ellos cumplido y pagado las dichas o
bligaciones del concejo a havido y ay muchos
executores contra la dicha villa a la cobran
za de las alcavalas y otros debitos y al pre
sente los ay haciendo costas con salarios
de seis meses a esta parte y lo que peor
es que an gastado y disipado los dichos vienes vi
niendo a esta corte a sus propios negocios cibi
les y criminales sin necesidad del concejo con
grandes y gruesos salarios y de presente el dicho
Rodrigo de Carvajal que esta en esta corte
preso por sus delitos gana salarios de quatro
ducados cada dia como si estubiera ligitima
mente ocupado y aun aviendoles buestra
alteza denegado por autos de vista y rrevis
ta el descasque de una dehessa de arriba ellos
bendieron y descascaron gastar en cantidad de
quatrocientos ducados que se los pago
Francisco Muñoz vecino de la villa de Llerena a
quien bendieron la dicha casca = y a sido tal
su mala administracion y gobierno en daño
de la dicha villa y sus particulares que tinien
do por particular previlexio de buestra al
teza consignacion de unos censos entre o
tros que la dicha villa tenia para que de ellos
se pagase el servicio real y no se repartiese
por vecinos cuya real zedula estava en los
archivos de la dicha villa los acusados por tener

Preso en Madrid = Rodrigo de Carvajal =

Consta tenia la villa real zedula para que no se reparta el servicio ord.o a los vecinos

mas q̃ nedisi̇ar y̆ gaçendan̆a mi̇s ar̆teo
an̆ ŏ cuerta ŏ s lă ri̇ga Real eçeu̇la ŏ eŏ s u̇ eŏ q̃ ue
cu̇ n̆ tă ron en̆ lĕ xerçi̇ ti̇ o dĕ e ŏ s di̇ g̃ ŏ
ffi̇ çi̇ os gă çi̇ endo u̇ zu̇ ar̆ ti̇ mien̆ tŏ
con̆ tră lla ă los vĕ çi̇ nos q̃ uĕ dandose con
los rĕ di̇ tos dĕ los di̇ g̃ os cĕ nsos y̆ ti̇ rinçi̇ a
les q̃ ue sean rredimi̇ dos sin̆ ŏ tros alm
u̇ leai q̃ ue los rredimi̇ dos sera en̆ can̆ ti
dad dĕ trĕ o muĕ çi̇ ent̆ os con̆ eo q̃ ue la
di̇ ga bĕ ça ĕ s tă n̆ sobre y̆ nĕ çĕ si̇ tă da y̆ mis
mi̇ s ar̆teo y̆ dĕ mas vĕ çi̇ nos rrĕ ci̇ ben̆ tă n̆ tas
vĕ çă çi̇ onĕ s en̆ ri̇ quĕ çi̇ endose ĕ os acusa
dos q̃ ue si̇ buĕ stra ă ĕ tĕ ză nŏ lo rremedi̇ a
se como ĕ s sĕ ră mos dĕ ĕ os vĕ çă ri̇ a y̆ mis
mi̇ s ar̆teo vĕ çi̇ ă n̆ sun̆ ă tură l y̆ vocaha
çi̇ enda q̃ ue en̆ ella ti̇ ĕ n en̆ eŏ q̃ ual
los di̇ g̃ os acusados an̆ comĕ ti̇ do dĕ li̇ t̆ os
grabes di̇ g̃ nos dĕ cas̆ ti̇ g̃ o y̆ vŏ llĕ an y̆ n
curri̇ do en̆ pĕ nas ci̇ bi̇ les y̆ criminales con
formeales lĕ yes dĕ ĕ s tos rĕ y̆ nos — y̆ ŏ rtan
to ă buĕ stra ă ĕ tĕ ză su̇ s pli̇ co y̆ a rrreme
di̇ o dĕ e ă di̇ ga bĕ ça ĕ s tă n̆ do dĕ e ŏ s u̇ n
y̆ n̆ formaçi̇ ŏ n̆ q̃ ue ffrĕ sco lă ŏ ĕ xecute
en̆ sus pĕ rsonas y̆ bi̇ enes con̆ rigor ĕ y̆ n
çi̇ dense dĕ su̇ ffi̇ çi̇ o q̃ ue y̆ n̆ si̇ ŏ lŏ s con
dene ă rrebuelban y̆ rrĕ sti̇ tuyan ala
di̇ ga bĕ çă lo q̃ ue an̆ si̇ lean mal llevad̆o
y̆ ti̇ enen en̆ sus ŏ sĕ r allă s ĕ r tenençi̇ en
tĕ y̆ a mis ar̆teo lo mal llevado y̆ rre
ar̆ti̇ do como ĕ s zu̇ ri̇ çi̇ a lă quă l
pi̇ do y̆ zuro en̆ forma — ŏ trŏ si̇ para

Remedio de los dichos daños y castigo de tan
graves delitos y averiguacion dellos a vra
alteza suplico mande nonbrar juez letrado
de la corte que con escriuano y alguacil vaya
a la dicha villa a costa de culpados a averigua
y castigo dellos y restituycion de lo mal llevado
como es justicia para debido efeto de lo que
se pretende y remedio dellos que a mayor
abundamiento mis partes ofrecen fian
cas en la dicha villa de pagar los salarios de
juez escriuano y alguacil en caso que no a
ya culpados de quien cobrarlos pido justa
Rª Pedro diaz de zarate el doctor de la vega
e vista la dicha peticion y querella que
de suso va yncorporada por los del dicho nro
consejo de las ordenes fue acordado que
debiamos mandar dar esta nuestra carta
y nos tubimos lo por bien por la qual os man
damos que como con ella fueredes requerido
vays con vara de nuestra justicia a la dicha
villa de cabeza la vaca y a las demas partes
y lugares de la jurisdicion de la dicha orden
y de las de calatraba y alcantara que vie
redes que conbiene y averigueys y sepays
como y de que manera a pasado y pasa lo
contenido en la dicha querella que
va ynserta y tomeys las rentas de los
propios y rentas de la dicha villa y posito
arbitrios sisas y repartimientos
que de nueve años a esta parte a abido y
tenido en la dicha villa y procedays contra

Los Alcaldes de Cuevas de Vera y Vilvillos como
mo en no aberguardado la ley y pragmatica
mamente fecha sobre la guarda y conservacion
de los propios de los dichos lugares mandamos a
las personas que durante el dicho
tiempo ayan tenido cargo de cobrar y gastar los
maravedis de los dichos propios y rentas
y propios arbitrios sisas y repartimi-
entos que hasta en fin del dicho tiempo
que hasta en fin del dicho tiempo les fue
mandado y los libros y papeles y vizitas
y cuentas

4

Mer executar en los vuestros bienes y de cada uno de ellos en valor de mayor parte de vuestro pedido y bienes y de otra persona legalmente y abonada vecino della para mer ser cogidos y distribuydos en las cosas de nuestro real utilidad y provecho de vuestro pedido y de cada uno y no en otra cosa alguna y mandamos al dicho concejo que no consientan a vuestro pedido y a cada uno de ellos que no tengan ni hagan otra cosa alguna de las que dichas son y mandamos a todos y cualesquier de vos que tuviereis ser infamado para saber si es verdad o cierto lo susodicho que lo nieguen y nieguen y nieguen todos a vuestros llamamientos y emplazamientos y juren y digan sus dichos y disposiciones ante nos en nuestra audiencia donde quiera que nos fuéremos o estuviéremos donde nos vean presentes vos y cada uno de vos con apercibimiento que hacemos que si lo contrario hiciereis en lo cual os damos por condenados en cada una vez en la pena de cien mil maravedís para nuestra cámara y fisco y para los gastos de la guerra que contra los moros de allende tenemos mandado hacer y hacemos por la presente y mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere requerido que dé testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado so pena de la nuestra merced y de cada uno de ellos por cada una vez que lo contrario hiciere y mandamos que tomen y reciban de vos y de cada uno de vos la dicha pena y la hagan de ella entrega a nuestro

pasaren y se estorgaren los quales aya y lleve
conforme al aranzel de los escrivanos de nues
tros Reynos con tanto que no lleve tiras
del registro que en su poder quedare y
mandamos al dicho escrivano que aca
bado el dicho negocio y cumplido el termino
de los dos meses contenidos en el alli y que
sobre ello dispone entregue al secreta
rio de la caussa todos los processos y autos
que sobre el dicho negocio ante el hu
bieren pasado todo ello originalmente
sin que quede en su poder cossa alguna so
las penas en la dicha alli contenidas los
quales dichos maravedis del dicho bues
tros salario y salarios y derechos del dicho al
guacil y escrivano ayays y cobreys y os sean
dados y pagados por las personas y bie
nes de los que en lo suso dicho allaredes
cuepados repartiendo a cada uno segun
la cuepa que en ello tubiere y no abien
do cuepados de los dichos alonso bernardez
de aguilar y consortes y de sus bienes que
para el dicho efeto mandamos de fian
zas de que pagaran los dichos salarios y
derechos buestros y del dicho alguacil y escrivano
de todo el tiempo que por nuestro man
dado os ocuparedes en lo suso dicho y man
damos que entretanto que entendie
redes en lo suso dicho y por virtud de la
nuestra carta llebaredes salario no lleve
ys otro alguno por virtud de otras mas

Cartas de comision que por nos os ayan
sido cometidas y todos los marabedis que vos
y el dicho escriuano y alguaçil llevaredes por
razon de los dichos salarios y derechos los asien
te el dicho escriuano en fin del processo que
sobre ello hiçieredes y los firmeys de vuestros
nonbres para que por ellos se pueda averi
guar si llevastes algo demasiado so pena
que lo que de otra manera llevaredes lo
pagareys con el quatro tanto para la cama
camara = Otrosi mandamos a las per
sonas a quien repartieredes el dicho vues
tro salario y salarios del dicho alguaçil
y escriuano que vos lo den y paguen luego
que por vos les fuere pedido y requerido
y si no lo dieren y pagaren ya su cuenta
y cargo os detubieredes mas tiempo de lo
contenido en esta nuestra carta aun
que sea pasado el termino della podays
hazer y agais entrega y execuçion por los
dichos salarios y derechos y llevar y lleveys
de salario por los dias que os ocuparedes
en la hazer otros tantos como si es
tubiesedes entendiendo en el negoçio
principal y mandamos que no nom
breys mas alguaçiles ni escriuanos de los
contenidos en esta nuestra comision
para dentro ni fuera del lugar y parte
donde rresidieredes o estubieredes y o
freçiendose caso en que aya necesidad de
ynbiar a prender algunos delinquentes

principales que estan fuera del tal
lugar o andubieren ausentes podays non
brar para solo este efeto un alguacil
udos. e no mas siendo los tales delinquen
tes que estubieren ausentes mas de uno y en
partes diferentes procediendo en las
tales causas de officio o apedimiento
de parte y precediendo primero yn
formacion o abiso de adonde estan o
pueden estar o acia donde fueron los
tales delinquentes de lo qual aya
alguna claridad y se ponga en el pro
ceso de la dicha caussa y a los dichos alguacil
les mandareis y encargareys que agan
las tales diligencias que llebaren a
cargo con presteza ocupando en ellas
el menor tiempo que pudieren los
quales se crestenlos bienes que los
tales delinquentes tubieren en los
lugares y partes adonde fueren ante
un escriuano de los nuestros Reynos del
numero de los dichos lugares y tray
ganlos secrestos que hicieren origi
nalmente al processo y en el se pon
gan y asienten por auto el dia que
les nonbrastes y lo que se an ocupa
do y el termino que an de aber de la dicha
ocupacion y en bolbiendo de hazer las
dichas diligencias no consintays que
traygan ni puedan traher mas bara
de justicia y siendo necesario ynbiar

a hazer alguna ynformacion sumaria ora
tificar testigos fuera del dicho lugar donde
rresidieredes podreys ynbiar vn seruº
a hazerlas con termino muy breve y salario
muy moderado que no exceda ni el
de los alguaciles del alguacil y escribano
desta dicha nuestra comision = Otrossi
mandamos que abiendo carceles en
el lugar y parte donde estubieredes y al
cayde en ella no la agays particular
y pongais los presos de buestra comission
en la carcel publica encargandolos
presos al alcayde della puniendoles las
prisiones que os pareçieren ser ne
çesarias para que esten con seguridad
y no abiendo en las dichas carceles pu
blicas aposentos seguros los podays
hazer reparar de manera que lo esten
dentro de las mismas carceles de los ma
rabedis que apeicaredes en la dicha
comision para gastos de justiçia lo
mal areys con quenta y rrazon
y lo pondreys en el proçesso de manera
que no sea neçesario poner guardas
a los dichos presos ni otros alcaydes de
carcel sino que encargueys a los que
lo fueren dellas que guarden los dichos
presos como deben y son obligados y siendo
el caso tan grave y las dichas carceles tan
flacas que conbenga hazer otra cossa
rreçibereys sobre ello ynformaçion

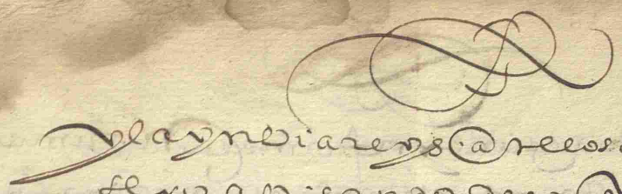

y la ynbiareys a ellos del dicho nro con
sexo abisando de lo que conbiniere para
que por ellos bisto se probea lo que
conbenga = y no areys condenacion
particular para gastos ni costas
ni las repartireys entre los cue
pados sino fuere declarando prime
ro la cantidad de costas que se obie
ren fecho particularmente en que
cossas se hiçieron y causaron y para
que efeto con apercibimiento que
bos acemos que si cobraredes o repar
tieredes algunas costas sin hazer la dha
declaracion por auto en el processo
lo pagareys con el quatro tanto
para la nuestra camara todo lo qual
ansi guardad y cumplid so pena de qua
tro años de suspension de officio de jus
ticia en los quales desde luego os abe
mos por condenado lo contrario haçien
do y mandamos que los marabedis
que cobraredes de las condenaciones
que hiçieredes pertenecientes a
nuestra camara las ynbieys a poder
de Pedro Pacheco de abila receptor
dellas en el dicho nuestro consejo
de las hordenes y de lo que no cobra
redes ynbiareys a el relacion par
ticular dellas declarando las conde
naciones que son y a que personas
y ansimismo ynbiareys las condenacio

nes que hiçieredes para gastos de justiçia
a poder del secretario gregorio de tapia re
çeptor dellas con los testimonios de las di
chas sentençias lo que alagays y cum
plays dentro de veynte dias del pues
que acabaredes el termino de la dicha
comision so pena de pagar lo que ansi
montaren las dichas condenaciones de
las que las dichas de gastos de justiçia
areys los gastos que se offreçieren y fue
ren neçesarios en la dicha comision
y no aplicareys para gastos della cossa
ninguna = y ansimismo ynbiareys las
condenaciones que hiçieredes para obras
pias a poder del dicho secretario greg.o de
tapia sin distribuyr cossa alguna dellas
y testimonio de todos los marabedis que
en la dicha comision aplicaredes pa
ra otra qualquier cossa excepto pa
las costas proçesales = y si para cum
plir y executar lo susodicho y qualquier
cossa y parte dello fabor y ayuda ubie
redes menester por esta nuestra carta
mandamos a todos los concejos jus
tiçias regidores caballeros escuderos
officiales y honbres buenos de todas las
ciudades villas y lugares de las dichas hor
denes. e otras qualesquier personas
a quien de nuestra parte se la pidieredes
que bos la den y agandar tan cumplida
mente como se lo pidieredes y las carçeles

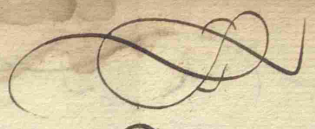

y prisiones que menester ubieredes
so las penas que de nuestra parte les
pusieredes o mandaredes poner las
quales nos por la presente les po
nemos y avemos por puestas y por
condenados en ellas lo contrario
haziendo que para las executar
en los que rrebeldes e ynobedien
tes fueren y para todo lo demas que
dicho es os damos poder cumplido con
todas sus yncidencias y dependen
cias anexidades y conexidades y manda
mos que le tome la razon de la nuestra
carta don mendo de benavides mro fis
cal y el secretario gregorio de tapia
y por pedro diaz de zarate para que
la aya de las condenaciones que hicie
redes para la nuestra camara y gastos
de justicia y obras pias y que antes que
useys de esta nuestra carta de ys fian
zas ante la justicia del partido legas
llanas y abonadas de que estareys a
derecho y justa con los que de vos ubie
re querellos de en la dicha comission
y pagareys las condenaciones que
os hicieren y que acudireys con las con
denaciones que hicieredes a las per
sonas y segun y como se os manda por
esta comision y no lo haciendo ellos
lo aran por vos y dadas las dichas fian
zas mandamos a las dichas justicias

En veynte y dos de Setiembre de mill y seiscientos y onze años El licenciado don Antonio de Pedrossa: El doctor don Diego Lopez de Salzedo: Licenciado Enrriquez Jimenez: Licenciado Juan Serrano Zapata y Françisco de Los Ruanos de Camara del Rey nuestro señor Aviendo visto un mandado con acuerdo de sus consejo de las ordenes: Registrado Juan Gutierrez: Gran Canciller don Juan de Mendoça: Tome la Razon de esta comissi: Tomose La Razon En Nueve Françisco de Quevedo: Tome la Razon Pedro Diaz de Zarate

a 20 de 1611 a 20 de 8bre

20/IX/1611

Para Vogar 30 dias may

DON PH Por la gracia de dios &c. Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a Administrador Perpetuo de la Orden y Caballeria de Santiago &a Por Quanto por parte de vos El licenciado don Diego de Ayala Alcalde de mi Casa y Corte en la Sala de Vizcaya y Guipuzcoa Me ha sido hecha relacion que Por Quanto Yo Os mande por mi Carta y Provision Real que fuesedes a la villa de Bilbao y a la villa de Portugalete y a la villa de Castro Urdiales y a la villa de Laredo y a la villa de Santander y a la villa de Santoña y a la villa de Guetaria y a la villa de Fuenterrabia y a la villa de Motrico y a la villa de Deva y a la villa de Zumaya y a la villa de Rentteria y a la villa de Pasajes y a la villa de Fuenterrabia y a la villa de Hernani y a la villa de Tolosa y a la villa de Segura y a la villa de Villafranca y a la villa de Mondragon y a la villa de Salinas de Leniz y a la villa de Vergara y a la villa de Placencia y a la villa de Eybar y a la villa de Elgueta y a la villa de Marquina y a la villa de Durango y a la villa de Ordunna y a la villa de Lequeitio y a la villa de Guernica y a la villa de Plencia y a la villa de Portugalete y a la villa de Bilbao y a la villa de Balmaseda y a la villa de Orduña y a la villa de Valmaseda y a la villa de Orduña y a la villa de Valmaseda y a la villa de Orduña y a la villa de Val

tas de los propios y rentas sisas y repar
timientos de la villa de Cabeza la vaca
sabed que aviendose visto en el nro con
sexo de las ordenes la carta que a el
ynbiastes y testimonio del estado en
que teniades el dicho negocio y como en
el termino que se os avia dado para
la averiguacion de el no lo podiades a
cabar suplicandonos os le mandasemos
prorrogar por el tiempo que fuese
mos servido = fue acordado que de
biamos de mandar dar esta nuestra ca
para vos por la qual os prorrogamos y
alargamos el termino que teneys
para entender en el dicho negocio
por otros treynta dias mas que
corran y se quenten luego que el
ultimo termino que teneys se acum
plido en cada uno de los quales
vos y los officiales de vuestra comision
ayays y lleveys el mismo salario que
por la que de nos teneys os estan man
dados aver y llevar que para ello y ha
zer todo lo demas que al caso con
venga os damos el mismo poder y co
mision que por la que de los del
dicho nro consejo teneys os esta dado
y no ayays lo contrario so pena de
la nuestra merced y de diez mill mrs
para la nra camara dada en madrid
a doze dias del mes de octubre de mill y

12/x/1611

Seiscientos y Once años El licenciado don Alonso de Vedrossa El licenciado don Geronimo de Medinilla Cedo Tordoncillo Gallo Diez de Saavedra = Yo Francisco de Ovalle Juan de Samaniego Rey mo señor Lafuente Ruiz Dorsumandado con acuerdo de los de su consejo Diego de Ovalle Registrada Juan Gutierrez Ganuzcoa Por mandado de Juan de Ocheana

Nueva Comission para tomar las cuentas

DON PHELIPE por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalen de Portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla &a administrador perpetuo de la orden y caballeria de santiago Por autoridad apostolica = A los del Consejo oydores de la casa de mi corte y mi chancilleria alcaldes mayores de Sanctiago de nuestro consejo de leon y nuestro juez de comision Salud y gracia sabed que habiendose visto en nuestro consejo de las ordenes la carta Real de Vuestra Real aquade 15 de Diciembre de 1610 en que dais cuenta de como habiendo tomado bien las cuentas de los propios y rentas de la dehesa de cabezala Vaca de esa villa de Medellin y de los demas bienes que fueron de Hernando de Vargas Cabeza de Vaca vecino de la dicha villa de Medellin que fue nombrado por Comendador de la dicha dehesa por el Comendador Don Juan de Zuñiga Comendador que fue de la dicha dehesa y de las demas rentas que fueron del dicho Hernando de Vargas Cabeza de Vaca por el tiempo que fue Comendador

tiempo le faltaban a la dicha villa y sus
propios mucha cantidad de ducados de
suerte que seran treze años y estos avia
que el licenciado geronimo maldonado
nuestro juez de comision las avia toma
do en la dicha villa suplicandonos os
mandasemos dar comision para ello
o como la nuestra mrd fuese lo que al vis
to por los del dicho nuestro consejo de las
ordenes y el tesimo que a el ynbiastes
de los officiales que avian sido en los
dichos quatro años fue acordado que
debiamos de mandar dar esta nuestra cta
para vos por la qual os mandamos que
como la recibays o con ella fueredes re
querido con vara de nuestra justicia
bays a la dicha villa de cabeza lavasa
y a las demas partes e lugares de la ju
risdicion de la dicha orden de las de ca
latrava y alcantara que vieredes que
conviene y tomeys las quentas de los
propios y rrentas de la dicha villa y
posito arbitrios sisas y repartimientos de los dichos quatro años
antes de los nueve que por la comision
que de nos teneys os esta cometido
que por todos sean treze años en la
conformidad que en la dicha vuestra
carta se declara y procedereys contra
los que en la dicha caussa allaredes cul
pados ansi en ello como en no aver

guardado la ley por nos ultimamente
fecha sobre la guarda y conservacion de los
positos las quales dichas quentas
mandamos a las personas que durante
el dicho tiempo de los dichos quatro años
a tenido cargo de cobrar y gastar los maravedis
de los dichos propios y rentas y positos
arbitrios sisas y repartimientos a
cuyo cargo a ya sido la administracion y
cobranza dellos en qualquier mane
ra que vos la den luego que por vos les
fuere mandado por los libros y padro
nes y hijuelas por donde los ubieren rres
cibido y gastado sin que en ello ynter
venga ningun fraude ni engaño y los al
canzes que hiciere des liquidamente
los cobrad de las personas que a ellos fue
ren obligados y de sus bienes sin embargo
de qualquier apelacion o apelaciones
que de vos se ynterpongan y hecho esto
si alguna persona se sintiere agraviada
y apelare de vos e otorgal de la apelacion
en los cassos que de derecho ubiere lugar
para que la puedan seguir ante los del
dicho nuestro consejo y no ante otro tri
bunal ni juez alguno conforme a las
cedulas sobre ello por nos dadas = y en q
a lo que los pareciere aver sido mal gas
tado y como no deba que no se deba pa
sar en quenta si por alguna de las
partes fuere apelado e otorgal de ansi

mismo la aya de hacer con sienpre los Alcaldes
Casas y Corte y todas y qualesquier otras
Justicias destos nuestros Reynos y Señoríos
en el término de nuestra comisión
y contra el tenor y forma della a todos
los dichos nuestros Oficiales y Justicias
nombrados por esta cédula y a los Alcaldes
y Alguaciles de las Casas y Corte
y Chancillería residentes en Granada
y Sevilla y cada uno dellos en sus distritos
y jurisdicciones y a todas las personas
de cualquier estado y condición que sean
que en virtud de esta nuestra comisión
y della usaren y cada uno dellos en lo
que a cada uno toca y atañe y a cada
uno dellos en sus distritos y jurisdicciones
les mandamos que no usen ni ejerzan
la dicha comisión ni cosa alguna
della ni de parte de ella en manera
alguna ni por alguna forma sobre
la dicha razón ni sobre cosa alguna
ni parte de ello por nos no tenemos
por bien que por virtud de la dicha
comisión ni de lo en ella contenido
se pueda proceder ni proceda
contra persona alguna ni sus bienes
ni contra el dicho Concejo ni vecinos
ni moradores de la dicha villa de Madrid
ni contra sus bienes propios y rentas
ni contra los bienes de sus vecinos
y moradores ni contra los bienes
de cualesquier personas que tengan
en la dicha villa ni en sus términos
y jurisdicción ni contra los bienes
de los vecinos y moradores de la dicha
villa que tengan en otras partes
ni contra los bienes de cualesquier
personas que tengan en la dicha villa
ni en sus términos y jurisdicción
ni contra los bienes de los vecinos
y moradores de la dicha villa que tengan
en otras partes

Memorial de Agravios

Dome la Razon de esto diaz de Zarate

Don Pedro por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de los sicilias de Jherusalem de Portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de murcia de jahen del algarbe de algezira de gibraltar y señor de vizcaya y de molina a vos el concejo alcaldes y alguaziles de la villa de Logroño y a cada uno de vos en vuestros lugares segund que mejor mejor mejor

La mayor tirania que con la mano
que tienen se an apoderado de los pro
pios posito y dehessas de que de to
do se a dado noticia en el Real con
sejo de las hordenes muchas beces y an
hido jueces y receptores y an abergua
do tener usurpado el posito y pro
pios de la dha villa y sin facultad de
buestra magestad les tiene bendida la
dehessa boya de zerrada nueve años a de
arrendamiento de que dello a re
sultado no poder criar los ganados
y faltar mucha parte de la labor de mas
de aber hecho en ella muchas talas cor
tes de alcorno que es y encinas bendiendo
la casca a curtidores aprobechandose
y tomando lo que dello resulta y si
algunos becinos lo contradicen les he
chan a perder de que a resultado con
sus malos tratamientos y poderio
que tienen muchas fuerzas que
an hecho a mugeres donzellas y casadas
lo mandoles sus aciendas receptando
xitanos y yendo a la parte
con ellos de que de todo tiene el con
sejo de hordenes conocimiento
y se a mandado traellos pressos y el dicho
Rodrigo de Gavaxal lo estaba en esta
corte por carcel por el dicho consejo de
hordenes y sin pedir licencia se fue
a la dicha villa de Gapeza la baxa donde

Esta y para poder encubrir sus delitos
gano en el dicho consejo de hordenes pro
bision para hazer cabildo abierto
en la dha villa sobre que se mudase
la jurisdicion a la villa de segura en
grado de apelacion en la de llerena
al presente contrabiniendo a lo
asentado y pareciendole que si
se pasaba a la dicha villa de segura co
mo esta una legua de cabeza la baca
se abia de remediar por el gobierna
dor que en ella esta los grandes agra
bios y tiranias que hazen mudo de
parezer y abiendo rremerido con
la dicha probision por el de chaves
sindico al corregidor de la ciudad de xerez
de los caballeros a quien fue come
tida vino su alcalde mayor a la dha
villa y junto cabildo abierto en
la dha villa de cabeza la baca y todos
los vecinos botaron en que se pasase
a la de segura en el dho grado de apela
cion que esta en la de llerena por
estar como esta siete leguas de la de
llerena y no rremediarse los agrabios
que hazen por tener de su mano
a los gouernadores que ban al dho par
tido y biendo que los botos fueron a la
dha villa de segura procurando el dho
rrodrigo de camaxal de tomar
la bara de alcalde ordinario del estado

de los hijosdalgo que se alen por pas
ma de spiritusanto abiendo le sa
lido a un hermano suyo y abiendo
ansimesmo sido el dicho Rodrigo de Sa
baxal el año pasado alcalde por
el dicho estado de los hijosdalgo que
no ay otros sino el y otros dos her
manos suyos y con la mano y poderio
que tiene le dio la otra bara de
estado de los hombres llanos a benito
garcia de fuentes aperador suyo y
rregidor que abia sido el año pasa
do por su mano y los dos officios de
Regidores el uno dellos puso en juan
Dominguez alcalde ordinario que
ansimismo abia sido el año pasa
do en el estado de los hombres llanos
y el otro officio de regimiento lo
puso en francisco barreno el moço
criado todos y amigos del dicho Rodri
go de Sauaxal para poder tener
mano para poder gastar los pro
pios y destruyr los vecinos por este
camino y luego como se hizo el dicho
Cabildo abierto procuro ynbiar
a contradecirlo a costa del concejo
a su hermano francisco de Sauaxal
y Juan de Cabildo como al presen
te esta y abiendo entendido el dicho
consejo de hordenes ser todo traza
del dicho Rodrigo de Sauaxal

amandado que el vna guarda vaya por
el a la dicha villa de cabeza la vaca y lo trayga
preso a esta corte por el desacato que
tubo de yrse sin licencia y con la mano que
tiene con el agente del fiscal del dicho con
sejo de hordenes se va disimulando y sus
pendiendo el traerlo preso de mas de
que debiendose presentar las ynfor
maciones que hizo thomas ramirez por
comision del dicho consejo de hordenes por
las quales consta estar averiguados to
dos estos delitos el dicho rodrigo de carua
xal tubo traza con sobornos que dio
al dicho receptor de tomalle los pape
les para que se ocultasen sus delitos
por que por las dichas ynformaciones
consta ser de vdores el dicho rodrigo de car
baxal y el dicho lucas moreno de cinco quen
tos y tantas mill maravedis y ansimismo
estan en poder del secretario la via del
dho consejo de hordenes las ynformacio
nes que por comision del dicho consejo de
hordenes hizo francisco vazquez receptor
que ansimismo dellas consta las
fuerzas y delitos que a cometido el dho
rodrigo de carvaxal y por que todos estos
excessos estan por castigar y ocultos
los dhos papeles sin aver partes que
los pidan por los grandes agravios que
los susodichos hazen a los dhos vecinos
temiendo ponerse a la violencia de los

susodichos los quales tubieron traza
para que un becino que los seguia se
desistiesse de contradezillos = por todo
lo qual suplican a buestra mag.d el
dho sindico y becinos se sirba de man
dar que el dicho real consejo de ordenes
enbie por el dicho Rodrigo de Gauiaxal
y por el dicho Lucas moreno y los trayan
presos a la carcel real desta corte de la
qual no salgan sin ser castigados de
los dhos delitos haziendo ante todas
cossas restituycion de lo que tienen
usurpado y tomado al dicho consejo
y becinos saliendo a todo ello y mostran
dose parte el fiscal del dicho consejo
de ordenes enlargandole todo secreto
de manera que no sean descubiertos
los dhos becinos porque totalmen
te serian destruydos si biniese a noticia
de los susodichos este abisso que se da a
buestra magestad mandando buestra
magestad ante todas cossas no baya
juez alguno a la dicha villa pues por
los dhos papeles consta evidentemente
sus excessos y delitos. y desta manera
los becinos de la dha villa y basallos de
buestra magestad se conserbaran en paz.
y gozaran de sus dehessas y propios y podran
senbrar y criar sus ganados para pagar
a buestra magestad el serbicio real y diez
mos al comendador y no se desabecin

daran como se an de aveçindado mas
de çient cassas por los ynsultos de los
susodhos como de todo plenamente cons
ta por las dhas probanças hechas por
los dhos dos receptores que en ello res
çiviran los suplicantes gran bien e mrd
de vuestra magestad y sera gran servicio
a dios nuestro señor y a los pobres vecinos
gran beneffiçio = y visto el dicho memo
Auto- rial que de su sova yncorporado por
los del dicho nuestro consejo de las hor
denes fue acordado que debiamos de man
dar dar esta nuestra carta para vos en
la dha razon y nos tuvimos lo por
bien por la qual os remitimos el dho
memorial y os cometemos y mandamos
que en el termino de vuestra comission
y con el salario que os esta señalado a
verigueys lo en el contenido y averigua
do agays y administreys justiçia con
tra los que allaredes culpados de manera
que el que la tuviere la aya y alcançe
y de lo que fueredes haziendo en razon
de lo susodicho y reys dando quenta a los
del dho nuestro consejo para que en el
visto se provea lo que convenga que para
todo lo susodicho os damos el mismo poder
y comision que por la que de nos teneys.
os esta dado con sus yncidençias y depen
dençias anexidades y conexidades sin
hazer lo contrario so pena de la nra mrd

y de veynte mill maravedis para la
nuestra camara dada en madrid a veinte
26/IX/1611 seis dias del mes de setienbre de mill y seis
cientos y onze años licenciado don
Antonio de Pedrossa licenciado don En
rique Pimentel licenciado don Pedro
de Vega = y Francisco de Hoyos escriva
no de camara del Rey nro señor la fice
escrivir por su mandado con acuerdo
de los del su consejo de las ordenes re
gistrada Juan gutierrez, Gancilleer don
Juan de Orellana.

Don Phelipe por la gracia de dios Rey
de castilla de leon de aragon de las dos sici
lias de jerusalen de portugal de navarra
de granada de toledo de valencia de galicia
de mallorcas de sevilla &a administra
dor perpetuo de la orden y caballeria
de santiago por autoridad apostolica
a vos el licenciado don diego de Gudiel al
calde mayor del partido de segura de
Leon y nro juez de comision para tomar
las mentas de los propios y rrentas
de la villa de cabeza la baca sabed que
Pedro diaz de zarate en nonbre del
concejo justicia y regimiento de la dha
villa de cabeza la baca nos hizo relacion
que nos os abiamos dado comision para
tomar las dhas mentas y otras cossas
contenidas en ella y respeto de lo

Muy poderosa señora. Haviendo
visto la consulta que el Consejo
Real de las Indias hizo a Vuestra
Majestad en 19 de noviembre de
1611 sobre la orden que se ha de
tener en la visita de los oficiales
reales de las provincias del Perú,
y lo que Vuestra Majestad fue
servido de mandar proveer en
ello, he parecido advertir a
Vuestra Majestad que, aunque
en la dicha consulta se dice que
los oficiales reales de Potosí
tienen de salario cada uno
quinientos pesos ensayados,
que montan mil pesos de a
ocho reales, no es así, porque
no tienen más de cuatrocientos
pesos ensayados, que montan
ochocientos pesos de a ocho
reales, y que, aunque en la
dicha consulta se dice que
tienen de ayuda de costa
cada uno mil pesos ensayados,
que montan dos mil pesos de
a ocho reales, no es así, porque
no tienen más de quinientos
pesos ensayados, que montan
mil pesos de a ocho reales.
Y que, aunque en la dicha
consulta se dice que tienen
de ayuda de costa cada uno
mil pesos ensayados, que
montan dos mil pesos de a

Don Juan de Ribadeneyra Barrientos Corregidor desta villa de Madrid y su tierra por el Rey nuestro señor

Mandamiento de tasa

28/XI/1611

En la villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y once años yo el dicho corregidor mandé pregonar públicamente en la plaza mayor desta villa el mandamiento de tasa de suso contenido del señor don Diego de Guadiel alcalde mayor desta villa por su majestad y sus alcaldes de su casa y corte y chancillería en la dicha villa de Madrid y su partido por comisión del señor licenciado Juan Gutiérrez de Cetina alcalde de su majestad en la dicha su corte y chancillería y su juez de comisión para la tasa de pan y otras cosas en ella contenidas y mandadas por su majestad en la dicha comisión que su majestad le dio y cometió para la dicha tasa y en virtud de ella y de la provisión real de su majestad que de suso va incorporada y en cumplimiento de ella y de lo en ella contenido y mandado por su majestad y de lo proveído por el dicho

de granada de toledo de balencia de galicia
de mallorcas de sebilla y administrador
perpetuo de la orden y caballeria de san
tiago por autoridad apostolica = a vos
el licenciado don diego de gudiel nuestro alcal
de mayor del partido de la villa de segura de
leon y juez de comision en la villa de la bez
labaca para tomar las quentas de los
propios y rentas de la saber que pedro
diaz de zarate en nonbre de la dha villa
nos hizo relacion que nos os abiamos dado
comision para el dho efeto y respeto de
ser los negocios muchos y que para juntar
los papeles que tenian los cuepa
dos hurtados y su pador no podia
acabar el dho negocio en el termino
que se os abia dado suplicando nos
os le mandasemos prorrogar por tres
cient dias mas para que en ellos pu
diese de proseguir el dho negocio por ser
menester como constaba de los testimonios
de que hazia presentacion no como la nra
merced fuese lo que al bisto por los
de nuestro consejo de las ordenes fue
acordado que debiamos mandar dar es
ta nuestra carta para vos por la qual
os prorrogamos y alargamos el termino
que teneys para entender en el
dho negocio y tomar las dhas quen
tas por tres treynta dias mas lue
go siguientes que corran y se quenten

Desde Nuestros Reynos y Señoríos del Vltimo
Nuevo Reyno de Granada en nuestro Consejo de las
Indias y Negocio y Hacienda de Vos y de
cada vno de los del nuestro Consejo de Hazienda
y Contador y Oficiales de nuestra Casa de la
Contratacion de Sevilla y de todos nuestros Oficiales
Reales de todas las Ciudades Villas y Lugares
de los dichos nuestros Reynos y Señoríos y de
cada vno y qualquier de ellos en sus Distritos
y Jurisdiciones a quien lo contenido en esta
nuestra Cedula Real Provision o Mandado
toque o pueda tocar en qualquier manera
Sabed que en la Villa de Madrid a treze
dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos
y onze años Don Juan de Vriarte Lizaso
Licenciado Don Enrique Dimente Lizaso
Don Pedro de Vega Licenciado Don Juan de
Grano de Zapata = Y Yo Francisco de Gamboa
Escribano de Camara de Su Magestad del Rey nuestro Señor
la hize escribir por su mandado con
Acuerdo de los de su Consejo de Hacienda
nen = Registrada Juan Gutierrez. Gran
ciller Don Juan de Oreliana

13/XII/1611

DON PH[ELIPE] Por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalem de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Va
Lencia de Galicia de Mallorcas de Sevi
lla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de
Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan
Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos
Corregidor o Alcalde mayor de Vuestra Villa de
Madrid o a vuestro Lugarteniente y a otro
qualquier Juez y Justicia de la dicha Villa
a cada vno y qualquier de vos en vuestros Distritos
y Jurisdiciones a quien lo contenido en esta
nuestra Cedula Real Provision o Mandado
toque o pueda tocar en qualquier manera
Sabed que en la Villa de Madrid a treze
dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos
y onze años Don Juan de Vriarte Lizaso
Licenciado Don Enrique Dimente Lizaso
Don Pedro de Vega Licenciado Don Juan de
Grano de Zapata = Y Yo Francisco de Gamboa
Escribano de Camara de Su Magestad del Rey nuestro Señor
la hize escribir por su mandado con
Acuerdo de los de su Consejo de Hacienda
nen = Registrada Juan Gutierrez. Gran
ciller Don Juan de Oreliana

DON PH[ELIPE] Por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalem de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Va
Lencia de Galicia de Mallorcas de Sevi
lla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de
Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan
Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos
Corregidor o Alcalde mayor de Vuestra Villa de
Madrid o a vuestro Lugarteniente y a otro
qualquier Juez y Justicia de la dicha Villa
a cada vno y qualquier de vos en vuestros Distritos
y Jurisdiciones a quien lo contenido en esta
nuestra Cedula Real Provision o Mandado
toque o pueda tocar en qualquier manera
Sabed que en la Villa de Madrid a treze
dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos
y onze años Don Juan de Vriarte Lizaso
Licenciado Don Enrique Dimente Lizaso
Don Pedro de Vega Licenciado Don Juan de
Grano de Zapata = Y Yo Francisco de Gamboa
Escribano de Camara de Su Magestad del Rey nuestro Señor
la hize escribir por su mandado con
Acuerdo de los de su Consejo de Hacienda
nen = Registrada Juan Gutierrez. Gran
ciller Don Juan de Oreliana

DON PH[ELIPE] Por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalem de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Va
Lencia de Galicia de Mallorcas de Sevi
lla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de
Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan
Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos
Corregidor o Alcalde mayor de Vuestra Villa de
Madrid o a vuestro Lugarteniente y a otro
qualquier Juez y Justicia de la dicha Villa
a cada vno y qualquier de vos en vuestros Distritos
y Jurisdiciones a quien lo contenido en esta
nuestra Cedula Real Provision o Mandado
toque o pueda tocar en qualquier manera
Sabed que en la Villa de Madrid a treze
dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos
y onze años Don Juan de Vriarte Lizaso
Licenciado Don Enrique Dimente Lizaso
Don Pedro de Vega Licenciado Don Juan de
Grano de Zapata = Y Yo Francisco de Gamboa
Escribano de Camara de Su Magestad del Rey nuestro Señor
la hize escribir por su mandado con
Acuerdo de los de su Consejo de Hacienda
nen = Registrada Juan Gutierrez. Gran
ciller Don Juan de Oreliana

DON PH[ELIPE] Por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos
Sicilias de Jerusalem de Portugal
de Navarra de Granada de Toledo de Va
Lencia de Galicia de Mallorcas de Sevi
lla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de
Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan
Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos
Corregidor o Alcalde mayor de Vuestra Villa de
Madrid o a vuestro Lugarteniente y a otro
qualquier Juez y Justicia de la dicha Villa
a cada vno y qualquier de vos en vuestros Distritos
y Jurisdiciones a quien lo contenido en esta
nuestra Cedula Real Provision o Mandado
toque o pueda tocar en qualquier manera
Sabed que en la Villa de Madrid a treze
dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos
y onze años Don Juan de Vriarte Lizaso
Licenciado Don Enrique Dimente Lizaso
Don Pedro de Vega Licenciado Don Juan de
Grano de Zapata = Y Yo Francisco de Gamboa
Escribano de Camara de Su Magestad del Rey nuestro Señor
la hize escribir por su mandado con
Acuerdo de los de su Consejo de Hacienda
nen = Registrada Juan Gutierrez. Gran
ciller Don Juan de Oreliana

de leon y juez de comision en la villa de cabe
za la baca. para tomar las quentas de
los propios y rentas della saved que avien
do se visto en el nuestro consejo de las orde
nes la carta y testimonios que al ynvi
ar de el estado en que tenia de la dha
vuestra comision y como os falta mucho ter
mino para poderla acabar por aver mu
chos cuidados en ella y que el que te
nia de los ybaacabando fue acordado que
debiamos de mandar dar esta nuestra ca
para vos en la dha razon y nos tubimos
lo por bien por la qual os prorrogamos
y alargamos el termino que teneys para
entender en la dha comision por otros
veynte dias mas luego siguientes que
corran y se quenten desde que se os aya cum
plido el ultimo que de nos teneys. y
si dentro dellos no la pudieredes acabar
la vays prosiguiendo sin salario alguno
des de la villa de segura de leon con el mis
mo escrivano que en ella por nos esta
nonbrado al qual mandamos que aya
y lleve el salario de quinientos mrs
cada un dia conforme a la dha comission
segun y de la manera que por ella le esta se
nalado y enbiareys el alg.e della a esta
nuestra corte y le pagareys los salarios
que ubiere de aver de todo el tiempo
que se ubiere ocupado y para que
podays prosegir la dicha comission

no las dudando acabar dentro de los
dhos beynte dias desde dha villa de
Jura de Reconocella prorrogamos y Reno[vamos]
beynte dias mas para que no dayan
lugar a Nella de los Nueue no ayais
de llebar salario alguno sino Lanssa
mente de los beynte dias primeros que
os ocupardes en Nella Y Nuadha-
de sabes a Labara y entrada y no de los
ayays y lleueys. Y el mismo salario que
se Nuadha comision y tinenza de
de nos tenes y os le tenia dado que
Nuaeis de aber y llebar y saber todo lo
demas que Nuestro seruicio conbenga os damos
y el mismo poder y comision que
Nuestro Nuestro dende nos tenes y os le tasado y
no ayays. Lo contrario so pena de
nuestra merced y de beynte mill
marabedis para nuestra
Mara. so la Nuestra mandamos a
Nualquier guiano o flandes y de
qualquier parte que sea Nuestro
17/I/1612 Nuestro Nuestro en Nuestro de Nuestro
Nuestro y Nuestro de enero. de Nuestro seiscien
tos y doze años don Juan de Nuestro
Doctor don Diego Lopez de salcedo Licen
ciado don Nuestro Nuestro
Licenciado don Pedro de Nuestro y Fran
cisco de Nuestro Nuestro de Nuestro
de Nuestro Nuestro Nuestro
Nuestro Nuestro Nuestro
Nuestro Nuestro Nuestro

Gutierrez. chanciller don juan de orellana
en la villa de cabeza la vaca a
26/I/1612 veynte y seis dias del mes de henero de mill
y seiscientos y doze años yo el escriuano lei
y notifique la provision real de la
ojas de esta otra parte contenida al licen
ciado don diego de gudiel alcalde mayor del
partido de segura de leon y juez de su mag.d
en esta villa de cabeza la vaca en
su persona el qual la tomo en sus
manos y puso sobre su cabeza y obedecio
con el acatamiento debido y dixo que esta
presto de hazer y cumplir lo que por ella
se le manda y esto dio por su respuesta
los juan perez y juan moreno estantes
en esta dha villa ante mi simon de agui
lar

Testimonio

Yo miguel lopez de nava escriuano del rey
nro señor official mayor en los papeles
de greg.o de tapia escriuano de camara de
su mag.d en el su consejo de las orde
nes certifico y doy fe que habiendose bis
to en el dho consejo unas a y otros pa
peles al enbiados por don diego gudiel
alcalde mayor de segura de leon y juez de
comision en la villa de cabeza la vaca
contra rodrigo de cauia xpte y consor
tes le prorrogaron el termino que
tiene para entender en ella por
quarenta dias mas y le mandaron que
vaya abisando de lo que se fuere haziendo

segun consta del auto que me da en
el officio a que me refiero, y para
que de ello conste di el presente en
22/II/1612 Madrid a veynte y dos de febrero
de mill y seiscientos y doze años y
lo signe en testimonio de verdad
Miguel Lopez de Naba

Fecho y sacado corregido y concertado fue este
tr.do de las comisiones originales que quedaron en
mi poder que van ciertas y verdaderas en la villa
de segura de leon a seis d.s del mes de abril de mill
y seiscientos y doze a.s siendo testigos a lo corregir y
concertar Juan Perez Ortiz y Juan Moreno estantes en
esta villa = Yo Simon de Aguilar es.no del
Reyno señor y de la dicha comision pre
sente fuy y fice mi signo que es a tal

En testimonio de verdad

Simon de Aguilar

9/IV/1612

Dos simon de aguilar saũ dee Rey mos y de la comision que se le cometio dor Diego de guzman del consejo de los señores dee Real consejo de la Hazienda contenidas certifico y doy fee que y mueue de sus mes de abril dee mill y seis cientos y dose se le siguio tres cada a dos ducados que se dio a la provision de los señores del consejo con que se mando dar se rrelleba la dha Comision y lleba a la corte y que ynbie se cuenta de todos los pagos de dicha comision segun que me lo ayan de tener en la dha provision que me remitio = y porque la dicha cuenta no se a tenido todavia acabada de ajustar y alcances liquidos el dicho conde y mando que se suspenda el rremate de los alcances que se hallaren abiendo rresultado de la dicha cuenta en mi oficio y en mi libro que son las siguientes

Primeramente rodrigo de carbajal fue condenado en treinta y tres mill y quatrocientos y cinquenta y ocho mrs de que ay debitor rodrigues de las casta[illegible] mayordomo abiendo los descontado y quedadose con ellos de los salarios de su hacienda — 33458 mrs

Y en el dicho rodrigo de camargo que alcanzado en quarenta y tres cientos y quarenta y dos mill y quinientos y ocho mrs de resto de los padrones del año de seis y uno y de quel entro en el rrepartimiento de quarenta y dos mill y quinientos y ocho mrs — 42508 mrs

Y en que alcanzado el dicho rodrigo de camargo del rrepartimiento de los padrones del año de seis y dos de que fue depositario cincuenta y nueve mill y quinientos y ochenta y seis mrs de que es deudor — 59586 mrs

Y en dicho rodrigo de camargo a quatro mill y quatrocientos y diez mrs de rrastro de padrones del año de seis y tres que cobro de vecinos — 4410 mrs

Y en que alcanzado el dicho rodrigo de camargo del rrepartimiento de los cient y comun y seiscientos mrs de que es deudor el dicho rodrigues bermejo por los menores de la data del rrepartimiento de mill y nobecientos y catorce mrs — 1914 mrs

Y en dicho rodrigo de camargo a dos cientos y treinta y quatro mill y quatrocientos y veinte y quatro mrs de resto de data de padrones del dicho rodrigues bermejo que pertenecen a la — 234424 mrs

Y en dicho rodrigo de camargo de los mrs de resto y otras costas de año de noventa y ocho por la data setecientos y veinte y un mill y ochocientos y diez y siete mrs y medio — 721817½ mrs

Y en el dicho rodrigo de camargo que fue alcanzado en la data que dio de la alcabala del año de mill y quinientos y noventa y ocho en quince mill y seiscientos y sesenta y seis mrs y medio — 15666½ mrs

11/XI/1611

Alta de la mayordomia de la Labor a Antonio Diaz
de Cano de Nuestra Señora de mill y seiscientos y on
ce años. En la ciudad de Santiago de Guatemala en once dias
del mes de noviembre de mill y seiscientos y once años. El licenciado Santiago de Bo
nilla y Briones del consejo de su magestad y su oidor en esta Real audiencia de los Reynos
y provincias de esta Nueva España y presidente de esta Real audiencia de Guatemala por
su magestad dijo que por cuanto por parte de Antonio Diaz de Cano vecino de esta ciudad
se ha presentado ante su señoria un memorial en que dice que por mandado de su señoria
se le ha dado la mayordomia de la labor de trigo que esta en el valle de Jalpatagua
que es de la Real hacienda de su magestad por tiempo de tres años como consta de los
autos y comisiones que se le han dado y que para que pueda usar de la dicha mayordomia
conforme a derecho le conviene = Pidio y suplico a su señoria le mande dar y
despachar provision para que pueda usar y use de la dicha mayordomia de la dicha labor
por el dicho tiempo de tres años que se le han dado y que para ello se le den los
1598 despachos necesarios y que se le tome juramento en forma de derecho y que hecho se
le entregue la dicha labor con todos los aperos y pertrechos que tiene y pertenecen
a la dicha labor y que se le reciba fianza de que usara bien y fielmente de la dicha
mayordomia y que cumplira con todo lo que por su señoria le fuere mandado y que
para ello ofrecia y ofrecio por su fiador a Lucas Moreno Cembo y en virtud de su poder
Juan y Andres sus hijos y herederos y juntamente con el dicho Lucas Moreno Cembo
su padre y suegro se obligaron en forma de derecho y que para ello dieron poder
cumplido a las justicias de su magestad para que a ello les compelan y apremien
como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciaron todas las leyes de su favor
y defensa y la ley y regla del derecho en que dicen que general renunciacion de leyes
no vale y que de ello fueron avisados por el dicho Antonio Diaz de Cano y
Lucas Moreno Cembo y Cristobal Moreno su hijo y Francisco Real Diego Garcia Moreno
Juan Mendez Francisco Barreno Cembo Francisco Barreno Cembo alegos Garcia
Bento Garcia de Quemes Andres Real Diego Garcia Real y
sus herederos Diego Garcia Real y
sus herederos de Juan de Cano y Andres
Juntos regidores de este dicho pueblo para que
en la dicha cuenta y razon de la dicha mayordomia
de los dichos tres años que se le han dado
de la dicha labor la ultima cuenta y alcance de los dichos
tres años que se le han dado para que
dado y pasado para ante su señoria en la dicha
forma y para que se le tome juramento en forma de derecho y para que se le entregue
la dicha labor con todos los aperos y pertrechos que tiene y pertenecen a la dicha labor

Conste de las rentas deste concejo y
liquidacion de quentas y ansi lo pro
beyo e mando e firmo el licenciado
gudiel ante mi simon de aguilar

Yo el dho simon de aguilar escrivano del
Rey nro señor y de la dha comision en
cumplimiento del auto de arriba
de su merced del dho juez hize sacar y
saque un traslado de la quenta que
del tenor siguiente

En la villa de Cabeza la baca
20/XII/1598 a veynte dias del mes de diciembre de
mill y quinientos y noventa y ocho
años el licenciado maldonado juez de
quentas en esta dha villa por su
magestad hizo parecer ante si a diego
hernandez vecino de la villa y ma
yordomo que a sido del concejo della
desde vaquena de spiritu santo
del año de mill y quinientos
y noventa y siete hasta el dho dia des
te presente año de noventa y o
cho para le tomar quenta de los
maravedis que an sido a su cargo
como tal mayordomo el qual dizo
que esta presto de dar la dha quen
ta y la dio y se le tomo en la for
ma e manera siguiente

Cargo.

Primeramte se le cargo de Nauiro mil y seiscientos y sesenta y cinco marabedis que se cobro de Sedro Rodrigues Boyero de este dho Mes que se remato en Cristobal de Medina Biacoso vezino de Sanlucar de Barrameda y fue rematado en Nicolas de Dominguez Saraleguy vezino de dha villa Mes de Setiembre y mando se mando bender y se remato en Cristobal dho ——— 1665 Ud

Yten se le cargo de quatro cientos y veinte mil y quinientos y veinte y quatro marabedis que se cobraron de Sebastian Ruiz Sastre vezino de dha villa de Sanlucar de Barrameda por otros tantos que dho Sebastian Ruiz tomo de censo perpetuo sobre unas casas que fueron de Sancho Gutierrez Sastre difunto que Sitan en la Calle Real desta villa linde con casas de Sancho Gutierrez Sastre y con casas de Sancho Gutierrez Sastre que oy posee Sebastian Ruiz Sastre que se le dio de censo perpetuo por Su Mgd y por el Sr Duque de Medina Sidonia Su Señor como Consta por Su Carta de Censo que se le dio en Sanlucar a veinte y quatro de Setiembre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años ante Sebastian Ruiz escribano publico y del numero desta villa y por Su Mgd y por el Sr Duque de Medina Sidonia Su Señor

deste presente año como parescio
del remate fecho a doze de
octubre de noventa y siete
ante Rodrigo de Aguilar
escriuano del cabildo
de la villa

Yten se le a de cargo de cien
to y cinquenta y nueve
mill y ducientos y seten
ta y cinco marabedis que
cobro de Francisco de agui
lar mexia vecino de la
villa de la rendamiento
de la bellota de la dehesa
del concejo de la villa
de la montanera del
año de noventa y siete
que en el remato que
lo uvo de pagar para
doze de genero deste pre
sente mes y año como
parescio

q que se tomo a Jo
guerra de los 900 Rs

a de 1613

Consta que el tiempo de Sevilla era de 150 Ducados y se redimieron 80 Ducados =

En la Ciud de Cauca a baca [illegible] dias del mes de diciembre de mil e seiscientos y trece años Su Md el dho Toledano gov.or deste partido hizo parecer ante si a Joan Guerra alcd ordinario que fue en esta Ciud el año passado de seiscientos y doce a trece para la tomar quenta de los nouecientos reales que se le entregaron para llevar los ochenta y ocho mill reales a la ciudad de Sevilla a pagar e redimir a quenta de los quinze mill ducados que este concejo tiene a zensso de garcia de Salcedo vz de la ciudad de Mexico en Yndias y a Xptoual de Barrio nuevo vz de la ciudad de Sevilla en su nombre y le hizo cargo en la manera siguiente

Cargo

Primeramente se le hace cargo de seiscientos reales que por libranza del q recivio de el capitan Andres Muñoz el bueno vz de la ciudad de Sevilla a quenta de lo que devia al q de la quenta y arrendamiento de las quellotas de las dehessas de esta Ciud que tubo el año passado de seiscientos y doce en compañia de dho Sanchez brauo vz de Sevilla y esta cantidad se a de bajar a Joan Vaciente mayordomo del dho concejo por el arcelo hecho cargo de los valores de las dichas dehessas de que mostro libranza y su carta de pago y tenseles hace cargo de trecientos reales que recivio de Joan Gonçalez Vazquez vz de la ciudad de Xerez que presto al q de esta Ciud para llevar el dinero a la ciudad de Sevilla y asi lo confesso y juro el dho Joan Guerra en presencia de su md

Cellar

Cellar

Y tendr[a] [d]e cargo [h]ay siete
de cacao que pago a los dichos
o[c]ho caciques de [e]ste cazcazco
la dicha ciudad de [S]euil

Y tendr[a] por cargo quarenta
de cacao que pago a d[o]n Lamurz
[s]nuc Piu de [S]euil cazcazco de [e]l
[p]ueblo de [A]cuzcuzco [e]n [e]ste
[v]alle de Acuzcuzco [e]n [e]ste [e]l
[p]ueblo de [A]cuzcuzco [e]n [e]ste
[v]alle de Acuzcuzco [e]n [e]ste

Y tendr[a] por cargo [d]oze mill
y seisçientos mrs que [d]ieron de [e]n
[c]omienda [e]n [e]ste cazcazco
que [e]s cabeçera [d]e [e]ste
[v]alle de Acuzcuzco [e]n [e]ste
[v]alle de Ac

Quenta de los ss
8U000 ds

Quenta de los 888 Reales que se Redimieron a Garcia de Salcedo

Copios

En la Ciud.d de Cauesa Tabaca en onze dias del mes de diciembre de mill seiscientos setenta años su mrd el Ldo. Toledano gouernador de Sevilla parece esta Contessia Juan Guerra vezino de la Ciud.d del Sur del Rio que fue en ella el año passado de seis cientos y dos y entrego para lo tomar quenta de los ocho mill ds en reales que se le entregaron a su dicho y a Benito Rodriguez y a Juan Alcalde Rexidores para que se redimiesen a quenta de los ss quinze mill ds que el q.o de la Ciud.d tiene a censo a razon de diez e nueve mill el millar de Garcia de Salcedo vezino de la ciudad de Mexico y de Xptoual de Arrionuevo vezino de la ciudad de Sevilla en su nombre y el hizo cargo de la forma siguiente

CARGO

Primeramente se le hace cargo de ochenta y ocho mill reales que recivio el y los ss dichos Rexidores de Juan Alvarez mayordomo del q.o de la Ciud.d para que se llevar a pagar a Xptoual de Arrionuevo en nombre de Garcia de Salcedo a quenta de los principales de los ss quinze mill ducados que el reconocido tiene de los ss dichos como consta de la primera partida de este cargo de los ocho Alvarez y libraca de carta de p.o de los ss suso dichos

[illegible]

[illegible]

Luego el dicho Joan Guerra dio
el cargo siguiente

Descargo

Primeramente para por descargo
ochenta y siete mill y seiscientos
reales que pagó a Xptoval de
Barrio nuevo vezino de la ciudad de
Sevilla en la collacion de San
ta Maria en nombre
de Garcia de Salcedo vezino de la
ciudad de Mexico de la
nueva España en las
yndias de su mag.d
en virtud de su poder
en quenta de los
quinientos y quinien
tas y quinientos mill
y ducientos y treinta y nueve
maravedis que el dicho
de Salcedo tenia de censo
principal contra el dicho
concejo con facultad real
como consta por carta de
pago de Xptoval de Ba
rrio nuevo su fecha en
Sevilla a diez dias del mes de octubre
de mill y seiscientos y doce años
que paso ante Diego Ramirez
escrivano publico de Sevilla

Redencion que se hizo a Salcedo a quenta de 55550239 m.s fueron 870600 rs

hasta el dia 10 de octubre de 1612 corrio enteramente el censo de Garcia de Salcedo

Por mandado que conferidos
los dichos dos quentos novecien
tas setenta y ocho mill y quatro
cientos mrs que montan el
cargo con dos quentos
novecientas y noventa
y dos mill mrs de descargo
se a cargado el dicho
Joan Guerra en tres
mill y seiscientos
maravedis

Cargo

4 q.os dm.s cc 4 U

Data

4 q.os dm.s Lcc viij U cm

Alcanza la Lª S.a

ciij U dr

4 q.os dm.s Lcc viij U cm

q̃ que se tomo a Alonso Garcia Pelegro coxedor de el seruicio Real

En la ciudad de Caueça de Vaca en doze dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y treinta años su merced el señor don Gonçalo de Ribera Portocarrero ante si a Alonso Garcia Pelegro vezino de la ciudad de Palencia mayordomo del libro del tercio del seruicio Real que fue a su cargo que se le entrego a diez de henero de mill y seiscientos y treinta y tres cargo en la forma siguiente

Cargo

Primeramente se le hace cargo de diez y siete mill ducientos y sesenta y diez maravedis que parece monta el padron que se le entrego que se le de parte de los vezinos de la ciudad de Palencia y su tierra del seruicio Real y 30 ang. de rentas

Ytem

Luego dio el descargo siguiente

Descargo

Primeramente da por descargo ciento y treinta y quatro reales que pago a Pedro Arias executor de la cobrança del seruicio como consta por su carta de pago que esta librada de Lorenço Sanchez de Ledesma y dos regidores y de Pedro Arias los quales se pagaron a quenta de sus salarios

Ytem da por descargo setenta reales que pago a Lorenço Sanchez y dos reales a Barrasa alcaldes para dar a un executor de la sala que estaua en la villa

iiij U — l vi

iiij U — l x

Cargo

Y tenda por descargo cinco
mill y ciento y noventa mrs
que pago a dho Real barrassa
y fco ettz de fuentes
y fco moreno regidores
de quatro dias que se ocupa-
ron en yr presso ss al aud
de cerena y onze reales
que gastaron sobre su
prission y soltura a razon
de quatro cientos ss marave-
dis por dia mostro libranca
y carta de pago — vvc ec

Y tenda por descargo
veinte y ocho reales que pago
por libranca del qo a Joan cerra-
to alg executor del servicio
de venir a esta aud a tomar posse-
sion de las dehessas los ss diez
y siete reales de dos ss dias
de dho executor y los doze reales
de pedro alo scrivo de que
mostro libranca y carta
de pago — v dmr l y

Y tenda por descargo mill y cien-
to y doze marauedis que pa-
go a alvaro gonzalez mayor
domo del qo como consta
por libranca de dho concejo
que esta en dho libro firmada
de pedro alonso scrivo — i vc e y

vy vc l ccc

Por mandado de su mag y montan
los marauedis que da
por descargo de dho pago la
manda que dize a dos y ocho mill
y trecientos y setenta y dos mrs
que con feridos con los dos y seis mill
ocho cientos y ochenta mrs a cantidad
de dho servicio en mill y quatro
cientos y noventa y dos mrs

cargo
e vj v dmr lecc

Data
e viij vcr lec y

al qual se ha servicio
i v cmr ec y

Cumplido

Descargo

cargo a los oficiales

Auto

Cargo

Primeramente se le hace cargo de nueve mill y quinientos y setenta y seis maravedis que monto el dicho libro como por el consta que esta firmado de Joan Gallego escrivano — 1e Vr lee vj

E luego dio el descargo siguiente

Descargo

Primeramente dador descargo cientos y diez e nueve reales que pago a Alvaro Gomez mayordomo del concejo de Sevilla por mandado de los señores prestados para se los volver como para el por su carta de pago y libranza que esta todo ayuntado en una firmada de Joan Gallego escrivano — iiij V — el vj

Y tendador del cargo diez y ocho reales que pago a Juan Cano de Orellana alguacil executor del servicio de dos dias de salario de venir a Xerez alegado y de los dichos del escrivano — V dr — e ij

iiij V dr — 1 viij

Y tenda por descargo
quinientas y tres reales
que pago a Juan
de Salazar alguacil
executor de la torre
de Venira executar
al reconocimiento
los quarenta y ocho
reales de su sa-
lario y los cinco
reales de estrui-
mostro libranca
y carta de pago — 1 Vdm — 1

Y tenda por descargo
quarenta reales
que pago a Francisco
de Cañizares al-
guacil executor de la
sal de quatro dias que se
ocupo en el aud. en Ve-
nira executar al q. mostro
libranca y carta de pago — 1 Vcr le

Y tenda por descargo
mill e dozientos y sesenta y
quatro mrs que pago a Alo-
uerna Lopez aguilar procurador
de q. por auer ydo a Cerena
dos vias a cidar
quenta al señor de como
los sexapeles de casisa
y seruicio real
auia llevado
el Mdo. Gudiel Juez de quen-
tas por su mrd. mostro
libranca y carta de
pago — 1 Vcr le iiij

iiij Vcm cc vj

Por manera que
su mano y montan
los maravedis que da
por ellos cargo el
Rdo Alonso en la
manera que dize es
nueve mill y ochenta
y quatro mrs que se axa
dos de los nueve mill
y ducientos y setenta y seis
maravedis de cargo
es alcançado el dicho
Rdo Alonso en ciento y
noventa y dos maravedis

Cargo

je Vc le vj

Data

je V le iiij

alg.a el coxedor

Vc cc 4

Se fecha las dichas quentas
sumo el dicho Sn Juez recivio juramento
en forma de derecho de el Rdo
Alonso el qual aviendo jurado dixo
que estas quentas an sido y son
vendadas y que en ellas no
a avido fraude ni engaño alguno
y que cada vez y quando que
que a su noticia viniere lo ma
nifestara ante su mio el dicho
gov.or o ante otro juez competente
pena de perjuro e no firmo
siendo testigos marcos de aguilar
y Simon moreno y Fr.co Sanchez
vezinos y estantes en esta villa
y por que no supo firmar firmo
a su ruego un testigo el Rdo
Toledano Fr.co Sanchez Fernando
Capotelo Cano

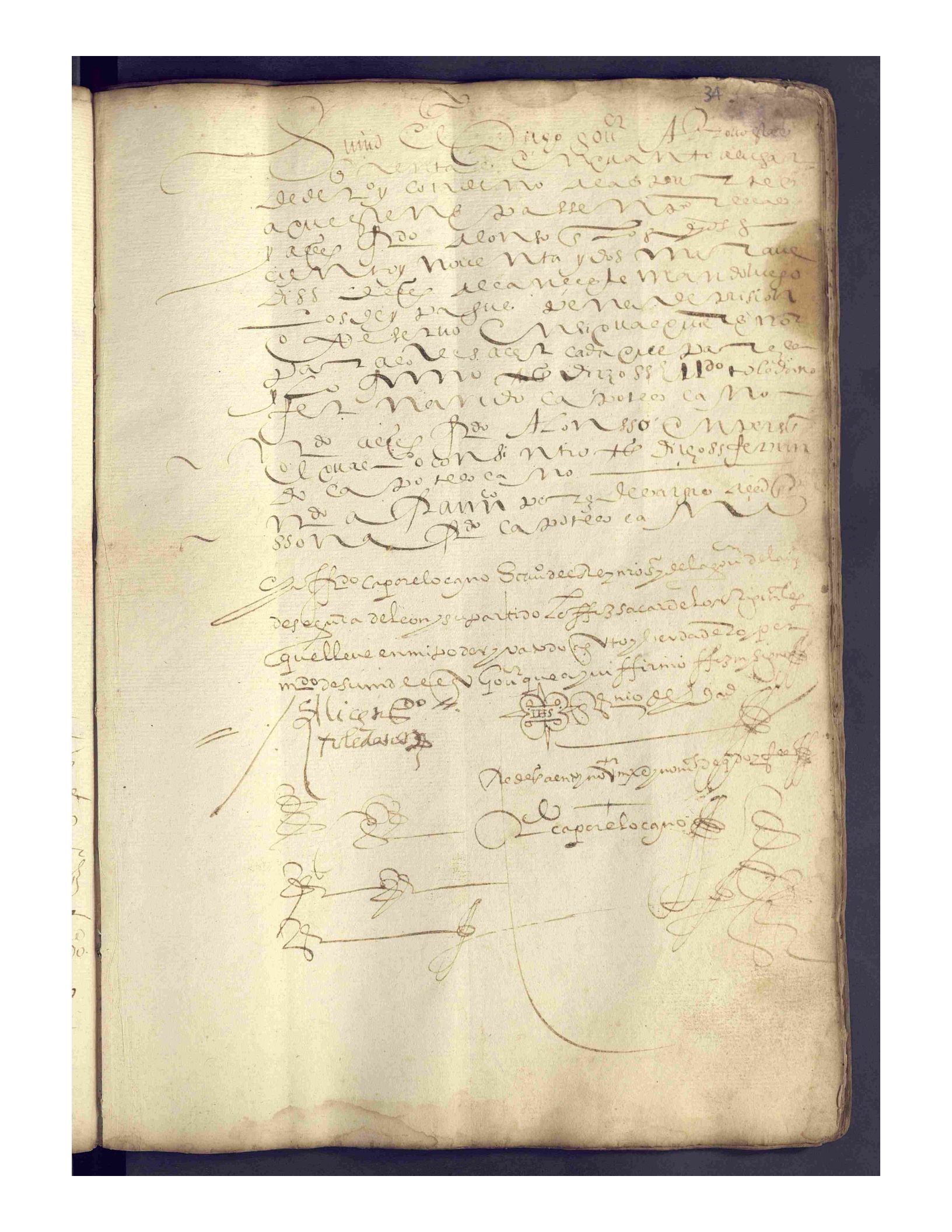

Ximeno de Xerez

3.

quenta q el conçexo de esta villa de cabeça la vaca
toma de los quatro mill ducados que se tomaron
a zenso de Joan Gonçalez Vazquez vezino de Xerez para pa
gar las deudas que este q devia los quales toma
ron los vecinos desta dicha villa para escusar las costas
que a este q se le hacian y para ello uvo acuerdo
de los oficiales deste q para que el dicho vezino se tomara
obligando los propios y rentas a el y a la tiuicion
y saneamiento de los dichos vecinos obligados como mas lar
gamente consta de los dichos acuerdos que estan en el
libro de los ffechos deste q y porque como dicho
es este dicho q es obligado a redimir y quitar
los dichos quatro mill ducados y pagar los corridos
dellos en el ynterin que no lo hiciere se manda
poner y tomar la dicha quenta en este libro para q
en todo tiempo conste como la dicha cantidad se destribu
yo e gasto en pagar deudas deste q en su utilidad
y provecho la qual quenta se toma en la mane
ra siguiente.

Fha en 12 de Abril de 1683

en doçe dias del mes de agosto de mill y abril de seis y doçe años

= cargo =

Franco Almexia — Primeramente se le hace cargo al dicho Franco Almexia de nueve mill y seiscientos reales que el dicho Juan Gonçalez le entrego — 306 U 400

= 9 U 600 reales

= descargo =

dio por descargo trecientos y ochen
ta reales que pago a Diego Arias por
tillo rrecetor de la sisa de millo
nes por otros tantos que este q
le devia de las quiebras de
la dicha sisa y otras cargas de
costas que al conçexo le cargan
de lleva de salamanca
y salario de rrecetor y otras
cosas como parece por carta de
pago que mostro su fha en Llera
en veinte y ocho de julio de
seiscientos y doçe años testigo de mi Sr
Juan de la dicha villa. Valen

12 U 92

12 9 36

~ Yten pago a Alº de Lagasca aposentador de la Casa de la Reyna nra señora y a Juº de Ulloa su compañero

Item que pago a [illegible] Zafra
[illegible] de la [illegible] de treze [illegible]
de [illegible] cinco mill y doçientos
mrs. [illegible] por carta de pago
suffa. en [illegible] dia [illegible]
siete de julio de seis y doçe — 5200

Item que pago a don Alvaro de [illegible]
[illegible] que [illegible] mis
[illegible] de la [illegible] en la [illegible]
[illegible] nueve mill y [illegible]
çientos y [illegible] que [illegible]
[illegible] de los [illegible] que
[illegible] tiene mostrança de pago
suffa. en [illegible] y nueve
de julio de seis y doçe por an
[illegible] con [illegible]
real [illegible] de su [illegible] — 9808

Item quarenta y nueve [illegible]
que pago a [illegible] tinoco [illegible] de [illegible]
quarenta y nueve [illegible] de [illegible]
alquileres de unas mulas y del
valor de los [illegible] y [illegible]
que se [illegible] que [illegible]
[illegible] mostro libranças y
carta de pago [illegible]
en doçe de [illegible] de seis y doçe — 1666.

Item pago a [illegible] Bernal de aguilar
doçientos [illegible] que le pago
por quenta de [illegible] dineros
que [illegible] le devia de aver sido
[illegible] de los pleitos que tenia
en [illegible] mostro carta
de pago suffa. catorçe de
diçiembre de seis y doçe — 6800

Item pago a la [illegible] Sevillano
[illegible] de seis [illegible] por su trabajo y
ocupacion que tubo en escrivir
las escritas que se otorgaron y los po
deres y otras diligençias de que
mostro carta de pago suffa. en
[illegible] nueve de julio de seis y
doze [illegible] — 1224.

Item pago diez y ocho [illegible] a don [illegible]
[illegible] de [illegible] por [illegible] una cabal
gadura [illegible] de [illegible]
[illegible] hacer las pagas [illegible]
en esta quenta mostro carta de pago
suffa. en el dia mes y año arriba dicho. — 612

+ al Bernaldez de aguilar

ansimesmo da por de cargo que
se ocupo en yr a la ciudad de Mexico
de Sevilla a negocios de su
Real Hacienda sobre traer la fa
cultad que truxo para subir el 3o
que se dio por pago con el ciento
de mil ducados de a
y se ocupo en yr a la dicha ciudad
quarenta y ocho dias de a ocho cada
un dia de a diez y seis dias de mes
conforme al acuerdo que sobre e
llo se hizo cuyo tomo presento
del dicho acuerdo y de la dicha ocu
pacion que monto setecien
tos y noventa y dos dias que va
len — 26928

Por manera que suman y montan los
dichos diez y nueve partidas de
dicho descargo trecientas y ~~diez~~
~~seis mill trecientos cuarenta y~~
~~seis mill~~ treinta y seis mill se
tecientos y cinquenta y seis mrs
y el cargo trecientas y veinte
y seis mill y quatrocientos
mrs ~~que~~ por manera que resta
deviendo el dicho Francisco
Real diez mill trecientos y cin
quenta y seis mrs

Las quales cartas de pago provisiones y demas papeles que en esta quenta se refieren el dicho Francisco Real los entrego a Francisco de Burgas

Para en quenta del dicho alcance que el dicho Francisco Real hace al dicho Juan Valiente mayordomo del ciento y treinta reales que discontados de los dichos diez mill trecientos y cinquenta y seis mrs alcanca tan solamente por cinco mill novecientos y setenta y seis mrs

Alcance liquido alcance — 5776

Francisco Rodriguez

La qual dicha quenta que de suso se refiere se fenecio y acabo por el dicho Francisco Real mexicano que la dio en presencia de la Cabildo de Sevilla y juro ser cierta y verdadera sin aver en ella dolo ni fraude alguno y el dicho Cabildo la aprovo y dio por buena y de ello yo todos lo firmaron en el dicho Consejo de Sevilla a los quarenta y quatro dias de diez y seis mill y trecientos y noventa y siete mrs y no vala en tre dias seis diez dias vaca.

Francisco de Burgas — Juan Valiente — Francisco Rodriguez

Y luego en prosecucion de la quenta de Juan de Vera pareció que se le hizo mill y nueve pesos de a ocho reales que dio a Juan Rodriguez de Vergas de horden del Señor Don Luis de Velasco para acudir a la guerra de la Florida y se le reciben en data por carta de pago de Juan de Vera de 4 de febrero de 1562 años que se halla en el cuaderno de papeles de la quenta de Juan de Vera que pasó ante Juan de Cuellar escribano de su magestad y de la audiencia real desta Nueva España que se le reciben en data por carta de pago de Juan de Vera de 4 de febrero de 1562 años que se halla en el cuaderno de papeles de la quenta de Juan de Vera que pasó ante Juan de Cuellar escribano de su magestad y de la audiencia real desta Nueva España

= Cargo ——— = 3404 00 =

3404 00 Pos

= Data =

Dase descargo de treinta y tres mill y nueve pesos que dio y entregó al dicho Juan Rodriguez de Vergas por horden del dicho Señor Don Luis de Velasco en nombre de su magestad para la dicha jornada de la Florida de que se le hace cargo en la data de la quenta de Juan de Vera que pasó ante Juan de Cuellar escribano de su magestad y de la audiencia real desta Nueva España que se le reciben en data por carta de pago de Juan de Vera de 4 de febrero de 1562 años que se halla en el cuaderno de papeles

tonal de barrionuevo sobre que
alargase las dehesas de que
tenia posesion dellos como
parece por un legajo de escri
turas de conven.a y contratos
que presento de quarenta le
tres [illegible] de dicho [illegible]
[illegible] de [illegible] suf.a [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] con carta de pago
de dicho [illegible] suplicitador 1700

Iten se le pasan en quenta
diez y ocho mrs [illegible] pago a [illegible]
diaz de [illegible] en [illegible]
mag.d en virtud de dos [illegible] pro
visiones [illegible] para la [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
de tres [illegible] de [illegible] pro
curador las quales provisiones
mostro con carta de pago
del dicho [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] 18000
de [illegible] de seis [illegible] doce [illegible]

Iten da por descargo noventa
y seis [illegible] que dio [illegible] pago a benito
[illegible] santa [illegible] de [illegible]
y otros noventa y seis [illegible] que dio
y pago a [illegible] guerra [illegible]
[illegible] y otros noventa y seis [illegible]
al [illegible] de mendoza al [illegible]
de la [illegible] de [illegible] que cada uno
dellos se ocupo [illegible] dias en
[illegible] de [illegible] de doce [illegible]
[illegible] arrazon de [illegible] fueron
[illegible] de [illegible] pago
en guarda de [illegible]
[illegible] hacer [illegible] de barrionue
[illegible] de [illegible] hacer [illegible]
[illegible] contratos [illegible]
de mas contratos [illegible] 9792
[illegible] que le alargaran
las dehesas que las [illegible]
[illegible] montan de
[illegible] con cartas de pago
las quales dieron cartas de pago
en catorce de [illegible] de seis y doce [illegible]

Iten da por descargo [illegible] pago a do
mingo [illegible] treinta y dos [illegible]
por [illegible] con una [illegible] a la
[illegible] de [illegible] mostro carta de pa
go de la [illegible] 16088

cartas de pago
[illegible]

Iten da por descargo [illegible]
[illegible] que dio [illegible] pago a [illegible]
[illegible] de [illegible]

40

Vltima cuenta de cargo y descargo de Andres Dosuna Guzman

3672

~ Vltima cuenta que da y haze Andres de Dosuna Guzman mayordomo que fue de la Real Audiencia de los Reyes destos Reynos del Piru por el tiempo que sirvio el dicho oficio de mayordomo de la dicha Real Audiencia que fue desde primero de henero de mill y quinientos y setenta y nueve años hasta fin de diziembre de mill y quinientos y ochenta y dos años que fue el tiempo que el dicho Andres de Dosuna Guzman sirvio el dicho oficio de mayordomo de la dicha Real Audiencia de los Reyes destos Reynos del Piru.

2516

Cargo

Primeramente se le cargan en esta cuenta quinientos y sesenta y nueve mill y quinientos y sesenta y tres pesos de a ocho reales corrientes en plata ensayada que montan a razon de quatrocientos y cinquenta maravedis cada peso ocho cuentos

alvaro g.º

Quenta que el g.º de Stavilla de Cabeça Lava
ca toma a alvaro g.º mayordomo que fue
del dho concejo desde pasqua de Pi
ritusanto de seiscientos y once a
zastaotro tal dia de Lanio de seiscien
tos y doce la qual toman [illegible] de
vargas y Juº guerra al cal de los [illegible]
benito [illegible] santana y [illegible]
a cuyo efecto mandaron parezer
ante el dho alvº [illegible] y estando pre
sente el susodho se le tomo y le dio
la dha quenta la [illegible]

Cargo

Primamente se le hace cargo
de cinquenta y cinco mill
y docientos y quarenta
y dos mis de los dos tercios
de la recepta del dho año — 55U242

Ytem se le hace cargo de quince
mill mis del padron de Pº
Ytte Galvan que se vendio
de contado el dho año — 15U000

Ytem se le hace cargo de nueve
mill y setecientos y veinte y qua
tro mis que le dio Gabriel
Mateos clerigo por otro padron
que se le vendio de contado — 09U724

Ytem se le hace cargo de diez
mill y noventa y ocho mis de o
tro padron que se le [illegible]
en [illegible] Mexia — 10U098

Ytem se le hace cargo de qua
tro mill y novecientos y se
senta y seis mis que le [illegible]
go Pº [illegible] cobrador que fue
del asisa — 04U966

Ytem se le cargan quatro mill
y quarenta y seis mis que
[illegible] de [illegible] alonso cobrador
de la sal — 04U046

= 99U076

~ Yten se le cargan v.te y seis rs. que cobro de dr.o moreno cobrador de la sal — 00U884.

~ mas se le cargan ciento y seis mrs. que cobro de xpo. valerio guerra. de la alq.e que le hizo el dho. Gudiel — 00U106

~ Yten se le cargan otros ciento y quatro mrs. que cobro de b.o real de otra alq.e — 00U104

~ Yten se le cargan cinco mill quatrocientos y v.te y seis mrs. que cobro de fr.co barrenomoco de otra alq.e que le hizo el dho. Juez — 05U426

~ Yten se le cargan ciento y noventa y quatro mrs. que cobro de Juº. v.o de hernando munoz de otra alq.e — 00U194

~ Yten se le cargan diez y ocho mill ochocientos y noventa y tres mrs. de otra alq.e que le hizo a benito y.a de fuentes por el dho. Juez — 18U893.

~ Yten se le cargan cinco mill y novecientos y ochenta y quatro mrs. de otra alcance que el dho. Juez hizo a Juº. nlex.a — 05U984.

~ Yten se le cargan ciento y noventa y quatro mrs. de otro alcance que se hizo a fr.co de aguilar mexia — 00U194.

~ Yten se le cargan setecientos y catorce mrs. que cobro de unas penas de Juº. v.o de hernando munoz — 00U714

~ Yten se le cargan cinco mill mrs. de la alq.e que se le hizo a fr.co de carvajal de las quentas que le tomo el dho. Juez — 05U000

~ cargan se le m.s trecientos v.e q. le entrego p.o g.tte. galvan de un deposito de las alcabalas — 10U200

47U699

Yten se le hace cargo de ocho mill
trecientos y cinquenta y dos
mrs que le entregó dn Ramon
como parece por cada de pago
del dho maiordomo los qua
les pagó por cierto alguno que
se le hizo de unos padrones
de que avia sido depositario — 08U352

Yten se le cargan mill y
ciento y doce mrs que le
entregó Juº Rº del dinº
del servicio que avia co
brado — 01U112

Yten se le cargan mill y
quinientos y quarenta y seis mrs
que le entregó Juº Valiente
del dinº que estava en su po
der de la sisa de Xavon — 01U546

cargan se le mas diez mill
mrs que se le entregaron por
el alguacil que el dho Juez hizo
a Fco de Carvajal de la quenta
del posito — 10U000

Rº
deve el q al posito

de los quales es el qº deudor
al posito

mas se le cargan tres mill
y quarenta y tres mrs de
libro de las penas porque
aunque monto el dho
libro quatro mill y ciento
y ochenta y uno se le baxa
lo demas por la partida
de Juº Rº de Ramon de
que se le a hecho cargo a tres
lo demas solo de penadas
que son quatrocientos y quatro
mrs por mandado que son en quin
dos los dhos tres mill y qua
renta y tres mrs — 03U043

mas se le cargan nueve mill
y ochenta y un mrs que se le
entregaron del resto de los
depositos que tubo lucas
mexia por el dho don dn
Juan el — 09U081

de atras — 33U134

de esotra plana — 99U076
47U699

179U909

Por manera que en mayor mon-
ta el cargo que se le a hecho al dicho
alvaro [illegible] como consta de
las veinte y tres partidas de
el libro ciento y setenta y nue-
ve mill y novecientos y nue-
ve mrs. el qual dicho cargo
fue por el dicho mayor mo-
visto partida por partida
y dixo ser cierto y verdadero
y pa. en descargo del dio el sig.

cargo

179U909

Descargo

Primeramente da por descargo nue-
ve mill y seis cientos y dos mrs
que pago por libranza del que con
carta de pago que mostro a
dicho [illegible] de guacil [illegible] de la
sal

09U622

Iten se le pasan en quenta cinco
mill quatrocientos y cinquenta
y dos mrs que pago a [illegible] me-
macios de guacil [illegible] de la sisa
de millones como parece por
su carta de pago y libranza que aun
que no esta firmada de mas
de dos oficiales se le pasan
por nos constar la dicha paga
ser cierta y verdadera y darse
el mismo no aver maso fecho en aque-
lla saco

05U452

Iten dio por descargo quatro mil
seiscientos y diez y nueve mrs
que pago por libranza del que a [illegible]
de maya de pos. de las torres
de la costa de su magestad en xerez
de la frontera mostro car-
ta de pago

04U619

Iten ~~que pago~~ se le pasan quin-
cientos y quarenta y tres [illegible]
que pago a [illegible] serrano [illegible]
de la mesa maestral como
parece por la libranza y carta
de pago que presento que se le
de [illegible] de ballesteros
procurador en [illegible] lo qual
tuvo provision que esta cosida
con la libranza y valen

18U462

238U155

de atras 38U155

Ytem dio por descargo docientos y
sesenta y cinco rs. y ptes. mis
que pago a fr.co Ro.o Regi
dor a llevar a la ciud. de Xerez de
los cavalleros por ser reparti
tivo de las puentes que se ele
gico a esta villa mostro ciertos
rrecaudos por donde el que se
los m.do pagar valen 09U710

Ytem se le descargan ciento y
quarenta rs. que pago a fr.co
Ro.o peinado a gual de la
alcavala de la Serena
de que mostro libranca con
carta de pago y valen 04U760

Mas da por descargo dos mill
ochocientos y ocho rs. y dos mis que pa
go a al.o lopez de posito de
los mis de la puente de la Ca
xa mostro libr.a de lo que con
carta de pago 02U822

Ytem se le pasan en quenta
ocho y quatro rs. que pago a Ju.o
Ro.o de estaya por cierta ocu
pacion que tubo escriviendo
con el dicho Ju.o Gonzalez mostro
libr.a y carta de pago 00U816

Ytem se le pasan ocho rs. que
pago al.o Bernaldez de
aguilar p.a que con prage de pa
pel que gasto el dicho Ju.o Gonzalez
tando en la comision del dicho
Gudiel 00U714

Ytem se le pasan en quenta quatro
cientos mis que pago a fr.co
Ro.o Regidor por un dia de sal.o
que fue a fr.co de Cantos mos
tro libr.a y carta de pago 00U400

Ytem se le descargan ocho rs. que
pago a fr.co Ro.o Donzel por un viaje
que hizo a Llerena por orden
del que mostro carta de pago y libr.a 00U272

Mas se le pasan en quenta
quarenta y cinco rs. que pago a fr.co
Canicares a llevar a la de la sal
de sus salas mostro libr.a
y carta de pago 01U546

59U195

Reales

Vtense lepasan en quenta de
que pago a su dueño por su cargo 59 V 2 5
en virtud de seis mill y
trezientos y quarenta y quatro reales
de vellon que montaron
los gastos de la Real Justicia
que hizo en la Villa de
Alcalá de Henares y carta de pago. 00 V 4 08

~ Vtense le pasan en quenta
quatro cientos y diez reales
de vellon que pago por
horden de su Alteza a
Don Juan Ramirez de Arellano
Alcalde de Corte en
la Villa de Alcalá de Henares
y carta de pago. 02 V 4 00

~ Vtense le pasan en quenta
veinte y quatro mill y
quinientos y setenta y
un reales de vellon que
pago por horden de su Alteza
a Don Juan Ramirez de Arellano
Alcalde de Corte en
la Villa de Alcalá de Henares
y carta de pago. 00 V 5 78

~ mas se le pasan en quenta
diez y seis mill y
quinientos y quarenta y
quatro reales de vellon
que pago a su dueño
por horden de su Alteza
para ayuda a
costear el Real Palacio
nuevo que se labra
en la Villa de Madrid
y carta de pago 00 V 5 44

~ Vtense le pasan en quenta
quinientos y diez reales
de vellon que pago por
horden de su Alteza
a Don Juan Ramirez de Arellano
Alcalde de Corte en
la Villa de Alcalá de Henares
para ayuda a costear
los gastos de la Real Justicia
que hizo en la dicha Villa
y carta de pago 00 V 8 00

~ Vtense le pasan diez y ocho
mill y quinientos y quarenta
reales de vellon que pago
a Don Juan Ramirez de Arellano
Alcalde de Corte en
la Villa de Alcalá de Henares
por horden de su Alteza
para ayuda a costear
los gastos de la Real Justicia
que hizo en la dicha Villa
y carta de pago 00 V 3 40

~ Vtense le pasan ocho mill
y quinientos y setenta y
dos reales de vellon que
pago por horden de su Alteza
a Don Juan Ramirez de Arellano
Alcalde de Corte en
la Villa de Alcalá de Henares
para ayuda a costear
los gastos de la Real Justicia
que hizo en la dicha Villa
y carta de pago 00 V 2 72

~ Vtense por descargo de cuenta
cinquenta y ocho mill y
quinientos reales de vellon
que pago a Don
Alexo de Estrada Administrador
general de la Renta
del Papel sellado en virtud
de libramiento de su Alteza
de diez y nueve de Agosto
de este año y carta de pago 08 V 5 00

~ Dio por descargo veinte mill
reales de vellon que
pago al Padre Fray
Antonio de Arenas General
de la Orden de San Francisco
de la Provincia de San
Juan Bautista de Granada
para ayuda a costear
el Convento que se labra
en la Villa de Madrid
y carta de pago 02 V 4 00

~ 76843.7

Ytem dio por descargo vte y quatro rs que pago al Sr. Sevillano por libra de lo por ciertas informes que hizo mostro la carta de pago	76U437
	00U816
Ytem dio por descargo ocho rs que pago al dho Sr. por la ocupacion que tubo un hijo suyo en trasladar unos [illegible] mostro libra y carta de pago	00U272
Ytem se le pasan en quenta dos mill y seis y setenta y dos mrs que pago al dho Sr. [illegible] por dos dias que se ocuparon en [illegible] mostro libra y cartas de pago	02U672
Mas se le descargan vte y dos rs que pago al Lasjal con peon por quenta de su salario mostro libra y carta de pago	00U748
Mas dio por descargo treinta y tres rs que pago de dho peon por quenta de su salario mostro libra y carta de pago	01U122
Dio por descargo vte y quatro rs que pago a Fco Guerrero barbero de su salario digo son quatro y quatro rs y dellos mostro libra y carta de pago	01U496
Dio por descargo docientos y quatro y cinco rs y vte y dos mrs que pago a Fco Real clerigo para que los llevase a pagar a [illegible] de [illegible] de su mag. de sus salarios mostro libra y carta de pago	08U382
Ytem se le descargan tres ~~mill mrs~~ y cientos mrs que pago al Sr. Quintero de [illegible] de un lobo mostro libra y carta de pago	00U300
Ytem se le pasan seis rs que pago a Guerrero barbero por quenta de su salario mostro libra y carta de pago	00U204
	92U419

	de atras
Iten se le pasan mill mrs que pago a Juº Gallego mº de su salº y a quenta de mostro libra y carta de pago	92 U 4 19
	01 U 0 00
Iten dio por descargo doce rs que pago al Sr Mongº por auer quedado a fin de cantos con cierta pretension y a el pº de la alcavala y ~~[illegible]~~ mostro libra y carta de pago	00 U 4 08
Iten dio por descargo catorce rs que pago a dº Cristoval Arrosa mostro libra de el qº con carta de pago	00 U 4 76
Dijo por descargo treinta y seis rs que pago por libra de el qº a dº Gallego por venir de Llerena con comission a hacer ellecion mostro carta de pago	01 U 2 24
Mas pago por libra de el qº nouecientos mrs al Sr Mº de la Aguilera por una cama de lobos mostro carta de pago	00 U 9 00
Mas dijo por descargo ocho cientos mrs que pago a Juº de Cordoua de los dos dias por venir al Sr Alcalde por la sal mostro libra y carta de pago	00 U 8 00
Mas dijo por descargo diez y ocho rs que pago a Juº Gº de esta villa por los auer prestado a el Sr Alcalde para pagar a Mª Ruiz de Llerena mostro libra y carta de pago	00 U 6 12
Dijo por descargo dos mil y doce rs y setenta y quatro mrs que pago a Fco de Lezo de esta villa por el resto de un viaje que hizo a Mª por este qº mostro libra y carta de pago	02 U 2 74
Dijo por descargo quarenta y cinco rs que ~~pago~~ a su dho se le mandaron dar por un viaje que hizo a Badajoz mostro libra y carta de pago	01 U 5 30
	101 U 4 3

Ytendio por descargo diez y seis rs que pago a Ynacio de Algo en esta ciudad de dos de Octubre de 1743 a Gregorio Latrada la quenta de las pagas de las mostro libra y carta de pago — 101U643

Dio por descargo setecientos y cinquenta mrs que pago a Antonio Ruiz por una camara de lobos mostro libra y carta de pago — 00U544

Mas dio por descargo quatro ducados que pago a Ysabel Gaona con precio de su salario de tal por libra de lo que y carta de pago — 00U750

Dio por descargo dos ducados que pago a Fr. Galvan de una camara de lobos mostro libra y carta de pago — 01U500

Dio por descargo que pago por libra de lo que veinte y siete rs a Alonso Macias por aver servido el peso de la harina mostro carta de pago — 00U748

Mas dio por descargo mill y quinientos mrs que pago a Domingo de Mediaca por aver servido a hacer diligencias en la Real Audiencia de Lima mostro libra y carta de pago — 00U918

Ytendio por descargo seis mill y ochocientos mrs que entrego a Gabriel Montes Barrasa de posito que son por quenta de lo que el dho Gudiel le entrego al dho mayordomo por el que se hizo a Fr. de Carvajal del posito de que esta ffo cargo al dho mayordomo — 01U500

6U800

1114U403

peon

posito

de cargas

Yten se le pasan en quenta seis rs que pagó a Pº de Meranda alguacil del Sr Domendoza Juez de la pesquisa de mesta mostro libra y carta de pago — 1U403

Yten dio por descargo diez rs que pagó a Sebastian Gonzalez que fue en estavia por un viaje que fue a llerena y libra con carta de pago — U204

Yten se le pasan en quenta diez y siete rs que pagó a Pº de Barreno por llevar a esta Ciudad el dinero del tercio primero de las torres de Andalucia y de alli se llevo a Xerez mostro libra y carta de pago — U408

Yten se le pasan en quenta dos mill docientos y quarenta y quatro mrs que pagó a Andres Martinez Serrador del salario que le pagava mostro libra y carta de pago — U578

Dio por descargo mill y setenta mrs que pagó a Juº Gallego Sr mº que fue de estavia por los derechos de los negocios que hizo de este tiempo como parece por un mandamiento y el pie de libra y carta de pago — 2U244

Dio por descargo quinientos y setenta y ocho mrs que pagó a Alº de Guerra por libra del que de Andrés de Xerez por ciertos papeles del cabildo abierta sobre la jurisdicion mostro carta de pago — 1U020

Yten se le pasan en quenta treinta y ocho rs y medio que pagó a Francisco Bazquez alguacil sobre el servicio real mostro libra y carta de pago — U578

Dio por descargo doce rs que pagó al Sr Jimenez por andar venido a esta Ciudad a notificar un mandamiento de la Sisa de Minas mostro libra y carta de pago — U968

U408

120U8

120U8

Deatras

1296 51

Ytem se le pasa en cuenta
quatro mil dvnados
diez mil de los mrs. de vn
diez mil de los mrs. de vn
libramiento que se le dio
para lo que se le hizo
en quenta de lo que
se le quedo debiendo
de vn alcance que se
le hizo en quenta
de los gastos de la
guerra de granada 40000

Pasan se le en qu quatro mil
y setecientos y cinquenta dos mrs.
de la qual libra se le
dio carta de pago
y lo que se le
pasa en cuenta
es lo siguiente
Primeramente se le pasa
en cuenta de
ciento y veinte
y dos cahizes
de trigo que
se le dieron
para el bastimento
de la gente
de armas
que estuvo
en la
villa de
Valençia
en el
mes de
Julio
deste
presente
año de
1512
años
segun
parece
por
vna
carta
de
pago
que
dio
en
la
dicha
villa
de
Valençia
a
veinte
y
quatro
dias
del
dicho
mes
de
Julio
deste
dicho
año
de
1512
años
ante
Juan
de
Ledesma
escriuano
de
su
Alteza
y
testigos
en
la
dicha
carta
de
pago
contenidos
la
qual
dicha
carta
de
pago
original
se
le
tomo
en
la
dicha
quenta
y
se
le
pasa
en
ella
en
la
manera
que
dicho
es
y
mas
se
le
pasa
en
quenta
ciento
y
veinte
y
dos
cahizes
de
trigo
que
se
le
dieron
para
el
bastimento
de
la
gente
de
armas
que
estuvo
en
la
villa
de
Valençia
en
el
mes
de
Julio
deste
presente
año
de
1512
años
segun
parece
por
vna
carta
de
pago
que
dio
en
la
dicha
villa
de
Valençia
a
veinte
y
quatro
dias
del
dicho
mes
de
Julio
deste
dicho
año
de
1512
años
ante
Juan
de
Ledesma
escriuano
de
su
Alteza
y
testigos
en
la
dicha
carta
de
pago
contenidos
la
qual
dicha
carta
de
pago
original
se
le
tomo
en
la
dicha
quenta
y
se
le
pasa
en
ella
en
la
manera
que
dicho
es 40752

Pasan se le en qu siete mil
quatrocientos y cinquenta y cinco
mrs que pago al dho Judiel Jnso
Judeno a cabo cabeça de la
dicha sobre dicha carga que
dieron sobre dicha carga que
de la dicha mostro libra y carta
de pago. 7V455

Pasan se le en qu dos mill
mrs que pago al dho Judiel
por el resto de la reina nra señora
de que mostro libra y carta de pago 2V000

mas se le pasan en qu y cinco
vtes de reales que dio y pago por
por mandado como de costa
parece 20822

Mas se le pasan en qu dichos
de pago a vn negro de
que mostro libra y carta
de pago 3400

15 V 0 22

Atras

Yten se le pasan en quenta cinco mill mis que dice auer pagado en astado en la mexonera que se hizo el año pasado de seis cientos y doce a de traer carta de pago de los ffs a quien pago y no la trayendo es ta parte da a de ser ninguna y se a de dar por no pasada y se le da de tiempo ocho dias. — 151U020

Yten se le passan noventa y seis ffs que pago a un cano por del servicio en esta manera cinquenta ffs que le dio de contado y los quarenta y seis que el dicho un cano cobro de unas penas de que le era ffo cargo al dicho mayordomo y por eso se va le a ynde llos ay libranca con carta de pago con la mis maraco — 5U—

Yten se le pasan en quenta quatrocientos y treinta de la decima de auer cobrado las penas del libro que se le a ffo cargo de el año que fue mayordomo — 3U264

U420

159U704

3

Por manera que en mayor quenta el descargo que a dado el dicho aluaro gonçalez segun consta por las setenta partidas ciento y cinquenta y nueue mill y setecientos y quatro mis // que ba fados de los ciento y setenta y nueue mill y nove cientos y nueue mis del cargo atras ffo resta veinte mill y docientos y cinco mis // de los quales

cargo — 179U999

descargo — 159U704

resto — 20U205

q. Juº valª

a 1612 al 1613 =

quenta q el q. de esta vª de cabeça la vaca tomo
a Juº valiente el ... de ella y mayormente que
a sido del dho q. ... de pasqua del Spiritus
de la año pasado de seis y doce hasta otro tal dia
de este presente año de la fha para cuyo efeto lo
mandaron parecer al cabildo de esta vª
y estando presente se le tomo la dha quen
ta y el la dio en la mª que se sigue

Cargo

Cargo de los 8 d. Ducados del renno del Aguilar =

Primamente se le hace cargo al
dho Juº valiente de ochenta
y ocho mill rs que dio Juº ...
... para redimir
otros tantos de ... de barrionue
... de sivilla y valen dos quentos
y novecientos y noventa y dos mill
mrs — 29 992 U 000

Iten se le cargan setenta y dos rs
que deve al dho por escritura y pro
cedieron de ciertos ... que compro de
los que vendio el dho Gudiel a fco
de carvajal para hacer pago de lo
que devia de alq de quentas
y valen — 2 U 448

Iten se le cargan quarenta y ocho rs
que procedieron de una escritura que
deve el dho ... de unos
bienes que compro de ... de car
vajal que le vendieron por
el dho Juº y valen — 1 U 632

Iten se le cargan cinquenta y
cinco rs que a de cobrar de ... rs
barreno por un barreno que le
vendio el dho Juº de fco de car
vajal y valen — 1 U 870

mas se le cargan docientos y treinta
y cinco rs y diez mrs que deve
el dho Juº valiente mayormente
por una vaina que compro que
le vendio el dho Juº y era del
dho fco de carvajal la qual
paga es a dos plazos y la una
se le carga por estar cumplido
el plazo y la otra porque no cum
plio hasta san miguel deste
presente año y vale la mitad — 4 U 000

deve al q. —

4 U 000 y el plazo no es cumplido

mas se le hace cargo de quatrocien
tos y quarenta rs en que se ven
= 39 001 U 950

Deatus

1	dio la yerua del hinojal a p.o Reg.o de lunbreras y valen	14U960
	Ytem se le cargan ciento y treinta y cinco rs. en que se vendio la yerua del corral que son juan sanchez y compañeros carreteros y valen	4U590
	Ytem se le cargan docientos y quarenta y siete rs. y m.o de un padron que se arrendo a cristoval de chaves y valen	8U414
	Ytem se le cargan ciento y veinte y un rs. que deue el 2.o maximo de otro padron de la dehesa valen	4U114
	Ytem se le cargan ciento y noventa y ocho rs. que deue francisco garcia de la gar de otro padron de la dehesa y valen	6U732
	Ytem se le cargan ochenta rs. que deue andres gonçalez herrero de otro padron de la dehesa valen	2U720
	Ytem se le cargan ciento y sesenta y cinco rs. que deue al consorcio bermejo el al.o rs. tenado de otro padron y valen	5U610
	Ytem se le cargan docientos y sesenta y siete rs. y veinte y dos mrs. que deue benito gutierrez de lorenço gutierrez por otro padron y valen	9U100
	Ytem se le cargan quinientos y nueve rs. que deue juan mexia de rr.o mexia de otros padrones y valen	17U306
	Ytem se le cargan ciento y noventa y ocho rs. que deue cristoval rr.o guerra de otro padron y valen	6U732
Receptuzia	Ytem se le haçe cargo que montaron tres tercios de la vellon de toria que fueron a su cargo cinquenta y tres mill y ciento y veinte y un mrs.	53U121
	Ytem se le haçe cargo de veynte y quatro rs. que procedieron de un centeno que se vendio a aluaro gomez mayordomo su antecesor	U816
	Ytem se le haçe cargo de ciento y cinquenta y quatro rs. que m.o el padron de lucas marco el moço alyno y de la hazienda de enrrique valen	5U236
		139U451

Yten mas se le hacen cargo de
novecientos y diez y seis reales
que le entregó marcos de vargas
y su hermano andres de vargas
por quenta de la parte que les
cupo a pagar de las bello
tas de las dehesas de Gregorio
del año pasado de seis
y doze que se remataron
en diego sanchez bravo vecino de si
villa — 31U144

Yten se le cargan treinta
y quatro mill mrs que
cobro de hermano lopez mexia
vecino de sigura por quenta
de la hosta de ro y tras
troxos de este presente año de
seis y trece de la dehesa
y exidos — 34U

	65U144
	139U451
3qs	992U
3qs	001U950
3q	206U545

Por manera que suma
y monta el cargo que
se le hace al dicho Joan
va Lientemayordo
mo escrito en veinte parti
das en este libro. tres quen
tos y docientas y seis mill
y quinientos y quarenta
y cinco mrs y el susodicho
aviendo las visto y oydo
y entendido dixo que
las confiesa aver reci
vido y son a su cargo. y
para el dio el descar
go siguiente

Descargo

Primeramente da por descargo el dicho Juº Valiente orientaio ocho mill reales que se le pagaron por libranca del q.º a Juº Guevara del señor Alvarez Rº y Juº Real regidores para llevar a la Cª de Sevilla y redimir otros tantos que el q.º tenia sobre sus propios de la 2ª de Salcedo y Cristobal de la Urion nuevo en su nombre y valen dos quentos novecientos y noventa y dos mill mrs — 29.992 U 000

Ytem da por descargo veinte y dos Rs y medio que por libranca del concejo pago a Gaspar Pecon por aver traido a esta villa unos marcos mostro carta de pago valen — U 764

Dio por descargo nueve Rs que pago a Benito Dominguez Guerra por libranca del q.º de ciertos viajes que hizo a Cumbres mostro carta de pago — U 306

Dio por descargo cinquenta y nueve Rs que pago al 2º de Castro Escr.º de los dias que se ocupo en esta villa sobre el servicio real y millones en que estan diez Rs de los dichos del servicio y un real del peon para por libranza y carta de pago y valen — 2 U 006

Dio por descargo que dio de pago al dicho Benito Dominguez Guerra treinta y siete Rs de ciertos viajes y dichos que pago por el q.º de que mostro libranza y carta de pago y valen — 1 U 258

Ytem dio por descargo cinquenta Rs que pago a Fr.co Gil Presbº a quenta de los viajes que hizo por este q.º de que mostro libranza con carta de pago — 1 U 700

Ytem dio por descargo ochenta Rs que pago a Fr.co Real Presbitº a quenta de los viajes que hizo por el q.º mostro libranza y carta de pago valen — 2 U 720

Dio por descargo que pago al dicho Rº Trenado Mº de esta villa diez Rs de un viaje que hizo a Xerez por orden de este q.º mostro libranza y carta de pago — U 340

= 39.001 U 094

Deatras

Tenido por descargo de Cosme de Aguirre que pagó a el Sr. Fco Real por todos compañía de Polanco y de la cuenta que se le hizo en Sevilla de lo que recibió y gastó en la guerra de Granada

Tenido por descargo mill y doscientos mrs que pagó a Juan de Cabrera por la renta del Cabo de Gata por la cual se obligó a pagar cada un año a su Alteza la cantidad de seis cuentos mrs

Tenido por descargo de pago la cantidad de la cual se hizo cargo a Juan de Cabrera por la renta del Cabo de Gata por la cual se obligó a pagar cada un año a su Alteza la cantidad de seis cuentos mrs

Dio por descargo que pagó

39

U816

U366

10020

U866

10632

U720

3U570

1U122

U748

3U000

=39T. 03U461

~ Pasan se le en cuenta a dicho Pedro Ximenez de Aguilera Veinte y dos mil y setecientos y veinte y cinco mrs. que pago por descargo de Juan Lopez con forme al libro de este que mostro — 22725

parece auer gastado de costas 3ª 93 U 194
en un pto. e cno. que se ceuso
de pedimento de lo que contra
los bs. de fco. Ruiz de Hernan
guerra de que mostro el
processo con la tasacion de
costas. U 922

pasanse le en quenta docien
tos rs. que por libra. de este
concepto pago al Rº de Ur
bina solicitador en q. de
su mag. como paro por su
ca. de pago del recibo de
ellos. 6 U 800

Itense le lleuan nouecien
tos y quarenta y ocho rs. y m.
que dijo y entrego a pº. Ruiz gal
uan p.a lleuar a pagar a la
v.a de Ller.a al tes.o de la sal
cauala de su mag. por tres
libra. y carta de pago valen 32 U 248

pasanse le en quenta tres
y seis rs. que pago a Juan Rol
nes de auer ydo a Llerena
preso en compañia de Ju.o
guerra como consta de li
bra. y ca. de pago mostro 1 U 224

pasanse le en quenta nueue rs.
que pago al Rº Dominguez guerra
por resto de un biaje que hizo a Lle
rena a lleuar cierto dinero de l
alcaua la mostro libra. y ca. de pº. U 306

pasanse le en quenta ocho rs.
que pago a Fco. Perez por auer re
gocijado con un tamborino
la fiesta del cuerpo de Ldo. deste
año mostro libra. y carta de pago U 272

pasanse le en quenta quarenta
y ocho rs. que por libra. del q.o pa
go a Fco. Perez de Vargas y Fco. rs.
con quarenta y ocho rs. que
subieron de auer de dos dias que
se ocuparon en monest.o hacien
do la escrit.a de los quatro mil
dus.s mostraron cartas de
pago valen 1 U 632

3ª 137 U 198

Pasan se le en quenta a su
Alteza quatro mill ducados
que pago a Juan Bautista
Antonelli por otros tantos
que por mandado de su Mag.d
le dio a buena cuenta de
la fabrica de la Puente
de Alcantara, que se le
an de descontar de lo que
montare la dicha fabrica
segun consta por libranza
de su Mag.d y carta de pago
de la dicha Alteza de
fecha en Madrid a 20 de
Diciembre de 1596 años

3q 187U588

ad. sci.o que fue de esta v.a
que se le devian de rres
to de viaje de la lleva
del din.o de las alcavalas
a Llerena. mostro carta
de pago y fil.a de dho

U340

3q 187U928

Suma y monta el dho cargo
que a dado el dho Juº valie
mayor.mo como consta de
las ochenta partidas del
tres quentos ciento y ochenta
y siete mill novecientos
y ocho mrs que baxa
dos de los dhos tres quen
tos y docientas y seis mill
quinientos y quarenta y
cinco mrs del dho cargo
y esta y es alcançado el dho
Juº valiente en diez y ocho
mill y seiscientos y diez
y siete mrs en los qua
les el susodho se dio por
alcançado y el q.o jura y
regi.o en esta v.a que le
toma esta quenta le conde
no en ellos y en m.do los de
y pague al mayor.mo su
subcesor a la persona a quien
se le mandare dentro de
nueve dias so pena de e
xecucion y prision y
con esto se acabo esta
quenta y el dho Juº valiente la
juro a dios y a la cruz ser cierta y
verdadera sin que en ella aya
yerro dolo ni fraude y el q.o la
aprobo y dio por buena salvo yerro
p.a que se desaga cada vez
ca. y fueron testigos desta quenta

cargo
3q 206U545
3q 187U928
18U617

q.ta de las [illegible]

8 de sep.re de 1613

q.ta de las [illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible]
dias del mes de sete.e de mill e seis
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

va adelante
q.ta

Bellotas

cargo a Juº valiente
de las bellotas año de
1612

Acese le cargo a Juº valiente
mayordomo de concejo de
veinte y cinco mill y cien
rs. ~~en~~ paga de ros al concejo
por los quales hicieron obligacion
dº sebº bravo y andres y mar
cos de bargas vs de ecixa
y Franco tirado vno an si mis
mo de ecixa y el capitan
andres muñoz vno de
la ciudad de sevilla como
consta de el remate que
paso ante pº alonso de Rivº
pu co y de el que fue desta
villa por el qual se vee
las dhas posturas y remates
que procedieron de las be
llotas del año pasado de
seiscientos y doce de lo qual
se va descargando en
la manera siguiente

cargo

25 U 100

Descargo

Primeramente dan por descargo
dos mill rs. que este libro
en diego sanchez bravo para
que los pagase a el dho Juº
vno de monstº por los sala
rios del tiempo que sirvio de
abogado por este q. quando
la comision de don diego

pudiel. por lo qual le otorgo
este q.o escrit.a de obligacion
en forma. la qual entrego
con la libr.a y carta de pa
go de los dhos dos mill rs
valen — 680 —

Ytenda por descargo quinien
tos rs que pago dho sanchez
bravo al dho don sebastian
canbrano por libranca del
te q.o la qual se hizo por dos
provisiones que el susodho
truxo para que le pagasen
vte y quatro mill mrs
por tres años que avia ser
vido de abogado al este
concejo y se concerto la
dha partida en los dhos
quinientos rs de los qua
les entrego la carta de pago
con las dhas provisiones — 170 —

mas dio por descargo seis
cientos y cinquenta rs
que pago a lazaro sevilla
no y a fran.co de almexia
en sm y consumo de
que los devia este q.o de
resto de los salarios del
tiempo que el dho lazaro
sevillano estubo en es
tavilla por el de alcaba
las y servicio real
por los quales y por
mayor cantidad le otor
go este q.o escrit.a de obli
gacion en forma. la qual
entrego con libr.a y carta
de pago — 22 U 100

Ytenda por descargo veinte
mill mrs que el dho dho san
chez pago a fran.co de carva
xal mo que fue del cab.do
de estavilla de dos años

107 U 100

de sal.º de tal m.º para la
paga de lo qual truxo el
dho fr.co de carvajal
ynprovisor de su magd la
qual entrego con libr.a y
carta de pago — 20U

Yten da por descargo diez
y siete mill y quinientos
mrs que el suso dho
pago a la parte del dho
Juan de Velasco del real con
sejo de las ordenes de
los dhos de la vista de los
pleitos que se tenia sobre
la comision de don Ju.º
Gudiel p.a lo qual truxo pro
vision del dho real cons.º
la qual entrego con libr.a y car
ta de pago — 17U500

Yten se le pasan en quenta
noventa y ocho rs que por
libr.a de este q.º pago el dho
d.º Sr. Bravo a fr.co ros. Santana
y a v.º moreno y a p.º gtto
barreno por razon de cier
to vino y trigo que dieron
para un gasto forçoso de es
te q.º mostro libr.a y cartas
de pago — 3U332

Yten se le pasan en quen
ta noventa y seis rs que el
suso dho pago a m.n valles
cravenuenido a esta v.a
sobre la adm.on de las alcavalas
entrego libr.a y carta de pago — 3U264

Yten da por descargo quatro
cientos y treinta y ocho rs que el
suso dho pago a fr.co Perez de Var
gas del gasto que el suso dho
hizo en las causas y de
que de este q.º hizo el dho don
Br.no de Calvo que entre
gador sobre el rompimien
to de las dehesas la qual
causa se siguio por el dho
fr.co Perez de Vargas en n.º — 44U096

de este concepto y con poder y a
cuerdo que para ello hico
y se dio al concepto por libre
y del dicho rrecibimiento de lo que re
presento testimonio firma
do del dicho juez y de su escriu
no sellado con el sello de la
mesta y entrego la libra
y carta de pago valen — 16U592

Ytem se le reciben y pa
san en quenta diez y ocho mill
mrs que el dicho don Sebastian pago
a Francisco de Vargas y a Ber
nardo Santana y a Juan Rodriguez
y a Juan de Carrero y a Domingo
Martin y a otras personas y pastores
que se hicieron en la venida
del dicho Sebastian Vazquez que dio
los quatro mill mrs de
cados para pagar las deudas
del dicho como mas largo cons
ta por libra y memoria
que se trego — 180

Ytem da por descargo dos mill
y docientos y veinte y dos rrs
que el dicho don Sebastian pago por
libranças deste que a Juan
Beltran de Aguirre alcayde
por la martiniega y parçientos
salos de las salas con que
este que le devia de gastos y otra cantidad
de mrs que el dicho que devia a Francisco
de Vargas como de las libras consta
valen — 75U548

Zenso de Sevilla e Indias 1021 y 17 mrs

Ytem da por descargo mill y
quatrocientos y onze rrs y medio
que Francisco tirado vezino de Ecija pago
a Cristoval de Barrionuevo con li
bra de este que por otros tantos que
el dicho Francisco tirado devia de la
dicha bellotas de lo que el se trego
libra con carta de pago valen — 47U992

Ytem se le baxan novecientos y
diez y seis rrs que Andres de Vargas vezino
de Ecija pago al dicho Juan Valiente
para pagar unas alcavalas como
consta de la libra y carta de
pago valen — 31U144

189U275

Predic.or
a 1612

Yten se le bajan doçientos y sesenta y quatro rs que el dho andres de bargas pago por quenta de las dhas bellotas al pe guardian de Sn Fco por la pedricacion del año pasado mostro libra y carta de pago ——— y valen — 8 U 9 76

Yten se le bajan sesenta y quatro rs que pago el dho andres de bargas a pedro gonçalez de la vala por libra de este q con carta de pago mostro valen — 2 U 1 76

Censo de Indias
28309 rs

Yten se le bajan dos mill setecientos y nueve rs que el dho andres de bargas pago a pedro valle barrionuevo por quenta de su censo como parece por libra y carta de pago valen — 92 U 1 06

Censo de Indias
38300 rs

Yten se le pasan en quenta treinta mill y treçientos rs que dho sr bravo pago al dho pedro valle barrionuevo por quenta de su censo como parece por la carta de pago que el dho dho sr entrego valen la qual se le reçibe porque el uso por orden de este q que los pagase a lo dho cristoval de barrionuevo el qual se los tenia rrecibidos al dho q valen — 112 U 2 00

Yten se le bajan çientos y sesenta y dos rs que el dho dho sr dio a este q para pagar a un gonbre que dio la ria recorriendo los lugares para ver los que eran capaces para aposentar la gente de su mag que decian queria bajar para la andalucia los quales por aver los pagado por orden de este q al dho aposentador se le pasan en quenta y los pagos presentados de pedro alonso sm y de otras personas y valen — 6 U 1 88

Yten se le bajan quatro mill y seis y diez y nueve — 221 U 6 46

Yten da por descargo diez e
siete mill e mill que pago
a Fran.co Perez de Vargas por otros
tantos que presto al Rey Don
Enbiar a Gabriel Martin su libranza
de enquerimiento de su mag.d para solicitar
del dicho Rey que este Rey pretende
de para descascar y resaluar
los arbolles y desas de el que de
que mostro libranza y cartas de pago
del dicho Gabriel Martin y de Juan Diaz
de Zarate pr.o

17U

Yten da por descargo setenta
y que deue Juan Guerra por
los sauerdos de los arrenda
dores de la bellota que valen

2U380

19U380

de Juan Guerra
7 U

Por manera que su mayor monta el
descargo que da el dicho Juan valiente
en la m.a que dicha es ochocien
tas y cinquenta y un mill e ochocientos
y setenta y cinco mrs.
que baxados de las ochocien
tas y cinquenta y tres mill y qua
trocientas mrs del dicho cargo
es alcancado liquidamente el dicho
Juan valiente por mill y quinientos
y veinte y cinco mrs. en los
quales el susodicho que presente
estaua se dijo por alcancado e juro a dios
y a una cruz que la dicha quenta es cier
ta y verdadera sin auer en ella dolo
sino de ningun y los dichos alcaldes
y regidores la aprobaron y dieron
por buena salvo yerro que protestaron
de sacar cada y quando que lo pareciera auer
los dichos oficiales lo firmaron y señalaron
el dicho Juan valiente que dieron sauer
y entonces que lo fueron Juan Perez Cler.o
Rey Guerra vezino desta dicha villa y se aca
bo de hacer oy sabado catorce de el mes de
diciembre de mill e seiscientos y treinta y tres años que valen

cargo
853U400
descargo
851U875
alq.a que el mismo
1U525

Fran.co Perez de Vargas
Diego Garcia
Juan Perez
Juan Real
Cat.o Ruiz
Fran.co Rodriguez

60

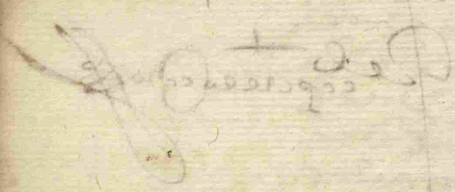

Revista de las q[ue] de su valiente m[ayor]domo de seis[cientos] y doze a treze

La ciudad de cabeça la vaca en siete de [illegible] mes de dozientos [illegible] y seis[cientos] y treze años sumo el [illegible] toledano [illegible] de partido [illegible] en visita en esta villa [illegible] de las q[ue] aquel concejo de [illegible] tomo a su valiente mayordomo de [illegible] q[ue] [illegible] santo de seis[cientos] y doze hasta [illegible] dia de seis[cientos] y treze años y el cargo que monto tres quentos y dozientos y seis [illegible] y [illegible] y quarenta y [illegible] mrs y el descargo tres quentos y [illegible] y noventa [illegible] de manera que se le alcançado [illegible] en quinze [illegible] y veinte y tres mrs y para en q[ue] de [illegible] alcançe [illegible] los siguientes

cargo

3q[ue]s 206 U 545

dacta

3q[ue]s 190 U 822

al q[ue] el m[ayor]domo

15 U 723

Primeramente [illegible] en [illegible] pago en dineros de contado al [illegible] mexia mayordomo que le sucedio a q[ue] de su alcançe como consta por carta de pago reconosada por el [illegible] de los quales le [illegible] cargo al [illegible] mayordomo — vj U iiii c iiij

Item [illegible] y setenta y tres [illegible] que pago por libra de [illegible] pago a don mateo de [illegible] y salazar [illegible] de [illegible] de [illegible] de las alcavalas [illegible] viendo como consta por [illegible] y carta el pago [illegible] — v U dm lxxx y

Item [illegible] y treze [illegible] que pago a diego de castro [illegible] de [illegible] y alcavalas de [illegible] en [illegible] de [illegible] que [illegible] libra y carta el pago — iij U dm cl y

Item [illegible] que pago [illegible] saluda[illegible] libra y carta el pago — U dm cc j

Item [illegible] que pago a [illegible] diaz y [illegible] de [illegible] libra y carta el pago — U iiii . U iij

xvj U iiii xl y

Cargo al Sr. Mexiamarino del q.o que se le pres.

Item da por descargo setenta y dos rs. en una escritura que el dicho don Diego [illegible] vendio de la villa de los bienes que compro de Pedro de Carvajal y por estar el dicho cargo por no aver cobrado se le baxan y se haze cargo al dicho Mexiamarino que se le pres. para aquellos cobre de el dicho Pedro

LXXII rs.

Cargo al Sr. mayordomo

Item quarenta y ocho rs. que por escritura de Diego [illegible] de unas tinajas que compro de Pedro Carvajal y por no estar cobrados se le pasan en q.ta por estar el dicho cargo y se haze cargo al dicho mayordomo su sucessor para que los cobre

XLVIII rs.

2380
68
2448

Por mandado que montan los dichos rs. que se le pasan y baxan en quenta vente y un mrs. y quatro veinte y dos mrs. que conferidos con los quinze mrs. y siete maravedis y tres mrs. alcança a el dicho q.ta para [illegible] y siete maravedis en vente y nueve [illegible] los quales condeno sus [illegible] q.ta para que los dichos [illegible] valiente dentro de nueve dias pena de [illegible] dar [illegible] para que dentro de vn dia digan y alleguen contra ellos lo que les convenga [illegible] que [illegible] pasado [illegible]

El licenciado [illegible]
[illegible]

Ante mi [illegible] capo [illegible]

Nota

Notificado [illegible] el vargas [illegible] Pedro de Carvajal [illegible] y fee

Ante mi [illegible] capo [illegible]

1360
272
1632

Nota

Notificado a el dicho [illegible] valiente [illegible] y fee

Ante mi [illegible] capo [illegible]

Auto

En la villa de Cabeça la vaca en catorze dias del mes de diciembre de mill seiscientos y treze años su merced el dicho gaspar toledano gouernador de la parte de Cabeça mandando en misma casa de Cabeça dixo que por quanto su merced a tomado las quentas de los propios de este concejo desde pascua de Spiritu Santo de seiscientos y once hasta pascua de Spiritu Santo de seiscientos y treze a Alvaro gonçalez y Joan Valiente mayordomos del dicho quinto en los dichos dos años y reuisto las demas quentas del dicho tiempo de este libro de atras con las mandadas mandó que se le hagan las quentas y rejimiento de esta villa que dentro de nueve dias primeros siguientes cobre los alcances que por las dichas quentas y reuista de uenos dichos mayordomos y les hagan pago a los dichos mayordomos de lo que alcançaron conforme a ellas y ansimismo cobre de dicho moreno coxedor que fue de la sal nouenta y seis mrs de alcançe que se le hizo en la quenta que por su merced se tomo y de fr.do alonso su compañero ciento y nouenta y dos mrs de alcançe de su quenta y de alonso garcia peligro coxedor del seruicio real setenta y siete mrs y que el mayordomo del quinto haga diligencia sobre ello sin poner los unos ni los otros escusas ni dilacion alguna so pena de pagar el interese y que se procederá contra ellos conforme a derecho y ansi mismo proueyo el mandado que el dicho quinto tenga peso de harina y no sobre fiel para ella donde vengan a pesar los molineros el trigo y harina que llevaren de acarreto a sus molinos pena de cada quinientos mrs al que lo contrario hiciere para la camara de su merced y gastos de justicia por mitad = otro si mandado que tengan quartilla de trigo pesos y medidas conuinientes para el desparço y abastecimiento de esta villa corregidas con los marcos de estagoueracion para que nadie reciba agrauio pena de mill mrs aplicados en la misma forma = y otro si el mandado que se pidiere la calle de la carnecería y de maria bastasa por no estar para poder pasar por ella por auerla arroyado las aguas la dicha calle so pena de cada quinientos mrs aplicados por la misma forma y asi lo proueyo mandado y firmo

El licenciado toledano

Pedro caporelo

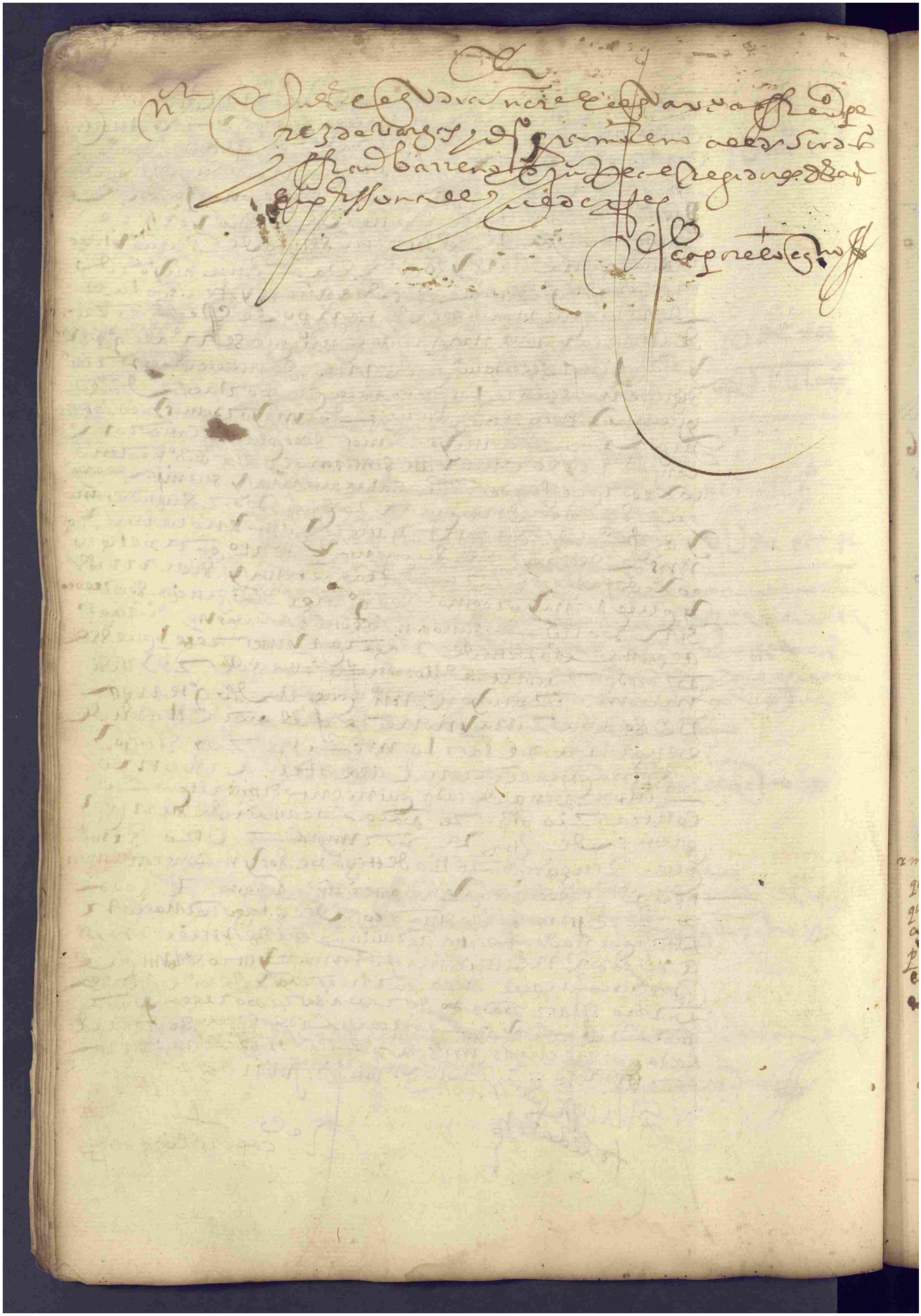

qu.ta del Rmo. mexia ma
yor.mo de lo q. dezde pas.
qua de espiritus 1613.
hasta otro tal dia. 1614

En la villa de Cabeza la vaca en
cinco dias del mes de junio de
mil y seis.s y catorce años el concejo
justicia y regimiento desta dha villa que
abaxo firmaran y aran sus seria
les acostumbrados hicieron pare
zer ante si al Rmo. mexia mayor
desta dha villa el mismo como mayordomo
que a sido del q.o de la dha. dezde pas.
qua de espiritus de año pasado
de seis.s y trece hasta el dia de pas.
qua de espiritus desta dha villa por
sentencia para el tomar qu.ta
de la dha mayordomia y de su
dho. parecio a dar la dha qu.ta
y se le tomo por el dho q.o en la ma
siguiente

Cargo

~~Primeramente se le hace cargo de cien~~
~~to y quarenta y~~

Hacese le cargo al dho. bar.me
mexia de diez y nueve mill
y quinientos y treinta rs.
que valen seiscientas y
sesenta y quatro mill y cien
to y cinquenta y seis mrs.
que conforme al cargo que
esta escrito en este libro al
cabo del en treinta y cinco par
tidas entraron en su poder
como dellas consta la
lo qual da el descargo que
se sigue

0	170 100
664	U 156
681	U 156
662	U 082

a mas se le carga quinientos rs. que recibio del cosedor de la puente que estan puestos en el cargo de atras.

digo q.e m.e el cargo diez y nueve mill y q.o trecientos y sesenta y tres rs.

Descargo

va adelante desta foxa

Descargo

Primeramente da por descargo seiscientos rs. que pago a Sebastian Lago como consta de su carta de pago y libranza de que mostro y son estos los que dio Juan Sanchez Salvador y valen — 20U400

Item da por descargo treinta y dos mill y docientos y ochenta y seis mrs. que se pagaron al dho Sebastian Lago tesorero de las alcavalas como consta de la libranza de este dho y carta de pago del dho tesorero — 32U286

Item se le pasan en quenta quatro rs. que pago a Francisco Navarro por un lobo que navo como consta de la libranza y carta de pago — U816

Item da por descargo mill y cien y diez y ocho mrs. que gasto con el sargento mayor en polvora y otras cosas como consta de una memoria y libranza que mostro — 1U118

Item se le pasan diez y ocho rs. y digo diez y siete y medio que pago a Gabriel Martinez Navarro por resto de un viaje que hizo a la Cruz a pagar las alcavalas a los mostro libranza y carta de pago y valen — U594

Item se le pasan quarenta y siete rs. que pago al dho Guerra por ciertos viajes y caminos que hizo por orden de este dho como consta de la libranza y carta de pago y valen — 1U598

Pasan se le en quenta treinta rs. que pago al dho Francisco Navarro y a Lucas Martinez y Domingo Martinez por dos dias que se ocuparon — 6U812

en yr a tasar las bellotas
de la dehesa de este q.o como
consta por libra y carta de
pago — 1U020

66

Yten se le reciben y pasan
en quenta veinte y dos rs
que pago a sebastian gal
van no de esta v.a por una
cama de los bos que truxo
de la dehesa mostro libra y
carta de pago — U748

Pasan se le en qu.ta quatro
mill y seiscientos y quarenta
y dos rs que se pagaron
por qu.ta de este q.o y de el dho ma
yordomo acristoval de barrionu
no de siuy.a los quatro mill
y quinientos y treinta y dos rs por qu.ta
de lo corrido del tributo que
este q.o le paga y los sesenta rs
a domingo de cabiedes por
auer venido a esta v.a a la
cobr.a del dho dinero y treinta
rs a pedro de ttorrenos
de la belua del que las dhas
tres p.as montan los
sobre dhos quatro mill seis
y quarenta y dos rs mo
tro libra y carta de pago y valen — 157U228

Yten se le pasan en quen
ta docientos y treinta y siete
rs y m.o que pago a sebas
tian lasso por el resto de la
sisa de la otaua p.te hasta fin
de set.e del año pasado de
seis y trece como consta
de la carta de pago y libra valen — 8U058

Yten se le pasan en qu.ta quinientos
rs que se pagaron a sebas
tian lasso por la salcaua de los
que esta v.a paga como
consta de la carta de pago
y libranca de este dho q.o e
valen — 17U000

194U654

Lemos de Indias

48532 rs

Sisa + 16

+ al Cau.

Ytenseee Dasan enqta
Millicientos Dagos de
gos. seee Dmrdagos i eb
geeeoalca Daeos E por
quenta deeeeoconto consta
geeeca de Dagos y libra
deeeg. Daeen 37U400

Ytenseee Dasan. enqnenta.
quattocientos j quarenta
Dagos deeeeeeon por een
Dregeeeo a Sco dekcana e al
Dreg. o a Sco dekcana e al
Dcon enqnenta deeeneg oeia
Dcon que fueagadra Dabo
Dgeeeno. Dataker Dicejira
Dgeeeno. Dataker Dicejira
Dgeeeno. Dataker Dicejira

+ al Cauter — Yten se le pasan en quenta
ochenta y tres rs que pagó
al dho Juº Cerrato escr de las
dhas alcavalas de su mos
tro libra y carta de pago — 2U822

+ al Cauter — Yten se le pasan veinte rs
que el dho mayordomo gastó
por andar y dar a llerena y aga
cer una paga de alcavalas
mostro libra — U680

— Pasan se le en quenta tres rs y dos
rs que pagó a Bernabé
Caffiello tendero de siete
libras de polvora y doce varas
de cuerda que compró para el alarde
que hizo con los soldados de la
mi ficia el dho sargento mayor
mostro libra y carta de pago — 1U088

— Yten doce rs que pagó a Juº
Barreno por andar y dar
a Xerez a llevar cierto
dinero al señor del consejo mos
tro libra y carta de pago — U408

— Yten se le pasan
ciento y cinquenta y ocho rs
y veinte y quatro mrs del
gasto de la mayordomia deste
año mostro libra y mrs
del dho gasto — 5U396

— Da por descargo sesenta y
seis rs que pagó a Juº de
aguilar por quenta de cier
tos dineros que dio la suso
dha y nevio a Juº diaz de za
rate y al ordenador de Vilina
procurador en quenta mostro
libra y carta de pago — 2U244

peon — Yten da por descargo se
senta rs que pagó a Blas al
con peon por quenta de
su salario mostro libra
con carta de pago y a
len — 2U040

L4U672

Servicios
adoanq

Satisfa. q[ue] la carta
de pago en poder de su
merced

Yten pagan mas a Juan de Ayala
mill y siete d. y seis mr a
razon de treze por ciento
de rreg. q[ue] le mandaron
alcançar a cobrar de
ab. bgar. de la alcaualas
mas por libra y carta de pago
de q[ue] se le mostro / a bgar
de este mes

Yten pagan mas a Juan de Ayala
de bgar. alc. de rregistro
de vino y otras cosas
q[ue] por mandado
de su m[erce]d se le
libraron / carta de pago
de la libra

Yten pagan mas a Juan de Ayala
y siete d. y seis mr a
razon de treze por ciento
mas q[ue] se le mandaron
pagar de mas de los
q[ue] montaron los
alcançes q[ue] se le
hizieron cobrar
de la carta de pago

Yten pagan mas a Juan de Ayala
mill y seiscientos y ciquenta y
siete d. y seis mr q[ue] se le
mandaron pagar de
diuersos alcançes q[ue]
se le hizieron
de rregistros de vino
y otras cosas
de q[ue] se le dio
carta de pago

Yten pagan mas a Juan de Ayala
mill y seiscientos y ciquenta y

+ al Cauta

a de dar q̃ Gabriel Rodrigo satisfizo con la carta de pago del tesorero que es el [illegible] de Lucas Moreno [illegible] de la Cauta [illegible] con parte de m.ª candad

Ytem se le pasan seiscientos y quarenta y cinco rs. que se entregaron a Gabriel Rodrigo [illegible] a llevar a pagar a las alcavalas a la v.ª de Lerena mostro libra y carta de pago — 21U930

Ytem dio por descargo ciento y diez y nueve rs. que pago a Juº Lopez alguacil que vino a la cobranza de las alcavalas mostro libra y carta de pago — 4U046 ~~34U714~~

Ytem dio por descargo ochenta y ocho rs. que pago a Domingo de Cabiedes vº de Sevilla por andar venido a esta v.ª con poder por orden de Cristoval de Barrionuevo para despachar a Torivio arias escrivano de [illegible] mostro libra y carta de pago — 3U000

Pasan se le en quenta quarenta y cinco rs. que pago a Juº Rodriguez mejor regidor por la ocupacion que tubo y ir a Llerena a llevar el dinero de la sisa y otros gastos como consta de la libra y carta de pago — 1U530

Ytem cinquenta y nueve reales que pago al sº Calderon escrivano de la sisa de su salario mostro libra y carta de pago — 2U006

Ytem se le pasan en quenta ciento y seis rs. que pago a Alexandro de Carvajal escrivano que vino a cobrar lo de la puente de Medellin consto por libra y carta de pago — 3U596

136U108

Ytenseles pasan en quenta
quattro mill e novecien
tos y sesenta y ocho mrs
que se le libraron a alvaro
[illegible] por otros tantos que se le an
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de traslado
[illegible] de pago — 4U968

Ytenseles pasan dos
mill e ocho cientos mrs que pa
go a [illegible] por libra
[illegible] [illegible] carta
de pago — 2U800

Ytenseles pasan [illegible]
[illegible] pago a [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] libra
[illegible] de pago — [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] — U458

Ytenseles pasan en quenta
siete mill mrs que pa
go a [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] pagado por [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por libra y carta
de pago — 7U000

Pasan seles quenta
seis [illegible] seis mrs que pago
[illegible] [illegible] por [illegible]
pagado [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] libra y carta de pago — U210

Ytenseles pasan en quenta
setenta y cinco [illegible] que pago
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
pasando [illegible] [illegible]
[illegible] libra y carta de
pago — 2U550

17U986

Yten se le pasan treze
y seis rs que pago al dho fr.co
[illegible] por quanto las gasto por
el dho [illegible] en co
mida [illegible] a [illegible] mostro li
bra y [illegible] de pago — 1U224

Yten se le pasan sesen
ta y siete rs y medio
que pago al dho fr.co [illegible]
de bargas [illegible]
[illegible] gasto [illegible]
[illegible] de [illegible]
salvador mostro libra
y [illegible] de pago — 2U294

Yten se le pasan seis
mill y ocho [illegible] y setenta y ocho
mrs que pago al dho fr.co
[illegible] pagando
[illegible] al [illegible]
de la visita del año pa
sado de seis [illegible] mostro
libra y [illegible] de pago — 6U878

Yten se le descargan
cien rs que se le quita
ron a [illegible] despinosa por
que se [illegible] de una
oposicion [illegible] alcha
[illegible] en
[illegible] en las [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] por quitarse de
[illegible] tubo por
bien de le quitar
los dhos cien rs por
que pago lo demas — 3U400

Yten se le baxan diez
rs que pago menos
[illegible] mexia del
[illegible] de sus bellotas
porque no [illegible] en su
poder [illegible] baxan
conforme a la libra que
se hizo — U340

14U136

Del fuente de cantos y lle
rena a pagar treinta y
quatro mill y seiscientos mrs
del rector del servicio
que dellos q.o devia y mill y dos
y treinta y ocho mrs a alonso
calderon exor. de los servicio
como parece por la
libranca y carta de
pago de los rector y de los
exor. y de los ramos
de cargas de todas ellas
con el pleito que queda
con poder de los carto
lo mexia

Item se le baxan seis sus
y sesenta y seis maravedis
que pagó por libran
ça de los q.o a Juan de los
mayores del repartido del
tercio de una condenacion
de pesas falsas como
parece por la dicha li
branca y carta de pago
de los alguacil

Item se le baxan sesen
ta y seis reales que pagó
a Juan de aguilar viuda
por averlos dado por q.ta de lo
que le devia al oreneo
de urvina solicitador
en cortes de su mag.d
de que mostro libran
ça y carta de pago

D666

2U244

2U910

Y ten seis a zan sinco mill
y quatro ciento ssy noventa y
seis maravedis que le pago
a Fran.co perez de Cargas
Jesonario de Juan Calderon
procurador de la villa de
Llerena a q.ta de lo que el q.o
le deve de sus salarios
de procurador de los q.o
de que mostro libranca y car
ta de p.o y un traslado
del poder y cession de los
procurador — 5U496

Demanda que las dichas ss
quatro partidas montan
lo ssi dicho ss nueve mill cien
to y veinte y seis mrs y assi
tiene pagado y satisfecho
el alcance que les q.o le hico en
su quenta de la qual y de la
revista [illegible] dar traslado
al dicho q.o y a los [illegible] mexia
para que dentro de [illegible] dia
diga y alegue contra ellas lo
que le convenga con apercevimiento que
el tiempo pasado proveera justicia y asi lo
proveyo en m.do tol.do do y en todo el

Ss licen.do
toledano

Vel. caporello [illegible]

Nota — En el dia de los dichos auto a Fran.co
de aguilar mexia a el ordinario de
esta villa que por s.a de quedo y fee

Vel. caporello [illegible]

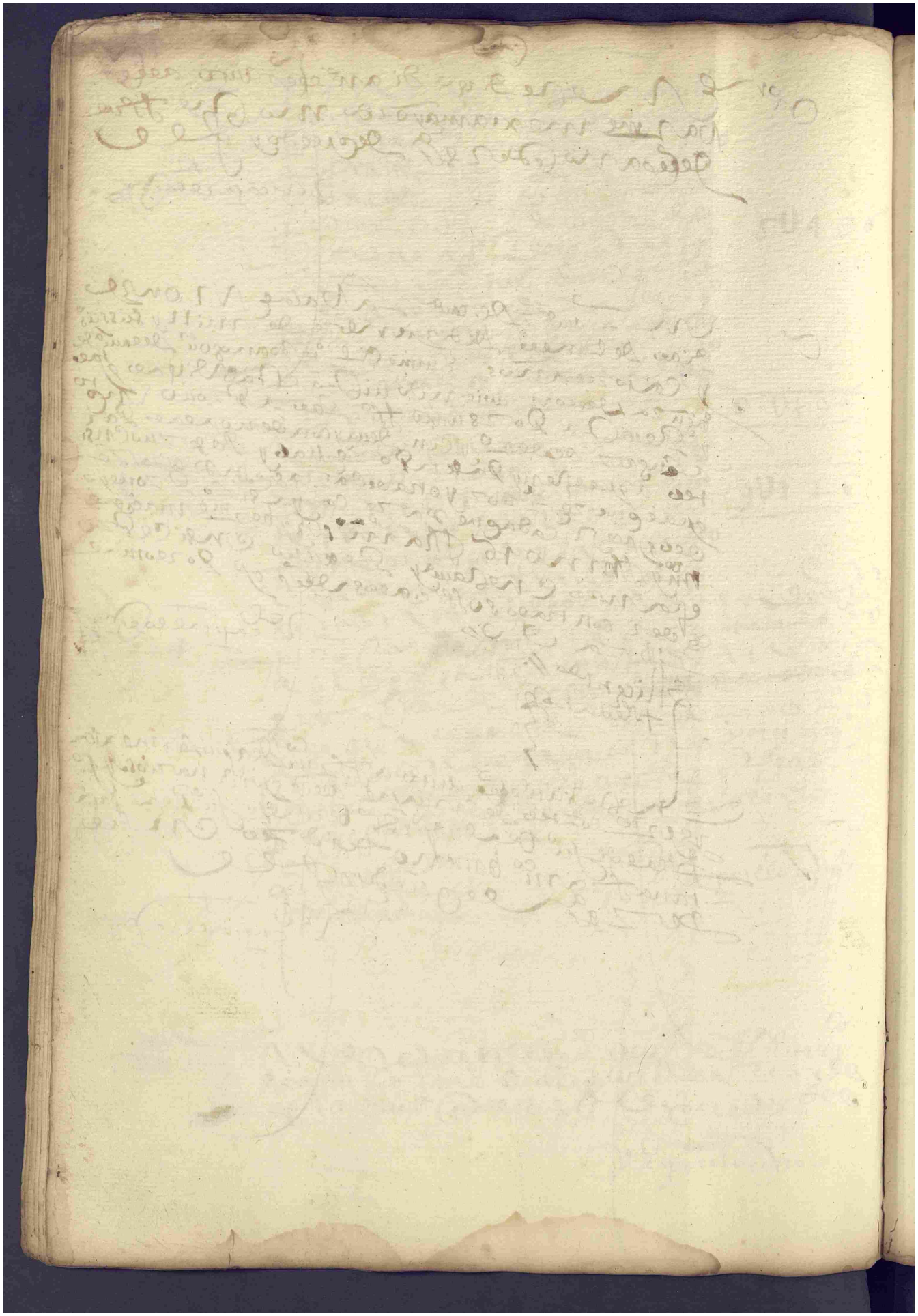

Cuenta que se toma a cargo
de este mes de Xbre
de mas del q.to de 9. de
Febrero de 1613 hasta 7. de
Junio de 1614 a

Cargo de
cauo la dha cuenta
sie de diez mill
y seis cie.tos y catorze mrs

Sumo el dho cargo seis mill
cauo de seguridad de que
mas se hizo cargo
en esta cuenta
mas de su data
mexia escriuo de los Penas
Pedro de Arriaga escriuo de
Pedro de Arriaga escriuo
Pedro de Arriaga escriuo
Pedro de Arriaga escriuo

Yten da por descargo
quinze reales que pago a Ju.
hernandez vz. de cada por
un lobo que mato en el
termino de esta villa mostro li
branza y carta de pago — U d e

Yten da por descargo
seis reales que pago
a antonmartin vz.
de esta villa por aver hecho
las barreras para el
toro de las fiestas de es
sarvento mostro libranca
y carta de pago — U c iiij

Yten da por descargo veinte
y dos reales que se le pago
ron a blas halcon preg.
por a una mantilla a
su muger por que se arre
las casas del cavildo
y las linpia de que mos
tro libranca y carta de p.o — U d c lviij

peon

Yten da por descargo cua
tro reales que pago a diego
hernandez vz. de sigura
por aver venido a esta
villa con un manda mi
de su md. el gov.or sobre los
moriscos mostro libranca
y carta de pago — U c ccc vj

Yten da por descargo
quatro reales que p.o
a p.o de maçuelos sarzento
de limosna que pago por esta
villa por mdo. de los acds — U c ccc vj

U d c ccc iiij

de que mostro libranza
y carta de pago

Y tenda por descargo
seis reales que pago
a domingo garcia los quatro
de una cavalgadura — Vt iiij
en que ttazo los musicoss
y doss reales que gasto
en la lic.a que ttazo
de provissor

Y tenda por descargo
veinte y dos reales que p.o
peon a blas gal con preg.o de — Vdr clvi
q.o de esta aud.a a que nia de
su salario mostro li
brança y carta de pago

Y tenda por descargo
onze reales que pago a
fran.co de donell los ocho
reales de un viaje que hizo
a la ciudad de xerez a lle
var unas cartas a joan — Vm lee iiij
g.s vazquez y de otro viaje
que hizo a sigura de que mos
tro libranza y carta de pago

Y tenda por descargo seis
reales que pago a anton — Vt iiij
m.o vz de esta aud.a por reales
varreras que hizo para
un toro de que mostro
carta de pago

Y tenda por descargo
diez y nueve reales
que pago a benito de gue — Vdr clvj
rra los treze y medio de
tres dias que se ocupo en yr
a hacer pregonar por los lugares

ij lle lee vj

de este contorno los rastrogos
de este conçejo y los cinco rs
y medio de los derechos de sus
pregoneros de que mostro
libranças y cartas de pago

Y tenda por descargo quinze
rrales que por mandado del conçejo
gasto por menudo conforme
a un memorial
que esta a las espaldas
de la libranca de
Adina el qual juro el dicho
Andres Mexia ser cierto
y verdadero — vd e

Y tenda por descargo
ocho rrales que pago a
Juan Arreno el viejo
vz de la aud por auer ydo
a la aud de Serena a la
mar un musico por mandado
del dicho de que mostro carta
de pago — va lee y

Y tenseles cargando
cientos y seis maravedis
los ciento y cinquenta
y dos maravedis que se van
cargados por el libro de
las dos penas que se le
echaron a la viuda de garay
de nuestro puerco que
se le acorralaron y auien
do sacado de la para la
justicia de la aud de la calle
donde la suso dicha es vz
y auiendo la presentado
ante Fernando Muñoz alcalde
dixo que no auia lugar el cumplimiento — va vi

Vdme lee viij

dello por ser pasado
el tiempo y muchos dias mas
que con ffor[illegible] de
nança y concordia que entre en
tranças villas ay para que
[illegible] las penas y los cinq[illegible]
y quatro mrs de los derechos
de la dicha presentacion
y proveido como por ella
parece de cien reales
y tenda por descargo
ochenta y quatro reales
que parece gasto por menudo
por mi[illegible] de [illegible] y [illegible]
en gastos por menudo
como parece por dos
memoriales que pre
sento y aviendo se leydo
en presencia de la justicia
de [illegible] dixeron que se
[illegible] en la ffor[illegible]
ellos con[illegible] y [illegible] mex
juro en ffor[illegible] de derecho
los mrs en ellos con[illegible]
son justos y [illegible] de los
pasan [illegible]
y tenseles axandoscien
tos y cinquenta maravedis
por otros tantos
que se le cargaron
en la parada de la pe
na de [illegible] bermejo
que peno [illegible] vaz [illegible]
da por quanto la dicha pe
na no se devio echar por ser
los timones del tobledo
donde se pueden cortar sin
pena y asi queda adicionada

y Vdm Lvj

Vc L

iij Vc vj

La partida en el libro
del dicho cargo

Y tenese a cargo mill y dos
cientos y catorze mara
vedis que en uso de aver y le
por tenescio de la cobran
cada dicha penas de
su de cima se cuenta
en quenta — 1 Vr e iiij

Por manera que suman y montan
los mrss que da por descargo
el dicho Andres Mexia la
manera que dicha es diez
mill y ciento y treinta y seis
mrss que a estado sconlos
doce mill y ciento y quarenta y
un mrss del dicho cargo e sal
cancado el dicho Andres Mexia
en dos mill y cinco mrss

Cargo
e ij Vc el i
Descargo
e Vc eee vj
a esta q. a este x.
ij V v

Se ffecha las dichas quentas
su md el dicho gov.or de civio ju
ramento en forma de derecho
del dicho Andres Mexia el qual
dixo y juro que estas quentas
an sido y son vienda das y que
en ellas no a avido fraude ni en
gaño y que cada vez y quando
que a su noticia viniere lo ma
nifestara ante su md el
dicho gov.or o ante otro juez con
petente pena de perjuro
y no firmo por no saver testigo Fran.co
Sez y Barrmemacias estantes en esta
villa y Amount.o el dicho Toledano
Fran.co Sez Hernando Ca
potelo Cano

cio y catorze años Su mrd el ldo toledano
go vr de este partido a proveo estas dichas ss
quentas en quanto a lugar de derecho
y condeno a las partes a que
esten y pasen por ellas y a el dicho
andres mexia Xr a que dentro de tercero
dia dey pague a el q de estavillo
y a su mayordomo en su nombre
los dichos dos mill y cinco maravedis
de su alcance so pena de Xrn y prision
y de servo en si qualquier y erro
ta para los dichos cada que parezca
y asi lo proveyo mdo y firmo tomas
macias y fran.co sanchez [illegible]
en esta villa el ldo toledano fr.do ca
potelocano

En la villa de cava la baca en once dias del mes de
dizie de seiscientos y catorze años yo el dicho escrivano
auto a fran.co de aguilar mexia y fer.do cortes vecinos
jacalles hurdinarios y juan real de juan real y fran.co barrero
mejo juan real santana y fran.co barrero
regidores de esta q fr.do capotelocano

En el dicho dia el dicho auto a andres mexia en
persona de que doy fee fr.do capotelocano

Yo fr.do capotelocano escrivano de la ciudad de segura
de leon [illegible] sacar por mdo de el [illegible]
que [illegible] no [illegible]

El licenciado
toledano

Vo capotelocano

En la villa de Cabeza de Vaca en
Once dias del mes de diciembre de
mil y seiscientos y catorze años
ante el señor Diego de Figueroa
alcalde mayor y el señor Diego
de Figueroa alcalde ordinario
estando en audiencia publica
los dichos señores alcaldes
mayor y ordinario juntamente
con el señor Andres Mexia
alguacil mayor y con
los regidores de
los nombrados en el
Ayuntamiento que
se hizo para
el dicho dia
mes y año
para
tratar
y
conferir
lo
que
se
dira
y
dixeron
que
por
quanto
por
parte
de
los
vecinos
de
esta
villa
se
ha
dado
peticion
ante
su
merced
del
dicho
señor
alcalde
mayor
en
razon
de
que
se
les
repartan
los
maravedis
que
han
de
pagar
de
los
salarios
de
los
alcaldes
mayor
y
ordinario
y
alguacil
mayor
y
escribano
de
cabildo
y
regimiento
y
procurador
general
y
mayordomo
de
propios
y
rentas
y
alcalde
de
la
hermandad
y
alcaldes
de
la
mesta
y
fiel
ejecutor
y
alcalde
de
la
carcel
y
alguacil
de
la
hermandad
y
alguacil
de
la
mesta
y
alguacil
de
la
carcel
y
alguacil
de
la
casa
de
la
audiencia
y
alguacil
de
la
casa
de
la
audiencia
y
alguacil
de
la
casa
de
la
audiencia

Cargo

Descargo

pcon

U 7 4 8

U L 9 0

U 7 4 8

U 2 2 8

U 2 0 4

2 U 4 8

=5 U 4 8 8

su mayor m.ta el dez cargo que a
dado el dho fuestos m.n
a su comisario y otro ciento y ttª
y dos [illegible] de los
a su comisario setecientos y ca
torce del cargo que se le hizo
el alcançado, el dho fues
tos m.n que a de pagar al dho
por [illegible] y setenta y seis
mrs // con esto se aca
bo esta quenta y el dho fuestos m.n
juro a dios y a la cruz que esta bien
mada y [illegible] y verdadera y
en ello no ay engaño y consintio
el dho alcalde y el dho [illegible] lo condeno
en [illegible] que lo pague al dho y a
su mayordomo en [illegible] y a [illegible]
esta quenta [illegible] y a el dho fues
tos m.n [illegible] que lo fueron
[illegible] presbitero y [illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible]

cargo
5U714
descargo
5U438
alcançado
//U276

Reuisto

Fran.co de Aguilar [illegible]

+ Fr.co Ob.mo

Ante mi
Fran.co Rodrigo

Cargo

Descargo

Suma el descargo dado
por el dho fr.co Ra quatro
mill y setecientos y sesen
ta y quatro mrs que con
feridos con los quatro
mill docientos y dos del cargo
alcança el dho fr.co Ra
en esta quenta por aver se
los tomado el dho para
necesidad de los precisos
quinientos y sesenta y quatro mrs
de los quales se ha de
hacer libra. donde se le
pague en el dho para que
pueda cumplir con los
tomadores 11 y con esto se aca
bo esta quenta y el dho fr.co Ra y uno
ser cierta y verdadera y que
en ella no ay dolo fraude ni
engaño y el cabildo la aprobo
y firmo y se le sirvio de sa
cer qualquiera yerro que aya
tenido al dho fr.co Ra de su
[illegible]

alcança fr.co Ra esta quenta por 115 64 mrs

Fernando de Camargo — Fran.co de Guilarme — [illegible] — [illegible]

[illegible]

Fran.co R.o [illegible]

qu que se le toma a ju.º
valiente mayor mo que
fue desde pasqua de
Spiritus de 612. hasta
otro tal dia de 613 años de lo
que resuelto de su quenta con mos
los 4 U. mrs que devia de
resto de la vina que compro
del fr.co de carvajal

Cam.a de cab.a la vaca tres
de junio de 1613 y quince años
el q.o jus.a y regi.o de esta v.a
que abajo firmara tomo
quenta a ju.º valiente de lo que
resuelto de su mayordomia
con mi cargo que se le a de
hacer de lo que devia de resto de la vina
que le gra de fr.co de carvajal

cargo

Primam.te se le hace cargo de dos
mill y quatro cientos y quenta y ocho
mrs que eran los que devia a la
dha guerra de ciertos [illegible] com
pro de los que se vendieron por
m.do del lic.do don d.o gu.o del jus.
de com.on que gran de ro de carva
al de que se le entrego escrita de
obligacion, porque se le hicieron
cargo destos mrs la quenta prima que
se le tomo en la revista se le va a
[illegible] dando [illegible] valiente
la escrita [illegible] la cobrar por de lo q.

2U448

Ytem se le hace cargo de mill y
seis y tt.a y dos mrs que uvo de
cobrar de d.o [illegible] de ciertas
tinajas que compro de los [illegible] que
se vendieron [illegible] de carva
al [illegible] corre por la misma
[illegible] de arriba

10632

Ytem se le hace cargo de quatro mill
mrs que resta de vi[illegible] al q.o
de la vina que compro [illegible] mill
mrs que gra de fr.co de carvajal
y se vendio por m.do de lo q.o [illegible]
porque los otros quatro mill mrs se le
hizo cargo de ellos en la q.ta que dize el
[illegible] que fue mayordomo de lo q.o

4U

parece montan las tres [illegible]
de cargo [illegible] mill y [illegible] mrs
y dio p.a ellos el descargo [illegible]

18U080

descargo

Dio por descargo cinco mill y setecientos
noventa y un mrs en q.e alcanço al q.o
en la revista de q.ta se le tomo por el [illegible] de este
[illegible] de [illegible] fue mayordomo como de
la [illegible] revista consta q.e esta [illegible]
por m.a que se alcanço del d.o ju.º valiente
en dos mill y [illegible] y [illegible] mrs
el suso d.o lo consintio y firmo por el [illegible]

5U799

alq.e
2U281

[illegible]

quenta de yerros de
mayordomo
de esta

a 1614
a 1615

En el cabildo de la
la vaca a veinte y quatro de
mes de mayo de mill y
seiscientos y quinze a la elecion y
y regimiento de esta ciudad y a que
a la vaca se hiziaron tomaron quenta
a gregorio de la ymagen mayordomo
que fue de la elecion desde el dia que
despiritos de el año pasado
de seiscientos y catorze hasta otro tal
dia de este presente año de seiscientos y
quinze para cuyo efecto los man
daron parecer antes si para dar
la dicha quenta y el susodicho
parecio y la dio y el dicho cabildo
se la tomo y la mandaron

Cargo

Padrones

Primeramente se le hace
cargo al dicho gregorio
mayordomo de quatro
mill y seiscientos y quarenta
y tres reales y trecemrs que
parecen montaron
los padrones que el
tuvieron se enbiados
en la eleccion de este
año de don fernando cuyo pla
zo cumplio por el de seiscientos
y catorze que el dicho
a de quedar en el dicho cargo
por mayordomo para que
haya claridad porque
se le an de dar y dos

que se le tomo del tpo
que fue Ex.or de la pp.a
mas de este q.to como por
el dpo al q.l parece que es
ta en este libro — 2U 05

mas se le hace cargo de se
tenta y siete mis en
que fue alcançado al
Gra.l Pedro Vitto. cosedor
que fue del servicio real
como del dpo. al q.l consta
que esta en este libro — U 77

mas se le hace cargo de no
venta y seis mis que le ve
d.o mar.o de al q.l de una q.ta
que se le tomo de un
re partim.to de sal que fue
a su cargo. como consta
del q.e en este libro — U 96

mas se le hace cargo de cien
to y noventa y dos mis
en que fue alcançado
el d.o d.o n.o de esta ciu.d
en la q.ta que se le tomo
de la cobr.a de sal que fue
a su cargo. como consta
como consta de la q.l q.e
esta en esta q.ta y libro — U 192

Ytem se le hace cargo
de tres mill y quinientos
y sesenta y un mis
en que fue alcançado
Lucas mar.o en la q.ta
que se le tomo del prim.o
tr.o de las alcavalas
del año pasado de seis.o
y catorce que fue a su cargo
como de dpo. s.o y a un
que se tienen de alcavalas
gros mis / sonja del q.o
por aver pagado a su

3U484

0954

U276

2U281

en la qu.ta q se le tomo
de los tres de alcavalas
posteras q fueron a su
cargo de el año pasado
de seis y catorce y se
le hace cargo al dho mayor
mo por aver suplido
lo q. las alcavalas
por mayor — 30076

Mas se le hace cargo de
dos mill mrs q el cavdo
repartio de ervaxe a
el dho alvarua de el pio
q truxo sus ganados en
los cercados y tierras desta
villa q tes de tomar
vecindad q ella co
mo consta por acuerdo
del dho cavdo de que
se le entrego tomo al dho
mayor mo para q lo cobrase — 2000

— 973918

Suma y monta el cargo q
se le aff.o al dho pregº de
mayor mo como consta de las
trece partidas del quinien
tas y setenta y tres mill
quis y diez e ocho mrs.

Descargo

Primeramente da por descar
go dos mill y dociento y no
venta y tres rs q se le a
cargo de la rda de los
padrones q son los que
se libraron a juº
[illegible] de perez y se
nombro por de [illegible]

Lenso de Bn
Joseph [illegible]
28293 [illegible]

a de dar q.ta Jn.o
Gz. Galvan

Y

a Jn.o Gz. Galvan y se le
pendio la paga por
orden del dho Jn.o Gz.
Lopez. Se le vaxan
al dho mayordomo por
que de poder del dho
Jn.o Gz. Galvan se le
saca pago al dho Jn.o Gz.
Galvan — 77U962

Lenso
Indias =
28560

Dio por descargo dos mill
y quinientos y ochenta
y cinco mill mrs que pa
go a Xpoval de Barrionuevo
Sr. de la Casa de Salzedo
a quenta de los corridos del
censo en esta villa le
le vialos que alli se
le libraron en Sr. de
Valderrama y que vino
de Vtta. es quien remitio
la bellota del año pa
sado de seis y catorce
e pasan se le al dicho
mayordomo porque dio a
de pago por mandado del
Sr. de Valderrama
y que pagaron esta pa
ga mos tto. libra y a de
pago — 85U —

Lenso de
Aguilar
38 —

Ytem se le pasan en
quenta tres mill y
quatrocientos y dos
mill mrs que pago a Jn.o
Vazquez mo de Xerez
a quenta de los corridos del
censo que se le devian
mos tto. libra y a de pago — 102U —

Pasan se le en quenta tres
sesenta y tres y mo
pago a Ldo. Lopez me
dia y que vino de Segovia
vivieron de Andrade

mis y gratificada se tomo
de lo que se dio de las
[illegible] del año de
seis y catorce para ga
zerlas para pagar a
[illegible] tomando el dicho q
de los mis de las alcaba
las [illegible] para
executores y escusar
costas al q. mostro
libra y cartas de pago 123U636

Zenso de Indias

~~20334~~

10668

Y tendio por descargo
dos mill y trecientos ettª
y [illegible] valen se
tenta y nueve mill y se
~~sentayo~~ trecien
tos y cinquenta y seis
mrs. los mill y seis
y sesenta y [illegible] que
se pagaron a [illegible] de
[illegible] de [illegible]
de [illegible] a quenta de los
corridos que se le devian
y seis [illegible] y sesenta y seis
[illegible] que se pagaron al dicho
[illegible] de [illegible]
[illegible] que se ocupo [illegible]
villa q. el q. della
venida grada y buel
ta a la ciudad de Sevilla
y costas [illegible]
[illegible] y seis
[illegible] que el dicho [illegible] de ca
vie des. [illegible]
de parte del [illegible]
del dicho [illegible] a la ciud
de Sevilla [illegible] monto
las dichas setenta y
nueve mill trecientos
y cinquenta y seis mrs
mostro libra y carta
de pago 79U356

Y tengo el pasan quenta
cinco mill y novecientos e
ochenta y cinco mrs
que dio el pago al
convento de san fran.co de
Sigura y a su guardian
a quenta del salario
de dos años que el q.o
le devia de la pedri
cacion de las quares
mas de seis y trece
y catorce años mostro
libra y carta de pago 5U984

Y tenda por descargo
tres mill y qua
trocientos y veinte y ocho mrs
que se pagaron del
servicio real en la via
de la era del tiempo que
cumplio el dia de
navidad de seis
y catorce y mas
veinte y ocho reales que se
dieron al mesmo dia
no de esta via porque
se encargo en hacer
la dicha paga a pesa
ligitima y trae
carta de pago mostro
libra y cartas 34U244
de pago

Mas dio en descargo
tres mill mrs que pa
go a pedro alonso mo que
fue del q.o de esta via
a quenta de seis mill
mrs que se le devian
del salario de su mo del
cabildo mostro
libra que montos seis
mill y no pago mas de
los tres que se le a de
hacer libra a dicho

Pº al º de los tres mill
que se le restan / o dar
de tomº de los seis
mill mrs que conte
la libra y no se le paga
ron mas de tres mill
mos tholibra y carta de
pago de los dhos tres
mill mrs — 3U —

Ytem dio descargo
seis mill mrs que se
pagaron a esta en
comda mr y a quº bel
tran de aguirre su
alcaide de sn mª a qta
de lo que se deue
de la martiniega
que pagaron de lo q
ue partir cobrar
e hacer pagamos
tholibranca y carta
de pago los que se
le q los gastos fue
ren cesida de y toma
a su cargo la paga de
llos — 6U —

Ytem se le pasan
diez mill y doçientos mrs
que dio y entrego a fr do
mn de pos y cosedor
de las alcavalas
de los tres primº
y segundo del año de
seis y catorçe a qta
de lo que el dho q de
via de su alcavala de
los dhos dos tres mos
tholibra y carta de pago
y es a su cargo pagar
cada un año cin
qta mill maravedis — 10U 200

+

Ytenda por descargo
mill y ocho cientos y setenta
mrs que dio y entrego
al dho Rdo Cmo para el
efecto que refiere la Rda
de attres. mostro libra
y carta de pago — 1U870

Ydio por descargo
dos mill y seis cientos y se
tenta e quatro mrs que
pago los seis y doce
a Fco de acosta musico
de dhos conos en alle
vo que se le da. de s. Vo
se le pago el venir
a gravia a tañer y re
gocixar la fiesta del
dho sto conforme a la
costumbre de gravia
y el cumplimiento a alejos
y a la casa mayor mo
yrregera del dho santo
el año pasado de
seis y catorce de comi
da y tres cosas y gastos
que hizo con los dhos
musicos mostro
libra y carta de pago — 2U674

Ytendio por descargo
ciento y siete rs que
dio al dho capitan
de la Cn de segura
de siete dias que el capitan
en estava conforme
el Sr deste Rdo Sr
haciendo la ynsecular
el año de seis y catorce
y mas ocho cientos y tt ayo
y mis de la escritura
que todo monta los dhos
ciento y siete rs de que mos
tro libra y carta de pago — 3U638

Yten dio en descargo dos
mill y quinientos y cinquenta
mrs que se entregaron a su
md. el señor [illegible] de
[illegible] para
llevar la ynsecuencion
al [illegible] de las ordenes. 2U550.
mostro libra y carta de pago

Dio en descargo quatrocientos
y [illegible] mrs que [illegible]
[illegible] cortes [illegible]
[illegible] de esta villa
[illegible] determi
nar [illegible] que [illegible] si
[illegible] de
[illegible] pedes. U408

Dio por descargo veinte
[illegible] mrs que [illegible] mill
y dos mrs que [illegible]
[illegible] de ciertos viajes
[illegible] que [illegible] por
[illegible] mostro 1U002
libra y carta de pago

Dio por descargo quin
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
viajes [illegible] que [illegible]
[illegible] mostro U510
libra y carta de pago

Yten dio por descargo
veinte y siete [illegible] que pagaron
[illegible] al [illegible]
de ciertos viajes [illegible]
que tuvo [illegible] negocios del
[illegible] como [illegible] por mal U918
libra y carta de pago

Yten da por descargo
cinco mill mrs
que conforme a la [illegible]
[illegible] pagaron a los
[illegible] del
cabildo de hacer la

Yten se le pasan en quenta
que nº mill y seis y ochen
ta y ocho mrs que pago
al Lº Gualdez a quenta de lo
que el dicho le deue de la
solicitud de los pleitos
de la comunidad de Segu
dilemos tt libra y carta
de pago — 4U688

Yten se le pasan
en quenta tt ay seis
vs que pago a dº vs el Jº
real de la Cruz de Sevilla
y el dicho mayordomo de un
dia que se ocupo cada
uno en yr al Arzobispado
a consultar el previlegio
de juro en que estaua tre
y tragr vs que pa requerir
con el a Sr. Dº
el Sr. deste Sr. do sobre
que no viniese ni yn
uiase a la elecion de los
pbs. con mas ocho vs que pa
rece pasaron mos tha
ron libra y cartas de pº. — 1U224

Suma el descargo que
a dado el dicho Sr. dicho
mayordomo como
consta de las partidas
cinco partidas del quis y sesen
ta y seis mill doçientos y diez mrs
que baxados de las
dichas quinientas setenta
y tres mill quinientos y
diez y ocho mrs que da
al cançado el dicho Sr.
dicho mayordomo en siete
mill trecientos y ocho
maravedis en las
quales el dicho mayordomo se dijo

cargo
573U518

descargo
566U210

alcançado
7U308

descargo

Dio en descargo cinco rs. que pagó por mandado de la Ynstancia a Juan de Ribera alguacil de la Cruz que vino a esta villa con mandamiento de la Provincia para llevar unos gastos de la Visita. Dio los pagos en su libro — U 170

Mas dio en descargo dos rs. que pagó por mandado de la Ynstancia a Juan de Ribera alguacil por dos cargas de vara que trajo Juan Bernal el toro del dia de Sn. Sanbo. — U 068

Ytem dio en descargo quinientos rs. que pagó a Antonio Ortiz de Segura por mandado de Juan de Carvajal a el dicho Juan de Segura por la seguridad de Juan Gabriel de Ciron — U 136

= U 374

Suma el descargo trecientos y setenta y quatro mrs. que valen dos mill y setecientos de cargo es al alcançado en mill y trecientos y setenta y seis mrs. y con esto se acabo esta quenta y el dicho Xpoval Vaeza se dio por alcançado en ellas y firmo a dios y a una cruz que es cierta y verdadera y sus mrs. los dichos — alq. q. el e. — 1 U 326

Cargo

Primeramente se le carga
de cargo de los dos mill y quia
dos mill y nouecientos
y cinquenta y quatro
pesos que montan los
mill y quinientos y
sesenta y quatro
pesos que montan
los partidos de
cargo que se le
an dado y quenta que
son los que se an
cargado en este
libro y los dos mill y
nouecientos y
cinqu

Revista de q.ta

S. Lamiera de cal e calcos a cija

Reuista de la gente de pie

Cauo de febrero asta veynte e quatro dias del mes de diziembre de mill e dozientos e ochenta e quinze años fueron contados por la dicha reuista los peones que auian seydientos e sesenta e quatro peones e ballesteros e lanceros e escuderos de pie que auian sueldo en la dicha villa de Murcia e en su termino e en la villa de Lorca e en su termino e en la villa de Alcaraz e en su termino e en la villa de Alcala e en su termino e en la villa de Alhama e en su termino e en la villa de Molina e en su termino e en la villa de Cartagena e en su termino e en la villa de Orihuela e en su termino e en la villa de Guardamar e en su termino e en la villa de Crevillente e en su termino e en la villa de Elche e en su termino e en la villa de Alicante e en su termino e en la villa de Elda e en su termino e en la villa de Petrel e en su termino e en la villa de Novelda e en su termino e en la villa de Monforte e en su termino e en la villa de Aledo e en su termino e en la villa de Totana e en su termino e en la villa de Librilla e en su termino e en la villa de Alguazas e en su termino e en la villa de Cehegin e en su termino e en la villa de Caravaca e en su termino e en la villa de Segura e en su termino e en la villa de Hellin e en su termino e en la villa de Tobarra e en su termino e en la villa de Almansa e en su termino e en la villa de Villena e en su termino e en la villa de Sax e en su termino e en la villa de Biar e en su termino e en la villa de Castalla e en su termino e en la villa de Ibi e en su termino e en la villa de Onil e en su termino e en la villa de Tibi e en su termino e en la villa de Xixona e en su termino e en la villa de Alcoy e en su termino e en la villa de Cocentaina e en su termino e en la villa de Muro e en su termino e en la villa de Concentaina e en su termino e en la villa de Alcudia

auto de buen gouierno

En la villa de Cabeça la vaca en quinze dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y quinze años Juan de Ulloa Toledano gouernador de la villa de segura de leon y su partido estando en visita en esta villa = dixo que por quanto a su merced a venido que la justicia desta villa cada un año toman las quentas de menores que ay en ella y remueuen las tutelas de unos tutores en otros solo a fin de se aprouechar de la hazienda de los dichos menores y los escriuanos de mandra que la hazienda de los menores viene en grande daño y diminucion porque muchos de ellos no rentan los dichos de alcaldes y escriuanos porque conforme a derecho no se puede remouer el tutor mientras el menor no tuuiere edad siendo varon de catorze años y siendo hembra de treze y despues a de ser curador y no tutor de persona y bienes para lo remediar mandaua y mando que se notifique a los alcaldes ordinarios de la villa y escriuanos della que de aqui adelante no tomen ninguna quenta de menores en mandra alguna sino fuere que se acabe la dicha tutela y curadoria o a pedimiento del menor siendo de edad cumplida o casado ni remuevan tutores ni curadores en todo guarden las leyes con apercibimiento que se procedera contra ellos por todo rigor y prision de mas de incurrir en pena de diez mill mrs para la camara de su magestad y del interes de las partes para que mejor se guarde mando que el escriuano se lleue libro de ffechos del quarto de la villa y que cada año el escriuano del cabildo lo nore a los alcaldes que fueren de la villa so la dicha pena = Otrosi mando se les nore a los alcaldes que hagan empedrar y limpiar las calles en especial la dicha carneceria de mandra que se pueda pasar por ella so pena de dos mill mrs para la camara de su magestad y que seran castigados por todo rigor y asi lo proueyo y mando y firmo

El licenciado Toledano

Ante mi
Capote Lozano

Nota

Rubrica a fuero de cortes y de regocijo a mi nombre no a los señores
y fran.co [illegible] en [illegible]

Ante mi
Capote Lozano

Revista de q.ta

Lamilla de cabo el calco aca en diez y nueve
dias del mes de henero de mill y seis y diez y seis
años Sud diego garcia moreno alcalde ordinario
desta villa hizo parecer ante si andres mexia
de la fuente e cano desta villa executor
de las penas del concejo della para le tomar
la quenta que dio ante su merced y se dio cortes
cabo ajal alcalde de 2.o su compañero que esta
en este libro porquanto en el cabildo desta
villa se le mandaron ciertas penas que
estavan cargadas en el libro de la exe
cutoria del dicho andres mexia de fran.co de aguilar
mexia y pedro henrrique desta villa y
el dicho baxamiento se confirmo para su
el licendo toledano que deste partido para su
auto que esta en poder de mill pesos
y le fue fecho cargo y recebido su descargo en
la forma siguiente

Cargo

Primeramente se le hace cargo
al dicho andres mexia de tres
mill y seiscientos y sesenta y
tres mrs de la mitad de las penas
que le tocan al concejo desta
villa que estan en el dicho libro
de executoria que estan escri
tas en treinta y tres partidas — 3673

3673

Y luego su merced el dicho alcalde
mandó al dicho andres mexia
luego de el descargo que tiene
que dar que esta presente se le ad
mitir el qual lo dio en forma
siguiente

Descargo

Primeramente da por descargo el dicho
andres mexia quattrocientos
y ocho mrs que pago a fran.co rodriguez
de vera desta villa por mandado del q.l de la
maestro librança y carta de pago — 4 0 8

Item da por descargo ducientos
y setenta y dos mrs que pago a
ju.o rodriguez hidalgo al q.l el dicho — 2 7 2

de la moneda forera de esta villa mos-
tro libranza y carta de pago

V	Itenda por dos siete rs y dos mrs que pago a Juº de Ribero executor del servicio real mostro ~~libranza~~ y carta de pago ‖ tomdo ‖ libranza	2	3 0
V	Itenda por descargo ducientos mrs que pago de dros en el pleyto de la quita de las penas de Franco de Aguilar y Pedro Hernz Galvan vs de esta villa	2	0 0
V	Itenda por descargo nueve rs de la de ama que le toca de la cobranza de las dichas penas	3	0 6
		1	4 1 6

Por manera que sumamente le descargo que da el dho Andres Mexia de la fuente en la manera que dos mill y quattrocientos y diez y seis mrs que restados con los dhos tres mill y seis y setenta y tres mrs es alcançado el dho Andres Mexia en dos mill y ducientos y cinquenta y siete mrs en los quales fue el dho alcalde le dio por condo y le mando los pague dentro de oy en todo el dia con apercebimiento que sera apremiado por exon y prision a ello y el dho Andres Mexia dio por buena la dha quenta en quanto hace en favor del dho Juº y fue reservado qualquier yerro de quenta y la aprovo en quanto hace en favor del dho concejo y el dho exon y proveido y a la cruz en forma de dro que se affº bien y fielmente a su leal saber y entender y fue el dho alcalde los mostros juº y bexagadmar vs de esta villa

Alcance liqdo q̃ el dho

2257

Antonio Sanchez

Dº Yurrias
Mon

En la villa de Xerez de la Frontera a veinte y quatro dias del mes de Enero de mill y quinientos y sesenta y seis años ante mi Gaspar de Medina escribano de su magestad y testigos de yuso escriptos parecio presente Andres Moreno Verdejo alcalde ordinario desta villa y dixo que por quanto en esta villa ha mucha falta de pan y para remedio de ello conviene que se haga alhondiga en esta villa y para ello es necesario que se nombre persona que tenga cargo de la alhondiga y para que se haga como conviene que se haga que para ello nombraba y nombro a Juan Garcia Moreno vecino desta villa para que tenga cargo de la alhondiga y para que se haga como conviene que se haga y para que lo tenga y use del dicho cargo mientras su merced fuere servido y para que lo tenga y use del dicho cargo le da y confiere todo el poder cumplido que de derecho se requiere y es necesario segun que el dicho alcalde lo tiene y para que lo pueda usar y ejercer segun y como lo usa y ejerce el dicho alcalde y para que pueda nombrar y nombre los oficiales que fueren necesarios para el dicho cargo y para que pueda hacer y haga todas las demas cosas que el dicho alcalde hace y puede hacer en el dicho cargo y para que pueda llevar y lleve los derechos que el dicho alcalde puede llevar y debe llevar en

Descargo

Primeramente da por descargo el dicho executor seis reales que pago a domingos gallegos portugues por enpedrar la calle junto a casa de su md de fernan cortes de caravajal alcalde ordinario por mandado de su md del dicho diego garcia moreno alcalde mostro carta de pago — U cc. vu

Mas da por descargo quatro reales que vuo de auer y le pertenescen de sus decimas por cobrar los dichos mrs — U cccc v

Yten da por descargo dos reales que vuo de auer por mandado de su md el dicho diego garcia alcalde por yo vn dia a la villa de segura a llevar treinta reales y una carta del concejo de esta villa a su md. del governador de la dicha villa para que hiciese ymbiar a pregonar la casca de esta villa — U. le vu

Por manera que suma y monta el descargo que da el dicho executor quatrocientos y ocho mrs que baxados de los dichos mill y trescientos y noventa maravedis — U mrs. vu

Mas se le hace cargo de otros mill y trescientos y noventa maravedis que a de auer el dicho concejo por

Lamitad que a de auerle
de yo con esto escasado
Pedro Ruyz Juezon
tos de fuera Mrd
tad de essas Y las penas
de mill y trezientos
Mrs con seiscientos
y nouenta y cinco Mrs que
agora se le haze cargo
de mas

cargo

4U. 1ccc V

Y mas en esta manera que cazador
quatrocientos y sesenta
y seis Mrs con sesenta
y tres Mrs que se an dado
en quentas diez Mrs
seiscientos y nouenta
y cinco Mrs y descontados
y mas alcanzo executor
de los dichos albaçeas
liquidamente mill y
ciento y seis Mrs

descargo

Um. 1cc V1

alcanze liquido

1Udx. V1

Y mas que a de dar y pagar
dicho Pedro Alcalde dicho Concejo
de vendida de la casa
de Concejo destamiera de yuso
y que sera apremiado y costas
Pedro Alcalde executor que esta
presente a lo qual fue leydo
y dado por bueno y lo firmo
y entendido y lo firmo en su
Pedro Alcalde ante mi
Pedro Alcalde ante mi
Pedro Alcalde ante mi

q.ta que se le estuvo a los cobradores de la sal

Zavilla de cabe calavaca en quince dias del mes de março de mill y seis y diez y seis años su mrd diego garcia moreno alcalde ordinario desta villa hiço parecer ante si a fran.co real y ... de juan barreno y a herdo a los nuestros vecinos desta villa cobradores que an sido de los mrs de la sal para les tomar quenta de los dichos mrs por los libros que les fueron entregados para la dicha cobrança la qual dicha quenta se hiço en la manera siguiente

Cargo

Primeramente se le hiço cargo al dho fran.co real de ocho mill y novecientos y veinte y seis mrs que suma y monta el libro y repartim.to que se le dio para que lo cobrasse de los vs desta villa — cargo — 8U926 m

Y luego sumo el dho alcalde mande que el dho fran.co real pague los dichos ocho mill y novecientos y veinte y seis mrs que le estan fechos de cargo o se descargue de ellos el qual que esta va presente diole descargo en la manera sig.te

Descargo

fran.co real

Primeramente dio por descargo ducientos y seis y entrados vs y diez y ocho mrs que valen ocho mill y novecientos y veinte y seis mrs que dio y pago a blas garcia duran mayordomo del q.o desta villa para que le suso dho los llevasse a pagar a la villa de frexenal de que mostro carta de pago de juan de cordova v.o de la dicha villa de frexenal persona que los recibio en n.e de don alvaro de santander admor de la dicha sal — descargo — 8U926 m

Y visto el dho descargo por que el dho alcalde y que por el parece montasse la propia cantidad del cargo que se le a fecho y que el suso dicho no es alcançado en maravedis alguno / a provisto la dha quenta en quanto a lugar de derecho y te

sevo en ssi qualquiera y ello de quenta para lo des
hacer cada que pareciere y el dicho fran.co Real juro
a dios y a la cruz en forma de dro ser cierta y verdadera
la dicha quenta a su leal saber y entender y cada
que a su notiçia viniere algun yerro de quenta
sobre nifestara = y sume el dicho alcalde
assi mesmo tomo quenta al dicho herdo al
por el libro de su cobrança en la manera sig.te

Hdo al

Cargo

Primeramente se le hace cargo al
dicho herdo alonsso de once mill
y quattrocientos y ocho mrs que
suma y monta el dicho libro del dicho
repartim.to a los vs de esta villa — cargo 11U4 07 mrs

Reb.do

Y luego fue el dicho alcalde mando
al dicho herdo al se descargue o pague los mrs
que estan cargados el qual dio le descargo
en la manera siguiente

Descargo

Primeramente da por descargo treynta
reales que pago a fran.co Rs sum.o que
fue de esta villa por su trabajo de
repartir la sal mostro librança y carta
de pago — 1U020

Item da por descargo veynte y ocho reales
que pago a gabriel de contreras alg.l
executor que vino a cintar de remate
a este concejo por los mrs de la dicha sal
de la ciudad de badajoz mostro
librança y carta de pago suffalendo
ce de henero de este presente año — U952

Item da por descargo treynta y seis reales
que pago a juan de el asco alguacil
executor por aber venido a esta
villa con mandam.to de apremio de la
ciudad de badajoz por los mrs de la dicha sal mostro
librança y carta de pago — 1U224

3U196

Lattras

+ Hendapor descargo ducientos y veynte y quattro reales que pagoablas garcia duran mayordomo deste concejo para llevarlos a pagar a la villa de frexenal a don Alvaro de santander administrador de la dicha sal de que mostro carta de pago el dicho mayordomo de juan de cordova que los recibio por ausencia del dicho administrador — 3U1 9 6 / 7U6 1 6

Por manera que suma y monta el descargo que da el dicho heredero al dicho en la manera que dicho es diez mill y ochocientos y doce mrs — 10U8 1 2

+ Hendapor descargo ciento y ochenta y seis mrs que se llevaxan de la mitad de tres quartillos de sal que se llavian cargado a gabriel matos presbitero las quales salieron ynçiertas — U1 8 6

Por manera que suma y monta el descargo liquido que da el dicho heredero al dicho diez mill y novecientos y noventa y ocho mrs segun consta y parece por las cinco partidas desta quenta del dicho su descargo los quales restados con los dichos once mill y quattro cientos maravedis de su cargo el suso dicho es alcançado de alcançe liquido en quattro cientos y diez mrs y su el dicho alcalde aprovo la dicha quenta en quanto a lugar de derecho y reservo en ssi qualquiera zerro de quenta que viere para lo deshacer y mandar al dicho heredero al dicho dentro de un dia pagar

10U9 9 8 / 10U9 9 8 / Cargo / 11U4 0 8 / Descargo / 10U9 9 8 / Alcançe liquido contra el heredero al dicho / U4 1 0

los dichos quattrocientos y diez mrs del dho
su alcançe pena de prision y que sera apre-
miado a ello por todo rigor de derecho y el suso dho
lo aceto assi y juro a dios y a la cruz en forma de derecho
de que en la dha quenta no a avido yerro ni en-
gaño alguno sino que esta bien y verdadera mente
esta a su leal saber y entender y que cada vez y
quando que viniere a su noticia lo mandare esta
para que se deshaga y el suso dho ni el dho fran-
co de la mesma por no saber escrivir lo fue
el dho alcalde siendo testigos dello juan muñoz naranjo y ma-
yor pedro y xpoval garcia vecinos desta villa // enmendado // n i //

Diego garcia
moreno

ante mi
Alonso Sanchez

q. que se le tomo a
blas garcia mayordomo
del q. de esta villa

a 1615
a 1616

En la villa de cabezalaracal en veynte
y dos dias del mes de mayo de mill y seis dias
y seis años su merced diego garcia moreno al
cal de ordinario desta villa hiço parecer ante
ssi a blas garcia duran mayordomo del concejo
desta villa para le tomar quenta del dicho
su officio y le hiço cargo y recibio su descargo
en la manera siguiente

Cargo

Sacado en diez y nueve de mayo que an de ser 289543

Primeramente se le hace cargo
al dicho mayordomo de ducientos
y setenta y nueve mill y quinientos
y quarenta y seis mrs que sumo y mon-
to el cargo y partidas que se le hizo
en este libro que se le da — 279U5 46 mrs

Y luego fue el dicho alcalde requirio al dicho
blas garcia mayordomo pague los dichos mrs
del dicho cargo que se le hizo o se descargue
como le convenga y el dicho blas garcia
dio luego el descargo siguiente

Descargo

Primeramente da por descargo el dicho ma-
yordomo seis mill y trecientos y nove-
ta y quattro mrs que pago a alfonso al-
guacil deste partido por lo que le toco de
cinco cassas que fue el q. hiço a este
concejo de los pessos y pessas falsos mostro
libranca su ssa en trece de diciembre
de seis y quince años y carta de pago
en ella — 6U3 94 mrs

Y tenda por descargo el dicho ma-
yordomo seis mill mrs que pago

A [illegible] [illegible] [illegible]

Fue este dicho sello, en dos
días de agosto de este dicho
año en esta librança en que se
mostró librança hecha en Cuenca de
diciembre de mill y seis y quince
años y en la data de Diego —— 6D 0 0

Iten se le dio de cargo tres mill
mrs y mas para en pago de los dichos
quinientos que se le quedaron
a deber de los seis mill y ochocientos
y un mrs que se le pidieron de cargo
en esta dicha cuenta de los
quatro cientos mrs que se le
cargaron de mas de los quatro
cientos mrs de la dicha cuenta
de los seis mill y ochocientos mrs
en esta dicha cuenta de Diego la fuera
en esta librança en Cuenca de
diciembre de mill y seis y quince años 3D 6 0 0

Iten se le dio de cargo tres mill y cua
trocientos mrs que Diego de Vega
bastaçar de Pinos Puente, tanto
que es en descuento de Diego de Vega
que tiene en la tierra de Huete
que fueron en la dicha tierra
por fuera de cuenta en esta libra
de Diego de la fuera en esta libra
en quince días del mes de enero
de este dicho año por otro papel —— 3D 4 0 0

Iten se le dio de cargo de mill
mrs que Diego de Vega en
empeñó en esta villa de Pinos
este mes de enero de este dicho
año por mandado de este dicho
alguacil de esta dicha villa
de Pinos en nombre de este dicho
Diego de Vega en hecho en esta villa
de Pinos en dicho mes de enero
en esta dicha librança en que
se le dieron de cuenta en esta
librança en que se le dieron
quinientos mrs de cuenta de los
seis mill y ochocientos y un mrs
en esta dicha cuenta de Diego de
Vega en esta dicha librança en
que

pago a fran.co rs. en el costo de un
viaje que fue a la villa de Lerena
por orden deste concejo desta
villa mostro librança suffa. en
dos de agosto de mill y seis y quince
años y carta de pago ——— D 2 7 2

v. Item da por descargo veinte y qua-
tro mill y ciento y cinquenta
y seis rs. que pago a benito g.a re-
gidor desta villa para que los lle-
vasse a pagar a la villa de Lerena
para en quenta de los rs. que este con-
cejo deve de su alcavala mostro
librança y carta de pago suffa. de
la dha librança en dis y seis dos deste
presente mes y año ——— 24 D 1 5 6

v. Item da por descargo setecientos y
catorce rs. que pago a benito g.a
de fuentes reg.or y a pedro lopez alg.l m.or
desta villa por ir a la villa de Sie-
xena a cobrar dos mill rs. de gon-
çalo sss.an xona de la compra de los tras-
troxos y agostadero que remataron en el
susodho mostro librança suffa.
en quince dos del mes de mayo deste
año y carta de pago ——— D 7 1 4

v. Item da por descargo trecientos
y quarenta rs. que pago a
ant.o sss.r m.o desta villa por otros
tantos que pago a matias de mo-
lina diligenciero de la real chan-
çilleria de granada que vino a esta
villa con una provision real sobre
sobre los galeotes mostro librança
suffa. en tres dos deste presente
mes y carta de pago ——— D 3 4 0

v. Item da por descargo ochocientos
y dis y seis rs. que pago a diego ga-
mo el no al cal de ordinario desta
villa de dos dos que se ocupo en ir
a la villa de Sieixena a alcançar

espera de don alvaro de san-
tander administrador de la
sal de los mrs que este concexo
deve al dicho administrador
de la sal que esta acopiada mos-
tro libranca suffa en quince
de mayo deste presente año y carta
de pago en ella — D 8 L 6

v Yten da por descargo veinte
y dos rrs que hacen setecientos y
quarenta y ocho mrs que pago a
lierdo gaban vº desta villa por
un lobo que mato en las dehessas
desta villa mostro libranca
suffa en veinte y seis de diciembre
de mill y seis y catorce y carta de
pago — D 7 4 7

v Yten da por descargo mill y qua-
trocientos y veinte y ocho mrs que
pago a benito gade fs regidor
por la villa de llerena a pa-
gar cientos mrs de alcavala y ser-
vicio los treinta y seis de los de tres
dos de salario y los seis reales de una
cavalgadura en que fue el dicho
dinero mostro libranca suffa
en quince de mayo deste año y carta
de pago — L D 4 2 7

v Yten da por descargo trecientos y
quarenta mrs que pago a jº de pa-
lencia al dicho executor que vino a
esta villa por testimonio de las rentas
de la sisa mostro libranca suffa
en veinte y tres de agosto de mill
y seis y quince años y carta de pago — D 3 4 0

v Yten da por descargo quatrocien-
tos y ocho mrs que pago a alvº ga-
ximon vecino desta villa por
aver ydo a la villa de llerena a lle-
var una carga de vino al tesorero

de los de cavalos porque dixesse espera
a este concexo por los mrs que esta obli
gado a pagar mostro libranca
suffa en veynte y cinco dias del
mes de abril de mill y seis y dies y
seis años y carta de pago — D4 0 7

v Item da por descargo veynte mill
y quattrocientos mrs que pago en
trego a al [illegible] para que los lle
vasse a pagar a la ciudad de
Xerez a Juº Gonçalvez para la quenta
de los corridos de los quattro mill
ducados del censo que este concejo le
paga mostro libranca suffa en
quince de mayo deste año y carta
de pago — 20D4 0 0

Lenio ~~dcos~~ v 2 = Item da por descargo diez mill y du
cientos mrs que pago a Juº Gonçalvez
vº de la ciudad de Xerez a quenta de
los corridos de los quattro mill du
cados mostro libranca suffa
en cabeça calendas y nueve de
julio de mill y seis y quince años — 10D2 0 0

0 0 no dio carta de pago

D300 00

v Item da por descargo trecientos
y quarenta mrs que pago a Juº
Muñoz Naranjo executor de las de
cavalas que estuvo en esta villa
por otros tantos que dio a un co
rrego que fue a la villa de Llerena
y fuente de maestre a llamar
a Domingo de Caviedes para que
les embargasse el dinero de
la vellota de la dehessa desta
villa mostro libranca suffa
en tres de marzo deste año y car
ta de pago — D3 4 0

v Item da por descargo tres mill
y quattrocientos mrs que pago a
el dotor Padrilla de Sotoabogado
deste concejo a quenta de salario

que se le deve mostro libranca
suffa en catorce de setiembre de mill
y seis y quince años y carta de pago — 3U 4 0 0

v Ytem da por descargo mill y ocho
cientos y setenta mrs que pago
a diego ffs organista vezino de
monesterio por venir a esta
villa a dezir con el organo mostro
libranca suffa en once de he
nero de este año y carta de pago
de el dicho diego ffs — 1U 8 7 0

v Ytem da por descargo quatrocientos
~~y setenta y quatro~~ ocho mrs que pago
a fran.co ffs y g.o por vn dia que
fue por orden del concejo desta
villa a la villa de fuxenal a
pedir espera a la d.a m.a de la sal
y a traxo mostro libranca
suffa en veinte y dos de diciem
bre de mill y seis y quince años
y carta de pago — U 4 0 8

v Ytem da por descargo ochocientos
mrs que pago a alonso ffs regidor
de dos dias que se ocupo en yr a
la villa de seguia y fuxenal
a requerir con el privilegio
a su ll.d deste partido y a la
villa de fuxenal a tratar
con los herederos de juan hidalgo
sobre la redencion del censo
mostro libranca suffa en dos
de otubre de mill y seis y quince
años y carta de pago — U 8 0 0

v Ytem da por descargo que pago
a alonso ffs real vezino desta villa se
tecientos y quarenta y ocho mrs
de vn lobo que el susodicho mato
en la dehesa del concejo
desta villa mostro libranca
suffa en catorce de febrero de

mill y seis y dis y seis años y carta de pago — D 7 4 8

v Ha de dar por descargo que pago mill y quinientos mrs que pago a su merced de la q.ta deste partido por tres dos que estuvo en esta villa sobre hacer un cable de abierto para el dexar que de la dehessa y mas pago a su ssa de gracia que vino con el dicho otros mill y quinientos mrs de otro tres dos que se ocupo en traer las personas que avian de botar que todos son dos mill y setecientos mrs mostro libranca y carta de pago suffa en tres de mayo del año pasado de seis y quince y carta de pago — 2 D 7 0 0

v Ha de dar por descargo setecientos y quarenta y ocho mrs que pago a Fran.co de Vargas por aber y dos a la villa de Llerena a llevar los hacimientos de la sisa mostro libranca suffa en cabeça en veinte ocho de agosto de seis y quince y carta de pago — D 7 4 8

v Ha de dar por descargo que pago a Xpoval Nuñez lobero veinte y dos mrs que hacen setecientos y quarenta y ocho mrs de un lobo que mato en las dehessas desta villa mostro libranca suffa en veinte y un dos del mes de febrero de mill y seis y dis y seis años y carta de pago — D 7 4 8

v Ha de dar por descargo seis mill mrs que pago a Ju.o Bellttran de Aguirre alcalde y administrador desta encomienda de la martiniga de los años pasados que el ultimo de los fue el de seis y catorce mostro libranca suffa en catorce dos del mes de

henero de mill y seis y dis y seis años
y carta de pago — 6U 0 00

v Ytenda por descargo setecientos
y ochenta y dos mrs que pago a
andres sss alguacil executor desta
la comida para venir a esta villa
a la cobrança de los mrs de la dicha
martinilga mostro libranca
su fha en quatro de mill y seis y dis
y seis años del mes de febrero del dicho
año y carta de pago — U 7 ⅋ 2

v Ytenda por descargo que pago a
benito blas que alguacil executor
que estuvo en esta villa sobre la co
branca de las alcavalas seis mill
y ochocientos y dis y seis mrs los ciento
y ochenta y quatro rs de vellon y tres
ds que el susodicho se ocupo en esta villa
en la dicha cobrança a razon de
a ocho rs por dia conforme a su comission
y los dis y seis rs y medio rs tantos de fran
cos y medio de los dichos y demas autos y re
querimientos que hizo mostro libranca
su fha en once de otubre de seis y
quince y carta de pago — 6U ⅋ 26

v Ytenda por descargo quinien
tos mrs que pago a juan de vilina al
guacil executor que vino a esta villa con
comision del juez de la moneda forera
para prender a un alcalde y dos
regidores mostro libranca su fha
en tres de febrero de mill y seis y dis
y seis años y carta de pago — U 5 0 0

v Ytenda por descargo tres mill
y ciento y noventa y seis mrs que
pago a francisco de bermexo vezino desta
villa de catorce ds que se ocupo
en ir a la ciudad de granada por
orden del concejo para traer
ciertas provisiones a razon de
cinco rs por dia en que entran
veinte y quatro rs que dio a el

procurador del concejo mostro
libranca suffa en quince de mayo
de mill y seis y dos y seis años y carta de
pago y otros papeles — 3U 2 9 6

v Item da por descargo que pago
a diego garcia alcalde ordinario
ducientos y setenta y dos mrs que
gasto en cierto gasto de comida con
el mesquevero rs de la fuente de
maestre que vino a traer la
facultad de la casca mostro libranca
suffa en tres de agosto de mill
y seis y quince y carta de pago — U 2 7 2

v Item da por descargo dos mill y
quatrocientos mrs que pago
a diego garcia de seis dos que se
ocupo en esta villa executando
a los rs que devian padrones
por mdo del concejo mostro libranca
suffa en veinte uno de setiembre de seis y
quince años y carta de pago — 2U 4 0 0

v Item da por descargo quinientos
y quarenta y quatro mrs que pago
a blas hal con pregon a quenta de su
salario mostro libranca suffa
en diez y siete de agosto de seis y quince
y carta de pago — U 5 4 4

pleon

v Item da por descargo cien rs que
valen tres mill y quatrocien
tos mrs que pago a diego garcia mo
alcalde ordinario y a dexos ga
barrassa rezeptor a quenta de los
dias que fueron presos a la villa de
lebrija por las recavo a las mostro
libranca suffa en once de abril
de este presente año — 3U 4 0 0

v Item da por descargo mill y
quinientos y veinte y cinco mrs

que pago a juº valiente mayordomo que fue del dho de esta villa por
otros tantos que el dho juº valiente
pago a franco [illegible] por el dho de esta villa
mostro libranca su fha en veinte
y dos de noviembre de seis y quince años
y carta de pago — 1U5 25

v Item da por descargo dos mill y quatro
cientos y treinta mrs que pago a [illegible]
[illegible] que vino a costa de este
concejo sobre la cobranza de la [illegible]
niega mostro libranca su fha
en veinte de setiembre de seis y quince años
y carta de pago — 2U4 30

d Item da por descargo que pago mill
y ochocientos y treinta y seis mrs a franco
de aguilar mexia de seis arrobas de
vino que vendio a este concejo a [illegible]
con cada arroba de [illegible] mrs pa
ra lo llevar a la ciudad de xerez
a juº [illegible] vazquez porque de [illegible]
a este concejo y no [illegible] executor
mostro libranca su fha en veinte
y uno de setiembre de seis y quince y carta
de pago — 1U8 36

v Item da por descargo que pago a
diego garcia alcalde ordinario de
esta villa [illegible] mill y nove
cientos y diez y seis mrs para llevarlos
a pagar a la villa de [illegible] del
tesorero de las alcavalas mostro
libranca en ocho de octubre de
seis y quince y carta de pago del
dho diego garcia — 5U9 16

v Item da por descargo que
pago a [illegible] halcon [illegible]
veinte y dos mrs que valen sete
cientos y quarenta y ocho mrs
mostro libranca su fha en catorce
de diciembre de seis y quince y carta
de pago — U7 47

peon

Ytem da por descargo que pago mill
y ducientos mrs a diego gaman por
tres dias que se ocupo en yr a la villa
de llerena a llevar el dinero de las alca
valas del tercero segundo de su ocupacion
el año passado y mas otros quatro
cientos mrs que se le dieron a un
moço con una cavalgadura en
que fue el dinero de la dicha alcavala
mostro librança suffa en veinte
y dos de noviembre de seiscientos y quince y
carta de pago valen todos — 1U6 0 7

Ytem da por descargo mill y du
cientos y setenta y quatro mrs que pa
go a pedro hidalgo vecino de
resto del viaje que fue a la ciudad
de truxillo a llevar el dinero de
la puente de mi de llerena mostro
librança suffa en veinte de setiembre
de seiscientos y quince y carta de pago — 1U2 7 4

Ytem da por descargo trecientos y
quarenta mrs que pago a hernando
nuñez hevero por cientos a dobrios que
hizo en las pessas de la harina mos
tro librança suffa en veinte dias
de noviembre de mill y seiscientos y
quince años y carta de pago — U3 4 0

Ytem da por descargo mill y ~~du~~
~~tro~~ cientos mrs que pago a hernando
cortes alcalde por tres dias que se ocu
po en yr a la villa de llerena a
llevar los dineros de las alca
valas mostro librança suffa
en quince dias del mes de mayo
de seiscientos y diez y seis años y carta de pago — 1U2 0 0

Ytem da por descargo que pago mill
y ducientos y veinte y quatro mrs
a hernando cortes alcalde de tres dias que
se ocupo en yr a la villa de la raçena
a tratar de la caxca mostro li
brança suffa en quince de
mayo de seiscientos y diez y seis años
y carta de pago — 1U2 2 4

Item da por descargo que pago a
alos [illegible] de aguinaldo [illegible] ochos
cientos mrs de dos [illegible] que se ocu
po en yr a la ciudad de xerez a llevar
mill rs a [illegible] vaz que a quenta
de los corridos del censo mostro li
brança su fha en cabeça en
quince de [illegible] de mayo de mill
y seis y diez y seis años y carta de pago. 0 7 0 0

Item da por descargo dos mill y seis
y diez y ocho mrs que pago a gaspar [illegible]
peon que vino a esta villa a cote
xar los [illegible] medidas deste
concejo consumidas [illegible] deste partido mos
tro librança su fha en quince de
mayo de mill y seis y diez y seis años y
carta de pago 2 0 6 L 7

Item da por descargo quattro mill
y doce mrs que pago y entrego a [illegible]
rs [illegible] para los llevar a la
ciudad de granada a diego diaz de vexa
procurador deste [illegible] a quenta de su salario
mostro librança su fha en cabe
çalla en [illegible] de seis y quince
y carta de pago 4 0 0 L

Item da por descargo cinquenta
y dos mill novecientos y seis mrs que
pago a domingo de cavildes [illegible] de
la ciudad de sevilla que los recibio
en nombre de [illegible] bautista los quales
este concejo le dio por la negociacion
que hizo en sacar la facultad de
la caxca mostro librança su fha
en doce de mayo deste presente año
y carta de pago 5 2 0 9 0 0

Item da por descargo que pago
a diego [illegible] de la ciudad
de xerez tres mill mrs de seis [illegible]
que se ocupo en venir a esta

[illegible] y [illegible] de remate [illegible]
[illegible] y hacer otros autos [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] mostro libranca [illegible]
de [illegible] y [illegible] y carta
de pago — 3U 0 0 0

v Item da por descargo que pago a
domingo de [illegible] de la ciudad de
sevilla quattro mill y ochocientos
y noventa y quattro rs a quenta de
las costas y salarios que tiene ga-
nados mostro libranca [illegible]
[illegible] de este presente año y
carta de pago — 4U 8 9 4

v Item da por descargo que pago a
pedro [illegible] un [illegible]
y quinientos y noventa y ocho rs
para [illegible] de la mesta
a la villa de [illegible] de cantos
de [illegible] que se ocupo con [illegible]
el gasto que hico [illegible]
[illegible] de la libranca mostro la dicha
libranca [illegible] y qua-
ttro [illegible] del mes de abril de este año
y carta de pago — 5U 5 9 8

v Item da por descargo dos mill y ciento y
veynte y quattro rs que el [illegible]
[illegible] por ciertos viajes como
consta de un memorial y libranca con
carta de pago que mostro — 2U 1 2 4

v Item da por descargo ciento y sesen-
ta y nueve rs que gasto en la
visita de [illegible] que se hico este presente
año de mill y [illegible] y [illegible] mos-
tro libranca y carta de pago — 5U 7 4 6

2 Item da por descargo treynta y seis
rs que pago a [illegible] de [illegible]
de la [illegible] mostro libranca y carta
de pago — 1U 2 2 4

v Yten da por descargo treynta y nue
ve rs que pago a diego de figueroa
empedrador por aber empedrado
las calles desta villa mostro
libr.ca y carta de pago — 1U326

v Yten da por descargo novecientos
y noventa y ocho mrs que gasto
en un pleyto que tuvo en la
callera de q.o en razon de que
pareciesse una executoria sobre
que no se arasse el tezno comun mos
tro memorial libr.ca y carta de
pago — U997

v Yten da por descargo veynte y qua
tro rs que ubo de aber de unas
ocupaciones de yr a la callera mostro
libr.ca memorial y ~~carta~~ se le pasa — U81

v Yten da por descargo sesenta y seis rs
que ubo de aber y ubo por aber
ydo a ciertos viajes y pregonar la
carxquera mostro libr.ca y carta
de pago digo que fue a un pleyto a la callera — 2U244

v Yten da por descargo diez y seis rs
que ubo de aber por ciertos viajes
que hiço a frexenal mostro li
br.ca y carta de pago — U544

v Yten da por descargo sesenta y
tres rs que ubo de aber de ciertos
viajes de yr a hacer a pregonar
la carxca mostro libr.ca y carta
de pago — 2U143

v Yten da por descargo sesenta rs
que pago a pedro g.s de la quie
bra que ubo en el toro que se co
rrio el dia de s.n sanbenito del año
pasado de mill y seis.s y quince
años mostro libr.ca y carta de
pago porque aunque la dha — 2U04

quiebra monto cien rs. pm. el dho
blas q. no le pago mas destos sesenta
y los quarenta rs. pm. se libraron
en benito real receptor de la receturia

Dehesa del Otiñosal = arrendada por de la villa =

Y Itenda por descargo ciento y sesenta
y cinco rs. que a de aber fran.co pz. de
vargas en quenta del padron del
hinojal que tuvo arrendado benito
garcia roa y el dho padron le suesso
cargo al dho mayordomo y los dhos mrs.
pago el dho fran.co pz. por quenta de la fraz.
blas de santa maria por libr.ca de este q.
mostro la dha libr.ca y carta de p.o
del dho frayle ——— 5U610

Y Itenda por descargo quattro cientos y
sesenta y tres rs. que pago a fran.co rs.
sum.o y un.co que fue desta villa por los
salarios que este q. le devia de los sala
rios de s.o de q. y otros papeles los quales
pago a fran.co pz. de vargas en virtud
de la librança que el dho fran.co rs.
le entrego en que dice que con
pagarselos al dho fran.co pz. de vargas
los da por bien pagados mostro la
dha libr.ca y carta de pago ——— 15U742

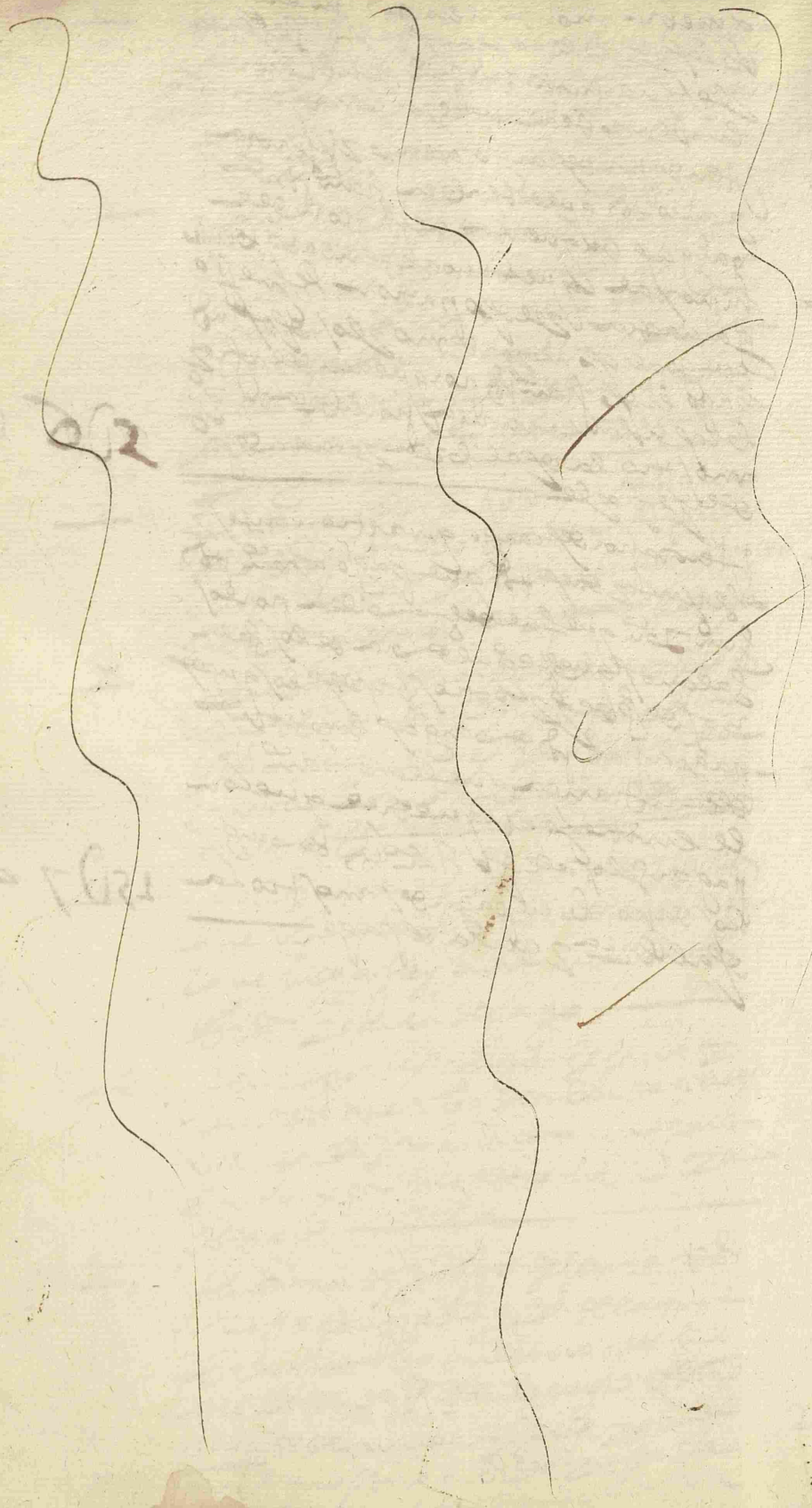

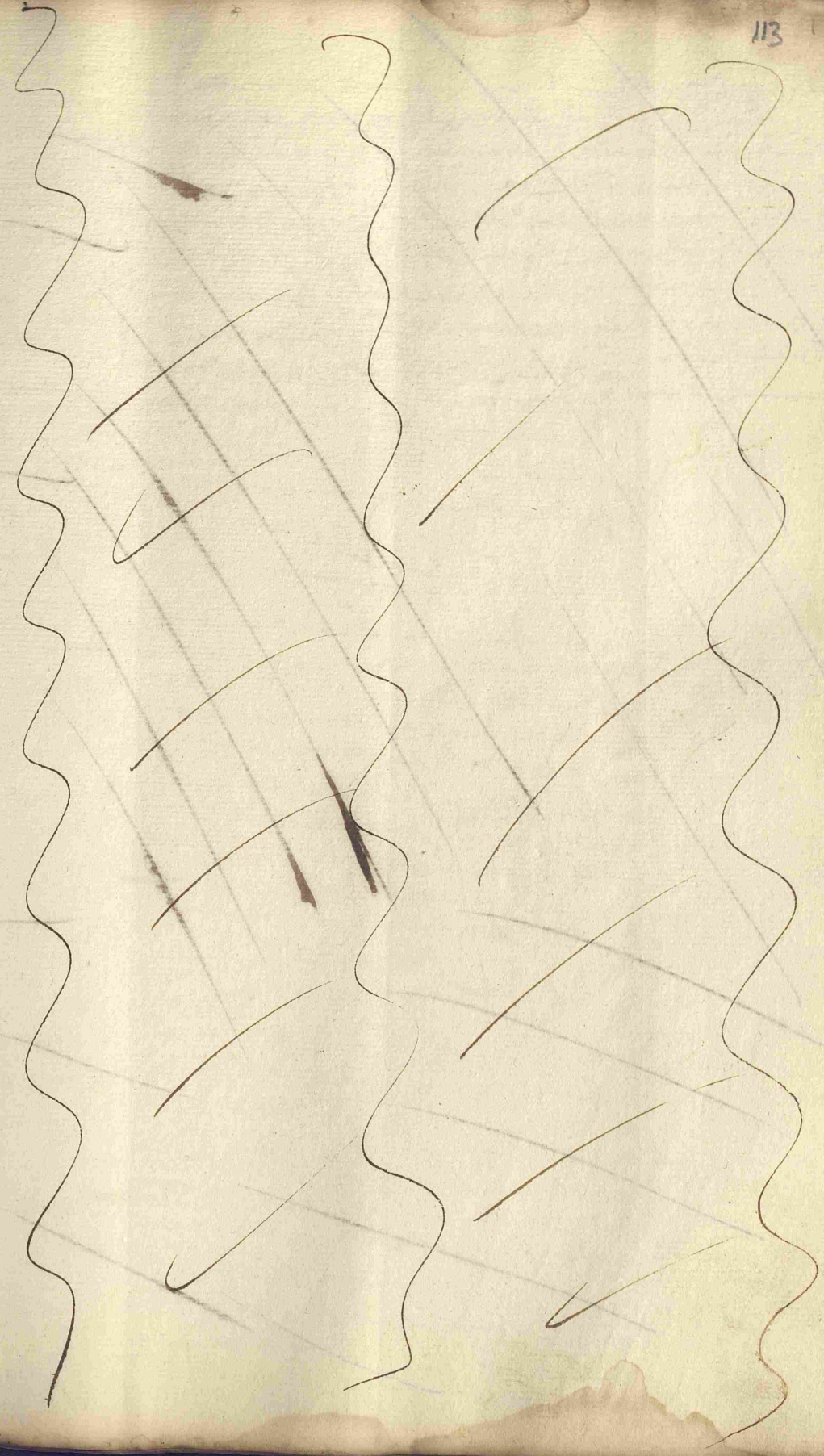

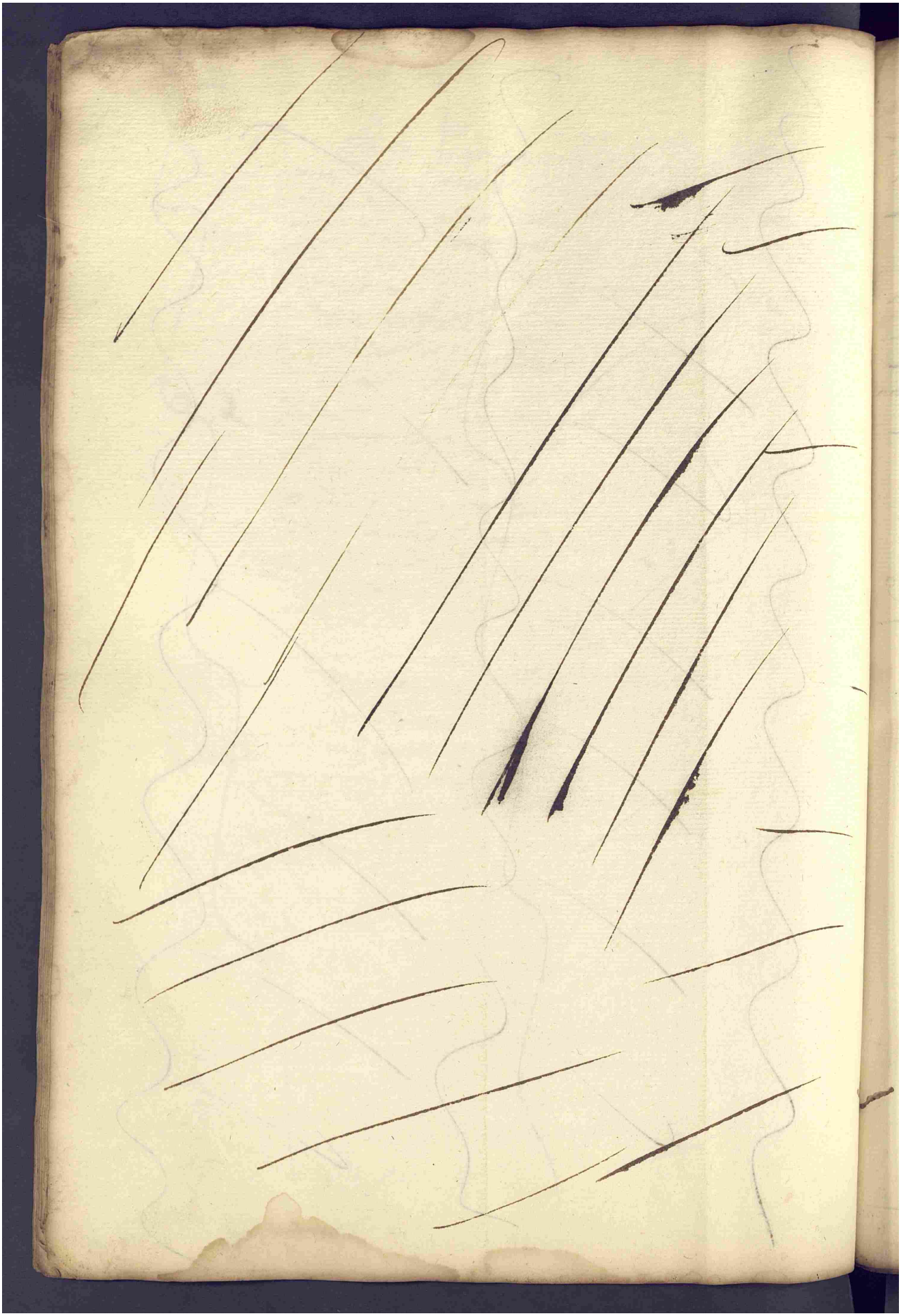

En la villa de Cabeçalava a cabo [illegible] y cinco dias del
mes de mayo de mill y seis [illegible] y seis años fue
alcalde ordinario desta villa
hizo parecer a Tessi a herdo [illegible] hetero vecino desta
villa cobrador y depositº del primero tercio del año
passado de mill y seis [illegible] y quinçe [illegible] para el
tomar quenta de los [illegible] que fueron a su cargo
para [illegible] los alcaldes ordina-
rios [illegible] y le hizo cargo y recibio su
descargo en la manera siguiente

Q.ta que se le tomo
a Fran.co Gar.a Ballestero
executor

Rebaxa

19

La villa de Cabecal a vacaen diez y ocho
dias del mes de julio de mill y seis.s y diez y
seis años Juan Fran.co Barrero alcalde hordina
rio desta villa hiço parecer ante ssia
Fran.co Garcia Ballestero v.o desta villa exe
cutor que assido de las penas del concejo
para le tomar quenta de su executoria
desde primero de abril hasta oy dho dia
y le hiço cargo de la parte que toca al
concejo por el libro donde estan asen
tadas las dichas penas en la manera
siguiente

— cargo —	cargo
Primeramente se le hace cargo al dho Fran.co Garcia executor de dos mill y diez y nueve mrs que parece monta la parte que el concejo a de aber de las dhas penas que son la mitad dellas y m.do al dho Fran.co Garcia de el dho cargo que tiene que dar luego y el dho lo dio en la manera siguiente	2U0 19

— Descargo —

r Iten da por descargo el dho Fran.co Garcia dos mill y ducientos y veinte y seis mrs que suma y monta un memorial de gasto por menudo que aff.o por mandado de su el dho alcalde y su compañero en las partidas y cosas como consta del dho memorial	2U2 2
r Iten da por descargo sesenta mrs que se mandaron no cobrar de don Lope de Sanabria de la pena que le echo benito Rs Santana Reg.or	U0 6
	2U2 8

de atras 2U276

destavilla a seis reales del suso dicho
en los cotos por constarle a su dicho
alcalde no ser bien penada y no
deberse cobrar

Y tenda por descargo ciento y cin
quenta mrs que a de aber y per
tenece de la parte de penas del
dicho concejo que requirio en el tiempo
de su offº

U150

2U436

Cargo

2U019

Descargo

2U436

Alcance contra
el concejo

U417 mrs

Por manera que suma y monta
el descargo que da el dicho franco ga
dos mill y quatro cientos y treyn
ta y seis mrs los quales restados
con los dos mill y diez y nueve
mrs del cargo que esta offº
al dicho franco gar
cia ballestero executor
que a sido de las penas
del dicho concejo como de esta
partida consta es al
cançado el dicho concejo
por el dicho franco garcia
en quatro cientos y diez y siete maravedis y el suso
dicho juro a dios y a la cruz en forma de derº que la dicha quen
ta se a fecho bien y fielmente a su leal saber y entender
y que en ella no a avido yerro ni fraude alguno y cada que
paresca quien se desbaga y su el dicho alcalde la aprovechen
quanto al lugar derº y reservo en si qualquiera yerro de
quenta para lo desbaler cada que paresca y lo firmo todos bienes
pers y bienes mess nella por vs desta villa y su el dicho alcalde
condeno al dicho concejo en el dicho alcance y mando que lo ma
yordomo dentro de nueve dias los pague con apercebi
mto que sera apremiado a ello

Fr cobrnii

Antonio
Antº Sanchez

9 de Junio
Fernández

[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] se [illegible] se mira [illegible]
[illegible] Fran[illegible]
[illegible] alcaldes ordinarios [illegible]
[illegible] ante [illegible] guarda mayor [illegible]
[illegible] alcalde [illegible] executor [illegible]
[illegible] cuenta [illegible] tiempo que [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Cargo

Hace [illegible] cargo [illegible] Juan Bernal [illegible] de [illegible] mil y novecientos y sesenta y cinco mrs que parece montan los mrs de la parte que toca al cargo de esta villa [illegible] que [illegible] dar [illegible] ex contra que [illegible] [illegible] 2Dg 7 5 m

Y luego [illegible] Juan Bernal [illegible] mostró un libro menor de [illegible] que [illegible] mandó [illegible] de este cargo [illegible] parece montar [illegible] mil y novecientos y sesenta y ocho mrs que [illegible] cargo de arriba [illegible] [illegible] mrs [illegible] [illegible] 2Dg 7 7

[illegible] [illegible] [illegible] [

[illegible]

Fran.co de Vargas

Fran.co de Vargas

[illegible]

no passo

Xauier de Cabeçal[illegible] Vzte

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y que se le tomo
al Br.me mn.ro ex.

Reb.ro
D.

Villa de Calvecal a vacaln veinte
y cinco dias del mes de otubre de mil
y seis.os y dis y seis años Su md. Fran.co Pe.z de Vargas alcalde hordinario desta villa
hizo parecer ante si al Br.me mn.ro
vº della ex.ª que assido de las penas
deste concexo desde dis y seis dias de
setiembre passado deste dho año para
le tomar quenta de la parte que
le toca al dho concexo y le hizo cargo
y recibio su descargo en la manera

Cargo

Primeramente se le hace cargo
al dho Br.me mn.ro de mill
y cinquenta y quatro rs que
parece monta la parte del dho
concexo sacados las decimas
que al dho ex.ª se le dan con-
forme a la hordenança de
esta villa — 1U0 5 4

E luego el dho Br.me mn.ro
para el cargo que esta ff.º en la
partida de atrabadio le descargo
del tenor siguiente

Descargo

Primeramente da por descargo
que pago por m.do de Fran.co Barrenoal
alcalde a xpoval rs salbador cinco
rs por hacer un tablado para el cabildo
las fiestas de la otaba — U1 7 0

Item da por descargo que pago por
m.do del dho alcalde tres rs y medio
mn. hetero porque a dho bollal
de vij della fragua de concexo — U1 1 7

U2 8 7

de atras

Y	Atenda por descargo que pago por mandado del dicho alcalde seis rs para vn hombre que fue a hacer a pregonar la bellota	D2	8 2
		D2	0 4
Y	mas que pago por mandado de su fran.co de vargas seis rs a fabian m.o de esta villa por aller y de alla de cafra a llebar vnas cartas y mandamiento al juez que alli esta para las ventas de los officios de almotacen y otros	D2	0 4
Y	mas que pago por mandado de su dicho fran.co de vargas alcalde a fran.co de benero tres rs porque fue a llebar vna carta de este concexo a su lugar de este partido que alli estaba para que suspendiesse el venir a quentas a esta villa	D1	0 2
Y	mas que pago a gaspar sanchez quatro rs porque fue a hacer a pregonar a la villa de lerena los agostaderos de esta villa	D1	3 6
Y	mas que pago al dicho dos rs porque fue a mostrar la dehessa y agostaderos a las personas que los compraron	D0	6 8
Y	mas que pago a juan real carpintero por mandado del dicho fran.co barrenos alcalde real y m.o por que puso vn quicio a la puerta del peso de la harina	D0	5 0
		1D0	5 2

Y

Por manera que suma y monta el descargo que da el dicho bernardino martin en las ocho partidas de arriba mill y cinquenta y dos mrs que restados con los mill y quenta y quatro mrs del cargo que el suso dicho alcançaron en dos mrs en los quales fue el dicho al

1D0 5 2 mrs

calde condeno al susodho para que lo
pague luego al mayordomo del dho con
cexo y reservo en ssi qualquier yerro
de quenta para lo dho hacer cada que
parescaya el dho [illegible] en
suma de [illegible] aberdado la dha quen
ta bien y fielmente a su leal saber
y entendida y no firmo por no saber
benito [illegible] y Fran.co [illegible] de esta
villa y fue el dho alcalde los mismos
Resumido

Fran.co [illegible] de Vargas

Antonio
[illegible] Sanchez

ta de blasgar duran
mayordomo

a° de 1615
a 1616

En la villa de Cauica la Vaca en quinze dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y diez y seys años Gonçalo de Spinossa montero teniente de gouernador deste partido hizo parecer ante ssi a blasgar duran vezino desta villa mayordomo que a sido del q° della desde pasqua de espiritu s. de seyscientos y quinze años asta otro tal dia de pasqua de seyscientos y diez y seys años para le tomar quenta de los mrs que a sido a su cargo del tpo de su mayordomia y en presencia de la justicia e regimiento desta dicha villa le hizo cargo en la forma siguiente

Cargo

Primeramente se le haze cargo de trezientos reales en que se vendieron los rastrojos de la dehessa desta villa a Juan gs vazquez perulero vezino de Xerez y a diego gr.a sirgado su sobrino en su nombre — xv ℔

Yten se le cargan sesenta y un reales que recibio de Alonso Rs. treinado vezino desta villa del padron de la cañada de valdofernando — ij ℔ lxxxij

Yten se le cargan ciento y un reales e medio que cobro de pedro hettgalban depossitario que fue el año passado de seyscientos y catorze años de los padrones de la dehessa de arriba e valdofernando — iij ℔ cccc xxxij

Yten se le cargan treze reales que cobro de gabriel mateos presuitero de

de que fue de possett.º el dho. pedro hett.
el dicho año de catorze años — Uiiii xl

Yten se le cargan veynte y
tres reales que cobro de diego ro
driguez de chabes executor de las
penas del q.º en que fue alcançado — Udrl lccc
en la quenta que se le tomo de
su executoria

Yten se le cargan cinquenta
y cinco reales que cobro de diego
hernandez vezino de monesterio
organista de un torno que el concejo — 1 Udrrl lcc
le vendio

Yten se le cargan dos mill e do
zientos y cinquenta y siete mrs que
cobro de andres mexia de la fe — 4 Ur l vi
executor de las penas del q.º

Yten se le cargan dozientos
y cinquenta mrs que cobro de ju.º
gs galban executor de la — Uu l
mitad de una pena que hubo en
su tpo.

Yten se le cargan mill e seyscientos
y nuebe mrs que cobro de andres mo
reno verdejo executor que fue — 1 Udl
desde primero de febrero asta fin
del

Yten se le cargan sesenta y ocho
mill mrs que cobro de gonçalo san

chez Arxona vezino de fre
genal para en quenta de los
rrastrojos y agostadero deste pre
sente año — l e viij U

Yten se le haze cargo de qua
tro mill e quatrocientos y cinq.ta
reales que cobro del licen.do pedro gue
rrero duran y Ju.o g.s y consortes de
la venta de las bellotas del dicho
año de seyscientos y quinze años — L l U ccc

Yten se le haze cargo de qua
renta y siete mill e trezientos e
onze mrs que montaron ocho azi
mientos de padrones que hubo sen
brados en la dehessa de abaxo y
hinojal el año passado de seyscien
tos y quinze años como pareçe
por ellos — x L vij U ccc x l

Por manera q. suman y mon
tan los mrs que se le haben de car
go al dicho blas g.ra en la ma
nera que dicho es dozientos
y ochenta y nuebe mill trezien
tos e treinta y nuebe mrs — Cargo — ii l xxx x U d xxx x

E luego el dicho tiniente hizo cargo al
dicho blas g.ra de las dichas dozientos y ochenta
y nuebe mill e quinientos e treinta y nuebe
mrs del dicho cargo y le mando se descar
gue que esta presto de le reçibir el descargo

que diere donde no sera exe
cuttado, por alcance liquido y
assi lo proveyo e mando y fir
mo. Gonçalo despinosso ser.do
cargo de lo cargo.

Notn

Notificado en este dho dia el
dicho auto al dho blas gz.a
en persona de que doy fee ser.do
cargo de lo cargo

E luego el dho blas gz.a dio el
descargo siguiente

= Descargo =

Primeram.te da por descargo cien
Reales que pago a alex.os gz.a ba
rrassa vezino desta villa
por otros tantos que pago en la villa
de segura de leon al juez de la
monda forera como parece por Re
caudos y libranca del q.o desta villa
y su carta de pago

Y tenda por descargo seys mill mrs
que pago al licen.do toledano gouer
nador deste parttido por la visita
que hizo en esta villa el año de
passado de seiscientos y quinze años
mostro libranca y carta de pago

iij U ccc

ij U

9 U 4

Yten da por descargo seys mill
y ochocientos mrs que pago a fer.do
capotelocano escriuano desta
gouernacion de salario de doze
dias que se ocupo en la visi
ta desta villa con el dicho gouer
nador y de los quentas e tres lados
que tomo en ella mostro librança
y carta de pago ——— vj U dm

Yten da por descargo quatro mill
y ochocientos mrs que pago a Alo
moreno alg.l desta gouerna
cion de doze dias que se ocupo con
su mrd el dicho gouernador en
la visita que hizo en esta villa
en el dicho año de seyscientos y quin
ze mostro librança y carta de pago. iiij U dm

Yten da por descargo tres mill y seis
cientos mrs que pago a fer.do capotelo
cano escriu.o desta gouernacion de
seys dias que se ocupo en hazer el
cabildo abierto del descargue de la
dehessa desta villa los dos mill y do
zientos mrs y lo demas de los drs de
registro y saca de que mostro libr.a
y carta de pago ——— iij U dl

Yten da por descargo tres mill e do
zientos mrs y sesenta y quatro mrs
que pago a Asencio de yrigoyen al
guazil maior deste partido 15 U 200

de ocho dias que se ocupo en la
cobrança de los salarios que
se deuian a su mrd el gouer
nador deste partido y sus offi
ciales de la vissita del dicho
año de seiscientos y quinze años
que por no los pagar vino a esta
villa con comission de su mrd
el dicho gouernador mostro li
brança y carta de pago ——— uy ll le u

Yten da por descargo quarenta
rreales que pago Agonçalo de
Spinossa teniente de gor deste
partido, por auer venido a esta
villa a cobrar los salarios de la
vissita del gouernador deste par
tido del dicho año de seyscien
tos y quinze de que mostro libran
ça y carta de pago ——— l vll le

Yten da por descargo seis mill qua
tro trezientos y cinquenta y quatro
mrs que pago a Alonsso Moreno
alguazil de la vissita del dicho
año de seyscientos y quinze años
de cinco condenaciones de pessos
y medidas falsas que se hizieron
al lgo desta villa en la vissi
ta del dicho año de seiscientos
y quinze años y de los libran
ças de que mostro librança y carta
de pago ——— v l vll xx

tres = quatro

11 Vo 18

Yten da por descargo doce mill
mrs que pago al padre guardian
del monesterio de San fran.co de
Segura de la limosna de los ser
mones de las quares mas de
los años de seyscientos y cator
ze y quinze de que mostro libran
ça y carta de pago del padre
fray Ju.o Ronquillo guardian
del dicho combento en que con
fiessa auerlos Recibido el sindi
co del dicho conbento ——— xy U ———

Yten da por descargo ocho reales
que pago a fran.co Rb. doncel ve
zino desta villa por vn viage
que hizo a la villa de llerena por
orden del dicho concejo a negocios
tocantes a el de que mostro libr.a
y carta de pago Recibensele en q.ta — U ii lee y

Yten da por descargo setecien
tos y diez rreales y medio que dio
y entrego a benito gr.a de fr. Re
gido vezino desta villa para
que los llebasse a pagar al thessorero
de las Alcabalas de la villa
de llerena a quenta de los mrs que
este q.o le deue de su encaueca bim.o
mostro librança y carta de pago — xxiiij U c l v

Yten da por descargo veinte reales ——— 3. 6U428

que pago por mandado del q.º
a benito gr.ª de fr.º Regidor
desta villa y pedro hett.º al
guazil della por auer ydo a la
villa de fregenal a cobrar dos
mill reales que deuia gonça
lo ss.º arjona vez.º de la dha
villa y de una cabalga
dura en que truxo el dinero
mostro librança y carta de pago

Y tenda por descargo un
real de una carta de pago de
los dos mill rreales que cobro
benito gr.ª de fr.º Regidor de gon
çalo ss.º de arjona vez.º de
fregenal como parece en la
librança de la partida de atras

Y tenda por descargo diez reales que
pago a antonio ss.º escriuano
desta villa por otros tantos que pa
go a matias de molina diligençiero
que vino a esta villa con una pro
uission de la real chancilleria de
valladolid granada sobre los
galeotes de que mostro librança man
damj.º y carta de pago

Y tenda por descargo diez y seys rs
que gasto por menudo en cossas to
cantes al q.º con l.ª y carta de pago

U d l. lccc

U — xxxvij

U iiij el

U d xl iiij

105 98

Yten da por descargo veynte
y dos rreales que pago a ser.do gal
uan vezino desta villa por un
lobo que mato en la dehessa desta villa
de que mostro librança y refren
dacion en el con carta de pago — Vdor el viij

Yten da por descargo diez rea
les que pago a Juan Muñiz na
ranjo al guarde executor por el
gasto que hizo en un correo que
ynbio el maestre para que Domin
go de Sabiedes viniesse a desenbar
gar el dinero de la bellota mos
tro librança y carta de pago — Vtt el

Yten da por descargo cien rreales
que pago al Dottor padilla de soto
abogado vezino de la villa de
Llerena a quenta del salario que es
te q. le deue como tal abogado mostro
la librança y carta de pago — iij Vttt

Yten da por descargo diez rreales que
dio y pago a Ju.o de palencia alg.o lex.or
que vino a esta villa por mandado
e comissarios de la villa de llerena
a sacar testimonio del valor de la sisa
del año de seyscientos y catorze asta
fin de março de seyscientos y quinze
mostro librança y carta de pago — Vtt el

1U8 28

Y tenda por descargo doze Rea
les que pago al Dottor padilla
a Alonsso gr.a Ximon vezino
desta villa por vna carga de
vino que lleuo a p.o monnessin
tessorero delas Alcabalas des
ta villa porque hiziesse es
pera a este q.o delo que le deue
mostro y librança y carta de pago — Vttt — Viij

Y tenda por descargo quarenta y
dos rreales que pago a benito gr.a
de fr. rregidor desta villa por
auer ydo a la villa de llerena
a pagar ciertos mrs. delas Al
cabalas y seruicio que este q.o
deuia y de vna cabalgadura
que llebo de que mostro y librança
y carta de pago — 1 Vttt xx v

Y tenda por descargo cinquenta y cinco
rreales que dio y pago a diego hett.o
organista y cerragero vezino de mo
nesterio por adreçar los organos de
la yglessia desta villa que esta
uan desconpuestos y maltratados
y no podia tocar en ellos y tres
rreales de drs. que pago a fran.co Rs.
escriu.o desta villa de que mostro
librança y carta de pago — 1 Udm.o lee

+ [illegible] = al dotor padilla

3 U 7

Yten da por descargo. Veynte
y quatro rreales que dio e pagó
a diego gz.a moreno al cal de
ordinario por auer ydo dos veses
dias. ala villa de fregenal a pe
dir espera a don Aluaro de Sant
Ander admor. dela sal delo que
este q.o le deue y la truxo de que
mostro librança y carta de pago — Udm.o e VI

Yten da por descargo sesenta rea
les. que pago a pedro gonçalez. vezino
desta villa obligado delas carne
cerias del abasto della del gasto
del toro que dio el dia de San be
nito del año de seyscientos y quin
ze, y aunque la la librança habla
de ciento y un reales y medio no
se le baxan mas delos dichos y
sesenta rreales, porque no pagó
mas. como consta delos rrecaudos
que presento — yU - e I

Yten da por descargo ciento y sesenta
y nueve rreales. que parece gasto en la
visita de mojones que el q.o desta villa
hizo conforme a vn memorial que presento
y librança y carta de pago suya reciben
sele en quenta — VUdm.o e LVI

Yten da por descargo ciento y sesenta y
cinco rreales que pago al padre fray blas
de santa maria dela orden del carmen
descalço p.a la canonicazion dela ma
dre Theressa de Jesus conforme a vna — 3 V 6 e 2

tr.e = vozes

prouission de su mag.d los qua
les pago por mandado de fran.co
perez de vargas de que mostro libran
ca y carta de pago y recaudos — vvdr

Yten da por descargo quatrocien
tos e sesenta y tres reales que pa
go a fran.co perez de vargas vezi
no desta villa por libranca
del q.o porque se los deuia a fran.co
R.s escriu.o desta villa de su
salario de dos años de seiscien
tos y treze y catorze y de dr.s con
forme a un memorial de que mos
tro libranca y carta de pago y re
memorial dello — xvvdr xl

Yten da por descargo dos mill y se
tecientos mrs que pago al licen.do
toledano gouernador deste partido
y a ju.o g.s su alguazil de sus sa
larios de tres dias que se ocuparon en
el cabildo para hazer le descargue y a
la paga de los quatro mill ducados
que se deuen a ju.o g.s bazquez mostro
libranca y refendacion della — yvdr

Yten da por descargo setecientos y qua
renta y ocho mrs que pago a al.o perez
de real vezino desta villa por
un lobo que mato al sitio del
robledo mostro libranca y carta
de pago — vdr xl

Yten da por descargo quatro
cientos y ocho mrs que pago a fran.co

14 v 8

Rs escriu.o de vn dia que fue ala
Villa de fuegenal a pedir a don
alu.o de sant ander diesse espera
a este q.o por la sal que deuia y la
traxo, mostro librança y carta
de pago ——— Viiii - viij

Yten da por descargo ochocientos
mrs que pago a al.o bernaldez de agui
lar Regidor desta Villa por yr
ala ciudad de Xerez a lleuar mill
reales en papel y dineros a Ju.o gl.z
Vasquez a quenta de los mrs que
este q.o le deue de corridos de su cen
sso mostro librança y carta de pa
go ——— Vdm

Dio por descargo dos mill ciento y v.te
y quatro mrs que se gasto en viages y otras
cossas conforme a vn memorial y librança
y carta de pago que pressento ——— ij Vc xx iiij

Yten da por descargo cinco mill quin
y noventa y ocho mrs que pago a pedro
hett.z galban Regidor desta Villa
de siete dias que se ocupo en yr ala
Villa de fuente de cantos. ante el Al
calde p.r Tregador a defender la denun
ciacion que se hizo deste q.o en este pres.te
año del Rompimi.to de la dehessa y
de los dr.s que gasto y salarios del al
guazil conforme a vn memorial y li
brança y carta de pago que pres.to ——— v Vdec viij

8 V 9 B

Yten da por descargo quatro mill
y ochocientos e nouenta y quatro
mrs que pago a domingo de Cabiedes
cobrador del censso que este q.º deue
a gz.ª de Salzedo vezino de Seuilla
a quenta de sus salarios, mostro li
brança y carta de pago ——— iiij U dm.º x

Yten da por descargo tres mill mrs, que
pago a diego gz.ª Sirgado de seis dias
que se ocupo en esta villa en exe
cutar y citar de Remate a este
q.º por los corridos de censso que deue
a Ju.º gz Vazquez Sitio vezino de
Xerez a rrazon de quinientos mrs
cada dia mostro librança y carta
de pago ——— iij U

Yten da por descargo cinquenta y dos
mill nouecientos y seys mrs que
pago a Domingo de Cabiedes en n.e
de Ju.º bauptista vezino de Seuilla
que este q.º le deuia por la facultad
que truxo p.a el descargo de la de
sussa los mill e quinientos reales
y los mill e nouecientos e seys mrs
de las costas y salarios fechas
en la cobrança mostro librança y car
ta de pago ——— l y U dm.º

Yten da por descargo ciento y diez y
ocho reales que entrego a Fran.co
Rodriguez donzel vezino desta villa
los ciento p.a que llebasse a granada

6 U 800

a Diego diaz de bexar procura
dor deste q.º y los diez y ocho reales
por la lleba el trauajo de ayuda de
costa que tubo mostro librança y
carta de pago — iiij U. x y

Y tenda por descargo setecien
tos y ochenta y dos mrs que pago
a Andres Sr executor desta en
comd.ª de sus salarios por venir con
ayremio contra este q.º por los mrs
que deue a la dicha encomd.ª de la
martiniega mostro libr.ª y carta de
pago — U dr lccc y

Y tenda por descargo nouecientos
e nouenta y ocho mrs que gasto en gas
tos por menudo en cossas tocantes al
q.º y por su mandado conforme a un memo
rial que pres.to y librança y su carta de p.º — U dmr xc viij

Y tenda por descargo dos mill ciento y
quarenta y dos mrs que gasto en viages y ne
gocios que hizo en n.e del dicho q.º conforme
a un memorial y librança y carta de pago
que pressento — y U c xl y

Y tenda por descargo sesenta y
seys reales que gasto en viages que
hizo por mandado del q.º en el pleito
de los frayles y otros negocios como pa
rece por un memorial y librança y su car
ta de pago que presento — y U c xl iiij

10 U 178

Yttenda por descargo veinte y qua
tro reales que gasto en gastos por man
dado del q.º desta villa conforme
a un memorial que presento con libran
ça y carta de pago — U dm.º x v.

Yttenda por descargo treinta y nue
ve reales que pago a diego de
figueroa empedrador a quenta de su
trauajo de empedrar las calles
y calle de carneceria de que mostro
librança del q.º y carta de pago del
dicho empedrador firmada de pe
dro g.s — L Vat xx v.

Yttenda por descargo setenta y sete
reales que pago a gaspar g.s peon
de segura por la ocupacion que
tubo en la visita que hizo en
esta villa el año passado su m.d
el gouernador deste partido de aguilar
y maherirlas pesas mostro libr.ª
y mandamiento del dicho gouernador
y carta de pago — y U dl x viij

Yttenda por descargo ~~setenta y siete~~
reales / ochocientos m.s que pago
a albernaldes de aguilar regidor de
dos dias que se ocupo en yr a segura
a requirir al dicho g.or con el priuile
gio desta villa y a la villa de fre
genal a hablar a los herederos del
dottor hidalgo sobre la redencion del
censso que deue al tesorero de mostro la librança
y carta de pago — O dm.º

5 V 5 6

Yttenda por descargo treinta y seys Reales que pago a fer.do cortes de Carvajal al l.do ordinario de tres que se ocupo en yr a la Villa de Aracena a vender la casca de que mostro librança y carta de pago — 1 U ll xx iiij

Yttenda por descargo mill y dozientos mrs que pago a fer.do cortes de Carvajal al calde de tres dias que se ocupo en llevar el dinero del alcavala y servicio a llerena mostro librança y carta de pago — 1 U ll

Yttenda por descargo diez reales que pago a fer.do min herrero por adre car las yessas del pesso de la arina y carneceria y otras cossas conforme a un memorial que mostro con librança y carta de pago — U lll x l

Yttenda por descargo mill setecientos y setenta y quatro mrs que pago a pedro hernandez galban vezino desta Villa que se le restavan deviendo de los ocho dias que se ocupo en yr a la ciudad de truxillo a llevar el dinero de la puente de medillin y haser quenta con el depossito general de los dos primeros tercios e traer los papeles de que mostro libr.a y carta de pago — 1 U dr l ce iiij

Yttenda por descargo noventa y quatro reales que pago a fran.co Dominguez — 4 U 538

por yr agranada por vnas prouissio
nes citatorias y conpulssorias
para lleuar los pleitos que el al
calde Tregador hiso a este q̃ en este
año sobre el Ronpimiento de la
dehessa mostro librança y carta
de pago y recaudos ——— iij U c xc vj

Ytenda por descargo veinte y dos reales
que pago a fran.co Perez de Vargas vezino
desta villa porque fue a la villa de
~~fregenal~~ Llerena a lleuar los azimientos
de la sisa y cartas de pago del juez de sa
lamança que estaua en la dha villa
y ajustar las pagas mostro librança y carta
de pago ——— U dr xl viij

Ytenda por descargo veinte y dos reales que
pago a Xpoual min lobero por vn lobo que
mato en el termino desta villa mostro la
librança y carta de pago ——— U dr xl viij

Ytenda por descargo seys mill mrs. que pago
a Juº beltran de aguirre alcayde desta encomienda
de la Martiniega asta el año passado de ca
torze de que mostro librança y carta de pº ——— vj U ———

Ytenda por descargo seis mill ochocientos
y diez y seys mrs que pago a benito blasqz
alguazil executor de las Alcabalas de la
villa de llerena que vino a cobrar el tercio
de fin de agosto de seiscientos y quinze los ciento
y ochenta y quatro reales y mº. de vte. y tres dias que
se ocupo en la cobrança en esta villa y diez y seys
rs y mº de los drs. de seruiº de q̃ mostro libra y carta
de de pago ——— vj U dr xvj

a 1 D = llerena = Rcc ffre xl

1704 ff

Ytenda por descargo quinientos mrs que pago a Juº de Avina executor de la moneda forera por auer venido a prender a vn alcalde y dos Regidores con mandamº del juez della desde segura mostro librança y carta de pago — U d

Ytenda por descargo ocho reales que pago a diego gª moreno por otros tantos que gasto con Bmé guerrero escriuº de la fuente del maestre porque truxo la facultad de la caxca a esta villa mostro librança y carta de pago — Uu lee y

Ytenda por descargo dos mill y quatrocientos mrs que pago a diego gª sirgado vezino de xerez de seys dias que se ocupo en esta villa en executar a los vezinos que deuian padrones al concejo por mandado del dho concejo mostro librança y carta de pago — y U iiii

Ytenda por descargo diez y seys reales que pago a blas Alcon preg del q desta villa a quenta de su salario de que mostro librança y carta de pago — U d xl iiij

Ytenda por descargo mill y quinientos e veinte y cinco mrs que pago a Juº Valiente mayordomo que fue del q desta villa porque los pago a franco Perez de Vargas Alcalde que fue della por auerlos prestado para la fiesta de señor sanbenito el año passado de seyscientos y treze de que mostro libª con refrendacion della y cartas de pago — L U d xxv

5 U 2 41

Ytenda por descargo cien Vreales que
pago a diego gr.a moreno alcal
de ordinario y alexos gr.a ba
rrassa Regidor para enquenta del
salario que an de auer y de presos (auerdo)
a la villa de llerena por los
mrs de la alcabala y seruicio — iij U ccc
y a lleuar el dinero que se pudo
juntar conforme al acuerdo
del cabildo de que mostro la libr.a
y carta de pago

Ytenda por descargo dos mill y
quatro cien ~~tos~~ y tr.a mrs que
pago a Andres ss.e executor
y alguasil desta encomienda por
que vino a executar a este
q.o sobre la cobranca de la marti
niega hasta mandamiento de apre — ij U ccc xxx
mio y en esto entran las costas del
escriu.o de que mostro libr.a y car
ta de pago

Ytenda por descargo mill y seyscien
tos y ocho mrs que pago a diego gr.a
moreno alcalde ordinario por
tres dias que se ocupo en yr a la — i U dr - viij
villa de llerena a lleuar el
dinero de las Alcabalas del tr.o
seg.do de fin de Agosto de seyscientos

Entre ... = de ... y d.o

7 U 4 38

y quinze y mas quatrocientos
y ocho mrs de vna cabalgadura
y vn moço para lleuar el dinero
mostro librança y carta de pago

Yten da por descargo veinte
y dos rreales que pago a blas Al
con peon desta villa a quenta
de lo que este q̃ le deue, mostro
librança y carta de pago — Udrr xl viij

Yten da por descargo cinco mill
nouecientos y diez y seys mrs
que dio y entrego a diego gr.a
moreno Alcalde ordinario
desta villa para los llebar a
pagar al thessorero de las Al
cabalas de la villa de lcere
na del t.o segundo de fin de
agosto de seiscientos y quinze
mostro libr.a y carta de pago — v Udrr xvi

Yten da por descargo cinquen
ta y quatro rreales que pago a
fran.co de Aguilar por seys a
rrobas de vino que dio a ma
nuel Rs para ynbiar vn pre
sente a Ju.o gs vazq.z mostro libran
ça y carta de pago — 1 Udrr xxxvi

8 U5

Zenso de Mr.
600 rs =

Ytenda por descargo seiscientos reales que le entrego a al bernal des de aguilar Regidor vezino desta villa para que los llebasse a pagar a Juan gs Vasquez vezino de la ciudad de xerez para en quenta de los quatro mill ds. que los vezinos desta villa le deuen de principal mostro libranca y carta de pago del dho al bettº y el dicho Alº bettº carta de pago del dho Juº gs Vasquez por ante Juan Rodriguez Rubiales escriuº de su magd. e vezino de xerez. Reciben sele en quenta y aunque la libra habla de mill reales no se baxan mas de los seiscientos reales porque lo de mas no tubo effeto

xxVIIII

Ytenda por descargo y se le passan en quenta seis mill y docientos y nouenta y ocho mrs que parece en gastos por menudo por mdo del q conforme a un libro de gasto que presto y lo bolbio a lleuar escrito en cinco fojas que quedan Rublicas del presente escriuº

VIVII xcVIII

26V698

Yttenda por descargo docientos y cin
quenta y dos reales que se le baxaron
al dho d mayordomo del q.o de los Vein
tey quatro puercos que se le Reser
baron a pedro gs obligado del abas
to de las carnes desta Villa como
parece por su puxa y Rem.te del
dicho abasto de las carnes desde pas
qua de ressurrecion asta carnas tolon
das deste año de seyscientos y diez
y seys como parece por el testim.o
del Rem.te y del precio del valor
que se acopiaron los puercos en la di
cha dehessa

Vij U d le vij

Yttenda por descargo ocho duca
dos en rreales que pago a b.me
guerrero escriu.o de la Villa de la
fuente el mastre por auer traido
a esta Villa una facultad Real
de su mag.d para el descargue de la
dehessa para la paga de los quatro
mill ducados que se bio a Ju.o bau.ta
vezino desta Villa y a cobrar en
su nombre los mill y quinientos rreales
que este concejo le offrecio por ellos, mos
tro carta de pago carta de pago y la

y U d m.e xx y

11 U 5 60

Por manera q suman
y montan los m.s que da por

Descargo el dicho Blas
gz.a en la manera que dicho
es docientas y ochenta y dos mill
quatrocientos y sesenta y siete
mrs. que restados, con las dozien
tas y ochenta y nuebe mill y qui
nientos y tres y nuebe mrs del di
cho cargo es alcançado liquida
mte en siete mill y setenta y dos
maravedis

Cargo
ꝛ Lxxx pe U d xxx pe

Descargo
ꝛ Lxxx y U cuu Lx Vy

Alq.e q.a el maiordomo
Vy U - Lxx y

Fechas las dichas quentas en la manera
que dicho es se recibio juram.to en forma de
r.o del dicho blas gz.a el qual juro auerlas dado
bien y fielmente y que cada que a su noticia
viniere auer algun herror lo manifestara
pena de perjuro y no fr.o firmo por el
Ant.o to. alonso betto de aguilar y asen
cio de yrigoyen y ant.o ss.a escriu.o vezinos
desta villa y estante en ella. A sencio
de Irigoyen fer.do capote lo cano.

Su m.d el dicho t.e mando dar tr.do de las
dichas quentas del dicho q.o y al dicho maior
domo p.a que dentro de un dia digan y ale
guen contra ellas lo que les convenga con
apercebim.to que el termino passado pro
uera justicia y assi lo m.do y firmo gonçalo
montero de spinossa fer.do capote lo cano

No r.do en este dia a fran.co barreno alcalde ord.o
a diego Rodriguez y benito hernandez

Benito Rodriguez Regidores y al
dicho Blas gr.a en persona Fer.do capote
locano

La villa de Cau.a Cavaca en veinte
y tres dias del mes de diz.e deste dicho año
su m.d el dicho tl aprovo estas dichas
quentas en quanto ha lugar de d.o y con
deno al d.o Blas gr.a duran mayor
domo en los dichos siete mill y setenta
y dos m.s del dicho Alcançe y le mando
los de y pague al d.o s.r q.o y a su mayordomo
en jun.e dentro de tres dias primeros sig.tes
pena de execucion y prission y assi lo
proveyo m.do y firmo Gonçalo de
Espinossa montero Fer.do capotelo
cano

Notificado al dicho Blas gr.a en pers.a
Fer.do capotelocano Fr.co capotelocano Sau.o
del Reyno s.or y de la Gou.on de repartido la fiz sacar por m.do
del Sr. Them.e que aqui ffirmo y fiz mi signo IHS Ffr.nio de Vial

Fr.co Espinosa
Montero

Fr.co capotelocano

malatinta

En la aud.ª de alcaldes que en
tres dias del mes de abril de
mill y seis y diez y siete años
ante Fran.co Gil Vargas y Fran.co
Barreno alcaldes ordinarios
de esta aud.ª parecio presente Blas
Gr.ª Duran mayordomo que fue del
q.to de esta villa y dixo que
en la quenta de atras que
se le tomo de su mayordomia
fue alcançado en siete mill y setenta
y dos marquedis como consta
de la d.ha quenta el qual al q.e se
le hizo por no aber le recibido en
q.ta una libranca de tres cientos r.s
por razon de un agostadero de ras
troxo que le debia juan de vazq.z
y agora para su descargo presen
to la libranca de tres cientos
r.s con carta de p.o del d.o Ju.o Gon
çalez vazquez de que lo recibia en q.ta
de lo que este q.to le debia

Quenta de Juº mm major domo desde pasqua de espiritusto de 1616 años hasta otro tal dia de 1617 años

En la villa de cabeça la vca en treze dias del mes de mayo de mill y seis cientos y diez y siete años el qº Justa y regimto desta dicha villa que abaxo firmaran y haran sus señales acostumbradas hizieron pa recer ante si a Juan mm de fuentes major domo del qº desta dicha villa desde el dia de pas qua de espiritusto de seis cientos y diez y seis hasta otro tal dia deste presente año de seiscientos y diez y siete para le tomar quenta de la dicha major domia y el suso dicho parecio a dar la dicha qta y se le tomo por el dicho qº en la manera siguiente

Cargo

Primeramte se le haze cargo de siete mill y setenta y dos mrs que cobro de blas gra su antecessor en que el suso dicho fue alcançado en la qta que se le tomo	7U072
mas de cinquenta rs que pago dº perez casillas de un pedaço de dehesa que compro para çente nilla que valen	1U700
mas dos mill y quattro cientos rs que pagaron los de llerena por el apostadero de las vacas que valen	81U600
mas qºs dºs que pago en rreales el capitan por la bellota de la dehesa de arriba que valen	187U000
mas duzientos y diez ducados que pago en reales don geronimo fernandez por la bellota de la dehesa de abaxo que valen	78U540
	355U912

de attor

Yten mas mill y dusientos y cinq.ta reales que dieron los Seruanos por la Hilerna que valen — 3 S S U 9 L 2

Yten mas cinquenta R.s que Pago an dres mateos Prestre de Seguiuilla Por poner los sss arzonales con cierto que conue se Hizo Por que aun que La Partida dese libro dese cabiero delos cargos dibo quattro cientos y cinquenta se le cabieron con quattro cientos y cinquenta con forme auto acuerdo que se Hizo que esta en el libro dellos a foxas. dusientos y tres y se le cabuena que valen — 42 U S 00

Yten mas cinquenta R.s que Pago an dres mateos Prestre de Seguiuilla Por poner los sss arzonales con cientos que conue se Hizo Por que aun que La Partida dese libro dese cabiero delos cargos dibo quattro cientos y cinquenta se le cabieron con quattro cientos y cinquenta con forme auto acuerdo que se Hizo que esta en el libro dellos a foxas. dusientos y tres y se le cabuena que valen — 1 U 7 00

Yten mas cinquenta R.s que Pago an dres mateos Prestre de Seguiuilla Por poner los sss arzonales con cientos que conue se Hizo Por que aun que La Partida dese libro dese cabiero delos cargos dibo quattro cientos y cinquenta se le cabieron con quattro cientos y cinquenta con forme auto acuerdo que se Hizo que esta en el libro dellos a foxas. dusientos y tres y se le cabuena que valen — 4 00 U L L 2

Yten mas cinquenta R.s que Pago an dres mateos Prestre de Seguiuilla Por poner los sss arzonales con cientos que conue se Hizo Por que aun que La Partida dese libro dese cabiero delos cargos dibo quattro cientos y cinquenta se le cabieron con quattro cientos y cinquenta con forme auto acuerdo que se Hizo que esta en el libro dellos a foxas. dusientos y tres y se le cabuena que valen — todo cargo

Yten mas cinquenta R.s que Pago an dres mateos Prestre de Seguiuilla Por poner los sss arzonales con cientos que conue se Hizo Por que aun que La Partida dese libro dese cabiero delos cargos dibo quattro cientos y cinquenta se le cabieron con quattro cientos y cinquenta con forme auto acuerdo que se Hizo que esta en el libro dellos a foxas. dusientos y tres y se le cabuena que valen — 4 00 U L L 2

Descargo

Primeram.te Da por descargo dusi entos y nouenta de que se le pago con axto uso de Barrio nueuo de La ciudad de Seuilla Porquemasse Corrido desde con sso Mro libro y carta de pago dello en que con fiesa auerlos Recebido que valen — 1 08 U 7 50

Yten mas da por descargo dusientos y diez de que assi mismo se le pagaron de su salario Por el dho Corridor de que mostro libro y carta de pago que valen — 7 8 U S 4 0

Yten mas da por descargo trezientos y treinta y siete rs que se le pagaron antonio nuñez de Alcantara a q.n dese seruicio trae mostro libro y carta de pago — 3 8 U 3 3 7

22 S U 6 27

Mas tt.ª y siete mill y q.s y dos m.s que se le pagaron a pedro de mol rresin v.º de llerena a quenta de los alcaualas mostro lib.ca y carta de pago	37U502
Mas v.te mill y nouecientos y dozem.s que lleuo fran.co barreno a pagar a los dichos alcaualas mostro lib.ca y carta de pago	20U912
Mas quattro cientos y sesenta y seis r.s y v.te y quatro m.s que lleuo fran.co perez de vargas a pagar a los dichos alcaualas mostro lib.ca y carta de pago	15U868
Mas da por descargo treze mill y duzientos y quarenta y ocho m.s que lleuo el teniente del s.or g.or y sus oficiales por las quentas de stauilla mostro lib.ca y carta de pago	13U248
Mas catorze mill y duzientos y v.te y quatro m.s que lleuo pedro de montenegro alguazil de la mesta mostro lib.ca y carta de pago	14U224
Mas nueue mill y duzientos y tt.ª y seis m.s que se le pagaron a l.º de ces pedes v.º de sigura por auer executado al s.r reg.º mostro lib.ca y carta de pago	9U236
Mas nueue mill y setecientos y quarenta y un m.s que se le dieron a fr.co g.s vaz quez v.º de xerez por auellos enprestado al s.r reg.º mostro lib.ca y carta de pago	9U741
	120U731

~~a el mostrar carta de p.º del tesorero~~

Lo mesmo que la de mostrar la carta de llerena

Lo la pago de

mostro la carta de p.º en marco de bi.º y esta en yo dir de zu.º mayor de s.tes mayor bomo

X 2 Mas da por descargo siete mill y quattrocientos y ochenta mrs que lleuo Jorxelo Pos vs de bienvenida por auelle executado al dicho mostro libr.ca y carta de pago — 7U480

X 2 Mas da por descargo dusientos y veinte y seis rs que se le dieron a Fran.co de aguilar mexia por auellos en prestado al dicho mostro libr.ca y carta de p.o — 7U684

de q.ca [illegible] Fran.co de [illegible] 2 Mas dusientos rs que se le dieron al suso dicho para que fuese a hazer las informaciones acerca del pleyto con fr.e de cantos — 6U800

X 2 Mas cien rs que se le dieron a Lo macias q.do fue a llerena al mismo negocio para si y el letrado y procurador mostro libr.ca y cartas de pago — 3U400

X 2 Mas dos mill y ciento y sesenta mrs que se le dieron a Fran.co Barreno alcalde por auellos gastado en el mismo pleyto conforme a los memoriales y carta de pago de la cera que mostro el dicho Fran.co Barreno. mostro libr.ca y carta de p.o y los dichos memoriales — 2U160

~~[illegible]~~ 2 Mas da por descargo sesenta rs que se le dieron a Fran.co Real de aguilar mex.a y a d.o [illegible] y Fabian m.o mostro libr.ca y cartas de pago — 2U040

X 2 Mas sesenta rs que lleuo Fran.co Barreno alcalde de q.do fue a la villa de llerena por los interrogatorios para hazer la informacion para el pleyto de fr.e de cantos mostro libr.ca y carta de pago — 2U040

X 2 Mas treinta y seis rs que se le dieron a Furreal porque mato un lobo en la de Hesa mostro libr.ca y carta de pago — 1U241

32U845

mas tt.ª y seis rs. que se le dieron a gabriel mateos barrosa porque mato un lobo en la dehesa mostro libr.ca y carta de pago	1U241
mas tt.ª y seis rs. que se le dieron a fran.co gs. de la garganta porque mato otro lobo en la dehesa mostro libr.ca y carta de p.º	1U241
mas quarenta y ocho rs. que lleuo d.º de aguilar ex.or que estuuo en esta villa por los alcauales mostro libr.ca y carta de pago	1U632
mas tt.ª rs. que se le dieron a d.º gr.º sirgado v.º de xerez de sus salarios mostro libr.ca y carta de pago	1U020
mas cinq.ta rs. que se le dieron al dotor padilla abogado v.º de llerena mostro libr.ca y carta de pago	1U700
mas cinq.ta rs. que se le dieron a fran.co mateos peñasco v.º de llerena q.do vino a ver la obra de la iglesia mostro libr.ca y carta de pago	1U700
mas tt.ª rs. que se le dieron a fr.º perez es.º por los requirimientos de las alcauales pleyto executibo de 3.º gs. vazquez mostro libr.ca y carta de pago	1U020
mas v.te y cinco rs. que lleuo d.º despinosa v.º de fuentes de el prometido mostro libr.ca y carta de p.º	U850
mas veinte y seis rs. que se le dieron a pedro barreno v.º de esta villa de la merma de la sal mostro libr.ca y carta de pago	U884
mas v.te y quattro rs. que se le dieron a benito ps. y al.º bernal de s. de q.do fueron a çafra mostro libr.ca y carta de p.º	U816
	12U104.

Salº

Entre renglones: pleyto executibo de 3.º gs. vazquez vala

Mas v.te rs que se le dieron a un mar
cador de pesos que vino a esta villa — U680
mostro libr.ca y carta de p.o —

Mas doze rs que se gastaron en
ir a un lettrado y para la perso
na que fue acerca del pleyto que — U408
tratan d.o gr.a m.no y consorte mostro
la libr.a y el parecer que le dio —

Mas da por descargo v.te y quattro
rs que se le dieron a Andres gomez — U816
porque fue a pregonar el agosta
dero mostro libr.ca y carta de p.o

Mas da por descargo diez y nueve
reales que se le dieron a d.o v.te rs
regidor porque fue a frexenal
a llevar los dos mill rs a g.o ss ar — U646
xona y para que fuese a el letra
do mostro libr.ca y carta de
pago —

Mas da por descargo diez y seis
rs que dio para acabar de cum
plir los m.s que llevaron a pagar — U544
por la puente de ardila mostro
libr.ca y carta de p.o —

Mas da por descargo quarenta
rs que el dicho Ju.o m.n uvo de aver
de diez ds que se ocupo con fran.co
de aguilar en hazer las provan — 1U360
ças acerca del pleyto con fr.e de
cantos mostro libr.ca y su car
ta de p.o —

Mas se le pasan en q.ta v.te y ocho
rs que el dicho mayordomo uvo
de aver de ciertos caminos que
ajdo por este q.o conforme a el — U952
memorial que presento mos
tro libr.a y su carta de pago — 5U406

Mas se le pasan en q.ta diez y nue
ve rs que el dicho mayordomo uvo
de aver por tres dias que se ocupo en
la ciu.a de llerena q.do traxo el m.to
con tra los de f.te de cantos mos
tro libr.a y su carta de p.o — U646

Mas se le pasan en q.ta catorze rs
que el suso dicho uvo de aver de q.do
saco el tr.do del previlexio mos
tro libr.a y su carta de p.o — U476

Mas se le pasan en q.ta diez rs que el
suso dicho uvo de aver por dos
dias que fue a la villa de f.te de
cantos con dos requisitorias y lo
que gasto mostro libr.a y su
carta de p.o — U340

Mas se le pasan en q.ta dos mill
y quattro cientos y ochenta y dos
rs que montan diez y ocho par
tidas de su libro de gasto por
menudo monttro manda m.to
de fran.co barreno alcalde en que
manda las de a las personas en
ellas contenidas y tres cartas
de p.o la una del dicho alcalde y la
otra de b.ps de guazie y otra de
fabian m.no en dos sexas tabri
cadas del s.o — 2U482

3U944

Descargo

Por manera que la suma y montar el
descargo que da el dicho ju.o n.ro confor
me a las tr.a y nueve partidas del
quattro cientas mill y seis cientas y cin
quenta y siete rs que le conferi
do con el cargo que se le a fecho al
dicho mayordomo de quattro cien
tas mill y ciento y doce rs parece
al cancel el dicho ju.o n.ro al dicho con
cejo en quinientos y quarenta
y cinco rs en que ubieron por condenado al dicho concejo
los dichos oficiales y mandaron le cobrar el dicho

400U657 rs

todo cargo

400U112 rs

al q.l el mayordomo al q.o

U545 rs

Joan nuñez mayordomo el dicho yo y su mayordomo
que fuere y el dicho Juan nuñez juro esta ser cierta
verdad era sin ningun fraude ni engaño salvo e
rror y si algun viniere assi lo manifestara
y sus mds los dichos oficiales que la firma
ron reservaron en si qualquiera error que pareciere
y ansi lo mandaron y firmaron en el dicho dia

Juan nuñez

Ca Henry

Joan Perez

Revista de la quenta retro escrita
por su mrd el licenciado toledano governador deste
partido =

En la villa de cabeça la vaca en diez
y nuebe dias del mes de octubre de mill y seys
cientos y diez y siete años su mrd el licenciado
toledano governador desta villa y partido
estando en visita en esta dicha villa
mando parecer ante si a Juan martin
de fr mayordomo que a sido del q della
desde el dia de pasqua de espiritu santo
de mill y seyscientos y diez y seis hasta otro
tal dia de mill y seyscientos y diez y siete
y en su presencia y de alexos gra al
calde ordinario hernando cortes de carvajal
y franco rs calbo regidores desta dicha
villa y de franco barreno alcalde ordinario
que fue en ella el año proximo passado
rebio la quenta de los bienes y propios

Rentas del q.º desta dicha Villa que como
a tal Mayordomo le fue tomada por la Justicia
y Regim.º della en treze dias del mes de mayo pa-
ssado deste presente año de mill y seyscientos y diez
y siete que es la retro escripta en este libro en
la qual parece que se hizo de cargo al
dicho Mayordomo quatrocientos mill ciento
y doce mrs. en la qual el suso dicho dio por
descargo quatrocientos mill seyscientos y cin-
quenta y siete mrs. que conferido con el
dicho cargo alcança el dicho Ju.º Min.
mayordomo al q.º porque son y quarenta y cinco
mrs. como de la dicha quenta parece, y auiendo
la Revisto su Md. dixo que mandaua
y m.do al dicho Juan Min. de fr. que acerca de una
partida de su descargo de quatrocientos y se-
senta y seis reales y veinte y quatro mrs.
que dice llebo Fran.co Perez de Vargas a pagar la
alcabala muestre la carta de pago del thessorero
de las Alcabalas a quien se pagaron dentro de
veinte dias primeros siguientes los quales passados
y no cumpliendo ne se le passe en quenta la dicha
partida sobre ello pueda pedir su just.a contra el
dicho Fran.co Perez de Vargas y con esto aprouaba
y aprouo la dicha quenta y la daua y dio por buena
y bien fecha salbo herror de q.ta y engaño y no procedan
por lo mal librado y assi lo proueyo m.do y firmo
siendo testigos Ju.º Real de Santana y Xpoual Ro-
niguez. vezinos desta Villa. Ten.te Seys.

S. Licen.do
Toledano

Dr. Sumdo
Jerónimo Sass

quenta que se le tomo a xpoual vez guerra mayordomo de el q.o desde pasqua de espiritu s.to de 1619 hasta otro tal dia de 1620

% adelante esta la quenta del a.o de 17 al de 1618

En la villa de cabeça la v.ca en siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y veinte a.os sus mercedes los officiales del q.o que abaxo affirmaran sus nonbres y haran sus señales mandaron parecer ante si a xpoual vez guerra v.o desta dicha villa y mayordomo del dicho q.o que a sido desde pasqua de espiritu s.to desde seiscientos y diez y nueve para le tomar su q.ta de los m.s procedidos que an sido a su cargo del dicho q.o de qual aviendo parecido dio la dicha q.ta y se le hizo el cargo y descargo en la forma que se sigue

Cargo

Primeramente se le haze cargo de mill y cien r.s en que se vendieron las belletas del año passado de seiscientos y diez y ocho cuyo cargo se le avia de hazer a b.me sanchez villatt.o y no se le hizo por no los cobrar mas de setecientos r.s de que a de dar quenta y tiene relado en su poder en que se gastaron con los demas que en el dicho su año procedieron de suerte que al dicho xpoual vez guerra no se le cargan mas de tan solamente quattrocientos r.s — 13U600

mas se le haze cargo de mill r.s en que se vendieron las yervas de la una parte de la de hessa de abaxo a pedro a.o gomez v.o de bienvenida el enbernadero passado de seiscientos y diez y n.e — 34U000

mas se le cargan mill y q.os r.s — 51U000

98U600

En que el dicho año se vendio
la otra parte de yervas a xpoval
que a con rs de bien venida

Mas se le cargan ocho cientos rs
en que el dicho año se vendieron
las bellotas a los rs desta villa — 27U200

Mas se le cargan dos mill y qs
y ocho rs de los padrones de la de
Hessa de abaxo el año passado
de seis cientos y diez y ocho cuyo cargo
anssimesmo era del dicho bachiller ss
villatoro y no entraron en su poder
mas de lo que por libranças del q pa
recera — 85U272

Mas se le cargan seis mill y seis rs
que valieron los padrones de la
de Hessa de arriba el año passa
do de seis cientos y diez y nueve — 204U204

Mas se le cargan dos mill y quinien
tos y ochenta rs que procedieron
del censso que se redimio en
ffrexenal — 87U720

Mas se le cargan setecientos rs
en que se vendieron los trastro
xos este presente año de seis cientos
y diez y nueve — 23U800

526U796 mrs

Por manera que suma y monta
el cargo que se le asso al dicho ma
yordomo quinze mill y quatro
cientos y noventa y quatro rs
que valen quinientas y ve
y seis mill setecientos y noven
ta y seis mrs de los quales el dicho
mayordomo dio el descargo si
guiente

Data

Primer ~~am~~ de da por descargo el dicho mayordomo dusientos rs que por libranca deste q̃ se le dieron a dicho gra assigado a quenta de sus salarios de que mostro libranca y carta de pago — 6U800

Lenno de Mr = 0756 = 18 rs

Mas da por descargo veinte y cinco mill setecientos y veinte y dos mrs que por libranca deste q̃ se le pagaron al dicho dicho gra assigado a q̃ del principal y salarios mostro libranca y carta de pago — 25U722

Mas da por descargo seiscientos reales que por libranca deste q̃ pago a Pedro Ortiz galvan de un prometido que gano como consta que mostro con carta de pago — 20U400

Mas da por descargo tres mill y setecientos y setenta y dos mrs que por libranca deste q̃ pago a Joan alonso escr del censso de Sevilla a q̃ta de sus salario de que mostro libranca y carta de pago — 3U772

Ytem se le passan en quenta quinientos y catorze q̃ por libranca deste q̃ pago a marcos Muñoz alguazil escr del servicio real de sus salarios de cinq̃ta y un rs digo de cinq̃ta y seis rs como por ella parece que mostro con carta de pago — 17U474

Ytem se le passan en q̃ta sesenta y siete rs que por libranca deste q̃ pago a Fr̃co quadrado alg̃l escr por aver venido a hazer prission en los officiales por las alcavalas mostro libranca y carta de pago — 2U278

76U436

~ Yten se le pasan en quenta a dicho
Pagador ocho mill y quinientos
pesos que pagó a Pedro de Ledesma
Pilotto de la Capitana Nombre de
Dios para ayuda de costa de su
viaje a esta ciudad de Panamá
por horden de su Magestad
que se le dio en Madrid a
veinte y quatro de Febrero
de mill y seiscientos y diez y
siete años, como consta de
la dicha horden y carta de pago
que exhibió, que original queda
en mi poder, que monta ocho
mill pesos ensayados ---------- 8000

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

~ Yten se le pasan en quenta
quinientos y quarenta pesos
que pagó a Juan de Ledesma
Piloto de la Capitana Nombre
de Dios por otros tantos que
se le mandaron dar por horden
de su Magestad para ayuda
de costa de su viaje a esta
ciudad de Panamá, como
consta de la dicha horden
y carta de pago que exhibió
que original queda en mi
poder, que montan quinientos
y quarenta pesos ensayados ---- 540

Y tenssele passan en q.ta diez y
ocho reales y m.o que pago a ffr.co de tre
xo alg.l por aver venido a esta ciu.d
con nueva ynstruycion para a
rrendar la sissa mostro libr.ca
y carta de p.o — U628

Y tenda por descargo quarenta
y quattro r.s que pago a gabriel
m.a teos presbitero sindico de la
cassa s.ta de gerusalen como consta
por la libr.ca y carta de p.o que mostro — 1U496

Y tenda por descargo dusientos
reales que pago a joan calde
ron procurador de este g.o r.s de la ciu.d
de llerena a q.ta de su salario mos
tro libr.ca y carta de p.o — 6U800

Y tenssele passan en q.ta catorse r.s
que pago a l.o bernaldez de aguilar
r.s y regidor de esta villa por
las razones que en la libr.ca
que mostro con su carta de p.o se con
tiene — U474

Y tenssele baxan mill y quinien
tos m.s que pago a g.o de pinossa
montero es.o de la governacion por
aver venido con su m.d el s.or gover
nador a hazer la eleccion el año
pasado de seiscientos y diez y n.e
mostro libr.ca y carta de p.o — 1U500

Y tendio por descargo ssiete r.s
que pago a benito romero por
aver llevado unas cartas a xerez
de que mostro libr.ca con su car
ta de pago — U238

12U136

Y Ten sse baxan diez y seis rs que pago a Juan amada alg.l ex.or del servicio real mostro libr.ca y carta de pago — U544

Y Ten sse le passan en q.ta ciento y veinte rs que pago a Fr.co Faxardo digo a Sebastian Faxardo ... de Llerena mostro libr.ca y carta de p.o y unos autos de que se le devian — 4U080

Y Ten sse le pasan en q.ta quarenta y quattro rs que pago a Ventura de Ledesma marcador de pesos y medidas mostro libr.ca y carta de pago — 1U496

Y Ten se le baxan ttr.a y nueve rs menos dos m.s que pago a Ant.o g.s alg.l ex.or de Llerena por aver venido a hazer prission en los officiales por las alcavalas mostro libr.ca y carta de p.o — 1U324

Y Ten sse le passan en q.ta cinq.ta rs que pago a D.n Pedro de Pinossa ex.or del alcavala a q.ta de sus salarios mostro libr.ca y carta de p.o — 1U700

Y Ten se le baxan cinq.ta y dos rs y medio que pago a Santiago Sanchez de Llera alg.l de la gouernacion por aver venido con instruycion de la Sisa mostro libr.ca y carta de p.o — 1U784

Y Ten da por descargo quarenta y ocho rs que pago a Fr.co de Carvaxal por las razones que en la libr.ca que mostro con su carta de p.o se contienen — 1U632

12U560

Yten se le baxan ciento y cinq.ta
reales que pago al doctor de va
ro Rs. guerr.o medico a q.ta de su sa
lario de que mostro libr.ca y car
ta de pago — 5U100

Yten se le passan en q.ta q.s reales
que entrego a ff.do de carvajal
para llevar a pagar al servicio
real mostro libr.ca con su carta
de pago — 17U000

Yten se le pasan en q.ta cien Rs. que
pago a d.o Rassirgado a q.ta de sus sa
larios mostro libr.ca y carta de p.o — 3U400

Yten se le passan en q.ta cinq.ta Rs.
que pago a d.o de espinossa ex.or
de las alcavalas a q.ta de su salario
mostro libr.ca y carta de p.o — 1U700

Yten se le baxan diez Rs. que pa
go al dicho ex.or a q.ta de sus sala
rios mostro libr.ca y carta de p.o — U340

Yten se le passan en q.ta setecien
tos y cinq.ta m.s que el dicho mayordomo
uvo de aver conforme a la Hor
denança de un lobo que mato en
tt.no de gravilla mostro libr.ca
y carta de p.o — U750

Yten se le pasan en q.ta doze Rs.
que pago a d.o de espinossa ex.or
a q.ta de su salario de que mostro
libr.ca y carta de p.o — U408

Yten se le baxan doze Rs. que p.o
a blas Rs. de la calera por dos
lobos que mato mostro libr.ca y carta
de p.o — U408

29U106

Yten se le passan en cta veinte y quattro rs y medio que pago an Gregorio Mateos guerra vo de Sevilla por las razones que en la libra con su carta de pº que mostro se q — U832

Yten nueve rs y dos mrs que pº a Juan Ortiz de Carte alguacil exa vo de Llerena mostro libra y carta de pº — U308

Yten ocho rs que pago a Juan de Ribero alvarado exa de las alcavalas mostro libra con su carta de pago — U272

Yten da por descargo mill y quatro mrs que pago a Juan Perez escº por aver ydo a la ciudad de Xerez a Redemir nueve mill y seiscientos rs a Juan Gº Vazquez mostro libra y carta de pº — 1U500

Yten da por descargo doze rs que el dicho mayordomo tomo para si de que mostro libra y carta de pº — U408

Yten tres mill y ochocientos mrs que pago a Fernando el licdo don Juan de Villalobos q desse partido y a Gº de Espinosa escº y a Santiago Sanchez alguacil por aver venido a depossitar la vara de alcalde por muerte de Ffrdo de Carvajal mostro libra y carta de pº — 3U800

7U120

Yten se le baxan veinte
y siete reales que pago a be
nito vezal calde por las ra
zones que en la libr.ca y carta
de pago que mostro se contie
nen — U9 18

Salo — Yten doze mill mrs que pago
a Juan Perez escr.o del q.o de la aud.a
de la parte del dicho q.o de que
mostro libr.ca con su carta de p.o — 12U000

Yten se le pasan en q.ta veinte y cin
co mill y trezientos mrs que dio
y entrego a Juan Perez escr.o para los
llevar a pagar al servicio real
a la aud.a de Llerena mostro libr.ca
y carta de p.o — 25U300

Yten se le baxan ciento y cinq.ta
reales que pago a Ant.o de Espinosa
escr.o de sus salarios mostro
libr.ca y carta de p.o — 5U100

Yten se le passan en q.ta dos mill
y quarenta mrs que pago a Fr.co
de Aguilar mex.co escr.o de esta aud.a
por las razones que en la libr.ca
que mostro consta con su carta de p.o — 2U040

Yten veinte y siete rs que pago
a Fr.co de Verdexo her.o de su salario
mostro libr.ca y carta de p.o — U9 18

Yten se le passan en q.ta tres mill
seiscientos y ochenta mrs que pago
a Pedro Alo escr.o de salario que se
q.o le dio mostro libr.ca y carta de p.o — 3U680

49U956

~ Yten tres mill y nuevecientos y ocho
mrs que pago a Pedro Martin Herrero de cien
tos adobios y salarios de que mostro
libranças y carta de pago — 3U908

~ Yten se le passan en quenta siete
mill y seis cientos mrs que el dicho
mayordomo uvo de aver de sala
rio de diez y nueve dias que estuvo presso
en la villa de Llerena por las al
cavalas mostro libranca y carta de
pago — 7U600

~ Yten se le passan en quenta cien mrs
que pago a Pedro Martin Viejo de Xerez
del censso de Sevilla a quenta de sus
salarios mostro libranca y carta
de pago — 3U400

~ Yten se le passan en quenta ciento
y cinquenta mrs que pago al dotor alva
rez Guerrero medico a quenta del sala
rio que se le queda mostro libranca
y carta de pago — 5U100

~ Yten diez y nueve mrs que pago a
Xpoval Vazquez por aver ydo
con unas cartas de su Mag.d a la ciudad
de Sevilla mostro libranca y carta
de pago como consta por ella — U646

~ Yten se le passan en quenta treinta mrs que
pago a Pedro Galvan por aver muerto
un lobo en terreno de su Mag.d mostro
libranca y carta de pago — 1U020

~ Yten nueve mrs que pago a Antonio Gomez
vezino de Llerena por aver venido a sa
car los testimonios de la sisa mostro
libranca y carta de pago — U306

21U980

Yten se le passan en quenta mill
y dusientos y quarenta mrs
que pago al uis pttos exor de la sal
mostro libra y carta de pago — 1U240

Yten se le passan en quenta veinte
y quattro rs que pago a ffrco Vrs
Barrassa moco por las razones
que en la libra que mostro con su
carta de pago seg — U8 i6

Yten se le passan en quenta onze rs
que pago a Pedro Correa vezino de lle
rena por auer venido el año pasa
do de seiscientos y diez y ocho por el
testimonio del valor de la sisa mostro
libra y carta de pago — U3 74

Yten se le passan en quenta quattro
mill y seiscientos y nouenta
y dos mrs que pago a Cosme Alonso
garces exor de madrid mostro li
bra y carta de pago — 4U692

Yten ciento y cinquenta rs que pago
a Pedro Minuiexo exor del censso
de seuilla de que mostro libra
y carta de pago — 5U100

Yten mill y trezientos y tta
y seis mrs que pago a Santiago
ssa alguacil de esta cobernacion por
auer venido a la cobranza de la sala
rio de Pedro alonsso mostro li
bra con carta de pago — 1U336

13U558

Iten se le baxan cien rs que pago a Dº de Pinossa al gl exor de las alcavalas a qta de sus salarios mostro libra y carta de pº — 3U400

Iten se le baxan diez rs que pago a Felipe Sanz vº de Llerena por aver traydo unas cartas del dotor Padilla dando cierto aviso al sreg mostro libra y carta de pº — U340

Iten se le pasan en qta veinte y quatro rs que dio a xpoval Real por aver traydo dos pessos de sevilla mostro libra y carta de pº — U816

Iten mill y qs mrs que le pº a blas Hallon peon a qta de su salario mostro libra y carta de pº — 1U500

Iten se le pasan en qta setecientos y cinqta mrs que pago a luis guerra y a Joan alº vºs de la calera de una cama de lobos que coxieron en el tno mostro libra y carta de pº — U750

Iten trezientos y diez y ocho reales que pago al dotor Padilla de Soto abogado de sreg a qta de su salario mostro libra y carta de pº — 10U812

Iten mill y ocho cientos y dos mrs que pago a Joan amador del servicio executor mostro libra y carta de pº — 1U802

19U420

Ytem se le baxan doze rs que pago digo diez y ocho rs a los ptes de la sal mostro libra y carta de pago — U612

Ytem se le pasan en quenta cien rs que pago a diego gramaxo alcalde de Hurdinro de esta villa por la libra como en ella se q. y su carta de pago — 3U400

Ytem se le passan en quenta dos mill y treinta y dos rs que le pagaron a Joan Perez por las razones que se contiene en la libra y carta de pago que mostro — 2U032

Ytem se le baxan dos mill rs que pago a Sebernal de Aguilar y a Joan Perez de Uiaxe que hizieron a Frexenal a la redencion del censso mostro libra y carta de pago — 2U000

Ytem ocho cientos y treinta rs que pago a Diego de Espinossa de las alcavalas con los quales se le acabaron de pagar los salarios hasta diez y ocho de mayo de este presente año mostro libra y carta de pago — 28U220

Ytem cien rs que le pago a el predicador de la quaresma passada de este presente año mostro libra y carta de pago — 3U400

39U664

Yten trezientos reales que pago a Benito Pinto de Solas por razon que en ella declara ... 1U222

Yten diez reales que pago a Pedro Pinto Cavero por razon que en ella declara y carta de pago que mostro ... 1U340

Yten dos cientos reales que pago a el Lic.do Don Pedro de Velasco Gallo por razon que en ella declara y de recuesta de la de Valladolid de los bienes secuestrados que le fueron pedidos por auto ... 6U800

Yten mas pago a el dicho Lic.do Velasco Gallo por razon que en ella declara y de recuesta de la de Valladolid de los bienes secuestrados que le fueron pedidos por auto ... 7U200

Yten mas pago a el dicho Lic.do Velasco Gallo por razon que en ella declara y de recuesta de la de Valladolid de los bienes secuestrados que le fueron pedidos por auto ... 5U000

Yten mas pago a el dicho Lic.do Velasco Gallo por razon que en ella declara y de recuesta de la de Valladolid de los bienes secuestrados que le fueron pedidos por auto ... 6U962

Por Cristoval de Barrio nuevo. a quien este q.º le dio libr.ca para que los cobre de los corridos que este q.º le deve

Ytem diez y nueve mill y setenta mrs. que pago a Alonso Toledano g.or y a Gº de Espinosa mont.ro y a Alonso de Yrigoyen por la visita del año de diez y siete mostro libranca y carta de pago — 19U070

Ytem se le passan en q.ta diez y ocho rs. que pago a Fr.co Vatteno de p.or por las razones que en la libraça que con carta de pago mostro se contienen — U612

mas tt.a y seis rs. que este q.º le dio por libranca por las razones que en ella se declaran que mostro con carta de pago — 1U224

mas se le bazan. cinco mill quatro rs. y cinq.ta y seis mrs. de cinco padrones que no se le baron en la dessa de los que pag.os a los v.os y le esta sup.do cargo que son el tercero quarto quinto y octavo. y el decimo septimo — 15U456

mas se le passan en q.ta quatro mill y ciento y sesenta y quatro mrs. que parece por el libro de asto por menor a bergastado el p.o mayordomo. conforme a las partidas en el declaradas que quedan publicadas — 4U164

40U524

Quenta de hernangura
mayordomo que fue del
concejo

desde pascua de 1617.
hasta dicha de 1618 años

La villa de cabeça la vaca en
dos dias del mes de marzo
de mill seiscientos y veinte y un años
su merced del licenciado Rondo
del Vuelo que deste partido estan
do en visita en esta dicha villa con
asistencia de la justicia y regimiento
della hizo parecer ante sia hernan
gura vecino desta villa y mayor
domo y que fue del q. della
y se tomo quenta della mayordomia
que fue a su cargo desde el dia de
pascua del Spiritu santo
de mill seiscientos y diez y siete hasta
otro tal dia de pascua del Spiritu
santo de mill seiscientos y diez y ocho
y ella dio en la forma y manera
siguiente

cargo

Primeramente se le hace cargo de
cinco mill y ducientos y cinquenta
reales en que se vendieron y re
mataron las villas de
la dehesa del concejo des
ta villa en diego perez casillas
vecino de la villa de la yguera
como por la postura y remate
que paso ante Juan Perez mo

5U2 5 0 son mis

176U5 0 0

Mas se le hace cargo al dicho hernan
gura de trecientos rs que recibio
de Pedro Gudio duran cura que
fue de la calera de los rastrojos
del q. de la dehesa que comio el dicho
año y aunque se vendieron
en setecientos rs como parece
del hacimiento los quatrocientos

U3 0 0

5U5 5 0

40 do cargo

Amplio la paga de los pr
el año siguiente al de su mayor
domia a quien se le a de hacer
cargo

Por manera que monta el cargo
y le se le a de hacer por ran
guera en la manera que se hace
cinco mill y seiscientos y cinquenta
reales de los quales sumar
ce mando de el descargo
que tubiere y lo dio en la for
ma sig.te

5U 5 5 0

Descargo

Lemos de
Mr.
025 a 00

Primeramente da por descargo
ducientos y cinquenta rs
que pago a diego gr.a sig.do
executor del zenso que se
debe a juo gonçalez vaz y ves
como pareze por libranza
y carta de pago suffa de la
dha libranza en dte y ocho
de octubre de mill y seiscientos
y diez y siete pasa se en cuenta

2U 5 0 0

Mas da por descargo
sesenta y ocho rs y m.o
que por libranza del q.do p.o
a Toribio de Rabago executor
de las alcabalas de la dicha
do con un premio y dos suffa
de la dha libranza en tres
de mill y seiscientos y diez y ocho
y carta de p.o de el por pasa se
en cuenta

2U 3 1 2

~~6U 0 0 0~~

10U 8 1 2

Mas da por descargo seis
mill mrs que por libranza del
q.do pago a juo p.o m.o de un año de
salario de escrivano de

cabeçe de año de mill
y seiscientos y diez y siete mos
tro heranza y carta de
pago su ffa de la dha
heranza en vte y cinco de
marzo de mill y seiscientos y diez
y ocho pasase en q ta — 6U000

mas da por descargo mill
y seiscientos mrs que por libran
za del q.o pago a fran.co perez
de vargas y a el jusor a
barasa de dos rs que se ocupa
ron en la villa de fuentes en la
~~dehesa de la~~ defensa del ronpi
mto de la dehesa del q.o por causa
que hizo al concejo y mal
cal de entregada su ffa de
la dha libranza en dos de junio
de seiscientos y diez y ocho — 1U600

mas da por descargo
trecientos y vte y siete reales
que pago al licenciado tole
dano que ordinaria que fue su ante
cesor y su oficial de la dha
se ocupado en las q tas de la
casa como parece de la
dha libranza y cartas de pago
su fecha de la dha libranza
en vte y seis de julio de mill
y seiscientos y diez y siete pasa
se en q ta — 11U144

mas da por descargo
ocho rs que por heranza del
concejo pago a toribio de ra
bago ex.or de las alcavalas
de resto de un dia de salario su
ffecha en siete de abril de seiscientos
y diez y ocho y carta de pago pasase en q ta — U272

19U016

Mas da razon de su cargo de sus
mrcs que se le sentaron
en este a[lgu]n[o]s siguientes
[illegible] de concepto para
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de cantos [illegible] de
[illegible] mas de [illegible] que
fueron en cuenta de sus [illegible] 2U3 7 0
Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[

pago a toribio de rabago cr.
de alcavalas de llerena de sa
larios y dr.os que pago y gano
en una cr.on que fue a seguir
en nombre deste concejo contra p.o
estevan casilla v.o de la
ygudra por deuda que de
vien los quales entran seis
rs que se le devian al dho
cr.on de que ay carta de p.o
pasan se en qta

no se pasan
cuenta los seis
rs

1U190

Mas da por descargo quatro
mill ciento y ochenta y dos
mrs que pago a la cr.a
duran que se le devian por
libranza su fecha en tres de
abril de mill seiscientos y dr.s
y siete del nal q.e que hizo con
tra el concejo siendo mayordomo
de los propios y costas de la libran
za pasan se en qta

4U182

Mas da por descargo siete
rs que por libranza su fecha
de dho ocho de mayo de seiscientos
y dr.s y ocho parece se pagaron
a p.o corea de llerena de
un camino que hizo a esta
villa por los testimonios del
valor de la sisa mostro ca
ta de pago pasan se en qta

0U238

Mas da por descargo
dos mill ciento y cinquenta
y dos mrs que por libranza
del q.o de treze de febr.o de seiscien
tos y dr.s y ocho años parece
pago a don lope suarez de sanabria
alcalde cr.o que a la sazon era de
esta villa por qta de ciertos salarios que gano
y dr.s y do p.o a llerena por cierto alcance
de alcavalas mostro carta de pago
pasan se en qta

2U152

7U762

Mas da Por dezo cargo
sesenta y tres de a dezo
que se hizo en dicha visa
fustas de mes de Julio de
anno de mil y seis y ocho 2U2 44
y hize y hago cargo de myndicho
cabdal de dozientos y quarenta
y quatro myll y dozientos y
quarenta y quatro myll y dozientos
cruzados de cinco libras cada
una hago cargo de ellos de dezeno
mas trocanta y quatro myll y
seiscientos

Mas da por dezo cargo
de veynte que dio al rao de
con de esmagta de esta
pan rio nueve pesos como
haze de dicha de dicha
ciel ranza y fha dicho 6 U6 80
dia del mes de myll y seiscientos
y veynte y seis y sesenta

Mas da por dezo cargo
de un real de a ocho que dio
ranza de q de dicho cabo
demas de sesenta y seis
y vio y hago cargo de
vo de esta de dezeno
dicho myll y seiscientos U7 14
y veynte y siete y sesenta
y quatro myll y dozientos
y quarenta y quatro
dozientos y quarenta y
dos de dezeno y hago
de dicho cargo mostro carta de
y dicho y sesenta

Mas da Por dezo cargo sesenta
y tres de a dezo que hago de cargo 2U1 42
grado a razon de trok tantos que
salto y hago cargo de ellos
que fueron a cuenta de dezeno
dicho myll y seiscientos y
veynte y siete y sesenta
y quatro myll y dozientos
y quarenta y quatro
dozientos y quarenta y
dos de dezeno y hago
de dicho cargo mostro carta de
y dicho y sesenta

Mas da Por dezo cargo sesenta
y tres de a dezo que hago de cargo 2U1 42
grado a razon de trok tantos que
salto y hago cargo de ellos
que fueron a cuenta de dezeno
dicho myll y seiscientos y
veynte y siete y sesenta
y quatro myll y dozientos
y quarenta y quatro
dozientos y quarenta y
dos de dezeno y hago
de dicho cargo mostro carta de
y dicho y sesenta

Mas da Por dezo cargo sesenta
y tres de a dezo que hago de cargo 2U1 42
grado a razon de trok tantos que
salto y hago cargo de ellos
que fueron a cuenta de dezeno
dicho myll y seiscientos y
veynte y siete y sesenta
y quatro myll y dozientos
y quarenta y quatro
dozientos y quarenta y
dos de dezeno y hago
de dicho cargo mostro carta de
y dicho y sesenta

Mas da Por dezo cargo sesenta
y tres de a dezo que hago de cargo 2U1 42
grado a razon de trok tantos que
salto y hago cargo de ellos
que fueron a cuenta de dezeno
dicho myll y seiscientos y
veynte y siete y sesenta
y quatro myll y dozientos
y quarenta y quatro
dozientos y quarenta y
dos de dezeno y hago
de dicho cargo mostro carta de
y dicho y sesenta

Mas da por descargo
novecientos y diez y ocho mis
reales y tres dos que pagó a Juº
Ximº con todas las costas
das de la alcaldía suffes a
en dos de junio de seiscientos
y diez y ocho y carta de pago
pasan se le en quenta — U 9 1 8

Mas da por descargo
veinte reales que parece
por libranza de q.º a S.r pagado
a fray Pº de Castro fray de San
Fran.co de limosna para ser asis
tido a la confesion de un
jubileo que vino a esta
villa su fecha de la es
heranza en diez y ocho de mayo
de mil seiscientos y diez y ocho
y carta de pago pasan se le en
quenta — U 6 0 0

Mas da por descargo
quatrocientos y cinquenta
y dos mis que monto el libro
de gasto por menudo de los mayor
domo en tres partidas de la
cinquenta y cinco de su
salario que quedan ubicado
de su merced de que pasan se le
en quenta — U 4 5 2

Mas da por descargo sesenta
y quatro reales y veinte y qua
tro mis que dice se gastaron y paga
ron a Pº Flores gallo alguacil de es
ta governacion por cuentas diligencias
que hizo y ocupacion que tuvo en esta
villa en la residencia que tomo el lic.do
don Juº de Villalobos a licenciado toledano
su antecesor no mostro la libran — 2 U 1 7 6

4 U 2 2 6

3a Porque dijo aver la entre
gado a Fran.co Ram.o de que
mostro herança por manda
do de su merced para con pro
vacion de la residencia que
su merced tomo al dicho don Ju.o de
Villalobos para que en esta
y mandase que tia y ga la li
eranza y se ponga con las de
mas

todo cargo

Por manera que monta
el descargo que da el dicho
Fernando Arquenta
y ancomill y ducientos 176U500
y sesenta y seis maravedis
y restados con ciento seten
ta y ocho mill que son
de su cargo es alcançado
liquidamente en ciento
y veinte y tres mill y ducientos
y treinta y quatro mrs
y el dicho Fernando Azuro se cierto 123U234
y es dado el cargo que se le a
fecho y descargo que a dado
y quien ello no a sido fiar de
mengano alguno y que cada
vez y quando que algun oficial
venga lo manifestara
para que se deshaga
y su merced el dicho Sr. lo firmo
y de ello fueron testigos Ju.o Pe
rez escrivano y alonso Lavarasa
vecinos de esta villa y Hernando
Fernandez lo firmo un testigo el dicho Fernan
gura tordo de la dicha ciudad

Ldo Romero de Buedo t.o Juan Perez Hernando Ramos

Ante mi este dicho dia mes e año

Nre xp.al otter guerra=

Cuenta que da Dn Pedro de Ledesma Juramayor Domo de esta Villa de Potosi que sirue de Thesorero de la Hazda de Su Mag.d en esta Villa y Cassa de la Moneda de ella de los Quintos Reales y demas derechos de Su Mag.d que an pertenecido a su Real Hazda en el tiempo que a que sirue el dho Cargo de Thesorero desde primero de Enero de mill y seiscientos y veinte y dos años hasta fin de Dizre del dho año de mill y seiscientos y veinte y tres años que montan y ymportan todos los dhos Reales que an entrado en su poder en el dho tiempo la cantidad de Reales que se declararan en la forma siguiente

Primeramente se le cargan en esta Cuenta quinze mill y seiscientos y sesenta y quatro Reales y quatro tomines que montaron los Reales que se hallaron en Ser en la Caja Real de esta Villa de Potosi quando se hizo entrega de ellos al dho Pedro de Ledesma Juramayor en virtud de Cedula de Su Mag.d de veinte y quatro de Nouiembre de mill y seiscientos y veinte y dos años que se le dio para ello y se le Recibieron en Cuenta como parece por Certificacion de Pedro de Ledesma Juramayor

Yten se le cargan mill reales
de las yerbas que se vendieron los
años de seyscientos y diez y ocho y diez
y nueve de la dicha hazienda a Pedro
a Pedro Alonso gomez vº del Bienbeni
da — 34 U 0 0 0

Yten se le hace cargo de mill
y quinientos reales en que se vendieron
las yerbas de la dicha hazienda a Cristo
bal Alonso vecino de Bienbenida
de los dichos años de seyscientos
y diez y ocho y diez y nueve — 51 U 0 0 0

Yten se le hace cargo de mill
y cien reales en que se vendie
ron las bellotas de la dicha hazienda
del dicho desta en el año de mill
y seyscientos y diez y ocho a Cristo
Camacho y Alonso de Carmona
vecinos de Jerena — 37 U 4 0 0

Yten se le hace cargo de
cinco mill y trecientos y sesenta
y ocho reales de los padrones
de la dicha hazienda y valdo
que se vendieron el año de mill
y seyscientos y diez y nueve — 183 U 5 1 2

Yten se le hace cargo de se
tecientos reales en que se vendieron
los rastrojos de la dicha hazienda
el dicho año de seyscientos y diez
y nueve a Pedro Sidro Duran
cura de la Cadra — 23 U 8 0 0

Yten se le hace cargo de dos
mill quinientos y ochenta reales que
procedieron del censo que se
redimio por Diego Lopez Melgarejo vº de la
villa de Jerena y que este concejo tenia
contra el como poseedor de los bienes del
dotor hidalgo — 87 U 7 2 0

417 U 4 3 2

Por manera que el monta a todo cargo
de cargo que se le haze a el dicho
[illegible] quatro de ambos
años quinientas y nueve
~~[illegible]~~ mill que es quatro mrs 509U504
de los quales sumados de el
dicho governador mas de el des
cargo que tuviere el dicho
que esta presto de lo dar y lo dio
en la suma [illegible]

Descargo

Primeramente da por descargo
siete mill y ducientos
mrs que por libranza del con
cejo pago el dicho mayordomo a
[illegible] cortes de carvajal y [illegible]
[illegible] en su nombre [illegible] 7U200
[illegible] que tuvo [illegible] en la villa
de [illegible]
de que [illegible] carta de pago
y cada libranza suya [illegible]
[illegible] de setiembre de setenta
y dos y nueve pasa se le en quenta

Y tenda por descargo
diez y nueve mill y setenta
mrs que por libranza de
el concejo [illegible] siete de junio
de setecientos y [illegible] pasa
al licenciado [illegible] 19U070
[illegible] que fue de este partido
y a sensensio [illegible] 26U270
[illegible] de los [illegible]
[illegible] razon de la [illegible]
[illegible] en [illegible]
el año de setenta y dos y siete
de que [illegible] pasa
[illegible] se le en quenta

Yten da por descargo tres mill
y novecientos y ocho mrs que por
libranças de q parece pago
a Fernando Mingues Pro fee del pago
por obras que hizo de su offº y por
servicios de dho pago los años de se
yçientos y catorze y quince como
parece por las dhas libranças y car
ta de pago de su dho pasan
se en qta 3U908

Yten da por descargo nove
çientos y ocho mrs que parece
pago a Juando Mingues Pro
por salario que este q de pago
como parece por libranças suffa
cra sres del junio de seyçientos
y ote de que a carta de pago U908

Yten da por descargo dos
mrs y quarenta mrs que por libran
ça de q pago a Fernando Aguilar
Mejia por conbiaje que hizo a Ale
rena a hazer la qta de servicios
con Antonio Nunez Ramirez su fecha
de la dha librança en sres de junio
de mrs seyçientos y ote pasase
en qta a carta de pago 2U040

Yten da por descargo cinco mill
y çien mrs que por libranças del
concejo pago al dotor Quero medico
de salario que este concejo le pa
sa su fecha de la dha librança
a sres de junio de mrs se
yçientos y ote de que a
carta de pago de su dho
pasa se en qta 5U100

1U956

Yten da por descargo
sesenta y siete reales que pagó
a Fran.co Quadrado alguacil
v.o de Llerena veinte dias de sa-
lario que en esta villa se ocupó por
a V.e bendita prender los oficiales
por lo que debian de alcabalas
y de dos como pareze por carta
de pago y libranza su fecha
en catorze de mes de diciembre
de mill seiscientos y dos y nueve
pasa se en qta — 12 U 2 7 8

Yten da por descargo
setecientos y cinqta mrs
que se libraron al dho mayor
domo por a V.e muerto un lo-
bo por libranza su fecha
en diez y seis de diciembre de
mill seiscientos y dos y nueve
de que ay carta de pago
pasa se en qta — U 7 5 0

Yten rea por descargo
veynte y siete reales
que pagó a Bonito Garcia
de Fuentes los v.te y uno por
razon de la mojonada del gasto
de la comida y los seis de su sa-
lario mostrando libranza y carta
de pago su fecha de la dha libran-
za en veinte y seis de mayo de seis cien-
tos y dos y nueve pasa se en qta — U 9 1 8

Yten da por descargo doze mill
mrs que por libranza de este cap.o
a Juan Ph.e m.o del salario de dos años
a razon de seis mill mrs cada un
año son de los años de seiscientos
y dos y ocho y dos y nueve hasta el dia de
la dha dad de dho año de que ay
carta de pago y cuenta de la cuenta de tres
de setiembre de dho año — 12 U 0 0 0

15 U 9 4 6

Por fraile Dominico

Yten da por descargo tres mill y quatrozientos mrs que por libranza deste concejo parecio a fray Raymundo fraile dominico por los sermones y confesiones el año de seiscientos y siete su fecha en este y un dia de abril de los dichos con carta de pago del dicho fraile pasa se en quenta — 3U400

Yten da por descargo dos mill mrs que por libranza deste concejo parecio pago a Gonçalo [illegible] regidor y juez [illegible] por razon de dos dias de salario para ir y dar a la villa de Fregenal a recibir dos mill y quinientos reales que [illegible] que un vecino de la dicha villa le dimio a este [illegible] su fecha de la libranza en diez y ocho de mayo de mill y seiscientos y siete pasa se en quenta — 2U000

Yten da por descargo diez y nueve reales que por libranza deste concejo pago a [illegible] que es vecino de esta villa por [illegible] una carta [illegible] de la ciudad de [illegible] que tiene contra este [illegible] de que ay carta de pago su fecha de la dicha libranza de [illegible] de junio de seiscientos y siete pasa se en quenta — U646

Yten da por descargo diez y ocho reales que por libranza deste concejo pago a Fran.co [illegible] mozo de esta villa por [illegible] la [illegible] de [illegible] de [illegible] con su fecha de la dicha libranza en siete de junio de mill y seiscientos y siete pasa se en quenta — U612

6U656

151

Venda Por xxxx cx
den Rex que Rogel ronsa
geo seg.º y arec xpc assim
Cisp cxxxtor xxxgonsalvo
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Aen da Parochia de
[illegible] que paga de ren-
da [illegible] 04 08
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten da por descargo
doze reales que por libranza
deste concejo parece pagar
a domingo de sotomayor escr.
del servicio real para el
venido a executar a esta ciu.
suffa della dha libranza en este
ocho de enero de mill seiscien
tos y este de que ay carta de
pago pasa se en qta — 0408

Yten da por descargo setenta
y nueve rs y quatro mrs
que parece por libranza deste
concejo suffa deste y dos de
abril de mill seiscientos
y este que parece pago y gas
tos en el reparo del portal
de la carnezena de esta ciu.
de que ay cartas de pago pasan
se en qta — 3030

Yten da por descargo cinquenta
rs que por libranza deste co
sufeha en este y uno de noviem
bre de mill seiscientos y diez
y nueve a diego de espinosa
escr. del servicio real para
en qta de sus salarios de que
ay carta de pago pasan se
en qta — 1700

Yten da por descargo
mill quinientos mrs que por li
branza deste concejo
pago su fecha en este y dos de
abril de mill seiscientos
y este a nos a juº pz mº de tres rs
de salario que se ocupo en la ci
udad de pereçenazer la re
dencion de los nueve mill y seiscien
tos reales de lo procedido
de la casca pasan se en qta — 1500

6063 6

Tença da Rainha Dona Catarina
trezentos mil reis pagos nos
quarteis da Alfandega desta
cidade a saber nos dous
primeiros quarteis de cada
hum de cada hum anno
duzentos mil reis e nos
dous ultimos quarteis
de cada hum de cada hum
anno cento e cincoenta
mil reis que tudo
perfaz a dita quantia
de trezentos mil reis
em cada hum anno
como se vê do Alvará
de sua Mercê que
se lançou no Livro
das Tenças a folha
cento e sessenta ——— 300$000

Tença da Senhora Infanta
Dona Maria Francisca
duzentos mil reis pagos
nos quarteis da Alfandega
desta cidade a saber
nos dous primeiros
quarteis de cada hum
de cada hum anno
cento e cincoenta
mil reis e nos dous
ultimos quarteis de
cada hum de cada
hum anno cento
e cincoenta mil reis
que tudo perfaz a
dita quantia de
duzentos mil reis
em cada hum anno
como se vê do Alvará
de sua Mercê que
se lançou no Livro
das Tenças a folha
cento e sessenta ——— 200$000

Tença da Rainha Dona Maria
Francisca seiscentos mil
reis pagos nos quarteis
da Alfandega desta
cidade a saber nos
dous primeiros quarteis
de cada hum de cada
hum anno trezentos
mil reis e nos dous
ultimos quarteis de
cada hum de cada
hum anno trezentos
mil reis que tudo
perfaz a dita quantia
de seiscentos mil reis
em cada hum anno
como se vê do Alvará
de sua Mercê que
se lançou no Livro
das Tenças a folha
cento e sessenta ——— 600$000

Tença da Rainha Dona Maria
Francisca mil e sessenta
e dous mil reis pagos
nos quarteis da Alfandega
desta cidade a saber
nos dous primeiros
quarteis de cada hum
de cada hum anno
quinhentos e trinta
e hum mil reis e nos
dous ultimos quarteis
de cada hum de cada
hum anno quinhentos
e trinta e hum mil
reis que tudo perfaz
a dita quantia de
mil e sessenta e dous
mil reis em cada
hum anno como se
vê do Alvará de sua
Mercê que se lançou
no Livro das Tenças
a folha cento e
sessenta ——— 1$062$000

Tença da Rainha Dona Maria
Francisca mil duzentos
e quarenta e dous mil
reis pagos nos quarteis
da Alfandega desta
cidade a saber nos
dous primeiros quarteis
de cada hum de cada
hum anno seiscentos
e vinte e hum mil
reis e nos dous
ultimos quarteis de
cada hum de cada
hum anno seiscentos
e vinte e hum mil
reis que tudo perfaz
a dita quantia de
mil duzentos e
quarenta e dous
mil reis em cada
hum anno como se
vê do Alvará de sua
Mercê que se lançou
no Livro das Tenças
a folha cento e
sessenta ——— 1$242$000

Yten da Por cargo
de Rentas que Por
Su Mag.d se
le reciben
Un quento quatrocientos
y sesenta y seis mill
y quinientos y veinte
y dos mrs que
se le pagaron
en esta manera
Primeramente
en Dineros
de Alcabalas
de la Renta
de Xerez
de la Frontera
y Arcos
y Lebrija
y Medina
y Alcala
la Real
y Olvera
y Ronda
y Marbella
y Estepona
y Gibraleon
y Ayamonte
y Sanlucar
de Barrameda
y Rota
y Puerto
de Santa
Maria
y Chipiona
y Trebuxena
y Conil
y Vejer
y Tarifa
y Algeziras
y Gibraltar
y Castellar
y Ximena
y Castellar
de la Frontera
y Alcala
de los Gazules
y Tesorero
de Sevilla
y Cogedor
de Alcabalas
de Sevilla
y Triana
y Aljarafe
y Ayamonte
y Lepe
y Cartaya
y Gibraleon
y Huelva
y Saltes
y Moguer
y Palos
y Niebla
y Villalva
y Trigueros
y Sanlucar
la Mayor
y Aznalcazar
y Alcala
del Rio
y Cazalla
y Constantina
y Lora
y Tocina
y Alcolea
y Cantillana
y Utrera
y Los Palacios
y Villafranca
y Carmona
y Fuentes
y Ecija
y Osuna
y Estepa
y Marchena
y Morón
y Lebrija
y Arahal
y Paradas
y Puebla
de Cazalla
y Aguilar
y Montilla
y Monturque
y Montemayor
y Baena
y Castro
y Espejo
y Cabra
y Lucena
y Rute
y Priego
y Alcaudete
y Alcala
la Real
y Martos
y Porcuna
y Jaen
y Andujar
y Marmolejo
y Arjona
y Jodar
y Vbeda
y Baeza
y Quesada
y Cazorla
y Segura
de la Sierra
y Villacarrillo
y Sabiote
y Canena
y Beas
y Huelma

Yten da por descargo
setezientos reales que por
liberanza deste concejo suffa
deste y uno de setiembre
de mill y seiscientos y diez y nueve
parece pagó a andres mateos gudra
vº desta villa por el salario de la
mojonera y de regidor que se le de
via de dicho año de que mostro carta
de pº de dicho andres mateos
pasa se en quenta — 0 9 1 8

Yten da por descargo tres
mill mrs que por liberanza
deste concejo suffeça en quinze
de agosto de mill y seiscientos y diez
y nueve al licenciado don juº
de villalobos que de pº del salario
de abr venido a esta villa a el
venido a hazer las elecciones desta
villa el año de mill y seiscientos
y diez y nueve de que mostro carta
de pago de dicho don juº de villalo
bos pasan se en quenta — 3 0 0 0

Yten da por descargo ciento
y cinquenta reales que por liberan
za deste concejo parece pago
al dotor gudro medico del salario
que el concejo le paga en cada
un año por venir a curar los enfer
mos su fa de la dicha liberanza en
catorze de octubre de mill y seiscientos
y diez y nueve mostro carta de pº
pasan se en quenta — 5 0 1 0 0

Yten da por descargo cinquenta reales
que por liberanza deste concejo de tra
de junio de seiscientos y diez y nueve pa
rece pago a cristobal conpon desta
villa para en quenta del salario
que el pagaba en cada un año
el concejo mostro carta de pº de
un tº por no saber firmar de su pº
pasa se en quenta — 1 0 7 0 0

1 0 7 1 6

Yten da por descargo
cien reales que por lieran
za deste concejo de 29 de
mayo de seiscientos y seis
parece pago a diego de espinosa
escritor de alcavalas
y servicio de contra esta villa
de salarios que se le devian ca
usados en la dha alcaldia
mostro carta de pº de
dho diego de espinosa pasase
en qta — 3U400.

Yten da por descargo
veinte y quatro rs que por
lieranza deste q suffa de
seis de junio de mil seiscien
tos y siete parece pago
a esta villa el salario
vº desta villa para que
compelase en sevilla dos
pesos de balanza
por no tener la villa
mas de uno pasamos
tro carta de pº de dho
asistente pasase en qta — U616

Yten da por descargo
diez reales que por lieran
za deste concejo de
seis de junio de seiscientos
y siete parece pago a sebi
tro sanchez vº de llerena
para ir traydo a esta villa
unas cartas del dotor
padilla de llerena
avisando como alvaro
rodriguez de vidal este con
cejo de la casca se avia asen
tado que de que mostro car
ta de pº de un tro pasase
en qta — U340

4U556

Yten da por descargo
setecientos y cinquenta mrs
que por licenciança de este
consejo de junio de setecientos
y siete años para el pago a luis
gidramozo y juº alonso vecinos de la
cadra por una cama de
lobos de que ay carta de pº pa
san se le en qta — U750

salo peon

Yten da por descargo
mill quinientos mrs que por licencia
de este consejo de seis de
junio de setecientos y siete años
para el pago a las alcon
dras y ... de estas villas
del resto del salario del
año de setecientos y diez y siete
y este consejo le pagaba de
que mostro contra de pago
de un tro por no salir su
pasa se le en qta — 1U500

Yten da por descargo
quarenta y ocho reales
que por licenciança de
este consejo de cinco de julio
de setecientos y diez y nueve
pareze pagar a juº amador
cxpº de servicio de llerena
por razon de seis dias de salario
y ... en estas villas en
la cobranza de dicho servicio
en quien tran ... de
costas ... de que ay
carta de pº de dicho ... pasan
se le en qta — 1U802

Ojo

es pro pª que los cinco rs de costas
son mas de los quarenta y
ocho reales de forma que
vienen a ser todos los que se le
pasan en esta partida en qta
y tres rs — 4U052

1 59

155

Vaen da Por dos cargos
Juego de agua que Pral
Cigna se reconoscen con
Plaria recesientos y
nueve varas y media
Vn marco de agua de
Cada 5 horas con
dos alcadas de
Juego de agua se
Vaen da Por dos cargos
dientos y juego de agua
Ya dicha se reconoscen
Se y seis mio recesientos
y otro que dise vara y
otra vara y media de
Vna Regla de sesa ani
nes de tres alcadas
Vno de agua con
Vno de agua con
Vaen da Por dos cargos
Mill duientos y nueve
Ya dicha se reconoscen
Cinco mio seis mio
Seiscientos y veinte
Vno de agua con
Vno de agua con
Vno de agua con

Yten da por descargo
ciento y treinta y ocho [illegible]
que por libranza de este
consejo su fecha a diez de junio
de seiscientos y siete pareze pago
a los mesmos [illegible] de
madrid cobrador que vino a esta
villa a cobrar diez mill mrs que de
via de esta villa del resto y compla
de [illegible] de almotazen que [illegible]
de su magestad [illegible] carta de pago
del dicho [illegible] 4U692

Yten da por descargo dos
mill y treinta y dos
mrs que por libranza
del consejo su fecha en
diez y ocho de mayo de seiscien
tos y siete pareze pago a Juan
[illegible] que se le a [illegible]
[illegible] que
se le devian por [illegible]
paga de los cien mill mrs [illegible]
de [illegible] de las alcavalas
y cobrar los para el dicho efeto
de [illegible] con [illegible]
de lo que devian de [illegible]
de que ay carta de pago pasan se en
quenta 2U032

Yten da por descargo siete mill
y seiscientos mrs que por libran
za del q° su fecha en seis de junio
de seiscientos y siete el dicho mayordomo
[illegible] para si por diez y nueve
dias de salario por aver estado
preso en la villa de [illegible]
por lo que se devia de las al
cavalas de que ay testimonio
y carta de pago pasan se en quenta 7U600

Yten da por descargo treinta y tres
reales que por libranza del q° su fe
cha en cinco de junio de seiscientos y diez
y ocho pago a [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] de este consejo
de [illegible] que [illegible] en la villa
de [illegible] por lo que se devia de las
alcavalas de que ay carta
de pago pasan se en quenta 1U222

15U546

Hacienda Por descargo
Agenta que pide
Herança deste concejo 10 20
Suffaençee de Junio de
Seteçientos y doze años
Alfonso Gonçalez Regidor
Hacienta Vno y Vuestro
Rio contra esta Vuestra
de pago

Hacienda Por descargo
Otro quatro reales que pide
Herança dicho de Junio de
Seteçientos y doze años
Por auerse echado de
Casa a Vuestro Regidor 0 2 6
Hacienda Vuestra
Vn carta de pago
Del Señor Corregidor que
Se le excanta de pagar
Vuestra hacienda
Hacienda Vuestra
Hacienda Vuestra
Hacienda Vuestra

Yten da Por dezeuocarge de
seis comillas y trezientos y treynta y
dos mrs que pareze auerse
pagado a Juº de Ayala
vezino de Ayamonte por
otros tantos que ymporto
el salario de vn dia que
estuuo en la dha villa
de Ayamonte por
mandado de los
Señores Contadores
de Su Mag.d para
ajustar y tomar
las quentas a los
Thesoreros de
las Alcabalas
de aquella villa
y su partido
segun y como
consta de vn
mandamiento
de los dhos
Señores Contadores
de Su Mag.d
su fecha en
Madrid a
veynte y
quatro de
Mayo de
mill y
quinientos
y sesenta
y quatro
años 25U300

Yten da Por descuento
mas seis
mill y
quinientos
y setenta
y dos mrs
que pareze
auerse
pagado a
Juº de
Ayala
vezino
de Ayamonte
por otros
tantos
que ymporto
el salario
de vn dia
que estuuo
en la dha
villa de
Ayamonte
por mandado
de los
Señores
Contadores
de Su Mag.d
para ajustar
y tomar
las quentas
a los
Thesoreros
de las
Alcabalas
de aquella
villa y su
partido
segun y
como consta
de vn
mandamiento
de los dhos
Señores
Contadores
de Su Mag.d
su fecha
en Madrid
a veynte
y quatro
de Mayo
de mill
y quinientos
y sesenta
y quatro
años 25U572

Yten da Por descuento
mas seis
mill y
trezientos
y treynta
y seis
mrs que
pareze
auerse
pagado
a Juº de
Ayala
vezino
de Ayamonte
por otros
tantos
que ymporto
el salario
de vn dia
que estuuo
en la dha
villa de
Ayamonte
por mandado
de los
Señores
Contadores
de Su Mag.d
para ajustar
y tomar
las quentas
a los
Thesoreros
de las
Alcabalas
de aquella
villa y su
partido
segun y
como consta
de vn
mandamiento
de los dhos
Señores
Contadores
de Su Mag.d
su fecha
en Madrid
a veynte
y quatro
de Mayo
de mill
y quinientos
y sesenta
y quatro
años 1U336

Yten da Por descuento
mas seis
mill y
trezientos
y cinquenta
y seis
mrs que
pareze
auerse
pagado
a Juº de
Ayala
vezino
de Ayamonte
por otros
tantos
que ymporto
el salario
de vn dia
que estuuo
en la dha
villa de
Ayamonte
por mandado
de los
Señores
Contadores
de Su Mag.d
para ajustar
y tomar
las quentas
a los
Thesoreros
de las
Alcabalas
de aquella
villa y su
partido
segun y
como consta
de vn
mandamiento
de los dhos
Señores
Contadores
de Su Mag.d
su fecha
en Madrid
a veynte
y quatro
de Mayo
de mill
y quinientos
y sesenta
y quatro
años 25U356

Lenio de Ayala
0756-46

Yten da por descargo los
tres mill mrs de la partida
antes desta que por libran
za deste concejo de este
y siete de setiembre de seis cien
tos y diez y nueve años pare
ce pago a la parte de el
Pedro alonso mº vº de la
villa de canaveral que se los
devia el qº de ciertos salarios
de oficio de escrivano que sirvio
en esta villa con mas seiscientos
y ochenta mrs de costas procesa
les que se hicieron para la co
rranza de que ay carta de
pago pasa se en qta — 3U680

Yten da por descargo ciento
y cinquenta reales que por libran
ça deste qº de seis de junio
de seiscientos y siete años pare
ce pago a pedro mynbiejo
cr de zenso que este qº paga
a bario nuevo vecino de la
ciudad de sevilla por qta
de los salarios que gano
en virtud de apremio con
tra este concejo de que
y carta de pago pasan se le
en qta — 5U100

Yten da por descargo nueve
reales que pago por libran
za deste concejo de seis
de junio de seiscientos y siete
pare ce pago a pedro corea
cr de lleron a pr a sirbiendo
a esta villa con mandamiento
de los diputados para
llevar tres mrs de valor
de las sisas de que ay carta
de pago = con mas dos reales
que se pagaron a juº xº mº des
ta villa de los testimonios
pasan se en qta — 9U154

Yten da por descargo
diez reales que por libranza
deste concejo de veinte y nueve
de abril de seiscientos y diez
y nueve parece pago a pedro
hernandez barreno vecino de esta villa por
un tosmo que tuvo de los mozos de lle
rena del capitulo de cor
tes para que los governadores
no visiten mas de una vez las
villas de su provincia la suma
de que ay carta de pago — 0340

Yten da por descargo tres
mill y quinientos mrs que por libran
ça deste concejo de veinte y dos
de abril de seiscientos y veinte y ocho
parece pago a juan alonso vecino
de esta villa por el censo que esta
villa paga a barrionuevo vecino de la
villa de la ciudad de siete dias de ocupacion
en la cobranza = con mas
ducientos y setenta y dos mrs
de costas procesales de que
mostro carta de pago pasan
se le en qta — 3772

Yten da por descargo
ciento y cinquenta reales
que por libranza deste
concejo su fecha de seis
de febrero de seiscientos y veinte
y ocho parece pago a diego rodri
nosa escrivano de alcavalas
de lerena por quenta de
sus salarios que gano en
esta villa asistiendo a la
cobranza de las rentas de
alcavalas de que
mostro carta de pago
pasan se le en qta — 5100

9212

Yten dio por descargo
ciento y siete reales que por
libranza deste concejo
de siete y seis de mayo de
mill y seiscientos y diez y nue
ve parece pago a fr. Cortes
de Carvajal por que fue
de lo que le tocó de ocupacion
de la mojonera que se hizo el dho
año y del salario de oro
de que ay carta de pago

U 9 1 8

Yten da por descargo
quarenta y quatro rs
que por libranza des
te concejo su fecha a diez
de setiembre de seiscientos
y diez y ocho parece pago a gra
vide mateos presbitero
vecino de esta villa de
posito de la limosna
de la casa santa de jerusalen
que este q.o dio de limosna
al dho santuario de que ay
carta de pago

1 U 5 0 0

Yten da por descargo
ochocientos y tres reales que
por libranza deste con
cejo de diez y ocho de mayo
de seiscientos y siete años
parece pago a diego des
pinosa por que tuvo en es
ta villa sobre la cobranza
de las alcabalas y ser
vio real de su salario y a quenta
de dos procesales de que
mostro carta de pago del
dho diego despinosa

28 U 2 2 0

30 U 6 3 8

Yten da por descargo quinientos
y catorze reales que por libran
za deste concejo su fecha de
quince de noviembre de seiscien
tos y diez y nueve años parece
pago a marcos muñoz alguacil
y ex.or del servicio real por
cinquenta y seis d.s que asistio a la
cobranza y costas procesales
de que ay carta de pago del ter
cero a su ruego pasa en quenta — 17U476

Yten da por descargo diez reales
que por libranza deste con
cejo de cinco de mayo de seiscientos
y siete parece pago a diego de
[illegible] alguacil y ex.or de las al
cavalas de la [illegible] de sala
rio que ganava en esta villa
asistiendo a la cobranza dellas
de que ay carta de pago — U340

Yten da por descargo
catorze reales que por libran
za deste concejo de treze
de setiembre de mil seiscientos y diez
y nueve años parece pago
a [illegible] de aguilar
[illegible] de esta villa [illegible]
tantos que puso a este con
cejo para el efecto contenido en la
libranza de que ay carta de pago — U476

Yten da por descargo ducientos
reales que por libranza deste con
cejo de seiscientos y diez y nueve
parece pago a Juan Calderon
procurador de [illegible] en quenta
de salario y [illegible] que se pagaren
cada un año de los [illegible] de procurador
de que ay carta de pago — 6U800

25U092

Yten da por descargo
diez y seis reales que por
libranza deste concejo de
primero de noviembre de se
ycientos y diez y nueve años
parece pago a Juº amador
alguacil y [illegible] del servicio
Rl la qta de salarios causa
dos en la libranza de
de que ay carta de pago — U 5 4 4

Yten da por descargo du
zientos reales que por libran
za deste concejo de tres yun
das de mayo de seyscientos
y siete años parece pago
a diego [illegible] siegado [illegible] del
zenso de Juº gonçalez [illegible]
vº de jerez causados en la
libranza de los contadores
del [illegible] por qta de
sus salarios de que ay
carta de pago — 6 U 8 0 0

Yten da por descargo qua
renta y quatro reales
que por libranza deste
concejo de este de [illegible]
de seyscientos y diez y nueve
años parece pago a ventura
de [illegible] de pesos
y medidas por concierto que con el
se hizo por [illegible] de [illegible]
de que ay carta de pago — 1 U 5 0 0

Yten da por descargo quinientos reales que
por libranza deste concejo de este
de [illegible] de seyscientos y diez
y nueve años parece pago a [illegible]
de carvajal vº y alcalde [illegible] que a la
sazon era en esta villa para que
los llevase y pagase en llerena a [illegible] del
servicio Rl por qta de lo que esta villa paga
a su magd [illegible] carta de [illegible] de [illegible]
y asimismo carta de [illegible] de [illegible] cortes — 17 U 0 0 0

25 U 6 4 4

Yten da por descargo
quarenta y ocho reales que
por cierta ansa deste concejo
deste pecho del año de
seiscientos y diez y nueve se le
dieron a [illegible] cortes de carvajal
por aver ido a Llerena a pasar
[illegible] contado en la parti
da de la tras de que la carta
de pago — 1U63 6

Yten da por descargo
doze reales que por cierta
ansa deste concejo deste
dos de abril de seiscientos
y este año para el pago
a Juan Martin vecino desta villa
por aver los gastado con el licen
ciado [illegible] abogado [illegible]
villa de monesterio que vino
a esta villa a ver unos papeles
y dar parecer sobre que
[illegible] esta villa [illegible] a unos
[illegible] de ella y otras
cosas mostro carta de pago de
[illegible] Juan Martin y parecer de [illegible]
[illegible] — U408

Yten da por descargo no
venta y dos mill y setecientos y quarenta
y ocho mrs que en dos partidas
parece cobro Juan Alonso vecino de
Sevilla en nombre de [illegible]
de [illegible] nuevo vecino de la dicha ciudad
por quenta de reditos que este concejo
le paga en cada un año de [illegible]
[illegible] y [illegible] con [illegible] de bien
[illegible] que lo devian a este [illegible]
de la [illegible] de las
[illegible] de este concejo de [illegible]
y [illegible] de los quales mostro
cartas de pago [illegible] — 92U748

Lenzio de Indias = 28727 y 30 m = 94U792

Y pasan se le en el cargo
en esta q.ta al [illegible]
[illegible] por que el valor
cargo [illegible] de la [illegible]
[illegible]

Yten da por el cargo [illegible]
[illegible] quatro
[illegible] 11U 0 3 4
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten da por el cargo
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1U 7 0 0
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Yten da por el cargo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 20U 4 0 0
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 33U 1 3 4
[illegible]
[illegible]

167 166

Ante Rodrigo de Vega
escrivano de dicho
que se tome acuerdo
y probanza que
esta en este libro a fo
xas ciento y sesenta
y seis vuelta

fue hecho contra
el Sr. de Tiu 794 mrs

Quenta de Diego
Gallardo Diputado
Valencia con Pedro
Vaez de Diputado
Fuenlabrada y Don Alo
Bravo de Diputado
Maraver y Alonso
Vaez Ruiz Diputados
Pueblos de la Tierra
cargo en cuenta y con
Alonso Gonçalez de
Frexenal y Juan Ruiz
Perez y Diego Ruiz
Moreno de la con

Fol. 1

Pedro Romero de Ruedas

Alonso Gonçalez

Alcabala

Alcabala

Alcabala

qu.ta que se toma
ap.o de rrong.o
de un año que tubo
a cargo la cobr.a
de la rrecep.ta el
año de 1620.

[illegible]

Cargo

Hacese le cargo de tt.a
con comill y quinientos
que parece montan
los cargos que devio
cobrar el dho año de
seis y veinte de la dha rre
cep.ta como consta
del libro donde se a
sientan las [illegible]

Cargo

35 D 004

Y luego el dho p.o vs.o
dio en descargo los mrs
de

Descargo

Dijo por descargo no [illegible]
[illegible] vs.o [illegible]
con carta de pago
[illegible] el dho [illegible]
[illegible] los
seis meses de la mesta de
[illegible] dos de [illegible]
[illegible] la qu.ta con el
[illegible] de la [illegible] a qu.to [illegible]
[illegible]

3 D 264

3 D 264.

3 D 264

— Dijo en descargo treinta y seis
[illegible] que por libranza de
pago pagó al [illegible] que [illegible]
por que llevo [illegible] renta
a [illegible] de 3 [illegible] de
[illegible] en que [illegible] 1 D 224
[illegible]

— Dijo mas en descargo [illegible]
[illegible] pago [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] de la mesta mostro
libranza y [illegible] de pago — D 408

— Dijo en descargo [illegible]
pago [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de su [illegible]
[illegible] mostro
libranza y [illegible] de pago — D 408

— Dijo mas en descargo
treinta y seis [illegible] que pago
a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] mostro [illegible]
[illegible] de pago — 1 D 224

— mas pago por libranza
[illegible] de pago a [illegible]
[illegible] treinta y nueve
[illegible] de ciento a [illegible] que
[illegible] como
[illegible] que y
[illegible] — 1 D 326

— mas dijo en descargo
[illegible]
que pago a [illegible] — 7 D 854

23 0052

sas [illegible] otro dia por [illegible] fue
[illegible] la pagar el dinero
de las [illegible] que debia
mostro libra con [illegible] de pago — 10632

mas se le pasan [illegible] y que
[illegible] a [illegible] de [illegible]
por ciertos caminos que
[illegible] y segun
[illegible] de [illegible] que
[illegible] con [illegible] de la casa
[illegible] de la casa
de tres dias [illegible] cada
uno [illegible] por libra y [illegible]
de pago — 0816

mas pago [illegible]
[illegible] seis [illegible]
por ciertos [illegible] que
[illegible] de [illegible]
[illegible] libra y [illegible] de pago — 0204

mas dijo por descargo
seis [illegible] pago [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] satisfacer
[illegible] de la
[illegible] — 0204
[illegible] mostro [illegible] de pago

mas dijo por descargo
cinquenta [illegible] que pago
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] a cobrar
[illegible] de [illegible] de la
[illegible] mostro carta
de pago [illegible] satisfacer
[illegible] — 10768

mas dijo por descargo diez
[illegible] a [illegible] — 1127 0676

646

2094

2596

33.12

Cargo
Descargo

1621

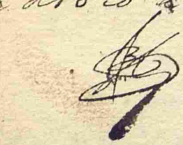

Cuenta de gabriel mateos barrassa mayordomo del q.o que fue el año de 1620

a.o de 1620 a 621

En la villa de la Palma en dos de el mes de [illegible] de mill y seiscientos y veinte y un años sus mrs. andres de carbajal y alcalde ordinario y fran.co barreno [illegible] hicieron parecer a [illegible] gabriel mateos barrassa vecino de [illegible] mayordomo que fue de este q.o desde [illegible] de [illegible] de [illegible] hasta [illegible] de [illegible] de [illegible] y uno el qual abiendo parecido se le tomo y la dio en la manera siguiente [illegible] nuebe

Cargo

Primeramente se le cargan setenta y siete mill ciento y cuarenta y ocho [illegible] montan los doce padrones que en su año se le dio el pan del baldo [illegible] baldemari gomez. [illegible] son las siguientes	77U148
de [illegible] al.o sesenta y seis [illegible]	2U244
de fran.co [illegible] quatro ducados	1U496
de an [illegible] quarenta y [illegible] ducados	18U326
de fran.co [illegible] matamoros tres ducados	4U682
de [illegible] seis ducados	2U244
de [illegible] calbo catorce ducados	5U236
de fran.co de aguilar [illegible] diez ducados	3U740
de [illegible] siete mill quatro [illegible]	7U480
de [illegible] treynta ducados	11U220
de [illegible] barrassa tres mill mrs	3U000
de [illegible] ducados	7U480
de al.o [illegible] diez mill mrs	10U000
Que todo monta los dichos setenta y siete mill ciento y cuarenta y ocho mrs	77U148

		77U148
descargo dellos arrendadores de la dehesa	Mas se le cargan novecientos rs que fr.co Carrano rr.o por concordia de que trajo de cambios altos de 2.o de medio mayo p.do bravo arrendadores de la dehesa	30U600
	Mas se le cargan mill mrs que cubo de aber de una condenacion que se le pidio a un criado de p.do mi gus fabia el p.o de g.te de q.o de un cargo de pernixa	1U000
	Mas se le cargan catorce rs que balieron siete de las casas que l.do Romero de buedo g.r de este p.do le dio q.do fizo el tanteo de las casas estando en la com.on della en estas	U476
		109U224
	Por manera que suma y monta el cargo que se le ha hecho al dho mayordomo ciento y nueve mill ducientos y v.te y quatro mrs dellos que se le dio el descargo	

Descargo

	Primeramente da por descargo siete mill y quinientos mrs que concordando de q.o p.o a q.o bel trande a g.o alla y de la d.a muy tradi que a sido de esta en com.da de la mantinega de que mostro carta de p.o	7U500
los 500 de esta p.da son de los 900 q.e trajo Carrano	Mas da por descargo diez y un mill seiscientos y cinquenta y dos mrs que pago a p.o Morressin tesorero de las alcabalas a q.ta de las que este q.o le debia de que mostro carta de pago	19U652
y sesenta	Mas da por descargo mill y setecientos y sesenta y dos mrs que por libranca de este q.o p.o Ant.o Macias alg.l de segura ex.or della p.a art.da primera del descargo desta q.ta mostro la libranca con carta de p.o	1U768
		38U920

Mas da por descargo setecientos y quarenta y ocho mrs. que pagó a Ysabel Ruiz Juarez por haber muerto un lobo mostró libranza y carta de pago. — U748

Mas se le pesan en la dos mill y setecientos y treinta y seis mrs. que pagó a Fran.co de Aguilar mesa por otros tantos que el dicho le debia de la solicitud del pleito con fe de que mostró libranza y carta de pago. — 2U736

Mas da por descargo treinta rs. que pagó a Fran.co de Lanos escr.no de la Sisa vecino de Llerena por las razones que en la libranza que mostró con carta de pago se contienen. — 1U020

Mas da por descargo veinte y dos rs. que pagó a Juan Ramos escr.no de las alcabalas de Llerena mostró libranza con carta de pago. — U748

Mas da por descargo dos mill mrs. que pagó a Juan Pérez por las razones que en la libranza se contienen que mostró con carta de pago no tiene carta de pago. — 2U000

Ojo muestela el dicho

Mas da por descargo veinte rs. que pagó a Juan Pérez por las razones de la libranza que mostró con carta de pago. — U680

Mas da por descargo setecientos y setenta mrs. que pagó a Fran.co de Aguilar mesa de un jamon que dio a este reyno para un regalo mostró libranza y carta de pago. — U770

Mas da por descargo mill y trecientos y ocho mrs. que pagó a Ysabel Maciel alguacil de Segura de la mesta tiniega mostró libranza con carta de pago. — 1U308

10U010

mas de por descargo dos mill rs que
pagó a Fran.co Barrano y el Sr. por las ra-
zones de la librança que mostró con carta
de pago — 2U000

mas de por descargo dos mill y quini-
entos rs que pagó a Ant.o Suarez Receptor
de la Residencia de Don Juan de Villalo-
bos mostró libr.a con carta de pago — 2U500

mas se le pessan en q.ta y en q.ta y quatro
rs que parece gasto por menudo
como parece por vn memorial que
queda rubricado del p.te Sa.o — 1U836

mas de por descargo cinq.ta y seis rs
que parece pagó el Sr. Sa.o Pareçi
por las razones de la librança que
mostró con carta de pago — 1U904

mas de por descargo cien rs que
pagó a D.o Vas que pagó con q.ta
de su salario mostró librança y carta de pago — 3U400

mas de por descargo trecientos rs que
pagó a V.o Gr. para llevar a D.o Diaz de
Bexar procurador de granada a q.ta
de su salario y se le rebaxó de q.ta pessan-
se le en q.ta — 10U200

Por manera que su mayor montaje
descargo que el dho mayordomo
a dado setenta mill setecien-
tos y setenta rs que bajados del
cargo que el dho es alcançado
en tres pesos mill quatrocientos
y cinq.ta y quatro rs. en los quales — 21U840

1621

Año 174

En la villa de Valdepeñas a 9 de Enero de 1621 años ante el señor Juan Sánchez de Cabrera Juez de Rentas de Su Majestad en esta villa y su partido y por ante mí el escribano parecieron Andrés de Cabañas y Alonso Sánchez Mosquera vecinos de esta villa y dijeron que por cuanto en virtud de la comisión que tienen de Su Majestad para hacer la averiguación de los bienes que quedaron por fin y muerte de Juan Sánchez Mosquera difunto padre del dicho Alonso Sánchez Mosquera y de Catalina Sánchez su mujer difunta madre del dicho Andrés de Cabañas y de Juana Sánchez su mujer difunta hija de los dichos Juan Sánchez Mosquera y Catalina Sánchez su mujer y para hacer cuenta y partición de los dichos bienes entre los herederos de los susodichos y para que se les entregue lo que a cada uno de ellos pertenece y para que se les dé carta de pago y finiquito de lo que así se les entregare y para que se les dé carta de pago y finiquito de lo que así se les entregare y para que se les dé carta de pago y finiquito de lo que así se les entregare

Rebista de la q.ta de Xpval de Guerra mayordomo que fue del q.o el año de 619 a pedim.to de Alo Macias Salbatt.a mayordomo presente

En la villa de la Beca la d.a en diez y ocho dias del mes de Ag.to de mill y seis.tos y veinte y dos años sus m.des Alexo Gr.o Barrasso y Andres de Carbajal alcaldes ordin.os y Fran.co Barreno Regidor en el plim.to de un auto por sus m.des proveydo a pedim.to de Alo Macias Salbatt.a vez.o mayordomo del q.o de Rayz. Hicieron parecer ante si a Xpval de Guerra vez.o de Rayz mayordomo que fue del d.o q.o para que bersa cuenta el qual abiendo parecido se rebelo en la manera sig.te

Parece que en la d.ha cuenta que le fue tomada por el d.o Fran.co de Buedo g.or de este part.do no se le hizo cargo de ochocientos y ochenta rs en que se hizo dexo la bellota de las dehesas el año de diez y ocho cuya cobranza fue a su cargo y la comieron los vez.os con sus ganados el d.ho año cargansele — 29U920 mrs.

Parece que por la d.ha cuenta fue alcançado d.ho Xpval de en ochenta mill quinientos y diez y ocho mrs. de los quales dio en rebista de la d.ha cuenta en dos partidas ocho mill quatrocientos y veinte y quatro mrs. y en la resta que se hizo del alq.e vez.o yerro que debiendo de ser alcançado en setenta y un mill setecientos y noventa y quatro mrs. alcanço en quinientos y seis mrs. y como tal yerro no tuvo fuerça de ser cargan los d.hos setenta y un mill setecientos y noventa y quatro mrs. — 71U794 mrs.

Luego sus m.des los d.hos oficiales requirieron al d.ho Xpval de desistir al fin de cargo que dar a estas partidas o tiene que decir contra ellas

Con apercebimiento que se le executara por ello dixesse

El Lugar el dicho Pedro Valdes dio el descargo siguiente

Descargo =

Primeramente da por descargo si se le reales que por libranza del dicho Pedro a Bartolomeo por un viaje que hizo a la ciudad de Xerez a llebar unas cartas a diego Garcia sargento mostro la libranza y carta de pago — U238

Ytem da por descargo diez y ocho reales por otros tantos que pago a Juan Ximenez escribano de derechos de los requisitos que hizo en estas cuentas dicho Pedro Pinossa escribano — U612

Ytem se le passan en quenta seis reales que pago a Alonso Bernaldez de agua del salario de Xerez mostro carta de pago — U204

Mas se le passan en quenta treynta y nueve reales los quinze reales por otros tantos que pago quando fue a pagar la paga de la almenilla con la Ynfanta Alexandro Marcelo y los veynte y quatro reales de tres dias de salario de lleba mostro carta de pago por donde consta aber pagado los quinze reales mas de lo que se le abra entregado pasasse le todo — 1U326 / 2U380

Por manera que monta el descargo que el dicho Pedro Valdes da dos mill y trecientos y ochenta reales que bazados de los ciento y un mill setecientos y catorce reales que montaron las dos partidas del yerro a tres cargados. Resta y es alcançado en noventa y nueve mill trecientos y treynta y quatro reales con los quales sus mercedes los dichos oficiales condenaron al

Cargo 101U714
Descargo 2U380
Alcançado 99U334

dho Prado y mandaron los de y pague al q.o a su
mayordomo en su mandamiento de tercero dia so pena
de la pn y prision y el dho Prado consintio en
el q.e y firmo la dha y firmo un.o en el juzgado de S.
Bartolome de que fue mayordomo y firmaron
los dhos oficiales =

Andres de Carvajal

+ Cobrado

Alo. del Guillen

Rodrigo
Escribano

q de p.º Lor.º de Cor.
de las penas

Lavilla de Cabeza la Vaca
fue de el mes de agosto de mil
y seis.º y veinte y dos años gnrs.
mrs. los efectos de el q.º de
esta dha Vaca que abaxo firmaran
tomaron q.ta
a p.º Lor.º de Cor.º que a sido de las pe
nas de el q.º desta dha Vaca de un
mes que tubo a cargo la colecta
la qual se le tomo en la mesma

cargo

Parece q suman y mon
tan los mrs. del libro
de la executoria de su
cargo de los dos meses que
los cobro mill y quatro
cientos y treinta y quatro mrs
de que se le hace cargo q
la prim.ª pena del libro
fue en cinco de junio
deste año y la ultima
en veinte y uno de julio del
y aunq al fin del libro estan otras dos pe
nas no se le cargan por no ser justas =
De los quales dio el des
cargo sig.te

1434

descargo

Parece q m.ta un mil escrito
en m.º pliego de papel
de gastos de por menudo
que a echo por m.do de la
just.ª en las cosas en q.e dos
seiscientos y doze mrs
los quales se le descargan

0.612

Alg.e de Ex.or

Q. baxados de los mill y quatrocis.os y tt.a y q.ro mrs. de el cargo es al cargo de en rogocis.os y v.te y dos mrs. — 8.22

En los quales el dho. p.ro se dijo por el cancelado y los pago de contado de que yo el s.o dy fee y los dhos. s.s aprobaron la quenta sacando genr. y a su vez el dho. p.ro se le dieron y bien y lo firmaron el dho. p.ro y los dhos. s.s y por ante mi el dho. s.o de estado.

Andres de Barrasa — Joan Perez Corbio — Tu Cosmano

Fr. Diego — X.ptoval de Aguilar — Alonso de Guilarte — Fran.co Pe.z

Cargo al Ex.mo Sr. Mayor

A 12 dias se entregó el q.e q.e se le mandó al Ex.mo Sr. Mayor de Sta. Fe — y que yo en continente en presencia de Gabriel de Barrasa se lo di y el dho. Ex.mo Sr. como el dinero que dava en su casa

Quenta de frutos y de las penas

Q. la villa de Cabezuela en dor.e de este de mill y seis.s y v.te y dos años los s.s del q.o que abaxo firmaran tomaron quenta de frutos y de las penas de este q.o de un mes q. tubo a su cargo la cobrança

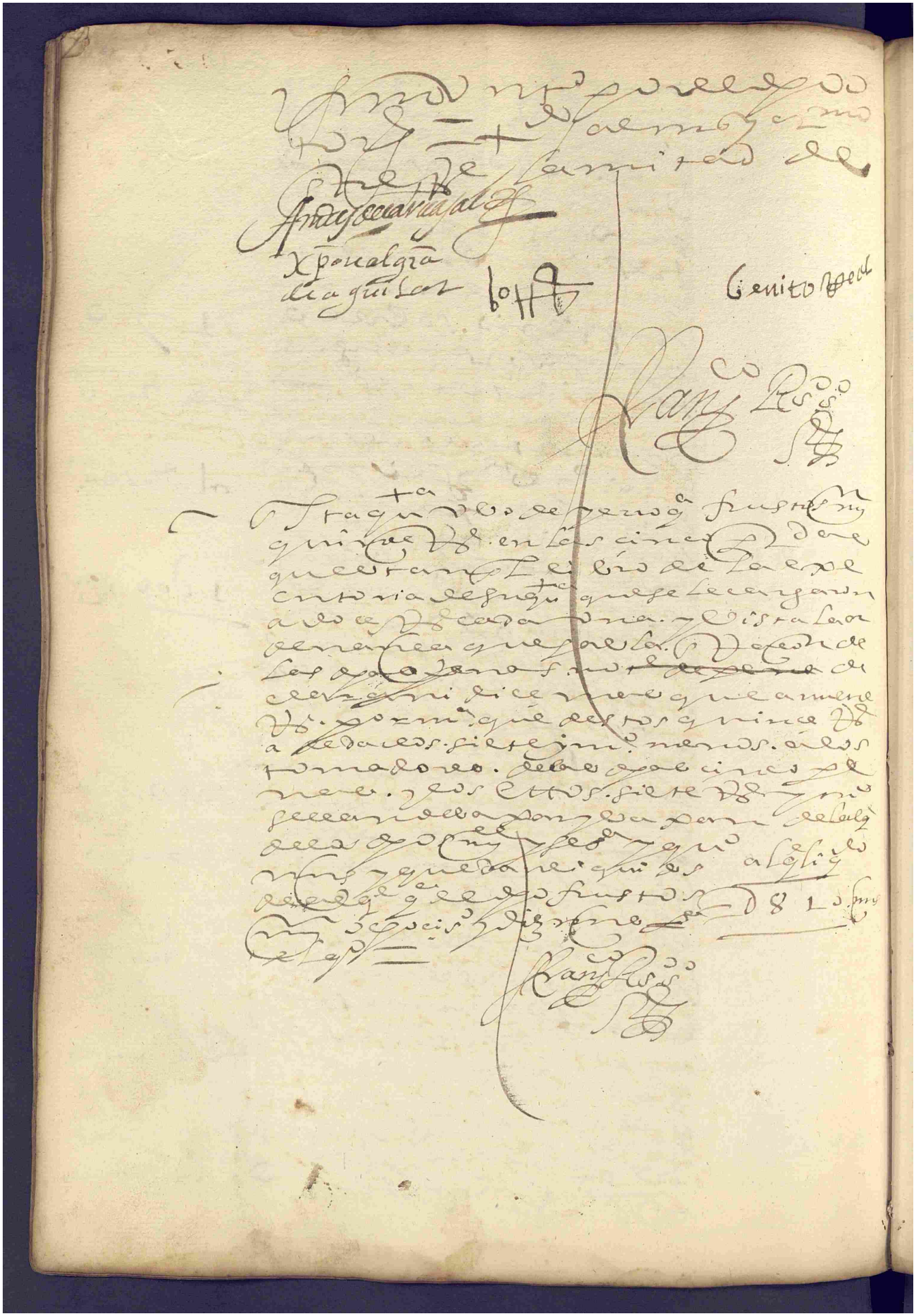

Vista de Juº Ortelli
Escr. de Cabildo.

En la Ciudad de la Vera en veinte de Agosto de mil y seis cientos y veinte y tres años por ante mi Dn. Diego de Vergara Escr. de Su Mag. y Cabildo de esta Ciudad y testigos parecio presente Juº Ortelli Vecino de esta Ciudad y dijo que aunque como Escr. de Cabildo de esta Ciudad tiene a su cargo los libros de Cabildo y Acuerdos de ella y los papeles tocantes a ella y a su Jurisdicion y Gobierno y Juzgado de Alcaldes ordinarios y Alguaciles de ella y a su Archivo y Escritorio de Cabildo y Juzgado y Escribanias de Minas y Registros de ella y a su Escribano de Gobierno

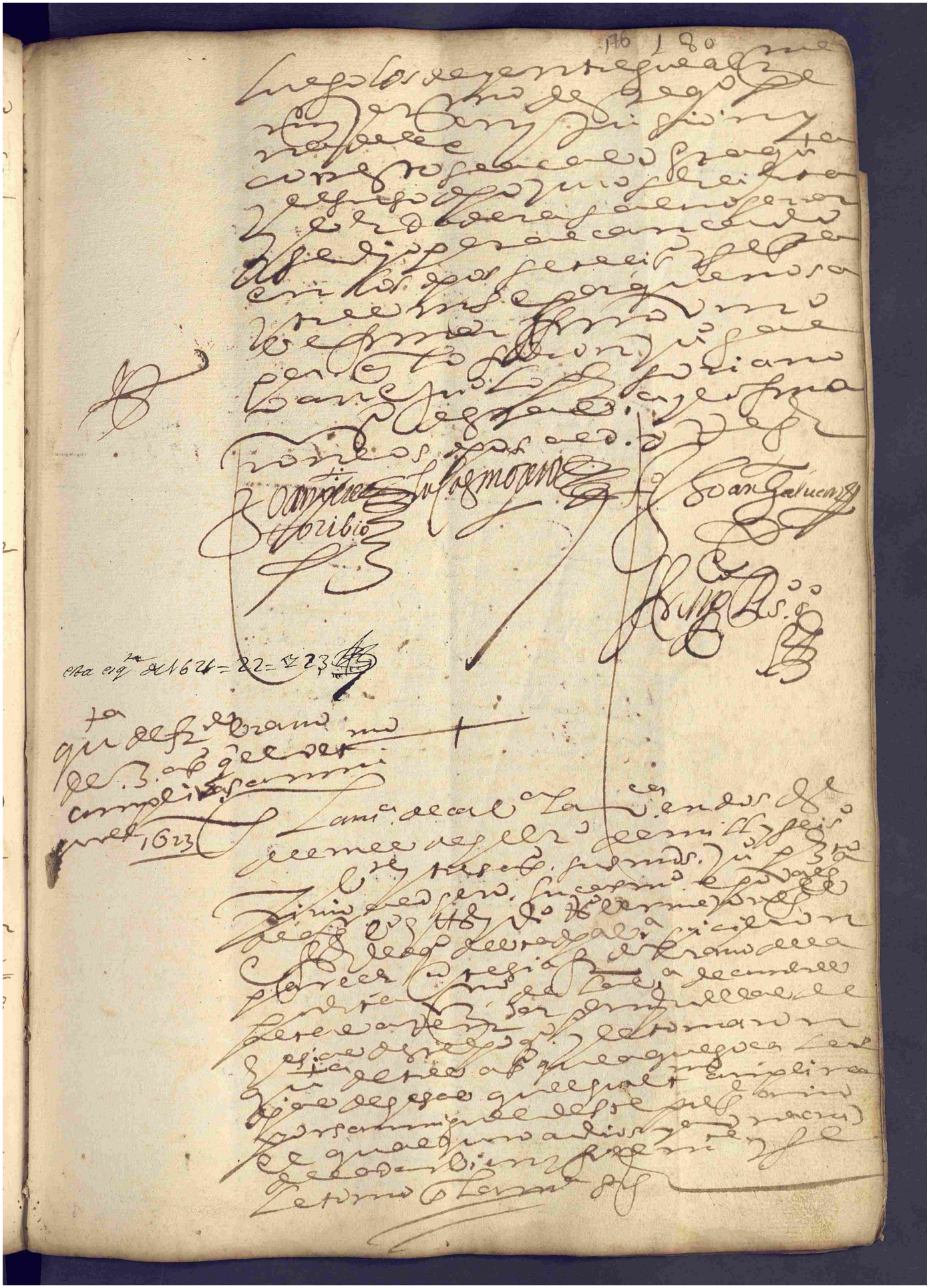

Cargo

Primeramente se le pace
cargo al dicho Fr.co Bravo
de ttr.a y nueve mill
reales que montan
en los dichos tres años a tre
y e mill rs. cada uno
que comenzo a correr
el dicho a [illegible]
primero año desde el dia
de s.t miguel de seis.o e
veinte y cumplir a
[illegible] dia deste pres.te
año de seis.o e veinte y tres
y valen — 19326 —

Descargo

Primeramente dijo en descar
go que s.o rs. que valen dichos
[illegible] por libranza
del q.o dijo y entrego a [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] del q.o de esta [illegible] — 17 —

Dijo en descargo sesenta y cin
co rs. por libranza del q.o entrego
a [illegible] de [illegible]
del q.o de esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que
[illegible] — 2210

Dijo en descargo que [illegible]
[illegible] por libranza del
[illegible]
[illegible]
que [illegible] — 13600

[illegible] — 32810

quarenta y tres mill
doçientos mrs que el dicho
dicho pago por mandado de
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
como parece por la [illegible]
[illegible] de pago de [illegible] de [illegible]
de seis [illegible] y [illegible] 43 d 200
pasan [illegible]

Ytem se le pasan
en quenta seis mill
e ocho [illegible] mrs que
en conformidad de
la [illegible] de arriba pa
go [illegible] [illegible] en
[illegible] y siete de [illegible] de
seis [illegible] y [illegible] como
parece por la carta
de pago que [illegible] al
pie della de arriba 6 d 800

Ytem da por descargo
doce mill mrs que
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que
fue del cabildo el año
de seis [illegible] como parece 12 d —
della [illegible] [illegible] de pago

Ytem se le pasan en quenta
quatro [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
que fue de [illegible] [illegible]
[illegible] como parece por
[illegible] [illegible] [illegible] que
los dio de catorce de ju
lio de seis [illegible] y veinte [illegible] 14 d 356

Ytem se le pasan en

76 d 356

quenta docientas
onze mill y nove
mrs que el dho
pago a el dho Juan
Regimiento de veces
como parece por dos
cartas de pago que
tomaron las dhas
de una escritura
por los dhos Rdos
Juan de Medina
su compañero
del dho tesorero y libra
cosida con la dha
escritura y carta de
pago suffta en esta
Ynd. en los de nove
de seis y veinte años
y todo en ellos

211090

Zenso de Indias = hazen 88555 y 4 mrs =

Y tengo el pasar en
quenta docientas y nove
ventamill ochocientos
y setenta y quatro mrs
que el dho Rdo era
por ponerme en el
pago a Jorge de Reinoso
Rivadeneira y 162 de Ygna
de Salcedo señor del
censo que el dho
ha en quenta de los corri
dos que se deven
como parece por la
de pago que mostro
suffta la dha ciudad a
Diez y nueve de Genero de
seis y veinte y dos años ante
Juan ~~[illegible]~~ Fernandez
Cerdas publico y asimismo
esta cosido con la carta
de pago en tres de dho
de que tuvo el dho

Dize se pago a Jorge de Reinoso de Valdes por el zenso de Garcia de Salcedo

Juan Fernandez de la Cerda no

211090

sidor de este reg.º para pagar
a dho de aguilar [illegible]
[illegible] de [illegible] como pare
ce por la [illegible] de la
[illegible] libra — 27d200

Ytem se le pasan en quenta
de [illegible] rs que pagó a dho [illegible]
[illegible] de [illegible]
por quenta de los sales
de [illegible] que [illegible]
[illegible] reg.º [illegible]
[illegible] mostro libra y carta
de pago — 6d800

Ytem se le pasan cinco
mill y quis.º rs que por
libra de este reg.º de [illegible]
[illegible] de [illegible]
que pagó a [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] por quenta
de [illegible] que este reg.º debia
[illegible] libra
y carta de pago — 187d

Yo de [illegible] mas se le pasan en
quenta sesenta rs
que por libra de [illegible]
de [illegible] de seis y veinte
[illegible] entrego a [illegible]
[illegible] costas
[illegible] que este reg.º siguio
contra [illegible]
[illegible] mostro libra
y carta de pago — 2d040

Yo de [illegible] mas se le pasan en
quenta seiscientos rs
que por libra de [illegible] en
trego a [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de seis [illegible]
[illegible] libra y carta de pago — 20d400

243d440

mas se le pasan do-
cis.os rs. portantos que
por libra de este q.o pago
a Juan Calderon pr.o
de la cera porq.e de su
sal.o mostro libra y
carta de pago — 6d800

mas se le pasan quinientos
y setenta y nueve rs.
que por libra de este q.o
entrego al dho. Juan
por el ocupar de la
provanza de su
confr.e de q.s mostro
libra con carta de pago — 19686

mas se le pasan cinquenta
rs. que por libra de este q.o
pago a Juan de Sola por
quenta de su sal.o mos-
tro libra y carta de pago. — 1d700

mas se le pasan en
quenta ciento y cinquenta
rs. que por libra de
este q.o pago al dho. Juan
Guerrero por quenta
de su sal.o mostro li-
bra y carta de pago — 5d100

mas se le pasan en
quenta dos mill y quatro-
cis.os mrs. portantos que
pago a Juan Gomez
Valdes por los dias que
se ocupo en la cale-
ra presentar testigos con
el dicho Juan de Ayala en
el pleito con fr.e de q.s
mostro libra y carta
de pago — 2d400

mas se le pasan veinte
rs. que pago al.o Macias

35d686

185

de pago suffl.ca en lle.a
en [illegible] de [illegible]
del [illegible] de
seis [illegible] = y
mas se le pasan otros
tres y seis rs que en la
dha carta de pago es
tan de los [illegible]
[illegible] de la
[illegible] vale

64 ∂ 634

mas se le pasan en quenta
treinta rs que por li
bra de este q.to [illegible] a los
[illegible] que tomaron esta
quenta por el salario
que a [illegible] cada
un año que son seis
rs por razon de su
[illegible] mostro li bra
y carta de pago

1 ∂ 020

65 ∂ 654

Por m.a [illegible] y m.ta
[illegible] de cargo que a dado
el dho R.do bravo como
parece de las tres y cin
co [illegible] de [illegible] un quento
trecientas y noventa y quatro
mill seiscientos y noventa
y ocho mrs = que va
[illegible] de cargo alcanca
el dho R.do bravo al q.to des
ta [illegible] por sesenta y ocho
mill seiscientos y noventa y ocho
mrs = y con esto
se acabo esta quenta en la
manera [illegible] y los dhos [illegible]
en [illegible] del dho q.to se dieron
por alcanzados en la dha
cantidad [illegible] esta
quenta y la dieron por
buena y bien fecha [illegible]
[illegible] que se [illegible]
para lo desalcanzado [illegible]
pareca y condenaron al

cargo
1 q.to 326 ∂
descargo
1 q.to 394 ∂ 698
Alq.e a el q.to
68 ∂ 698

es este alq.e de 15 ∥ 320
mrs menos que a [illegible]
220

Sant de cabeça de Vaca en Merida a
dos dias del mes de Junio de mill y quinientos
y ochenta y quatro años ante mi Andres de
Valdivieso alcalde y Juez por su Mag.d en
esta ciudad y su tierra y Juridicion y Lucas
Nuñez Regidor y Juan Valdivieso vezinos
desta ciudad y testigos que fueron llamados
y rogados para lo infrascripto estando
en su Audiencia publica que hizo en la
casa de su morada en la calle que va
desde la Plaza publica de esta ciudad
para la Iglesia mayor de Sant Juan
Bautista de la qual fue testigo Juan
Ramirez de Arellano escribano de su
Mag.d vezino desta ciudad parecio
presente Juan Gonçalez Regidor
vezino desta ciudad en nombre y como
mayordomo que es de la Cofradia
del Santissimo Sacramento que esta
fundada en la Iglesia mayor desta
ciudad y dixo que por quanto en
la dicha Cofradia ay ciertos cofrades
que tienen cargo de dar de comer
cada un año el dia de Corpus Christi
a doze pobres y a cada uno de ellos
un pedaço de carnero cozido y un
pedaço de vaca cozida y un pedaço
de tocino cozido y un pedaço de
pan y un jarro de vino y un
platillo de caldo y un platillo de
ensalada y un platillo de fruta
y un platillo de dulçe y un
platillo de queso y un platillo
de aceitunas y un platillo de
salsa y un platillo de pimienta
y un platillo de vinagre y un
platillo de sal y un platillo de
mostaza y un platillo de aceite
y un platillo de agua y un
platillo de leche y un platillo
de miel y un platillo de
manteca y un platillo de
harina y un platillo de
azucar y un platillo de
canela y un platillo de
clavo y un platillo de
nuez moscada y un platillo
de jengibre y un platillo
de azafran y un platillo
de comino y un platillo
de anis y un platillo
de hinojo y un platillo
de perejil y un platillo
de yerbabuena y un platillo
de romero y un platillo
de salvia y un platillo
de ruda y un platillo
de albahaca y un platillo
de menta y un platillo
de cilantro y un platillo
de mejorana y un platillo
de tomillo y un platillo
de laurel y un platillo
de oregano y un platillo
de mastuerço y un platillo
de berros y un platillo
de lechuga y un platillo
de escarola y un platillo
de endibia y un platillo
de cardo y un platillo
de alcachofa y un platillo
de espinaca y un platillo
de acelga y un platillo
de borraja y un platillo
de calabaça y un platillo
de pepino y un platillo
de melon y un platillo
de sandia y un platillo
de naranja y un platillo
de limon y un platillo
de cidra y un platillo
de granada y un platillo
de membrillo y un platillo
de manzana y un platillo
de pera y un platillo
de ciruela y un platillo
de higo y un platillo
de uva y un platillo
de pasa y un platillo
de almendra y un platillo
de avellana y un platillo
de piñon y un platillo
de castaña y un platillo
de nuez y un platillo
de bellota y un platillo
de algarroba y un platillo
de garbanço y un platillo
de lenteja y un platillo
de habas y un platillo
de arveja y un platillo
de alverjon y un platillo
de garbanço y un platillo
de lenteja y un platillo
de habas y un platillo
de arveja y un platillo
de alverjon

Primeramente se le hace cargo
al dicho mayordomo de un cuento
de trescientos y cinquenta y
seis mil y quinientos y
veinte y quatro maravedis
que se le hicieron cargo
en la cuenta que se le
tomo a su antecesor
de la dicha Cofradia
que fue Juan Gonçalez
Regidor que es desta
ciudad que parece
por la dicha cuenta
que se le tomo a
que se remite
1.356.524 mrs.

Mas se le hace cargo
de quinientos y
veinte y quatro
mil y quinientos
maravedis
que se le
hicieron
cargo
en la
cuenta
que se
le tomo
a su
antecesor
524.500 mrs.

Mas se le hace cargo
de ochocientos y
veinte y quatro
mil y quinientos
maravedis
que se le
hicieron
cargo
en la
cuenta
que se
le tomo
a su
antecesor
824.500

Y mas se le cargan quinientos y treinta mil
cien to y cinquenta y seis enteros que
montaron los bellotes los quales
se mandaron cortar y sacar
fuera de los montes de Tresmes en
virtud de una provision de su Mg.d
que se dio en Valladolid a veinte y
quatro de Agosto de mill y quinientos
y ochenta y quatro años y para
la dicha provision se dio mandamiento
para que los dichos montes se
guardasen y no se cortasen ni
sacasen bellotas ni otra cosa alguna
y para que los que contra ello
hiciesen incurriesen en las penas
en la dicha provision contenidas
y para que se pregonase en los
lugares acostumbrados y para
que se notificase a los vecinos
de Tresmes y a los demas que
tuviesen montes en el dicho
termino y para que se notificase
a los vecinos de Cabezon y a los
demas que tuviesen montes en
el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Cigales
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Corcos
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Simancas
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Valladolid
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Medina
del Campo y a los demas que
tuviesen montes en el dicho
termino y para que se notificase
a los vecinos de Olmedo y a los
demas que tuviesen montes en
el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Arevalo
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Madrigal
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Cuellar
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Segovia
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Avila
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Salamanca
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Toro
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Zamora
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Leon
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Astorga
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Ponferrada
y a los demas que tuviesen montes
en el dicho termino y para que se
notificase a los vecinos de Villafranca

que ubo de ber de cinco del de sa
lario que estubo preso en la
ma de llerena por las alcaba
las mostro la concarta de
pago ——— 2U108

mas se le pasan treynta
y seis vs que por libra des
te q° dio y entrego a Jn°
Pz Toribio por las rraço
nes que en ellas se declaran
pasan a se le sin carta de pago
con que den tro de 1° dia la
nuestre ——— 2U224

debeme el mayordomo
Sedin°

mas se le pasan en q^ta setenta
y ocho vs que por libra
deste q° dio y entrego a mar
cos de aguilar vexdor por un
regalo que dio antonio mon
rre sin te sorero de las alcaba
las mostro la concarta de
pago ——— 2U652 —

Y tenda por descargo mil
quinos mrs que por libra des
te q° dio a Jn° Pz Sn° del q°
de esta ma por el porte del
regalo que se le enbio al
tesorero de las alcabas mos
tro la concarta de pago — 1U500 —

Y tenda por descargo se
senta y dos vs que por
libra deste q° pago a beni
to Jhs alto Gordo por cinco del
que estubo preso en la ma
de llerena por las dhas
alcabalas mostro la con
carta de pago ——— 2U108

1U592

&

Mas da por descargo veinte y
quattro reales que por li-
bra deste q.o pago a Ju.o Pe.z
Toribio por las razones
contenidas en la libra
que mostro con carta de p.o — U 8 16

Mas dio por descargo seis
mill mrs que por libra des-
te q.o dio y entrego a Fr.co Ro.z
Sev.o de un año de salario de
Sev.o del cabildo mostro la
con carta de pago — 6 U —

Mas da por descargo du-
zientos y quattro mrs que
por libra deste q.o pago
a Ju.o Bernaldez correo por
las razones que en la dha
libra se declaran mostro la
con carta de pago — U 2 04

Mas dio por descargo
cinq.ta y cinco rs que por
libranca deste q.o dio a Ju.o
Pe.z Sev.o de resto de su sa-
lario mostro la con carta
de pago — 1 U 8 70

Mas dio por descargo sie-
te reales q.e con libra des-
te q.o dio a Gaspar de Pino-
ssa diligenciero de la Ciu.d de
Llerena por las razones
en ella contenidas mostro la
con carta de p.o — U 2 3 8

Mas dio por descargo
quinze rs que por libra
deste q.o dio a Ju.o Pe.z los diez
por el valor de una fanega
de tr.a para el p.e fray Guerre-
ro confessor y los cinco que
ansi mismo dio de una — 9 U 1 2 8

quarta de aceyte a Alº Mn Barbero para el rrelox mostro la concarta de pº — U510

Mas dio por descargo de junio rrs que por libra de este qº dio y entrego a Juº Fernandez de Fuentes por auer venido con vna comissº del gobernador de este partido mostro la concarta de pago — U714

Mas da por descargo quinze rrs y mº que por libra de este qº dio a Alº Rs Briosso alguacil de sigª por las rrazones que en la dha libra se declaran mostro la concarta de pago — U526

Mas dio por descargo cien rrs que por libra de este qº dio a Bº Gonçalez Gurdinº de Granada para alle vara pagar a Dº Diaz de Bexar procurador de este qº mostro la concarta de pº — 3U400

Mas da por descargo doze rrs que por libra de este qº pago a Fdo Marques alguacil que vino a citar a este qº por las alcabalas mostro la concarta pago — U402

Ytem dio por descargo doze rrs que por libra de este qº dio a Fco Gonçalez alguacil de sigª por las rrazones contenidas en la libra que mostro con carta de pago — U402

5U966

Yten dio por descargo doze
tres que por libra deste q.º dio
al padre don fray Ju.º ant.º
barrial que este q.º le dio de li
mosna para el rescate
de unos padres religiossos
mostro la concarta de pago U4 0 2

Yten dio por descargo tre
zientos y dos mrs. que por
libra deste q.º dio a fr.co [illegible]
don Rel. por auer ydo a pre
gonar tallellosas a los lu
gares circunvs. y derechos
que pago a los escribanos
cuyas fees estan con ella
mostro la concarta de p.º U3 0 2

Yten dio por descargo sie
te mil y quinientos mrs que por li
bra deste q.º se pagaron an
tonio de torres benegas al
cayde y al ministrador
desta en comida por tan
tos que este q.º debia de la
mar tiniega a la dicha en
comida mostro libra y car
ta de pago 7U500

Yten da por descargo du
zientos y setenta y dos pl
y v.te y quatro mrs que por li
bra deste q.º se pagaron al l.do
rrom.º del boldo gobernador
de resto del ss.º de tres años
mostro libra con carta de p.º 9U272

mas se le pagan en q.ta tres
mil y quinientos pl que por libra
deste q.º se le entregaron
a su m.d Ju.º [illegible] con que
hizo una paga del censo en
sebilla mostro libra con carta de p.º 119U000

136U482

Salvo ella [illegible]

mas da por descargo cinquenta y ocho pesos que por libra de este q.º tomo para si e recibio para polvora y cuerda para el alcalde de los dados que se hizo en la m.ª de segura nos tro libra con carta de pago ——— 1U972

Y aunque estas quatro libras ultimas no hablan con el sino con ant.º de torres alcalde de esta encomienda en quien el q.º libro para los dichos efectos como en persona en quien abian rrematado las bellotas del año pasado de seis.º y tres se ba le dellas el dicho mayordomo por estar le hecho cargo de todas las dichas bellotas ———

Yten da por descargo que por libra de este q.º dio a el lic.do rrom.º gobernador y a g.º de espinosa y a m.º sual gracil por aber benido a hacer las eleciones de officios de q.º este presente año quatro mil y seis.º mrs nos tro libra con carta de p.º 4U600

Yten da por descargo treynta y ocho pesos que por libra de este q.º pago a diferentes personas y aunque la dicha libra es de mayor cantidad se baja della cinquenta y ocho pesos por aber los rrecibido de antonio de torres benefas de lo procedido de la bellota y aunque los gasto en polvora y cuerda esta y a balido dellos como parece de la primera partida desta plana nos tro libra y carta de pago ——— 1U292

7U864

Yten da por descargo que por libra deste q.º pago a fr.co al municionero por quatro libras de polbora que con orden deste q.º hizo el sargento m.or alarde con sus soldados mostro libra y carta de p.º de diez y ocho pol que gasto — U612

Yten se le pasan en q.ta que por libra deste q.º dio a Ju.º Pe.z Toribio para complar un libro para los acuerdos diez y siete pol mostro libra y p.º — U578

Mas se le pasan en q.ta mil y quatrocientos y v.te y ocho mrs que gasto por menudo como parece por dos ffoxas y p.º de una plana que queda rrublicado — 1U428

Mas da por descargo seis pol que pago al padre fr. Gas par de arbiete en virtud de un m.to del gobernador deste partido y doce mrs mas pasan se le en q.ta — U216

Mas se le pasan en q.ta ciento y cinq.ta y cinco pol que por libra deste q.º pago a Ju.º Ss.z peon deste q.º de sus s.os mostro la con carta de pago — 5U270

Monta el descargo queda el dho mayordomo ciento y setenta y ocho mil y trecientos y cinq.ta y quatro mrs que restados de los ciento y ochenta y quatro mil y quatrocientos mrs restan es al cancado el dho mayordomo en seis mil y

8U104

178U354

al q.l liq.do

6U048

quarenta y ocho mrs en
los quales sus mrs. los dhos
officiales condenaron al
dho mayordomo que den
tro de tres dias los dez y pague
al dho 2º y a su mayordomo
en su nombre pena de exon
y prision el dho ma
yordomo con su tio el dho
alcançe lo firmaron
los dhos officiales y por
el dho alº de aguilar
lo firmaron testigos que fueron
presentes Juº Nuñez Bº moreno al
guacil mayor alº de aguilar barrero
y dos vecinos de Sevilla
y reservaron en si deshacer qual
quiera yerro que pareciere en qual
quiera manera

Andres de la Ricajal

Joan Galvan de Fuensalida

Joan Perez de Aubio

Lº de la Cerda Guilar

Pte

Ldo Pedro Gomez

Debe a el 2º q 218 rs

Q(ue) se le reciba en cuenta de su mag(esta)d
q(ue) de estos dos mill(ones) de
que se le hizo merced
hasta. xxv. q(ue) montan
dichos mill(ones)

En Valladolid a xxvi. de Enero de mill y
quinientos y veinte y seis años
ante my Fran(cis)co de Ortiz escribano de su mag(esta)d
y alcalde de su Corte. Dixo que
en nombre de la Ciudad de Caceres
presentava y presentó ante su mag(esta)d
y ante los señores del su muy alto
consejo vna petición firmada de su nombre
y sellada con el sello de las armas
de la dicha Ciudad de Caceres
en que pedia y suplicava a su mag(esta)d
le hiziese merced de le hazer
gracia y donacion para siempre jamas
de los seiscientos y veinte y quatro
mill y quinientos y veinte y quatro
maravedis que montan los
quatro por ciento de los
veinte y quatro mill y seiscientos
y veinte y quatro mill maravedis
que su mag(esta)d le hizo merced
por su carta y provision real
para que los pueda tener
y tenga para sy y para sus
propios y rentas de la dicha
Ciudad de Caceres
y para que los pueda
vender y enagenar
a quien y como quisiere
segun mas largamente
en la dicha su petición
se contiene la qual
presentada ante su mag(esta)d
en su consejo fue mandada
dar y dio la provision
real del tenor siguiente

Don Carlos por la diuina clemencia
Emperador semper augusto Rey de Alemaña
Doña Juana su madre y el mismo don Carlos
por la misma gracia Reyes de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalem de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña
de Cordoba de Corcega de Murcia
de Jahen de los Algarbes de Algezira
de Gibraltar de las yslas de Canaria
de las yndias yslas y tierra firme del mar
oceano condes de Barcelona señores de Vizcaya
y de Molina duques de Atenas y de Neopatria
condes de Rosellon y de Cerdaña marqueses
de Oristan y de Goçiano archiduques de Austria
duques de Borgoña de Brabante y de Milan
condes de Flandes y de Tirol
y de Barcelona señores de Vizcaya
y de Molina duques de Atenas y de Neopatria
condes de Rosellon y de Cerdaña marqueses
de Oristan y de Goçiano archiduques de Austria
duques de Borgoña de Brabante y de Milan
condes de Flandes y de Tirol

Primera m(er)ced que hizo a la Ciudad de Caceres de seiscientos y veinte y quatro mill y quinientos maravedis de los quatro por ciento de los veinte y quatro mill y seiscientos y veinte y quatro mill maravedis que su mag(esta)d le hizo merced por su carta y provision real para que los pueda tener y tenga para sy y para sus propios y rentas de la dicha Ciudad de Caceres y para que los pueda vender y enagenar a quien y como quisiere segun mas largamente en la dicha su petición se contiene la qual presentada ante su mag(esta)d en su consejo fue mandada dar y dio la provision real del tenor siguiente — 24960 mrs.

Don Carlos por la diuina clemencia etc.

Mas hizo merced a la dicha Ciudad de Caceres de trezientos y treynta y dos mill y quatrocientos maravedis que balieron los derechos y alcabalas de lavor de la dicha Ciudad de Caceres y su tierra de los años de mill y quinientos y veinte y quatro y veinte y cinco como parece por memorial firmado de su nombre y refrendado de Juan de Cuevas en poder del dicho Juan de Cuevas — 332400 mrs.

243848

187 197

& de atras 243U848

mas se le cargan setecientos rs que ba-
lieron las yerbas el dho año que re-
mataron en Juº Sz munico y al Sr Gonzalo
Carreteros vº de Navarredonda como
parece por el Salimto — 23U800

mas se le cargan seiscientos y sesenta
rs en que se remataron las yerbas
el dho año de un partido de la de Sgo en
Franco Tenorio Serrano vº de la villa de Canales
y entran en esta cantidad vte y quatro rs que
ganaron de promedio en sigda postura de las yer-
bas Gº de Espinosa y Dn Valentin vº de Sgo de
que tiene librança dho mayordomo y
por esso se le cargan aqui que balen — 22U440

mas se le cargan dusientos y cincuenta
rs que balieron las yerbas que remataron
en Franco Gra de la Ronquilla como parece
del Salimto que esta en poder del presente Sumº
que balen — 8U500

no se le cargan estos doçientos y cin-
quenta rs porque se le
an de cargar al mayordomo y el Sr su
cesor de que dara
quenta la presente
quien [illegible]
[illegible]

mas se le cargan seiscientos y sesenta y
seis rs vte y quatro mrs en que remataron los rastro-
xos y agostadero del año pasado de sesenta y vte y
quatro en Andres Vazquez vº de la villa
de Sgo Velcon para lo comer con su ganado
de cerda como parece por el Salimto que esta
en poder del presente Sumº que balen — 22U668 mrs

mas se le cargan cinco rs que cobro de dos rs
bota fuego exr que fue de las penas en que fue
alcançado en su quenta — U170

321U426

&

mas se le cargan tres rs que cobro del Sr. mes. Mo. Coque dio por una toca que aserro para unas puertas con licencia del cabildo — U102

cargo

Por manera que suma y monta el cargo que se le hace al dho. fr.co Rodriguez trezientos y veinte y un mill quinientos y veinte y ocho mrs. para los quales dio el descargo sigte. — 321U528

Descargo

29.o + Primeramente da por descargo [illegible] de [illegible] de diez de mayo de este presente año [illegible] de [illegible] arcabuces mostro la conca. de pago valen — 1U002

300 Yten da por descargo trezientos rs. que por libranza de este [illegible] entrego a [illegible] para [illegible] mostro la conca. de pago de diez e seis de [illegible] de seis y veinte y [illegible] — 10U200

588.8 917-24 Mas dio en descargo [illegible] mill [illegible] que por libranza de este [illegible] de [illegible] de mayo de seis y veinte y [illegible] [illegible] mostro la conca. de pago — 20U—

Mo. fo. mo.

Yten dio en descargo — 31U202

12. doze rs. que por el libra. de
este q.o de quince de fr.o
de este año pago a lucas
m.o reg.r de vandia
de sal.o por aver ydo
a la v.a de m.o a prove
nir los deudores
de las bulas mos
tro la conc.a de pago — U408

16 mas dio en descargo
dizeseis rs. que por el libra.
de este q.o de catorce de
fr.o de este año pago
a al.o [illegible] por
de este q.o para en
quenta de su sal.o
mostro la con carta
de pago — U544

42 mas dio en descargo
quarenta y dos rs.
que por el libra. de este q.o
de seis de s.e de
año pasado pago al.o
mateo salvatt.a
por aver ydo a la ciu.d
de sev.a con c.a de este
cavildo a yorge de
reynoso pidiendo
al cage de [illegible] por los
comidos del 3.o que este
q.o le paga mos tro la
conc.a de pago — 1U428

230 mas dio en descar
go docientos y tt.a
300 rs. que por el libra. de este
q.o de ocho de s.e del
año pasado pago
a [illegible] calderon [illegible]
[illegible] de [illegible] a [illegible]
de sal.o que este q.o le
paga mostro la
con carta de pago
valen — 7U820

10U200

28 Ytem diez en descargo
[illegible] por la
[illegible] de [illegible]
[illegible] 1952
[illegible]

130 Ytem diez en descargo
[illegible] treinta [illegible]
[illegible] de
[illegible] 4U420
[illegible]
[illegible]

1600 Ytem se le pasan en quenta
mill y seiscientos [illegible] que
por [illegible] de diez [illegible]
[illegible] 54U400
[illegible]

Ducados
Zensio de
Indias 1600 R.

396 Ytem se le pasan en quenta
trecientos y noventa y seis
[illegible] 13U464
[illegible]

126 Ytem se le pasan diez y
seis [illegible] 1U544
[illegible]

2170

73U780

[illegible] de [illegible]
en quien [illegible]
el agostadero de la [illegible]
pasado pago a diego
[illegible] de [illegible]
[illegible] del [illegible]
que [illegible] paga a [illegible]
[illegible] vazquez [illegible]
de la [illegible] a [illegible]
[illegible]
que la [illegible]
[illegible]
andres vazquez
[illegible]
[illegible] por
[illegible] cargo del
[illegible] agostadero como
parece desta quenta — 6U800

Ytem se le pasan
[illegible] ochenta
280 [illegible] por tantos [illegible]
pagaron al [illegible]
[illegible] andres
de [illegible]
[illegible] marcos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el año pasado
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] agosta-
dero [illegible]
[illegible] vazquez [illegible] — 9U520
cargo al [illegible]

Ytem da por descargo — 16U320

mas se le pasan en el [illegible]
[illegible] pagado a [illegible]
mill [illegible]
[illegible]
por [illegible] de [illegible]
[illegible] — U408

Por mandado que en el descargo
que a dado el dicho fran
co trecientas catorce
mill y seiscientas
y cinquenta y tres mrs.
y no se transportaron
los doscientos y cinquenta
rs de la partida adicionada
que es la penultima
de este descargo
por quanto no se le pidio
cargo de la dicha cantidad ni
la entrego a la persona con
quien se abla valla libranza
y asimismo se le bajan
del cargo y conferido este
descargo de las trecientas
y trece mill y seiscientos
y [illegible] del cargo principal
alcanza el dicho
mayordomo al dicho [illegible]
mill y seiscientos y cinco
mrs. en los quales
[illegible] los dichos [illegible]
condenaron al dicho concejo
para que se los dexe pagar
dentro de nueve dias so pena de
[illegible] con esto se acabo la
dicha quenta y [illegible]
[illegible] qualquiera
[illegible] en [illegible]

cargo
313U028

descargo
314U653

Al que
hace el mayordomo al
concejo

1U625

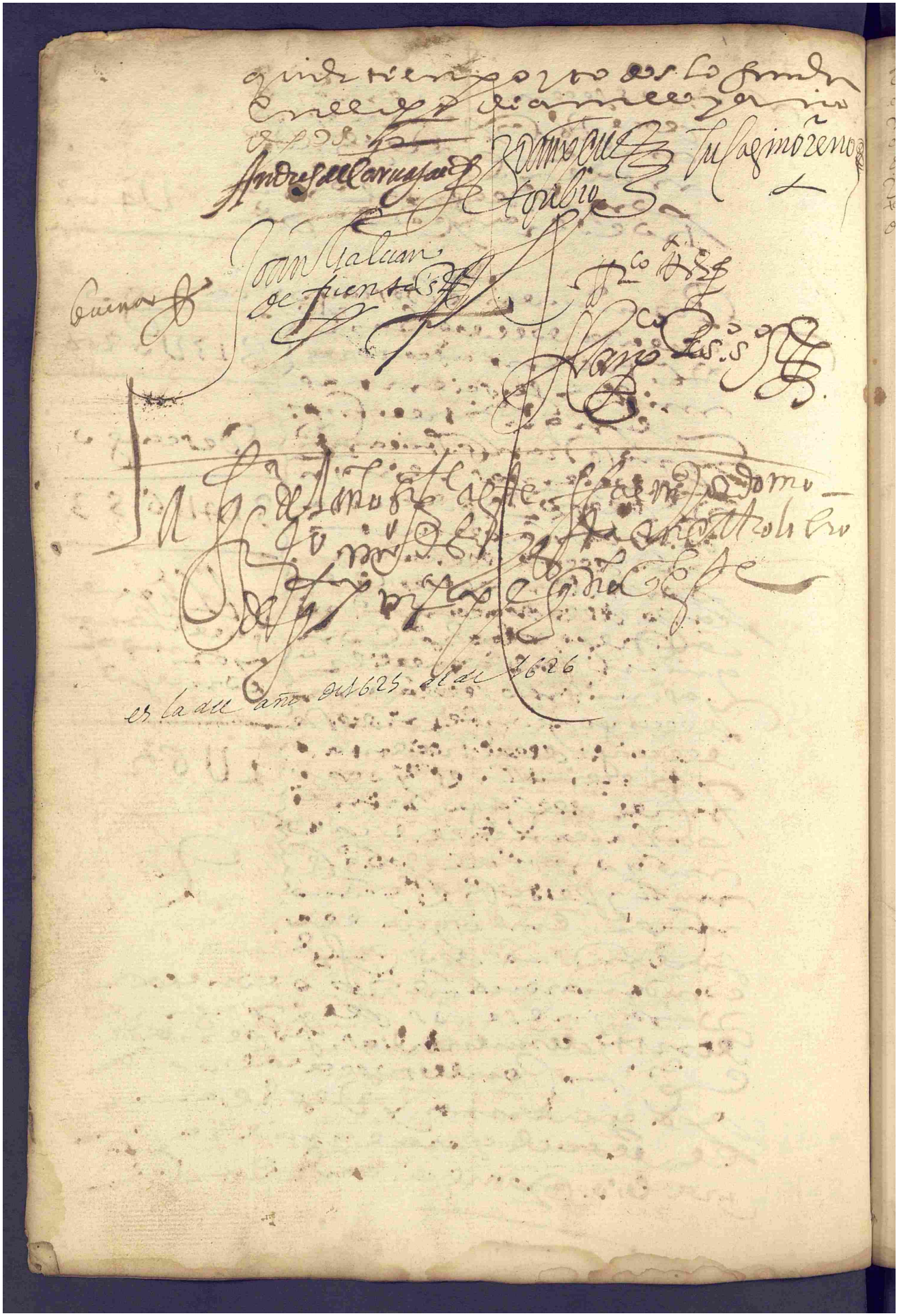

la que se le tomo
a Pº Lopez soriano
mayordomo del
q. de pasqua
de spiritus de ss.
y vte y seis hasta otro
tal dia deste año
de mill y ss. y vte y siete

Cabeçal
del 727

En la villa de cabeçalauaca en veinte y dos dias del
mes de mayo de mill y ss. y vte y siete años
sus mercedes de fr.co de aguilar mexia juez
toribio alcalde de hurdinarios de esta dha
villa andres de carvaxal fr.co gª marcos ga
rrido rrexidores todos oficiales del cabil
do mandaron parecer ante si a Pº Lopez soria
no mayordomo que a sido del q. de la tauja
de de pasqua de spiritu santo del año
pasado de ss. y vte y seis hasta otro tal dia
de pasqua de spiritus de este presente año
de ss. y vte y siete para le tomar quenta
del año de su mayordomia el qual auien
do parecido la dio y se le tomo en la
manera siguiente y juro en forma de dro
de la dar bien y fielmente.

Cargo

Primeramente se le haze cargo al
dho. pedro Lopez mayor
domo de dole mill quinientos y tres y seis
mrs en que fue alcançado en la ulti
ma quenta que se le tomo fr.co
mº del mayordomo su antecesor
como parece por la dha quen
ta que esta en el libro pe
queño de quentas — 12U5 36
10U7 34
resta partida no son mas de 10U734 ns como pe por el tal q.
Mas se le cargan mill y ciento y
cinco rs. en que se bendio el agos
tadero de yerba a unos vs de vala
para ganado bacuno como cons
ta del hazimto — 37U5 70
Mas se le haze cargo al dho Pº
Lopez de dos mill ciento y cinquen
ta rs que balen setenta y tres
mill y cien mrs del hazimto y ven
ta de la gostadero de la riga
porque aunque el rrematante
fue en tres mill y ciento y cin
quenta rs Lorenço more
no vº de sigª en quien se mato
alego esterilidad y engaño
y por autos de vista y rrebista del
or deste partido se nonbraron
por las partes veedores — 48U3 04
48U204

de atras

48U3 04

y moderadores y se baxaron
mill rs y que daron los dhos
dos mill ciento y cinquenta rs
como todo ello consta del ha
zimto y pto que sobre ello vbo — 73U100

Jo

cargo al mayordomo que sucediere de otra tanta cantidad

Mas se le cargan al dho ma
yordomo tres mill ciento y qua
renta y siete rs y tres quartillos
que balen ciento y siete mill y
veydos mrs que parece acobrado
y son por su quenta de los pa
drones de la dehessa del qual por
que aunque monta otro tanto
mas por acuerdo del cabildo se
suspendio la paga por no
destruir los vs respeto
de la mala cosecha que fue tal
que muchos no cogieron mas
de la simiente — 107U022

Mas se le hace cargo de mill ocho
cientos y setenta y cinco rs de
la yerba de vn pedaço de dehesa
y exidos que se bendio a pº gtes
riscos y andres martinez serra
nos vs de lunbreras como pa
rece por el hazimto — 63U750

Mas se le hace cargo de cin
co mill y quinientos reales
en que fue tasada la bellota
y el pedaço de yerba de dehesa
que estaba por vender que
por aber poca bellota no
vbo quien la pusiese y se le
repartio la bellota a los
vs acopiando sus ganados
en tres mill y setecientos rs
los quales y mill y ocho
cientos rs que dio simon mo
reno serrano por la yerba
y aprovechamto de bellota
para sus bexas hazen los
dhos cinco mill y quinien
tos rs que balen ciento
y ochenta y siete mill mrs cons
tara de la tasacion y apre
cio en el libro de acuerdos — 187U

479U176 Mas se le cargan a — 479U176

479U176. mrs.

ajustarla q. conbrme
q. tos. para si debe
mas atrasado

de atras 479U176

194

El dho mayordomo treynta y un
mill ciento y cinquenta y quatro
mrs. de tres tercios de recet. que
a sido a sido a su cargo con los de año
en que entran cinquenta y siete
rs. que cobro de brme. q. tos. galuan
que debia de corridos atrasados — 31U154

mas se le cargan al dho pedro
lopez dos mill y sesenta y tres y quatro mrs.
que montaron las penas
de parte del q. baxada de cima
que fueron a cargo del dho dr. guerra
como parece por su libro
que quedo rubricado — 2U634

todo cargo

Parece monta todo el cargo q.
se le hace al dho p.o lopez con
forme a las ocho partidas del
quinientas y doze mill nobecien
tas y sesenta y quatro mrs. — 512U964

Data

Primeramente dio por descargo
y se le pasan en quenta dos
mill y ciento y setenta y seis mrs.
que por libra de este q. suffa.
en doze dr. del mes de abril
de sesenta y siete tomo para lle
var a pagar a Leandro mar
celo rr. de llerena y tesorero
del uno por ciento que los
debia este q. de ventas que
via ffo. de la dha centena mos
tro la con su carta de pago — 2U176

Lenso. de Ynodias = 20042

mas se le pasan en quenta
al dho p.o lopez sesenta y
nueve mill quatro cientos y
ocho mrs. que por libra de
este q. suffa. en veinte y nueve de di
ziembre de sesenta y siete y seis rs. dio
y entrego a Alo. graximon
barriero rr. de tabilla pa
ra los llevar a pagar a la
ciudad de sevilla a forge de rey
noso por q. de los corridos de
c.o que este q. le debe mos
tro la con carta de pago — 69U428

71U604

mas se le pasan

atras

En quenta quatrocientos rs. 71U604
que valen treze mill y sesenta mrs.
por tantos que por libra de
te q.o pago a alo macias vezino de
ta villa suffa. de la libra en
dos de julio de sesenta y siete años
los quales abia ganado de pro
metido en las posturas
y puxas de la gosta de ro del
q.o mostrola con carta de pago 13U600

Mas se le pasan en q.ta se
tecientos y treynta y seis mrs.
por tantos que con libra
de te q.o tomo para si el dho
p.o lopez ffa. en vte. dias de fe
brero de sesenta y siete por la
ocupacion y trabaxo de qua
tro dias que se ocupo en yr a
hazer pregonar por los lu
gares de la comarca las
yerbas y bellota de la dehe
sa y de dros. que pago a esos
y peones mostro la con
carta de pago U736

Ytense le pasan en q.ta a el
dho p.o lopez mill y quatrocien
tos y vte. y ocho mrs. que por li
bra de te q.o suffa. en vte. y tres
dias de noviembre de sesenta y siete
pago a fco. matias de cordo
ba alg.r el dho que vino a esta
villa con apremio contra este
q.o por lo que debia a su ma
g.d del servicio real y es de sa
lario de quatro dias a ocho
rs. y dros. de escribano mos
tro la con carta de pago 1U428

Mas se le baxan y pa
sen en quenta treze rs.
y vte. y seis mrs. por otros
tantos que por libra de
te q.o suffa. en vte. y quatro dias
de diziembre de sesenta y
seis pago a juan gs. pinos vezino de
frexal por aver venido a exar
a este q.o por lo que debia
de resto de sal mostro la U462
con carta de pago 86U836

son 87U836

Yten se le pasan en quenta
dozientos y quarenta rs que por
libra de este q.o suffa en ... y quatro
dr del mes de henero de ss y ... y
siete dio y pago a su md. Juº Pe
torilio alcalde hurdº por otros
tantos que por este q.o pago a
al.o dr del corro rº de fuente
de cantos por la razon que
en la dha libra se declara la
qual mostro con carta de pº. 8U160

Mas se le pasan en q.ta al
dr Pº Lopez ... dos rs por
tantos que por libra de este q.o
dio y pago a al.o de molina ...
on de esta ... por q.ta de su salario
que suffa de la libra es en ...
de diziembre de ss y ... y seis a.s
mostro la con carta de pº. U748

Yten se le baxan y pasan en
quenta dos mill sete cientos y
... por otros tantos que
por libra de este q.o pago a su md.
fr.co de ag.r mex.a alcalde hurdº
por la razon que en la dha
libra se declara que suffa es
en quatro dr del mes de enero
de ss y ... y siete años la qual
mostro con carta de pago = 2U720

Mas se le pasan en quenta
al dr mayordomo quinze mill
y nobecientos y ochenta mrs que
por libra de este q.o y refren
dacion que en el dr Pº Lopez
se hizo por hallar de su prin
cipio la dha libra con fr.co m.o
su antecesor su fecha de la re
frendacion en catorze de se
te de ss y ... y seis años pago
a Juº calderon rº de llerena pro
curador de este q.o que se le de
bian de resto de su salº hasta
julio del año pasado de ss
y ... y cinco a.s mostro la
con carta de pago 15U980

16U

Yten se le pasan 104U444
en quenta al dr

Pedro lopez dos mill trezientos
y ochenta mrs. por otros tan
tos que por libro de este q.
dio y pago a Juº de alcarpin
tero y andres gº herrero vecinos
de esta villa y al cerrajero
de sigura de hechura madera y cla
vazon y cerradura de las puer
tas del corral del q. su
ffª de la libª en diez y siete
dias del mes de febrero
de ssº y bte y siete años mos
tro la con cartas de pago. 2U380

Mas se le pasan en quenta
cien rrs que por libro de
este q. suffª en vte y quatro de ene
ro de ssº y bte y siete pago a dho
gº sirgado vº de la ciudad de
Xerez por q.ta de los salarios
y costas que este q. le debe
causados en la colª de los
corridos del cº que se debe a Juº
gº vazquez vº de la dha ciudad
mostro la con carta de pº. 3U400

Mas se le pasan en quen
ta cinquenta y quatro rrs que
valen mill ochocientos y treinta y seis
mrs. por otros tantos que por
libro de este q. dio y pago
al pº andres mateos presbitº
y coletor y a los pes domingo gª
bremeses fco rrs fabrantes
pes gabriel mateos presbi
teros de la limosna de las
misas y procesion que se hizo
por la ssn que la libro de
clara que suffª es en vte y siete
dias del mes de setre de ssº y bte
y seis la qual mostro con sus
cartas de pago y del ma
yordomo del santisimo
sacramto de la cera que se
gasto en ello. 1U836

112U060

Yten se le pasan en
quenta mill y setecien
tos y ochenta y ocho mrs

Por tantos que por libro de
teq.º dio y pago a Juº Real car
pintero y andres gº herrero
y a Bº mo y bre rs mas lugo
rs de tabilla de la dereço
del rrelox texado del puer
ta clavaron la dicho y texa
como mas largo se declara
en la dha libra que suffª
en vte y cinco de mco de sº y bte
y siete mostrola con cartas
de pago — 1U788

Mas se le pasan en quen
ta mill y quinientos y quaren
ta y quatro rs que balen cin
quenta y dos mill quatrocientos y
noventa y seis mrs por otros tan
tos que por libra de teq.º suffª
en diez y nueve de setre de sº y bte
y seis aº dio y entrego a Lucas mo
rs de tabilla para los lle
var a pagar a la dellerena al
recetor del servicio real por qta
de lo que teq.º debia mos
trola con carta de pago del
sr dho y del tesorero — 52U496

Ytense le pasan en qta al dho
Pº lopez treynta y un mill y seis
mrs por otros tantos que por
libra de teq.º suffª en vte y tres
de dee mes de nobrenbre
de sº y bte y seis aº dio y entre
go a andres de carvaxal regi
dor de tabilla para los lle
var a pagar a la dellerena
de lo que teq.º debia del ser
vicio real como consta de
la dha libra que mostro
con carta de pago y del
tesorero — 31U006

197U354

Mas se le pasan en qta
al dho mayordomo tres
mill y sesenta mrs que por libra
de teq.º pago a fco rs
salazar exor dellerena que
estubo en la tabilla diez
de con apremio por lo

4 mrs

197U354

que este q.º debia del servicio real
y de dr.os que pago al tesorero
mo parece por la dha libra
suffa en dos de mayo de ss.ta y
siete a.º la qual mostro con
carta de pago — 3U060

Mas se le pasan en quenta
cien rr.s que por libra de
este q.º suffa en diez y ocho de del
mes de febrero de ss.ta y siete
a.º dio y pago a domingo
gs.º gallego y compañeros alba
ñiles para en quenta de
su trabajo de hazer el cosso
mostro la con carta de pago — 3U400

Mas se le pasan en quen
ta quinientos y treinta y quatro
rr.s que valen diez y ocho mill
ciento y cinquenta y seis mrs
por otros tantos que por
libra de este q.º dio y pago
a los dhos domingo gs.º y compa
ñeros gallegos por el traba
jo de la hechura del cosso
que por acuerdo de este q.º
hizieron suffa de la libra
en tres de abril de ss.ta y
siete que mostro con
carta de pago — 18U156

Mas se le pasan en quenta treinta rr.s
que por libranza de q.º de [illegible] de mayo
de ss.ta y siete pago a al.º [illegible] molinero
un de este q.º a q.ta de su salario mostro la con carta
de pago. — 1U020

Mas se le pasan en q.ta trecientos y ocho
mrs que por libranza de de treze de fr.º de
ss.ta y siete años pago a fran.co [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] por aber
venido a citar a este q.º en que entran trein
ta y seis mrs de s.º de dr.os de las citaciones
mostro la libranza con carta de p.º — U308

223U298

Yten se le pasan en q.ta y ocho rr.s que
por libranza de treze de dic.e de ss.ta y siete
pago a marcos garcia [illegible] y a [illegible]
[illegible] y a [illegible] [illegible]

tanta. Por aber ydo a ber la bellota
q amostrar las yerbas a los sayanos para
las vender mostro la librança con carta de
pago — U952

Mas se le pasan en quenta nobecien
tos y diez y ocho mrs que por librança de treyn
ta de abril de sevº y vte y siete pago
a alº gre Ximon Sarriero vº de la ciudad por dos
maromas que tuvo de la ciudad de sibilla
para las pesas del relox mostro la con car
ta de pago. — U918

Yten se le pasan en quenta treynta y
ocho rs que por librança de primº de nre
sevº y vte y seis pago al dho alº gre Ximon
por dos pesos y sus libres y mas libres que tuvo
de la ciudad de sibilla para este q mostro la
con carta de pago — LU292

Mas se le pasan en quenta treynta y
seis rs que por librança de treze de frº de sevº
y vte y siete pago a pº sos mexª procurador del
numero de segura por la solicitud de ciertos pts
que estava atendido mostro la con carta de pº — LU224

Yten se le pasan en qta ocho rs que por
librança de nre de mayo de sevº y vte y siete a pago
a Ximº mexª moço por las razones conteni
das en ella que mostro con carta de pº — U272

Yten se le pasan en qta doce rs que por
librança de vte de nre de sevº y vte y seis pago a
pº de castilla alguacil exor vº de llerena por
las razones contenidas en la dha librança — U408

Yten se le pasan en qta vte rs que por libra
de diez y ocho de frº de sevº y vte y siete pago a
Juº de Chaves de cas rexor de este qº por un pedaço
de cercado que bendio para entrarlo en el co
rral del qº mostro la con carta de pº — U680

229U044

229U044

Yten se le pasan en quenta de ynt. digo diez reales que por libranca de dos de marzo de sesenta y siete se le mandaron dar al dho mayordomo por las razones que en ella se declaran — U340

Yten se le pasan en quenta trece reales que por libranca de once de febrero pago a Pº Myn diligenciero vº de la ciudad que vino con la mission de la junta de la dha ciudad para el orden que se ubo de tener en la administracion del uno por ciento mostro la con carta de pº. — U442

Yten se le pasan seis reales que por libranca de veinte y tres de abril de sesenta y siete pago a Dº Marcos vº de la Rojo por aberlo xido una cama de lobos en el termino mostro la dha libranca con carta de pº — U204

Yten se le pasan seis reales que por libranca de diez y siete de enero de sesenta y siete pago a Anton de Ybarra moreno vº de la calera por aberlo un lobo en el termino mostro la con carta de pº. — U204

Yten se le pasan en quenta tres mill novecientos y diez maravedis que por libranca de catorce de enero pago a Alº Macias por las razones que en ella se declaran que mostro con carta de pº — 3U910

Yten se le pasan en quenta cinquenta reales que por libranca de este cabildo suffª en veinte y dos de abril de este presente año de sesenta y siete dio y pago a Alº moreno vº de Sigª por tanto que gano de prometido en los raçotiexos y agosta de ro del año pasado de sesenta y siete y seis mostro la libranca y a de mostrar carta de pº. — 1U700

Mas se le baxan y pasan en quenta quarenta y cinco reales y catorce maravedis por tanto que por libranca de este tº tomo para si por la razon que en la dha libranca se declara la qual mostro con carta de pago que suffª es en veinte de mayo de sesenta y siete — 1U544

237U388

Yten se le bajan y pasan en quenta
veinte y quatro rs. por tantos que por
libra de este q.o suffa. en veinte y un dias
de mayo de ss. y veinte y siete dio y pago
a fr.co barreno y a marcos garcia an
tonde ag.r vs. de esta villa por la
razon que en la dha libra se declara
la qual mostro con carta de
pago de los dhos =

U816

Mas se le pasan en quenta
al dho p.o los xs. dozientos mrs.
por tantos que por libra de este
q.o pago a domingo mrtenorio
vs. de fuentes por una cama de
lobos. suffa. de la libra en quin
ze de mayo de ss. y veinte y siete la
qual mostro con carta de pago.

U200

Mas se le pasan en quenta
diez mill y setecientos y quarenta
y quatro mrs. que por libra de
dos de m.co de ss. y veinte y siete años
se le entregaron para pagar
el lerena al rrecetor del seruicio real
como consta de la dha libra
y carta de pago del rrecetor
que queda cosida la qual mostro

10U744

Mas se le pasan en quenta
tres mill y setecientos y cinquenta y seis
mrs. que pago al dho mexo
liexo de pozo sito de las alca
balas de su mag.d de la nueva
teq.o de la gostadero de yer
ba que se vendio a vs. de balla
como parecio por libra su
ffa. a veinte y siete de ag.to de ss. y veinte y seis
que mostro con carta de pago

3U756

Mas se le pasan en quenta nueve
mill ciento y ochenta mrs. que por
libra de siete de nobrembre de
ss. y veinte y seis pago al dho lo
mexo de alcabala de diez
uno de la gostadero de piga
del dho año mostro la con
carta de pago

9U180

262U084

Yten se le pasan en quenta
veinte y cinco mill y setenta y qua

262U084

262U084

tro mrs. q. por libro de v.te y qua
tro de dic.e de ss.o y v.te y seis pago 25U074
al dho Lic.do mexia de pos.to de
las dhas alcabalas de la alca
bala de la bellota del dho
año mostro la concarta
de pago

Ytense le pasan en quenta
dos mill y quarenta mrs. que por
libro de tres de set.e de ss.o y v.te y seis
pago a gonçalo de pinosa 2U040
v.o de fuentes de la lleua del
dinero de las bulas a la ciudad
de badajoz mostro la concar
ta de p.o de fr.do g.a regidor que
los lleuo a entregar al dho es.o
pinosa

Mas se le pasan en q.ta mill y
setecientos mrs. que por libro
de quinze de junio de ss.o y v.te y seis
pago a su md. Juan Pe.z torilio alcalde
hur.o de esta villa porque en 1U700
corte de su mag.d hiziese diligencia
solie el romper y labrar la
sierra de tudia por ser cosa con
beniente a la ag.a mostro la carta de p.o

Ytense le pasan en q.ta mill y v.te
mrs. que por libro de seis de
set.e de ss.o y v.te y seis pago a tome 1U020
go de ondes teq.o por q.ta de
su salario mostro la concarta de
pago

Mas se le pasan en q.ta dozien
tos y quatro mrs. que por libro
de v.te y siete de ag.to de ss.o y v.te
y seis pago a domingo mon
tenorio v.o de fr.s de un lobo que
mato en el termino mos U204
tro la concarta de pago 292U122

Yten se le pasan en quen
ta trezientos y quarenta mrs.
que por libro de quinze de ag.to
de ss.o y v.te y seis pago a ma
nuel fr.s v.o de fuentes
por la razon que en

203 | 27 2U122

La dha lib.a se declara que mos
tro con carta de pago — U340

199

Mas se le pasan en quen
ta dos mill trezientos y dozenta
que por lib.a de v.te y un dia del
mes de otubre de ss.o y v.te y seis
pago a Ju.o de Chaves de ag.r y mar
cos garrido regidores y a lucas
moreno y fr.co barreno de dos
dozenas todos quatro se ocupa
ron en ver la bellosa de la
dehesa del q.o y tasar la mos
tro la con carta de p.o — 2U312

Y tenselle pasan en quenta
tres mill y quatro cientos mrs
que por lib.a de onze de junio
de ss.o y v.te y seis pago a andres
de carvajal regidor por la
r.on que en ella se declara que
mostro con carta de pago. — 3U400

Mas se le passan en q.ta mill
y dozientos y v.te y quatro mrs
que por lib.a de v.te y siete
de dizz de ss.o y v.te y seis pago a lu
cas m.o y fr.co barreno por
la r.on que declara la dha
lib.a que mostro con cartas de
pago — 1U224

Mas se le pasan en q.ta qua
trocientos y ocho mrs que pa
go a Ju.o de Chaves de ag.r regidor
por la razon que contiene
la lib.a que mostro con carta
de pago suffa en v.te y siete
de julio de ss.o y v.te y seis — U408

Mas se le pasan en q.ta
novecientos y cinq.ta y dos mrs
que por lib.a de v.te y uno de
mayo de ss.o y v.te y siete entre
go a Ju.o galvanes para los en
viar a lucas de quiñones
ag.te de negocios de ee de pacho
de ciertas provisiones mostro
la con carta de pago — U952

280U758

Yten se le pasan en la
cuenta a este dho Sr Tesorero
de mill y cien mrs que pagó a Fran
co de Medina escribano de Cabildo
desta Villa de los derechos de
una carta de horro que dio a
Catalina mulata esclava de
Juan Gonçalez Cabrera vecino
desta Villa que por mandado
de Su Mgd le dio libertad
por los buenos servicios que
le hizo en la guerra de
Portugal, segun parece por
la dha carta de horro y
mandado de Su Mgd que
para ello se le dio su fecha
en Madrid a veinte y
quatro de Junio de mill
y quinientos y ochenta y
quatro años, que montan
los dhos mill y cien mrs
segun parece por el
mandado de Su Mgd y
carta de horro que
para ello se le dio
que se le reciben en
data = 1100

Yten se le pasan en la
cuenta a este dho Sr Tesorero
quatro mill y quatrocientos
mrs que pagó a Juan
Gonçalez Cabrera vecino
desta Villa de los derechos
de una carta de horro
que dio a Juan esclavo
de Juan Gonçalez Cabrera
vecino desta Villa que
por mandado de Su Mgd
le dio libertad por los
buenos servicios que le
hizo en la guerra de
Portugal, segun parece
por la dha carta de
horro y mandado de
Su Mgd que para ello
se le dio su fecha en
Madrid a veinte y
quatro de Junio de
mill y quinientos y
ochenta y quatro años
que montan los dhos
quatro mill y quatrocientos
mrs segun parece por
el mandado de Su Mgd
y carta de horro que
para ello se le dio
que se le reciben en
data = 4400

Yten se le pasan en la
cuenta a este dho Sr Tesorero
seis mill mrs que dio a
Juan de Mayo vecino desta
Villa de los derechos de
una carta de horro que
dio a Juan esclavo de
Juan Gonçalez Cabrera
vecino desta Villa que
por mandado de Su Mgd
le dio libertad por los
buenos servicios que le
hizo en la guerra de
Portugal, segun parece
por la dha carta de
horro y mandado de
Su Mgd que para ello
se le dio su fecha en
Madrid a veinte y
quatro de Junio de
mill y quinientos y
ochenta y quatro años
que montan los dhos
seis mill mrs segun
parece por el mandado
de Su Mgd y carta de
horro que para ello
se le dio que se le
reciben en data = 6U..

Yten se le pasan en cuenta
cincomill mrs de ortantos que
dio a Juan de Mayo vecino
desta Villa de los derechos
de una carta de horro
que dio a Juan esclavo
de Juan Gonçalez Cabrera
vecino desta Villa que
por mandado de Su Mgd
le dio libertad por los
buenos servicios que le
hizo en la guerra de
Portugal, segun parece
por la dha carta de
horro y mandado de
Su Mgd que para ello
se le dio su fecha en
Madrid a veinte y
quatro de Junio de
mill y quinientos y
ochenta y quatro años
que montan los dhos
cincomill mrs segun
parece por el mandado
de Su Mgd y carta de
horro que para ello
se le dio que se le
reciben en data = 5U..

Yten se le pasan en cuenta
de mill y quatrocientos
mrs que pagó a Juan
Gonçalez Cabrera vecino
desta Villa de los derechos
de una carta de horro
que dio a Juan esclavo
de Juan Gonçalez Cabrera
vecino desta Villa que
por mandado de Su Mgd
le dio libertad por los
buenos servicios que le
hizo en la guerra de
Portugal, segun parece
por la dha carta de
horro y mandado de
Su Mgd que para ello
se le dio su fecha en
Madrid a veinte y
quatro de Junio de
mill y quinientos y
ochenta y quatro años
que montan los dhos
mill y quatrocientos
mrs segun parece por
el mandado de Su Mgd
y carta de horro que
para ello se le dio
que se le reciben en
data = 1400

de los corridos de c.º que el 320U258
q.º le debe los tt.ª y quatro mill
para este efeto y los quatro
cientos y ocho de su porte como
parece por la dha libra que
mostro con carta de pago 34U408

Y tenselle pasan en quenta qua
tro mill ciento y veinte y ocho mrs que mon
to el libro de gasto por menor
del dho p.º lopez como consta por
quatro foxas en que esta escripto
en todo y parte que queda rubli
cado del presente escr.º 4U128

Y tenselle baxan y pasan en
quenta al dho p.º lopez sesen
ta y seis rrs. que a de aver y es
te cabildo le mando y acordo
se le diesen por la cobranca
de los tres tercios de la rece
turia del año de su mayordomia
que la hizo y fue por su quenta
y cobro 2U244

361U038

Por manera que su mayor mon
ta el descargo queda el dho
pedro lopez siguientes
cinquenta y ocho partidas
de trezientas y setenta y dos
mill y tt.ª y quatro mrs
que confeudas con las qui
nientas y doze mill novecientos
y sesenta y quatro mrs del car
go restayes alcancado
de ultimo y final alcance en
ciento y quarenta mill novecien
tos y tt.ª mrs. salvo yerro en los quales
sus mercedes de los dhos oficiales le con
denaron y mandaron los pague dentro de
nueve dias pena de exon y cobra prision
y reservaron en si el haber qualquiera yerro que
aya contra qualquiera de las partes y con
esto se acabo esta q.ta y lo firmaron el dho ma
yordomo

Descargo
372U034

al q.e contra el
mayordomo
140U930

Posa adelante

Fr.co de Ag.r mex.ª — Joan Perez Cribio — Andres de Carvajal

Adelante — Fr.co Gra — Dn Lopez Soriano — Joan Galvan de Fuentes

Segundo q[ue]nto

En la Ciu[dad] de la Plata en xx[vei]nte y dos dias del mes de agosto de mil y seis cientos y treze años ante mi Juan Romero escriu[an]o de su mag[esta]d y testigos de yuso escriptos parecio presente el Sr Diego de Medina Gonçalez Cauallero del abito de Alcantara Gou[ernad]or y Capitan g[ene]ral destas Prou[inci]as del Piru y dixo que por quanto por parte de Lope Soriano Vizcaino se le pidio y requirio diese y mandase dar libranças de los salarios que se le deuian de los seis meses que auia seruido el dicho cargo de Gou[ernad]or y Capitan g[ene]ral destas Prou[inci]as y para que se le pagasen en la Caxa de su mag[esta]d desta Ciu[dad] de la Plata y que auia de auer y se le auian de librar por cada vn mes quinientos pesos de a ocho reales de plata corriente y que auia seruido el dicho cargo desde el dia que entro en el Cabildo desta Ciu[dad] que fue a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seis cientos y doze años hasta el dia que se le tomo residencia que fue a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil y seis cientos y treze años que son quatro meses y vn dia que montan dos mil y quinientos y vn pesos de a ocho reales de plata corriente y que auia de auer y se le auian de librar por cada vn mes de la Ayuda de costa que se le auia dado y señalado quinientos pesos de a ocho reales de plata corriente

Mas se le pasan en cuenta qua
tro mil y seis cientos maravedis que
por librança deste q.o de ocho de junio de
seis cientos y v.te y siete dio y pago a su
merced don miguel sez de bolaños 4U600
gobernador deste partido y a su ss.a
y al quasil de benir a hazer la ele
cion de oficios el dicho año mostro
librança y carta de pago

Lenso de Aguilar 800 rs

Mas dio por descargo ocho cientos rs
que dio y pago a diego garcia sirgado
v.o de jerez en nonbre de fran.co perez 27U200
de bargas para en cuenta de una libran
ça ffa en fabor del dicho fran.co perez
de tres mil rs suffa a v.te y quatro dias
del mes de diziembre de mil y seis ci
entos y v.te y seis años mostro la dicha
librança y dos cartas de pago de los
dichos ocho cientos rs que bolen

Mas se le pasan en cuenta quarenta
y quatro reales de dos lobos que mata
ron alexos garcia barrasa y andres
de carrabaxal y cristobal rs de la pe 1U496
ña mostro una librança antigua
y refrendada a treynta dias del mes
de agosto del año pasado de seis cientos
y v.te y siete y carta de pago del dicho andres
de carabaxal y dio lo tanbien marcos de g.o

Jo satisfizo

Mas se le pasan en cuenta v.te rs que
dio y pago a alonso molina peon del q.o des
tta ciu.d a cuenta de su salario mostro libran
ça ffa en v.te y quatro dias del mes de agosto
de seis cientos y v.te y siete años y carta
de pago balen U680

Mas se le pasan en cuenta que pago a ju
galban de fuentes ess.o que fue del cabildo
por cierta ocupacion y por sacar un tras
lado del pribilegio de la ciu.d para rreque
rir con el alg.or deste partido como cons
tta de la librança suffa a ocho dias 33U[illegible]

del mes de setienbre de mil y seis
cientos y veinte y siete años que mostro
con carta de pago mil y docientos mrs — 1U200

mas se le rreciben y pasan en cuen
ta veinte rrs que por librança de ocho de junio
de seis cientos y veinte y siete dio y pago a fran
cisco donçel vezino de esta villa de yr por los luga
rres de la comarca a pregonar el rros
tro y agostadero de espiga de la de — U680
esa del q en que entran los derre
chos que pago de los pregones mos
tro librança y carta de pago balen

mas se le pasan en cuenta quini
entos y veinte y seis maravedis que dio — U526
y pago a bartolome martin vezino de esta villa
albañil de su ocupacion y cosas que
conplo para adobar la carneçeria
que balen

Yten se le pasan en cuenta qua
trocientos y quarenta y quatro mrs
que dio y pago a manuel gordiño al
guazil de llorena que bino a hazer
notorio lo que estaba rrepartido de ser — U444
vicio rreal y que fuesen a pagar el
dicho servicio en que entran treyn
ta y seis mrs que pago a el sr de esta villa
de los rrequirimientos mostro libran
ça y carta de pago

q Juan galban muestre la rrecetteria que truxo este alguazil

Yten se le pasan en cuenta ciento
y veinte rrs que por librança del cabildo
suffa en veinte y cinco dias del mes de mar — 4U080
co deste presente año de seis cientos
y veinte y ocho dio y entrego a benito gonça
les dueñas hordi de granada para los
llebar a la dicha ciudad para efeto
de hazer cuenta con el lldo rramiro abo
gado de granada para le pagar lo
que se le debiese y rrebocalle el salario — 6U930
por no tener la ssa neçeçidad de letrado

de cuenta benito gonçales de esta partida

mostro librança con carta de pago que balen — 206

Mas se le pasan en cuenta quatrocientos rs que por librança del q.º ffa en diez y seis dias del mes de abril de mil y seis cientos y veinte y ocho dio y entrego a Juº rreal de ocaña vº de estauª para los llebar a la ciudad de llerena a pagar la centena que el q.º debia de sus bentas y para la lleba de la sisa a salamanca y otros dis que se pagaron por ser todo por cuenta deste q.º por estar en administracion mostro librança con carta de pago que balen — 13U600

Mas se le pasan en cuenta duci entos rreales que por librança del q.º y rrefrendada en p.º lopez en veinte y un dias del mes de mayo de mil y seis cientos y veinte y ocho dio y pago a Diº garcia sirgado vº de jerez a cuenta de los salarios que el q.º le debe del tienpo que a estado en estauª por executor por lo que se le debe a Juº gonçales balquez vº de la dicha ciudad mostro librança con carta de pago balen — 6U800

Mas se le pasan en cuenta veinte rs que benito domingez executor de las penas pago a cuenta de una librança de mas cantidad a domingo gonçales albañil que hizo el corral de lidiar los toros pasan se le en cuenta al dicho pedro lopez aunque no habla con el por estarle ffº cargo de las penas que son a cargo del dicho benito domingez mostro librança y carta de pago balen — U680 — U850

Mas se le pasan en cuenta veinte y cinco rs que el dicho benito domingez — 21U930

en seis partidas dio por gasto en un memorial que esibio y pasan sele al dicho p.º lopez por los rraçon a tros dicha balon

Mas se le baxan v.te y tres rrs que benito domingez executor de los penas pago de las penas que le estan cargadas al dicho p.º lopez a domingo gonçales albañil por m.do de su de chaues de a q. alto que era a la sazon a cuenta de lo rral de lidiar toros que estan haziendo y desto no ay librança y se le pasa por aber dado testigos el dicho benito domingez de como lo pago — V782

Mas se le pasan en cuenta siete rrs y m.º que el dicho benito domingez pago a lo garcia de fuentes de vnos maderos que di para barrera de las puertas del dicho coso mostro librança y carta de pago — V254

Mas se le pasan en cuenta duzientos rreales que el dicho pedro lopez pago a di garcia sirgado v.º de xerez a cuenta de los salarios que el q. le debe del tienpo que a sido executor por su gonçales val que el su tio de los corridos de censo que el q. le debe mostro librança y carta de pago suffa en nobienbre de seis cientos y ocho años — 6V800

Mas se le baxan onze rreales y un cuarto q. di por quiebra por no los aber podido cobrar de la hazienda de grabiel mateos barrasa que los pagaba cada un año de la rrecetu ria — V378

8V214

Por manera que suma y monta el descargo queda el dicho p.º lopez ciento y cinco mil y ochocientos y cinq.ta mrs que baxados de los ciento y quarenta mil y nobecientos y treynta mrs rresta y es alcançado el dicho p.º lopez por treynta y cinco mil y ochenta mrs los quales sus mercedes mandaron que los page dentro de nuebe dias pena de prision y el suso dicho aceto y consintio el dicho alcalde salbo error y sus mercedes lo firmaron y ansi mismo el dicho p.º lopez

Cargo 140V930

Data 105V850

al q.l liquedo 35V080

[illegible] [illegible] [illegible]

p.º lopez
soriano

ante mi
Joseph de ag.s

Lª q. de domingo mateos mayordomo

En la villa de Alcalá la Real en 20 dias del mes de diziembre de mil y seis cientos y ochenta y ocho años ante mi escriuano y testigos parecieron de la una parte Juan de Aguilar mexia y andres de matteos vezinos regidores del cabildo desta villa y de la otra domingo matteos barrero vezino desta dicha villa mayordomo que fue del Sto de ella el año pasado de seis cientos y ochenta y siete hasta pascua de spiritusanto de seis cientos y ochenta y ocho años y habiendo parecido para tomarle cuenta de la dicha mayordomia se le tomo y el la dio en la forma y manera siguiente y juro en forma de dcho en bien y fielmente

= Cargo =

1621 a 1628

Primeramente se le da de cargo de tres mill y cinco mill y siete mrs en que fue alcançado en la cuenta de la q. se le tomo ap.o Lope de Soriano su antecesor en la dicha mayordomia segun que por la dicha cuenta pareçe — 3 V 0 8 0

Mas se le da de cargo de dos mill rreales en que rremato el agostadero de espiga de la dehesa de la q. en la maiada de Sn Bartholome vez.o desta dicha villa Comocon sta de la postura y rremate que de ello ay — 68 V —

Mas se le da de cargo de tres mill y quatrocientos y setenta y siete rreales y quatro maravedis que monta la mitad de los pasadores que cumplieron por el agosto de seis cientos y ochenta y seis y de sus pendio la cobranca hasta el de seis cientos y ochenta y siete por hazer bien a los deudores y por aberse muerto algunos de ellos — 1 07 V 02

Mas se le da de cargo de quatrocientos rreales que balen dos mill y seis cientos maravedis de la yerba del agostadero que se bendio en la dicha villa el año de seis cientos y ochenta y siete en rremate en el dicho Juan de Aguilar boyero para lo comer con ganado bacuno — 13 V 6 00

Se le da de cargo de ciento y ochenta rreales que dio de fianças en el dicho rremate a Sebastian Vez.o de la Herrera por quedar deudor de 360 mrs a su magestad por dos dias que tuvo su ganado en los exidos y cotos de estas villa como consta de dicho rremate que de ello ay — 6 V 12 0

Mas se le da de cargo de cien rreales que dio de fianças en el dicho rremate Juan Vez.o de la Herrera por quedar deudor de 240 mrs a su magestad por dos dias que tuvo su ganado en los exidos y cotos de esta villa como consta de dicho rremate que de ello ay — 3 V 4 00

2 33 V 22 2

en la dessa y termino desta aug.ª por
quinze dias que balen

Yten se le haze cargo de mil y nove
cientos y cinco reales y treynta y dos
mrs en que se bendio el ynbernadero
para obixas el año de seis cientos y vte
y siete que rrematoen fran.co garcia se
rrano v.o de la aug.ª de biniegra como cosn
tta del rrematte que dello hay balen — 64U802

Mas se le haze cargo de doze mil
y trezientos rreales que balen qua
tro cientos y diez y ocho mil y duzien
tos maravedis de la bellota de la tto de
seis cientos y vte y siete que rrematoen
el l.do fran.co del cara manrrique bicario
de la aug.ª de cantillana — 418U200

Son 562 rrs m.o

Mas se le haze cargo de quinientos y sesta
y dos rrs y medio en que se bendio el a
gostadero de yerba de la dessa de abaxo
que se bendio a Ju.º serrano v.o de balen
cia para lo comer con ganado bauino
y el agostadero fue deste presente año
de seis cientos y vte y ocho años y se le haze
cargo al dicho domingo mateos dello por
aber ff.º en su año el dicho arrendam.to
y rrecebido el el dinero balen — 19U124

Mas se le haze cargo de tres mil y
duzientos y treynta maravedis que
fue alcançado alonso macias salbatie
rra en la cuenta que se le tomo de los al
que fue a su cargo por aber suprido
el q.º esta cantidad con mas suma — 3U230

Mas se le haze cargo de quinientos
y vte y ocho maravedis en que fue alcan
çado Ju.º rrs lagos en la quenta que dio
de los al de la paga de nabidad de seis
cientos y vte y siete por aberlo suprido
el q.º — U528

Mas se la haze cargo de quatro
mil y settecientos y vte y quatro mrs
que rrecibio en papeles y librancas
de al.º garcia peligro coxedor de la
martiniega y rrepartim.to del frayle
como pareze por la cuenta que se le
tomo al suso dicho por su libro el
qual se llebo — 4U724

510U608

Atensele hazecargo de veynte y ocho mill y setecientos doze marabedis que monta la rreceturia que son los censos que estan destinados para la paga del seruicio rreal que la cobranca fue a su cargo y cargo sele en esta cuenta y se bale el q para sus necesidades de la dicha rreceturia porque toma a su cargo como lo es el pagar el dicho rreal seruicio — 28U712

Atensele haze cargo de quattro mill y tres y sesenta y seis mrs que le pertenecen al q de su parte de penas de las que cibo y cayeron en el año de su mayordomia del dicho domingo mateos cuya cobranca fue a cargo de benito dominguez guerra executor a quien se le bolbio el libro q tan y rrazon que de ello tenia — 4U366

33U078

Por manera q su mayordomia el cargo q se le haze al dicho dicho mateo barreno mayordomo segun consta por las cartas de partidas de su cargo setecientos y setenta y seis mill nobecientos y ocho mrs — 776U908

Data y descargo

Primeramentte da por descargo cinquenta y ocho rreales que balen mill y nobecientos y dos mrs que dio y pago a juan gallardo alguacil executor de la santa cruzada sobre el dinero de las bulas de los dias que se ocupo como consta de la libranca que de ello mostro que suffa es a diez dias del mes de setienbre de seis cienttos y veinte y siette — 1U972

Mas da por descargo trecientos y seis mrs que dio y pago a juan rramos de montoya que bino a citar de rrematte al q por el seruicio rreal mostro libranca y carta de pago que suffa fue a diez y ocho dias del mes de setienbre de seis cientos y veinte y siette — U306

Mas da por descargo tres mil y duzientos y sesenta y quatro mrs que por libranca pago a andres de carabajal alcalde surdo de la villa los ochenta rreales de ellos para entregar a unos bezinos de fuentes que se encargaron en llebar el dinero de las bulas a la ciudad de badajoz mas diez y seis rreales de su camino a la dicha villa de fuentes como consta de la dicha libranca — 3U264

5U542

mas da por descargo ciento y diez
reales que balen tres mil y setecientos y quatro
que dio y pago a benito gonçales dueñas
vº de stauª los ciento dellos para los
llebar a la ciudad de granada ofrdo de
parrexa procurador del tedeo q a cuenta
de lo que se le debe y los diez reales por
la lleba dellos mostro librança y carta
de pago que suffª es en vte y un dias del mes
de enero de seis cientos y vte y siete años = 3U740

mas da por descargo nueve reales diez
reales que dio y pago a sebastian gon
çales vº de la ciudad de llerena que bino
a citar de rrematte al q por el serviçio rre
al mostro librança y carta de pago que
suffª fue por enero de seis cientos y vte
y ocho años U340

Mas da por descargo que pago a domin
go rreal nuñez vº de stauª vte reales
por un biaxe que hizo a cantillana mos
tro librança y carta de pº suffª en otubre
de seis cientos y vte y siete años U680

mas da por descargo treze reales que pagº
alonso sanchez vº de llerena diligenciere sobre
que se cargasen dos lbs en cada fanega de sal
con tres reales que pago de disaelsº de s
tauª mostro librança y carta de pago que
suffª fue en otubre de seis cientos y vte y siete U4.42

Ytten da por descargo diez y ocho reales
que pago al º de molina peon a cuenta
de sus salarios mostro librança y carta
de pago ffª en marco de seis cientos y vte y
ocho años U612

Ytten da por descargo cattorze rrea
les que pagaron al º naranxo vº de
llerena que bino con mandamto de la
junta de la ciudad de llerena sobre la
sisa y el uno por ciento con dos rreales
del escribano mostro librança y carta
de pago suffª en marco de seis cientos
y vte y ocho años U476

mas da por descargo nueve rreales
que dio y pago a xpoval de torres vº de la ciu
dad de llerena que bino a citar de rre
matte al q por lo que se debia de servi
cio rreal mostro librança y carta de pº
suffª en agosto de seis cientos y vte y siete U306

mas da por descargo que dio y pago al º
de molina peon quinze reales a cuenta
de su salario mostro libª y carta de pago U510

7U106

Yttenda por descargo tres mil y seis
cientos mrs que dio y pago a andres de cara
baxal alcal de Jurdio y a lucas moreno
y a fran.co barreno del tiempo que se ocupa
ron en yr a ber la bellota de la dehesa y
otras cosas como consta de la libranca
que mostro con carta de pago suff.a en
enero de seis cientos y v.te y ocho años — 3U600

Yttenda por descargo que dio y pago a bar
tto lomemexia ll.o de esta ciu.d v.te y quattro
reales por aber traydo v.te mil y tanttos
mrs de la ciu.d de cantillana que debia el
ll.do cara de la bellota que en el rrematto
mostro libranca y carta de pago suff.a en
enero de seis cientos y v.te y ocho años — U816

Mas da por descargo que dio y pago a ju.o
ts ballestero v.o de esta ciu.d treynta y seis
reales por un lobo que mato en la dehesa
de esta ciu.d mostro libranca y carta de pag.o
suff.a en marco de seis cientos y v.te y ocho años — 1U224

Censo del Yndias =

Yttenda por descargo que dio y pago a gor
ge de rreynoso v.o de la ciudad de sevilla que
se debian de corridos del censo que el q.o de es
ta ciu.d paga a garcia de salcedo estantte
en yndias mostro libranca y carta de p.o
dieziento y v.te y tres mil mrs = suff.a en dizien
bre de seis cientos y v.te y siete años — 223U000

Mas da por descargo que dio y pago a ju.o
m.n de fuentes v.o de esta ciu.d mil maravedis
a cuenta de su trabaxo de rregir el rre
xos mostro libranca y carta de pago suff.a en
enero de seis cientos y v.te y ocho años — 1U—

Yttenda por descargo que dio y pago a ju.o
perez ttoribio alcal de Jurdio de esta ciu.d
mil y duzientos y quarenta reales los
mil y duzientos y cinco reales que pago
a el ll.do gomez rramiro abogado de la ciu
dad de granada a cuenta del salario que
el q.o le debia y los treynta y cinco rrea
les que se le dieron al dicho ju.o perez porque
hizo la dicha paga como todo ello consta por
los papeles y libranca suff.a en enero
de seis cientos y v.te y ocho años — 42U160

Yttenda por descargo que pago a ju.o bel
tran de aguirre alcayde que fue desta enco
mienda dos mil y trecientos y noventa mrs
que se le debian de rresto de la martinie
ga del tiempo que fue alcayde y lo que p.o
por el q.o del tittulo de la almota con nalgo
y costas que sobre ello se hizieron mos — 2U390

274U190

tro librança y cartta de pago suffa en enero de seis cientos y vte y ocho años

Mas da por descargo que dio y pago y se tomo para si el dho domingo matteos mil y trecientos y noventa y quatro mrs que pº por el qº de que tiendas librancas una de quinze reales y otra de vte y seis por lo contenido en las dhas librancas que estan con una carta de pº de gaspar caballos juez que bino sobre la moneda forera — 1U394

Mas dio por descargo que dio y pago al ldo don migel ssz de bolaños governador de la vª de sigura y a gonçalo de espinosa su escribano y a diego carmona su alguacil vte y tres mil y trecientos mrs de los dias que se ocuparon en esta vª en hazer la ecivulacion de oficios como consta todo ello del mto del dho governador y cartas de pago que de ello tiene suffa en vte y un dias del mes de marco de seis cientos y vte y ocho años — 23U300

Mas da por descargo y se le pasan en qta que dio y pago a juº valiente vº de esta vª depositario de las alcabalas mil y ducientos y cinquenta y siete reales y medº con ocho reales que dio a juº lorano administrador de las alcabalas para la lleba del dinero a cuentta de las alcabalas del qº mostro librança y carta de pagº suffa en febrero de seis cientos y vte y ocho años — 42U754

Ytten mas se le pasan en cuentta cientto y noventa y un reales que dio y pagº a juº valiente depositario de las dhas alcabalas a cuenta de las alcabalas del qº y aunque los pagº benito real se bale desta librança el dho domingo matteos porque le esta ffº cargo de la gostadero de yerba cuya cobrança fue a cargo del dho benito real mostro librança y cartta pago suffa en setienbre de seis cientos y vte y siete años — 6U494

Ytten se le pasan en cuenta que dio y pago a antoño marco gonçales exeuittor que estubo en esta vª sobre la sisa y centena siete mil y quatrocientos y doze mrs en que entran seis cientos y doze mrs que pago al ssº de esta vª de los requirimientos que dixo mostro libª y carta de pº suffa en abril de seis tos y vte y ocho — 7U412

8 1U354

Mas se le pasan en cuenta que dio por descargo ochocientos y ochenta y seis mrs que pº abenito vss Castañº Vº de estauº que fue alle rena con copia de los testimonios de lunos pacientos para saber y saber si ybanconformes a lo que sol amancaua dio mostro libranca y carta depº suffe en abril de seis cientos y ocho años

Mas se le pasan en cuenta que dio por descargo que dio pagoado mingo gonçalez executor de lle rena que bino a tasar de rremate para el seruicio rreal diez rreales y quatro mrs en que entraron los dis de lesi de estauº mostro libranca y carta depº suffa en setiembre de seis cientos y ocho años

Mas se le pasan en cuenta que dio por descargo quinientos y diez y ocho rreales que el dicho gonçalez abartolome mexia Vº de estauº los quinientos rreales de ellos para ollebar pagados en la ciudad de lle rena a dos Pº Alam que tiene rrecuesto de rreo al seruicio real de dies y ocho rreales para llebar el dicho dinero o lupaion de saber lo pagado y tomar carta depº mostro libranca y carta depº que con ella esta cosida la carta depº del dicho don frand gutierez suffe en mayo de seis cientos y ocho años

Mas se le pasan en cuenta que dio por descargo quinientos y diez y ocho rreales de seis cientos y quarenta mrs los setecientos y no benta mrs para llebar a la ciudad de lle rena de lunos pacientos que le tocoa pagar aesta dicha de seis cientos de a que esta dero depiega dopasto de lano de mil y seis cientos y ochocientos y cincuenta mrs que se le cobraron a lu gar dicho por la alleba del dicho dinero de la sisa de lla carne que pa lo de los mrs tro libranca y carta depº suffe en octubre de seis cientos y mil y siete años

Mas se le pasan en cuenta que dio por descargo quinientos y diez y ocho rreales de seis cientos y ocho

por no aber abido quien la arendose
y los otros doze p.º a luys capata de los despa
chos y papeles que truxo con la dicha rrazon
mostro librança y carta de pag.º suff.ª en
enero de seis cientos y v.te y ocho años

Yten mas se le pasan en cuenta que
dio y pago a tome gonçales peon de esta ciu.ª
quarenta y dos rreales los diez y ocho rr.s
de ellos que se le dieron para traer a su mu
ger y hato de la ciu.ª de la morera y los v.te y q.tro
a buena cuenta de su salario y de rresto
que se le debia del tienpo que abia ser
bido mostro librança y carta de p.º suff.ª
en abril de seis cientos y v.te y ocho años — 1U428

Mas se le pasan en cuenta doze rr.s
que pago los seis a domingo mn tenorio
y los otros seis a gaspar de jiles de mn
ju.º v.s de la ciu.ª de fuentes de dos camas
de lobos que truxeron a esta ciu.ª mostro
librança y carta de p.º suff.ª en mayo de
seis cientos y v.te y ocho años — U408

Mas se le pasan en cuenta ocho rrea
les que entrego a diego de santiyuste
alcayde de esta encom.da para el efeto
que la librança declara la qual mostro
con carta de pago — U272

Mas se le pasan en cuenta v.te rreales
que pago a ju.º rreal de ocaña v.º de es
ta ciu.ª por los ober gasto por orden del q.º
en un rregalo que fue dos cadebino
un cabrito y dos perdizes que se enbio
a luys capata de ortega es.º de la juntta
de millones por aberdado orden y enbia
do rrazon como abian de yr los testim.os
de la sisa y centena que pedia sala m.ca
con que se escusaron muchas costtas
a el q.º porque a el presente estaua en es
ta ciu.ª un executor por lo suso dicho mos
tro librança y carta de p.º suff.ª en mayo
de seis cientos y v.te y ocho años — U680

Mas se le pasan en cuenta treynta y cin
co rreales y m.º que pago a joseph de aguilar
es.º del cabildo de ciertos autos y requirim.tos
y otras cosas como consta de un memorial
que esta con la librança y carta de pago — 1U207

3U995

Mas se le pasan en cuenta seis cientos
rreales que balen v.te mil y quatrocientos

maravedis que entrego a bartolome
ts malufo vº de esta ciu.ª para que los lle
base a la ciudad de llerena a don fran.co gu
tierrez rrecetor del rreal servicio a cuenta
de lo que lo q.º debia y esta partida no le bale
al q.º mas de diez mil y dusientos mrs por
que quando llego a hazer la paga se abia pa
blicado la prematica de su mag.d de la ba
xa de la moneda y ansi no truxo carta de
pago mas de la mitad = y mas se le pasan
diez y seis rreales que se le dieron al dicho bar
tolome ts malufo por la lleba del dicho dine
ro que todo monta v.te mil y nobeuentos
y quarenta y quatro mostro libranca y car
ta de pago suff.a a diez y ocho dias de ag.to
de mil y seis cientos y v.te y ocho años — 20U944

Yten mas se le pasan en cuenta cien ts
que balen tres mil y quatrocientos mrs que
dio y pago a ju.º rreal carpintero de la lleba
del dinero de los bulos a la ciudad de bada
xoz mostro libranca y carta de pago su
ff.a en dos de setienbre de seis cientos y v.te y
ocho años — 3U400

Mas se le pasan en cuenta treynta y seis
ts y v.te y seis mrs de siete ca de bino a cinco
rreales y cuartillo que pago a ju.º calbo bie
xo vº de esta ciu.ª para enbiar de rregalo al
rrecetor del rreal servicio a la ciudad de
llerena porque esperase sin hazer costas
por lo que lo q.º debia como lo hizo y se escusa
ron muchos costas mostro libranca y carta
de pago suff.a a v.te y ocho dias del mes de ma
yo de seis cientos y v.te y ocho años balen — 1U250

Mas se le pasan en cuenta quarenta y
ocho rreales que balen mil y seis cientos
y treynta y dos mrs que dio y pago a gabriel
matteos y a fran.co ts moreno presbitteros
que por orden del cabildo fueron con dos
personas que les rrespondiesen a los deesos
del q.º a hazer el conjuro de la garta por
que era mucho el daño que hazia mostro li
branca y carta de pago suff.a en catorze dias
del mes de mayo de seis cientos y v.te y ocho — 1U632

Mas se le pasan en cuenta diez ts que ba
len que dio a un peon de a pie vº de llerena
que truxo una carta del procurador del q.º
como se esperaba por lo que debia la billa
del servicio por el ofrecim.to que la billa abia
ff.º de enbiar un rregalo por ello mos — U340

27U566

tro librança y carta de pago suffa en
treynta dias del mes de abril de seiscientos
y veinte y ocho años

Mas da por descargo y se le pasan en cu
enta quatro mil y trecientos y veinte y
quatro mrs que por orden del cabildo
gasto y dio a un juez que bino a hazer
la cuenta del dos por ciento pertene
ciente a su mag.d del tiempo que estu
bo en esta ciu.d con su audiencia y porque
esperase al q.o por quinientos y tantos
que debia de sus bentas hasta que pu
diese pagar como lo dixo porque se queria
estar a costa del q.o para bender bie
nes y hazer pago a su mag.d mostro
librança que se le dixo para que se hi
ciese pagado de su mano ffa en mayo de
seis cientos y veinte y ocho años — 4U324

Mas da por descargo que dio y pago a fran.co
garcia de larronquilla vez.o desta ciu.d su
delegado del juez de luno por ciento de q.o
dos por ciento diez y nueve mil y trecientos
y ochenta mrs que monto el dicho dos por
ciento que debia el q.o de sus bentas y
censos como consta por la ffe que esta a los
espaldas de la librança y su carta de p.o — 19U380

Mas se le pasan en cuenta ciento y cinq.ta
reales que dio y pago a los oficiales del q.o
desta ciu.d y a las personas que fueron en
su compañia del tiempo que se ocuparon
en hazer la moxonera de los terminos
que se haze cada un año conforme a la
ordenança mostro librança y cartas
de pago suffa en ocho de julio de seis
cientos y veinte y ocho años — 5U100

Mas se le pasan en cuenta que dio y pago
cinq.ta reales a cristobal de torres exe
cutor que estaba en esta ciu.d con apremio
por el servicio real por cuenta de sus sa
larios mostro librança y carta de pago
suffa en otubre de seis cientos y veinte y siete
años — 1U700

de q.ta ju.o real o Mas se le pasan en cuenta ciento y q.ta
reales que entrego a ju.o real de ocaña
vez.o desta ciu.d para los llebar con mas can
tidad a la ciudad de llerena a pagar — 4U760

3 5U264

Lo centena y sisa de que el suso dicho
de dar cuenta mostro libranca y carta
de pago suffa en abril de seis cientos
y vte y ocho años

Yten mas se le pasan en cuenta rre
nta reales que pago a Juº baliente rrº des
tauª de dos cayes de cal que abian lle
bado de la yglesia siendo el mayordomº
para portificar las portadas del corral de
los toros mostro libranca y carta de pago
suffa en vte y uno de mayo de seis cientos
y vte y ocho años — 1U020

Yten mas se le pasan en cuenta dos mil
y quatrocientos y setenta y dos mrs que
pago a xpoval xara que mado ya dicho de car
mona que binieron a esta ciª en birtud
de comision de su merced el gobernador
deste partido a saber y aberiguar la mº
neda de bellon que abia caydo en esta ciª de
las rrentas de su magd porque no ubiese
fraude en [illegible] y entran ocho rrs de los dros
y demas papeles del sº de la gobernacion
mostro libranca y cartas de pago suffa
en diez y nuebe de agosto de seis cientos
y vte y ocho años — 2U472

Mas se le pasan en cuenta cinqta rrea
les que dio y pago a Juº mn de fuentes solis
tan desta ciª a cuyo cargo esta el rre
gir el rrexos mostro libranca y carta
de pago en dizienbre de seis cientos y vte y
ocho años — 1U700

Mas se le pasan en cuenta quarenta
y quatro reales que pago a ymmerino
alguazil executor que bino a la cobra
nca de la ynpusision del pescado para
las torres del puntal y monte gordo que
son fuertes del rreyno mostro libranca
y carta de pago de dizienbre de seis
cientos y vte y ocho años — 1U496

Mas da por descargo y se le pasan en cuen
ta dos mil y quatrocientos y sesenta y dos
mrs que dio los mil y seiscientos mrs a xpoval
xara rrº de la ciª de siguira que bino a es
ta ciª con comision de su merced del gober — 6U688

Estaba ya puesta a tras como consta y parece

nador de la dicha aud.a de sigura cobela deste partido a beriguar pesar y poner en cuenta y rrazon los dineros que abian caydo de alcabalas y demas rrentas de su mag.d hasta el dia de la publicacion de la baxa de la moneda de dos dias que en ello se ocupo y seis cientos mrs a dicho de Carmona alguacil de la gobernacion que truxo consigo mas ocho rreales de los dichos de les.o de la gobernacion — U

mas se le pasan en cuenta siete rrs y dole digo v.te y dos mrs de una cuarta de azeyte que entrego a el rrelojero para el rrelos xos mostro librança y carta de pago — U260

Otro tanto es la cula q.a de fr.do ss.

mas da por descargo dole rreales que se dieron de limosna para los lugares de la casa santa de Jerusalen que rrecibio fray antoño quebedo del abitto de san fran.co que con probision de su mag.d benia pidiendo la dicha limosna mostro librança y carta de pago — U408

Yten mas da por descargo que dio y pago a xpoval de torres executor del rreal servicio ciento y noventa rreales con que se le acabaron de pagar sus salarios de los dias que estubo en esta aud.a a costa del q.o y mas mil y ochenta mrs que pago a el les.o desta aud.a de los rrequirimientos mostro librança y carta de pago suffa en v.te dias del mes de otubre de seiscientos y v.te y siete años — 7U540

Ademostrar carta de pago

Mas se le pasan en cuenta ciento y v.te rreales y m.o que dio y pago a fr.do brabo de la puerta v.o de la aud.a de cunbres con q.e se le acabo de pagar unos dineros prestados y alcanle que si lo del tienpo que tubo arrendada la dicha desta aud.a mostro librança y carta de pago — 4U097

mas da por descargo y se le pasan en cuenta v.te mil mrs que dio y pago a su nonbre gonçalo esteban y gonçalo de espinosa v.os de la aud.a de fuentes a su merced el l.do don miguel ss.l de bolaños gobernador deste partido de un año de salario que rreq.o le asino que cunplio por abril de seiscientos y v.te y ocho mostro librança y carta de pago — 20U

32U305

Zenso de Ag.r
886=28=

Ytenmas se le pasan en cuentta treyntta mil y ciento y cincuenta mrs que dio y pago a Ju.o gonçales vazquez vezino y regidor de la ciudad de xerez la cuentta de los corridos que este q.o le dexe mostro librança y carta de pago — 30U150

papeles que entrega Lucas m.o de la yerba 627 a.s

Ytenmas da por descargo y se le pasan en cuenta seiscientos y cincuenta y dos rrs y m.o que balen diez y ocho mil y setecientos y ochenta y unio mrs que Lucas m.o en cuyo poder estaban los dineros de la yerba entrego en dos beles a Ju.o perez tribio ollo surdi que a los salon era mostro librança y carta de pago suffa en v.te y quatro dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y v.te y siete digo balen v.te y dos mil ciento y ochenta y cinco maravedis — 22U185

Jo de cuenta Ju.o perez

Ytenmas da por descargo ciento y noventa y cinco reales y m.o que balen seis mil y seiscientos y quarenta y siete mrs que el dicho Lucas m.o pago a Ju.o baliente depositario de las alcabalas de los salvamientos del dicho año con que se acabo de pagar el alcabala que el q.o debia del dicho año mostro librança y carta de pag.o suffa en diez y nueve dias del mes de febrero de mil y seiscientos y v.te y ocho años — 6U647

Ytenmas da por descargo mil y seiscientos y ochenta y ocho mrs que dio y pago al.o gonçales hurtado executor que estubo en esta ciu.d sobre la paga del servicio real en que entran ciento y noventa y dos mrs que pago de dr.os a el ess.o de esta ciu.d mostro librança y carta de pago ffa en marco de seiscientos y v.te y ocho años — 1U688

Jo satisfaga a esta partida andres de carabaxal

mas da por descargo que entrego el dicho Lucas m.o a andres de carabaxal alcalde surdi que a los salon era trecientos y cincuenta rrs los trecientos y diez de ellos para hazer una paga del servicio real en la ciudad de llerena y los quarenta restantes de su ha — 11U900

7.2U570

Lauo mostro libranco y carta de pº
suffª en marco de seiscientos y vte y
ocho años

Mas da por descargo y se le pasan
en cuenta que dio y pago el dicho Lu
cas mº a fray alº yl quierdo fray le
descalço que predico en esta uª una
cuaresma cinquenta reales que
balen mil y setecientos a cuentta
de ocho ducados que le prometio el
cabildo mostro libranco y cartta
de pago suffª en marco del dicho año — 1U700

Yten mas da por descargo y se le pa
san en cuenta sesenta y seis reales
que cubo de aber que se le prometieron
por el cabildo por la cobranca de los
vte y ocho mil y tantos mrs de la receptu
ria mostro la librança que por ser
en su fabor y descargo no fue necessº
carta de pago — 2U244

Y mas da por descargo que dio y entrego al Rdo Pbre de ar
mendo de Sª cinquenta rs para los remitir a madrid a
el reg. de la ossa por de esta pre los negocios que allat. y expedientes
mostro libranco y carta de pº — 1U700

Mas da por descargo y se le pasan en cu
enta seiscientos y doze mrs que dio y
pago a xpoval perez de alarcon executor
de los mrs de la ynpusicion del pescado
para las torres de las puertas mostro
libranco y carta de pago ffª en junio
de seiscientos y vte y ocho años — U612

Yten mas se le baxan y pasan en
cuenta onze mil y duzientos y diez mrs
que montan las gastos por menudo como
parece por onze partidas de su libro
de gasto que de ello tiene y montan
tanto estos gastos por aber durado
su mayordomia dos años sin acaba
bar de fenecer su cuenta — 11U210

Mas se le pasan en cuenta que pago
treynta y ocho reales a fray alº yl qui
erdo predicador que fue desta uª la cua
resma de seiscientos y vte y ocho con que se
le acabo de pagar tres mil mrs que se — 1U292

18U758 — 18U758

Zenso del Mr 1750 8

Se dieron de limosna a nuestro libran
ca y carta de pago en mayo suffa de seis
cientos y veinte y ocho años

Los 1U750 a q. de juzgados 1U3 y 3 a q. de corridos los U250 q. yo me de pro metido

Mas se le baxan al dho domingo matte
os dos mil reales que le estoffo cargo de
los rrastrojos del año de seiscientos y vte
y siete que rrematarón en alomacias
salbatierra rro de esta ciudad porque se le
hizo cargo para claridad del balor de los
salimientos del q. porque los mil y setici
entos y cinquenta reales estan a car
go de Juan gonçales vazquez que los ha
de cobrar a cuenta de los corridos de
c.o que se le deben de que le hizo obli
gacion el dho alomacias y los duzien
tos y cinquenta reales los gano el dho ale
macias de prometidos como consta de la
postura y rrematte que esta en poder
del presente escrivano — 68U

Los oficiales de esta ciudad o paguen esta partida

Mas se le baxan ciento y ochenta
reales que le ban ffo cargo de una yerba
que se bendio en su año de mayordo
mo a don fdo baranrro de sigura y no
la a cobrado ni los oficiales de su año
le dieron papeles para ello — 6U120

Dn Andres de Carvajal satisfecho los recibio

Mas se le baxan mil y cien reales
que entraron en poder de andres de ca
rabajal alcalde que fue el dho año
para llebar a hazer paga a la ciudad
de llerena al servicio rreal de su mag.
y no a mostrado satisfacion de ellos
ni al dho mayordomo se le an entre
gado rrecados para cobrar del y estos
procedieron de la bellota que rrema
tto en su año en el dho Lara bicario
de cantillana a quien se le pidieron
mil y quinientos reales adelantra
dos para pagar el dho servicio y los dio
y de los quatrocientos de ellos dio Jupe
rez toribio satisfacion en papeles y dine
ros — 37U400

baxa de moneda

Yten mas de por descargo y se le pasan
en cuenta nueve mil y quinientos
y tres mrs de la baxa de la moneda
porque tenia en su poder del q. en aque
llas a los dies y nueve mil y seis mrs
que se sibio que se contaron por el ca
bildo desta dha ciudad por antte nuebe — 9U503

121U023

Yten mas se le pasan en cuenta dos mil y sete cientos y noventa mrs que montta un memorial de gasto ffº por benito domingel rrº desta ciudad executor de los penos a cuenta del cargo de penos que se le hizo al dicho domingo matteos como consta por el dicho memorial — 2U790

Yten mas da por descargo y se le pasan en cuentta ocho cientos y cinquenta mrs que el dicho benito domingel cibo de auer y se le prometieron por el cabildo por la cobrança de la parte de penos del q. — U850

Mas se le pasan en cuenta veinte y dos rs que se pagaron a Sebrian nuñez rrº desta ciudad de un lobo que matto en la deesa de la orden mostro librança y carta de pago y a cinque habla la librança y carta de pago con benito domingel guerra se bale de ella el dicho domingo matteos porque la tomo en cuenta del cargo que tiene — U748

Mas se le baxan y pasan en cuentta quatro mil y trecientos y noventa y un mrs que cubo de quiebra en la baxa de la moneda en los ocho mil y sete cientos y ocienta y dos mrs en que fue alcancado lucas mº de pasitario de las yerbas del año de seiscientos y veinte y siete de lo que procedio de ellas — 4U391

baxa de moneda.

8U779

Cargo

que pareze que su mayor mta el descargo que da el dicho domingo matteos setecientas y quarenta y dos mil y trecientos y diez y ocho mrs que baxados de los setecientas y setenta y seis mil y nobecientos y ocho mrs resta y es alcancado el dicho domingo matteos por treynta y quatro mil y quinientos y noventa mrs en los quales lo condenaron al dicho domingo matteos para que los de y entriege al mayordomo su sucesor dentro de nuebe dias pena de exon y prision y el dicho domingo matteos que presente estaba aceto y juro esta cuenta salbo error para que en todo tiempo se deshaga y con esto se acabo este cuenta y seis mercedes los dichos oficiales lo firmaron y por el dicho domingo matteos por no saber de su ruego un testigo doy fee de ello que fueron testigos lucas mº y juº de aguilar mexia rrº desta dicha ciudad que doy fee con rreo — 776U908

data

742U318

aq. contra el mº domo

34U590

Por mdo del q. Joseph de Aguilar

Vte. Juº de Aguilar Mexia

Fil. de Gmez

Matteos

Cuenta que se le tomo a fr.do ss.l m.o mayordomo del q.o desde espiritusanto de seis cientos y ocho hasta pascua de espiritusanto de seis cientos y nueve años en m.do ocho bolo

a.o de 1628 a 1629

No passo esta a el ante al folio 221

En la ciu.d de Cauezal auaia en v.te y quatro dias del mes de enero de mil y seis cientos y treynta años sus mercedes d.o Ber.mo Pozo alcalde Jurd.o y fr.d garcia Lucas m.o y fr.d barreno regidores oficiales del q.o desta d.ha ciu.d mandaron parezer ante si a fr.do ss.l m.o r.o desta d.ha ciu.d y mayordomo que fue del q.o della el año pasado desde pascua de espiritusantto del año de seis cientos y ocho hasta otro tal dia de pascua de espiritusantto de seis cientos y nueve años al qual no se le auia tomado su cuentta por auer caydo en su año la benota de la montanera del año de seis cientos y ocho que rematto en d.o de santti yustte al coy de que fue desta en com.da y aberestado el d.ho d.o de santti yustte en madril y otras partes y no auer entregado libranços ni cartas de pago que se abian cunplido y pagado por el suso d.ho en precio de los d.hos benotas la qual d.ha cuentta dio y se le tomo en la forma y manera siguientte

No passo esta quenta q.e esta a de la ante

Cargo

Primeramentte se le hale cargo de treyntta y quatro mil y quinientos y noventa m.s en que fue alcancado domingo matteo barreno r.o desta d.ha ciu.d su antte se cor en la d.ha mayordomia como consta y parece de la d.ha cuentta	34U590
mas se le hale cargo de treçe mil y cinquenta reales que balen quatro cientos y quarenta y tres mil y setecientos m.s que balio la benota de seis cientos y ocho que rematto en d.o de santti yustte al coy de que fue desta en com.da por aunque fue en mas cantidad lo demas gano de prometido y esto que do liquido para el q.o	443U700
mas se le hale cargo de quinientos y cinq.ta y tres reales que balen diez y ocho mil y ocho cientos y dos m.s que la gasta de yerba del ganado que se recibio en la de esa a.o y desta ciu.d el d.ho año que la cobranço fue a cargo de domingo hernandez malaxo	18U802
	497U092

al qual tiene arrazon de dos rs y un martillo por cada rres como consta del libro de la cobranza que de ello hoy que se bolbio a llebar en su poder el dho domingo hernandez para dar cuenta cuando se le pida — 497U092

Yten mas se le hace cargo de quatrocientos y nobenta y dos reales que Juº gonçales valquel dio en ts de esta ciudad para que se cobrasen para despachar un executor por es escusar costas lo qual se le a de baxar al dho Juº gonçales de lo que se le auia librado en los padrones del año de seiscientos y siete — 16U728

no hallo razon donde se ayan librado padrones a q.ta del c.º de xerez m.º tampoco se hallan los padrones de este año que esta esta partida de manera que es menester salar lo que monta lo que se le consigno de padrones al c.º para q se le baxe esta partida pues se le carga por expresamente al mayordomo

Mas se le cargan dos mil reales que balen sesenta y ocho mil ms del ynbernadero del dho año que remato en Juº gonçales albarran vº de la ciudad de bienbenida — 680 —

Mas se le hace cargo al dho mayordomo de tres mil y dozientos y cinquenta y un ms que cobro de Juº gal van de fuentes vº de esta villa de la alcance que se le hizo en la q.ta que se le tomo de la receturia que fue a su cargo los tercios de fin de ag.to y fin de diziembre del año pasado de mil y seiscientos y seis y cinco como de la dha q.ta contara — 3U251

montan estos cargos esto — 585U071

Y mas se le hace cargo al dho Juº de ss de veyntiocho mil quinientos y setenta y seis ms que monta la receturia de los censos que el q.º tiene segun parece por su libro por donde se le hace cargo y carga se le aqui por no armar cuenta nueba — 28U476 —

613U547

todo cargo —

Parece montan todo el cargo que se le hace al dho Juº de ss mayordomo seyscientos y diez y seys mil setecientos nobenta y nueve ms como parece de las siete partidas de su cargo para lo qual dio el descargo sig.te — 613U547 / 1U020 / 614U567

Descargo

Primeramente da por descargo que pago a por el dº de santi yuste

Pº seguz
Zenso de Alcalaz =
$ 50200 00 =

al cap de que fue de Sacar en la dha
Sanoberquier rematar los bienes
Hazelor de Sesor de esta ziudad a Ramo de Su
mayordomo a fin con el Cap que
se le abia de Sacar en cuenta de su
corridor de censo que se le ha de Ber un mil
Quinientos y Sesenta que balen ciento y Sesenta
Mayses mil y Sesenta mrs mas Sele
Sacan en blanco y Sacta se pago su fha en nueve
dias del mes de Julio de mil y Seis y quin
Sesenta y Sinco años ——— 176 U 800 —

Seruº Real

Ten mor se le pasan en cuenta en
la Sesenta mil Seis Sientos y Sesenta y ocho
mrs que pago por mano del Sor Di
ego de Santiuste Administrador que tiene Su
Md de la ziudad de Alcalá de Henares
al Seruicio mas Sele Sacan en blanco y Sacta
de pago su fha en Sinco dias de Junio de
Mil y Seis Sientos y Sesenta y Sinco años ——— 58 U 684 —

Salº de Sº

Ten mor se le ha de pasar en cuen
ta que pago por el Sor Diego de San
tiuste Administrador de Su Md de Alcalá
Veinte mil mrs de un año de Su Salario
que cumplio por abril de Mil y Seis Sientos
y Sesenta y Sinco años de que Se le ha de
dar Sacta de pago su fha en treze de Sept
iembre de mil y Seis Sientos y Sesenta y Sinco años ——— 20 U 000 —

Salº de Sº del Cabildo

Ten mor se le ha de pasar en cuen
ta Seis mil mrs que pago a Jo
Seph de Aguilar Sº del Cabildo de esta
ziudad de Su Salario de un año que
Sirbio de Sº de Santiuste mostrenquero
con la Sacta de pago su fha en quatro
de Junio de Mil y Seis Sientos y Sesenta y Sinco años ——— 6 U 000 —

Salº de los Sº tocante al Cauildo Regimiento

Dª Ana de la Reposa

Ten mor se le pasan en cuenta
quatro mil mrs que pago a Joseph de
Aguilar Sº del Salario de un año de el pod
erio de Sor Sean se Bolbieron al Sº Cap de
que Sea de donde pa[illegible] que no Sabia di
Cho Sor de presente mostrenquero con
la Sacta de pago su fha en quatro dias
de Junio de Mil y Seis Sientos y Sesenta y Sinco años ——— 4 U 000 —

Marinilla

Ten mor dio pa descargo que pago a
de Santiuste al Cap de que Se han
de Responder al Cap se que al presente
es deb mil mrs de la Sanatoria de
quatro años por que se le deb ian de los
de Sesenta y Sinco años y Sesenta y
Siete y de Sesenta y Seis años y mil
y quinientos mrs por Cada un año que S
lo que se pago mostrenquero con la Sacta
de pago su fha por dos de Sesiembre de Sesientos y Sinco años ——— 10 U 000

27 U 472

Servicio real

Yten mas da por descargo y se le pa
san en cuentta diez y ocho mil y qui
nientos y settentta y dos mrs que pa
go a don Fran.co gutierrez rrecettor del
real servicio de un tercio del dicho ser
vicio que cumplio a fin de agosto de
seyscientos y nueve años mostro
libranca y carta de pago suffa en
onte de setienbre del dicho año

27 50 4 8 4

18 U 5 7 2

Viaje a llerena con los testimonios de sisas y cenas

no ay libranca parecio la libranca

Yten mas da por descargo treynta
y seys rs que dio y pago a Joseph de ag
ess.o del cabildo de tres dias que se ocupo
en yr a la ciudad de llerena a llebar los
testimonios de sisa y centena que se
abian llebado y no se abian rrecebido
y ser conbinientte en persona por
escusar castos y salarios mostro
libranca y carta de pago suffa en cinco
de nobienbre de seyscientos y nueve y ocho
años que balen

1 U 6 3 2

otro viaje

Yten mas da por descargo y se le pa
san en cuentta diez y seys reales
los ocho rs de un dia que se ocupo en yr a la
villa de la calera a buscar un repartimiento
de alcabalas que estaba en poder
de Juan perez tarbio porque lo pedia el
q.o de llerena y los otros ocho reales
porque llebo el dicho repartimiento a la ciudad
de llerena mostro libranca y carta
de pago suffa en dos de dic.e de mil y
seyscientos y nueve años
pagaronse a Juan gorban de fuentes

U 5 4 4

Sal.o de braga a sig.a

Yten mas da por descargo y se le pasan
en cuentta que pago a andres de la roba
por el alcalde surdio dote reales los
quales se le libraron por yr a la villa de
sigura a cuerto negocio del q.o quien
trataba que balen suffa de la li
branca que mostro y carta de pago

U 4 0 8

Sal.o de x.o sisas y cenas

Yten mas se le pasan en cuentta que dio
y pago a Juan capatta executta que bino
de llerena a esta villa por los mrs de sisa y cente
na seys mil y quatrocientos mrs por diez
y seys dias que estubo en esta villa a razon
de quatrocientos mrs por dia y mas qui
nientos y quatro mrs que pago a el ess.o
desta villa de los requirimientos y diligen
cias que todo son seys mil y nobecientos
y quatro mostro libranca y carta de pago suffa
en diez y nueve de otubre de seyscientos y nueve

6 U 9 0 4

303 U 5 4 4

Alt. y abaje de tierras alli con la asiento

Yten mas da por descargo y se le pasan en cuenta que arentta de olep que a cicho estado de lg. domingo de Ynojosa de un solar y se le dio para el cierre de pruno fuio la alcaudad de ella para pagar la sisa y lentenas nos lo libranca y carta de pago porque aunque entrego al dicho Ju.o mo que le dio recibo cuentto y lenio del dicho o cuentta y lenio del dicho para pagar lo lentena del dicho solar de un Mesquio que fue ayuso largo — 3030 $ 44

1113 60

Visita terminos

Yten mas se le dan por pasan en cuenta la unicomisy cuenmos que son ciento y cinco reales que dio y pago a los dichos alcaldes deste lg. para trabajos y ocupaciones de hazer dicho deslinde y deslindar los terminos con los de la villa de Ynojosa y carta de pago suso dicha fecha a veinte y cinco dia de mayo de seys cientos y un años — 9U100

Fuy fiscal

Yten mas se le pasan en cuentta de ciento y un mill y quinientos que entrego a la dicha Ysabel mendez para los de llevar a la audiencia de Granada para pagar a don fco. gutierrez recettor de lo de alcabalas y tercios del dicho partido que pago de costas en la audiencia de la dicha razon que son dos mill y seiscientos y diez y siete mrs y mas otros ciento y diez y siete mrs y mas otros ciento y diez y siete mrs y mas otros ciento

Exº de su sa[illegible] — y cen[illegible] que a estado en esta ciudad no ben-
ta reales a cuenta de su salario [illegible] 3290714
los quales y cinq[illegible] reales que pago fr[illegible]
garcia ronquillo en nombre de dicho
santiyuste se le pagaron sus salarios
mas trecientos y noventa y seys mrs
de castas de los requirimientos del ess[illegible] 4U192
de esta ciudad que con todo monta cinco mil y
ciento y noventa mrs mastro libranca
y carta de pago su fha en [illegible] de otubre de
seyscientos y nueve años

alcabalas — Yten mas da por descargo y se le
pasan en cuenta que dio y pago
a [illegible] santana rº de esta ciudad y depositario
que fue de las alcabalas de esta ciudad
que abia pagado a un executor que
vino sobre las alcabalas de tres dias
de salario y dis que pago mil y duzien- 1U234
tas y treynta y quatro mrs mastro libran-
ca y carta de pago su fha en [illegible] de
abril de seyscientos y nueve años

Lobo — Yten mas da por descargo que pago
a [illegible] fernandez rº de monesterio de
un lobo que matto en el termino mas- U204
tro libranca y carta de pago seys
reales que valen

Exº del servicio real — Yten mas da por descargo y se le pasan
en cuenta que pago a [illegible] rº de llerena
que vino a cittar a el q[illegible] por el servicio
real por mayo de seyscientos y [illegible] U376
y nueve trecientos y se[illegible] y seys mrs
mastro libranca y carta de pago

Exº de la ymposicion del pescado — Yten mas da por descargo a [illegible] pe-
rez de alarcon que vino sobre la im-
posicion del pescado [illegible] y [illegible] los U952
[illegible] y quatro que llebo de salarios y los
quatro de dis de [illegible] mastro libranca
y carta de pago fha en junio de seyscien-
tos y nueve años

Saludador — Yten mas da por descargo que pago a [illegible]
urtado rº de balencia saludador
y a la persona que fue por el que vino
a esta ciudad por orden del q[illegible] a saludar 2U210
los ganados por estar tocados de ra-
bia dos mil y duzientos y diez mrs
mastro libranca y carta de pago
su fha en [illegible] dias del mes de enero 3390880
de mil y seyscientos y treynta años

gasto de cabalgaduras de un obispo	Yten mas se le pasan en cuenta que pago a bartolome martin mesonero del gasto de las cabalgaduras de su señoria del s.r obispo de los ordenes cuando bino a esta ciu.d a la confirmacion v.te y quatro reales que bolen mastro libranca y carta de pago	33 U 880
		U 816
sustento de un herrero	mas da por descargo que pago a fr.co del aguila herrero que truxo a esta ciu.d el q.o treynta reales para sustentarse en tanto que tenia caudal mastro libranca y carta de pago	U 620
Candado p.a la carneceria	mas da por descargo que pago a marcos de aguilar r.o de esta ciu.d dole [illegible] por un candado que dio para la carneceria por auer urtado el que estaba en ella mastro libranca y carta de p.o	U 408
	mas parece que pago a andres [illegible] diligenciero r.o de llerena que bino a citar de rremate a el q.o sobre el seruicio real por m.co de seyscientos y v.te y nueve años en que entran los d.os de el s.s treze reales que bolen mastro libranca y carta de pago	U 442
Costa de vellota del año de 628	Yten mas que pago a fr.co barreno r.o de esta ciu.d v.te y quatro reales de tres dias que se ocupo por orden del cabildo en yr a berla beñotta de la deesa del año de seyscientos y v.te y ocho para saber su bolo mastro libranca y carta de pago	U 816
pregones de la gostadero de [illegible]	Yten mas da por descargo que pago a bras garcia durante r.o de esta ciu.d que fue a hazer pregonar el agostadero de espiga de seyscientos y v.te y nueve diez reales y un cuarto en que entran dos [illegible] y un cuarto que pago de d.os de los pregones mastro libranca y carta de pago	U 348
salario de peon	mas parece que pago a tome gonçales peon del q.o de esta ciu.d treynta reales con que se le acabo de pagar el salario del año que cumplio por abril de seyscientos y v.te y nueve años mastro libranca y carta de pago	U 020
		344 U 748
Otra de herrero	mas da por descargo que pago a fr.co gonçales herrero de las casas	

que sirvo para el q. cattorze reales | 344U748
mastro libranca y carta de pago. | U476

Sal.o de peon — Yten mas da por descargo que dio y pago a Tome gonçales peon del q. quinze reales que balen tres mil y quatro cientos mrs a cuentta de su solario mastro libranca y carta de pago — | 3U400

— Yten mas da por descargo y se le pasan en cuentta treynta reales que pago a p.o ss.l mexia r.o de la ciu.d de sigura procurador que tiene esta ciu.d en ella para lo que se ofreciere mastro libranca y cartta de pago = | 1U020

Vaya a Jerez muestre cartta de p.o mastro la — Yten mas parece que pago a Tome gonçales peon del q. de esta ciu.d ocho rs de vn biaxe que sirvo a la ciudad de xerez por m.do del cabildo mastro libranca y carta de pago = | U272

— mas se le pasan en cuentta que pago ocho reales a fr.co m.o domingez r.o de esta ciu.d de dos dias que se ocupo en yr a la ciu.d de fuente de cantos o cobrar de antonio martinez de porras lo que debia de los beneficios mastro libranca y carta de pago = | U272

Vaya a Jerez muestre cartta de p.o — Yten mas se le pasan en cuentta ocho reales que pago a benito rs romero r.o de esta ciu.d de dos dias que se ocupo en yr a la ciudad de xerez con una cartta a fr.co gonçales vazquez para que aguardara a los r.s por el d.o de las padrones por auer sido la cosecha mala mastro libranca y carta de pago = | U272

Sal.o de organista — mas se le pasan en cuentta quarenta reales que parece por dos libranças que le prestaron a matias de fonseca organista de esta ciu.d por tener necesidad y no auer cobrado de los r.s lo que se le da mastro dos libranças que montta la cantidad = | 1U360

c.o de sevilla — Zenso de sevilla = 20 — Yten mas da por descargo y se le pasan en cuentta que dio y pago a Jorge de reynoso r.o de la ciudad de sevilla dos mil reales que balen sesenta y ocho mil mrs que se le pagaron a cuentta de los corridos de censo que este q. le paga mastro libranca y carta de pago fha en quatro de febrero de seyscientos y nueve años | 680 —

| 71 9U820

Pª de librº Asiento
Recep Pasado
Legº de Escalla

Yten mas da por descargo y se le pasa en cuenta que dio y pago a Dº garcia ximenez de Estaº Rontaseys ps para albalar dos mil y treçientos y nouenta y ocho mrs de bellon a la ciudad de Sebilla a Jorge de Reynoso a cuenta de los dos quentos que le debe mas de libranca y carta de pago = 4 1 9 U 8 2 0 — 1 U 2 2 4

3.

Yten mas se le pasan en cuenta que dio y pago a Dº Diego de Ribera alcaide de las Atarazanas de Sibilla en nombre de Juan de Ribera y de Juan de Ribera su hijo y de Juan de Ribera su nieto alcaides que an sido de las dichas Atarazanas de Sibilla por mandado de su Alteza por virtud de su carta y mandado de merçed que tienen de su Alteza para cobrar y auer para sy los derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla segun y como en la dicha su carta de merçed se contiene que fue dada en la villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos y nouenta y nueue años por virtud de la qual dicha carta de merçed los dichos Juan de Ribera padre y hijo y nieto an tenido y tienen la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla y an cobrado y cobran los derechos a ella pertenesçientes y por quanto en el dicho tiempo que auia que no auian cobrado los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla se auian hecho muchos nauios y auian entrado muchos nauios en el dicho tiempo que auia que no auian cobrado los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla y por quanto los dichos Juan de Ribera padre y hijo y nieto no auian podido cobrar los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla de todos los nauios que auian entrado en el dicho tiempo que auia que no auian cobrado los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla por quanto los dueños de los dichos nauios no auian querido pagar los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla a los dichos Juan de Ribera padre y hijo y nieto y por quanto los dichos Juan de Ribera padre y hijo y nieto auian hecho sobre ello muchas diligençias ante los Juezes y Justiçias de Sibilla y ante los Juezes y Justiçias de otras partes donde los dueños de los dichos nauios eran vezinos y moradores y auian pedido y requerido a los dichos Juezes y Justiçias que hiçiesen entrega a los dichos Juan de Ribera padre y hijo y nieto de los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla de todos los dichos nauios que auian entrado en el dicho tiempo que auia que no auian cobrado los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla y por quanto los dichos Juezes y Justiçias auian hecho entrega a los dichos Juan de Ribera padre y hijo y nieto de los dichos derechos de la dicha alcaidia de las dichas Atarazanas de Sibilla de algunos de

mastro libranca y carta de pago = 429 U 780

Salº de peon — mas da por descargo que pago a Tome gonçalez peon del q.º desta villa treynta rs a cuenta de su salario mastro libranca y carta de pago = 1 U 020

Salº a un letrado q. se truxo en defensa de la jurisdicion — mas se le pasan en cuenta que dio y pago al licenciado mil gar de alarcon alcalde mayor de la villa de monestro quatro mil rs de quatro dias que se ocupo en esta villa y en rrala de segura y ordenar los papeles del negocio de la competencia de la juridicion con su merced del g.or deste partido mastro libranca y carta de pago fecha en dos dias de diciembre de mil y nueve años 4 U —

Viaje — mas se le pasan en cuenta que pago onze reales a fr.co garcia rregidor los ocho reales que pago a benito rrs rromero rr.o desta villa por llevar una carta o dexe la ju.º gonçalez barquel dandole cuenta de lo que pedia fr.do brabo y los tres reales a ju.º rrs caballero por llevar una carta al s.r g.or deste partido mastro libranca y carta de pago = U 374

Otro — mas da por descargo que pago a andres de carabaxal rr.o desta villa treynta reales los quales fueron por yr a la villa de monesterio y traer a esta a el d.o melgar y de lo que con el gasto los dias que en esta villa estubo en el gasto de comida sobre el negocio de la juridicion mastro libranca y carta de pago = 1 U 020

Otro — yten mas se le pasan en cuenta doze reales que pago a lucas moreno rr.o y regidor desta villa por un dia que se ocupo en yr a la villa de segura a justar cuenta con d.o de santiyuste sobre los beneficios mastro libranca y carta de p.º = U 408

papel — mas parece que pago al.º garcia ximon de reales de una rresma de papel que truxo de la ciudad de sevilla para las cartas y negocios del q.º mastro libranca y carta de p.º = U 680

437 U 262

yten mas da por descargo y se le pasan en cuenta que pago a al.º

alcabalas

Santana rrº y depositario de las alcabalas del año de seyscientos y ocho y nueve mil novecientos y quinientos con los quales y un mil que presto Juº gonçales vazquez y fmº de aguilar en su nonbre para escusar castas y salarios se cumplieron mil y quinientos y diez reales que el q. debia de alcabala de sus salarios del dicho año y aunque la libranca rrela de todos los mil y quinientos y diez reales no se bale de mas de los ochocientos y ochenta rrs que pago y las seyscientos y treynta reales el dicho Juº gonçales se le libraron y las tiene pagados por fernandez mº mayordomo que al presente es mastro libranca y carta de pago suffª en abril de seyscientos y nueve años = 37U282 — 29U920 — 216

Sal de procurador de granada

Yten mas da por descargo y se le pasan en cuenta que dio y pago a fdo de pareja procurador de la ciudad de granada a cuenta de su salario durientos rrs que balen seys mil y ochocientos mrs con los quales y con otros cinquenta reales que se dieron al dicho Jacinto de acevedo que bino por executor se dio por contento y entrega a su boluntad de todos los salarios que el q. le debia hasta diez y seys dias del mes de julio de seyscientos y nueve años y la libranca no es de mas de durientos y quatro reales los durientos para el dicho fdo de pareja procurador y los quatro a benitto gonçales hurdiº de la lleba de los dichos durientos reales mastro libranca y carta de pº suffª en diez dias de otubre de seyscientos y nueve años = y esta en la carta de pago inclusos cinquenta reales que se le dieron al dicho licenciado Jacinto de acevedo y aunque se haga libranca de ellos a de ser bisto aber de pasar por ella — 7U616

Yten mas se le pasan en cuenta que pago a el pe grabiel matteos y fmº cº mº presbitero rrs de esta ciudad y los personas que les fueron a responder a conjurar la boruga de la deesa por orden del q. mil y seyscientos y treynta y dos mrs mastro libranca — 1U632 —

Limosna a la casa de jerusalen

Yten mas da por descargo de reales que pago a fray antonio de limosna para los lugares santos de jerusalen en birtud de real provision que no se le pudo dar mas mastro libranca y carta de pº — U408 — 486U856

Yten mas se le pasan en cuenta que pago
a Joseph Sessa alg.i de Estado de la Ciudad
de Alquile de un buque alg.r de los que dio
para una Conserua para Luis Capitan
para una persona que despacho los Nauios
de la Armada para el buen despacho con
Libranca y Carta de pago. Carta

Yten mas se le pasan en cuenta
que pago a Antonio Gonçalez Pedrosa alg.i
de Estado mil y trecientos y sesenta y
maravedis Libranca y Carta de pago

Yten mas da por descargo que dio y pago
al Dor Christoual de Armenteros Theniente
de Asistente de esta Ciudad y Capitan
de Justicia della para ayuda de costa
de Salario de Alcalde del Crimen de la
Audiencia de Granada por Libranca y
Carta de pago de veinte y quatro
de Febrero de mill y seiscientos y quatro
años que se libraron en dos de Diziembre
deste dicho año

Yten da por descargo quatro mill y
trecientos y sesenta y seis Reales de
Vellon que pago a Pedro Lopez Tesorero
de la Casa de la Moneda desta Ciudad
de Sevilla por otros tantos que se
descontaron a los Corredores de Lonja
desta Ciudad para ayuda de costa de
sus salarios conforme a la Libranca
Carta de pago de veinte y quatro
de Febrero de mill y seiscientos y quatro
años que se libraron en dos de Diziembre
deste dicho año

Yten mas da por descargo que pago
a Juan de Ubieta Escriuano de Sentencia
de la Audiencia de Sevilla por otros
tantos que se le descontaron de los
derechos de Escriuano de Registro de
Mercaderias que vino a esta Ciudad
de Indias Libranca Carta de pago

Yten mas da por descargo que pago
a Antonio Gonçalez Pedrosa alg.i de Estado
mill y seiscientos y sesenta y seis
maravedis Libranca y Carta de pago

Yten mas da por descargo que pago
a Joseph Sessa alg.i de Estado mill y
seiscientos y sesenta y seis maravedis
Libranca y Carta de pago

Yten mas da por descargo que dio y pago
al Dor Christoual de Armenteros Theniente
de Asistente de esta Ciudad y Capitan
de Justicia della para ayuda de costa
de Salario de Alcalde del Crimen de la
Audiencia de Granada por Libranca y
Carta de pago de veinte y quatro
de Febrero de mill y seiscientos y quatro
años que se libraron en dos de Diziembre
deste dicho año

Yten da por descargo tres mill y noventa y seis
mill y seiscientos y sesenta y seis Reales de
Vellon que pago a Pedro Lopez Tesorero
de la Casa de la Moneda desta Ciudad

Salvo derecho

Otrosi

Otrosi

Otrosi

Cuenta del Alcaide Salamanca en primero dia del mes de Enero de mil y seyscientos y treynta años por renuncia que hizo en Gaspar Garcia de Carvajal de la Alcaidia y Alguazilazgo desta villa y Fortaleza de Trujillo de la Cabeza del Rey nuestro señor de Sancto Domingo de Aguilar Alcaide y Alguazil desta villa y Fortaleza que fueron por renuncia que hizo en Diego Sanchez de Trujillo Alcaide y Alguazil desta villa y Fortaleza mayordomo que fue desta dicha villa y della el año pasado de sesenta y ocho por cuya muerte sucedio en el dicho oficio el dicho Gaspar Garcia de Carvajal hasta Nochebuena dia del año de sesenta y nueve para ante Roman su cuentadante de lo que fue a su cargo del año de su mayordomia el cual habiendo parecido a dar cuenta en forma della dar cuenta y el frente de su cargo y se le tomo y el la dio en la forma y manera siguiente

En Trujillo

Cargo

Primeramente se le carga del dicho cargo del dicho año de sesenta y quatro mill y quinientos y noventa maravedis que fueron cobrados de ultimo y final alcance de mayordomia que hizo en Alonso Carrero vecino desta villa y fuente de Cesar en la dicha mayordomia como consta y parece de la dicha cuenta — 3411 90

Mas se le carga de ocho mil y cien y nueve reales que valen quatro cientos y quarenta y ocho mill y seyscientos y quarenta y nueve maravedis que cobro de Juan Gabello de Sotta del dicho año de sesenta y quatro que fue en la dicha mayordomia que hizo en la dicha villa y fuente de Cesar como consta de la dicha cuenta — 443 7 00

Mas se le carga de quinientos y veinte y tres reales que valen seyscientos y quarenta y ocho mill y seyscientos y veinte y dos maravedis que cobro de Juan Gabello de Sotta del dicho año de sesenta y quatro que fue en la dicha mayordomia que hizo en la dicha villa y fuente de Cesar como consta de la dicha cuenta — 648 7 22

Mosselle cargan a el q̃ fue mayordomo de temporalidades quinientos y un pesos que libro de su gasto de sesenta pesos que se le hacen de alcance que se le hallo en la cuenta que se le tomo de este cargo de la renta de los arrendamientos que fue a su cargo los tres años que fenecieron en fin de diziembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco años como de la dha cuenta consta rara ... 3U251

Mosselle se carga en este fo 88 de el Jeronimo quatrocientos y setenta pesos que montaron los arrendamientos de los tres años que feneçieron en fin de diziembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco años como de la dha cuenta consta rara ... 22U476

Mosselle cargan en esta dha cuenta quatro pesos que dieron de mas en la cuenta que se tomo a el dho mayordomo Domingo Martinez Barrenechea de los arrendamientos de la Yglesia parroquial de esta villa de los años de mil y seiscientos y setenta y quatro y setenta y cinco ... 1U020

Ojo

Zenso de Pp.

Mosselle cargan a el dho mayordomo de quatro cientos y veinte y dos pesos que se gastaron en la obra que se hizo en el Retablo mayor de la dha Yglesia parroquial de esta villa por mandado de los señores alcaldes ordinarios de ella ... 6U728

614U567

Mosselle cargan a el dho mayordomo de seiscientos y setenta y siete pesos que libro en los señores alcaldes ordinarios de esta villa para que los gastase en la obra de la Yglesia parroquial de esta villa ... 677U000

Mosselle cargan a el dho mayordomo de quinientos y setenta y siete pesos que libro en los señores alcaldes ordinarios de esta villa para que los gastase en la obra de la Yglesia parroquial de esta villa ... 577

Ytt
Yten mas se le Valen ciento y setenta y dos
mill y seiscientos mrs q por libranca de Anto
gelves de Segovia de Vc y seis y dos pago azu y
Vno y Xpual Serpetio de la ciudad de Segovia de la ca- 1760 8.00
stalleria por mano de d° de sandoval jurado - a quenta
de lo que de q. le debe de los dros de° comparece
por la libranca que mostro con carta de p°. de dho
Azu y de Joseph de la s. su. su fee. a de la libranca
mor. se le pasan en quent - Dos mill y Vc
Vallen se setenta y seis mrs q por libranca de
Lenno de Ygnacio = 280 pimo de abril de Segovia Vc y dio y pago al dho Azu.
y Vas gus. a quenta de los dhos corridos de quienes son
fiadores Cara de p°. a parece que esta cobrada con dha li-
branca que al m que en ella dice los fe. de dommgo
Martin Barbero parece son de los probar. de que se da
fee. Cargo al dho mayordomo como de la dha libran 680.00.00
ca y padron de la Carta de p°. de la Cra de Segovia
mes pasado
mor. de a por descargo con quento y ochomill
seiscientos y Azu mrs. que por libranca de Vc
Yenes de Zamora de Segovia y Vc y os. se le mando 980 8 4
Vn pagar. a don fran° gutierrez de la cerda veinte
y cinco de sept. de 1600 y
gallerena pria de los que el q. le debe como parece
por dha libranca y Carta de pago que esta con dha
de dho Recpt de 15 de julio de 600 y Vn
mor. de a por descargo diez mill setecientos y diez mrs
Los 300 Rdos son de los probados y otros malos. que por libranca de diez y siete de sept. de 1600 y 10710.
seis. se mando dar un entregar. al mes de
Sitiero Vz de Segovia. Los diez mill y setecientos mrs
para los pagar a don fran° gutierrez de la cerda veinte
y cinco de sept. de 1600 y seis. y Vn
trecientos y seis procedidos de los 3 mas diez y seis
y ocho mrs por la libranza de la Cra de declara
da alcavala gallerena como parece por la dha libra
y Carta de p°. de dho Cr mayor. de como los p°. y cons
ta mas no esta con la dha libranza esta en la Carta de
pago de dho Recpt con que satisfizo el dho Cr
mes
mor. de a por descargo diez y ocho mill quinien- 18577
tos y setenta y dos mrs. que por libranca de gu
de sept. de 1600 y Vn y os. pago a don fran° 33207766

Gutierrez receptor del servicio real por quenta
de lo que este q.o se paga como parece
por la dha libranca q. carta de p.o del
dho receptor que con ella se ha dado.

Mas da por descargo veynte mil mrs.
que por libranca de tres de marzo de seys.tos
y n.e a.s dio y pago al dho don miguel de
bolaños q. que fue de repartido como parece
por la dha libranca que mostro con carta de p.o — 20U000

Mas se le hace cargo y da por descargo
diez mil mrs que por libranca de pos
tero de febrero de seyscientos y n.te
y nuebe pago a d.o de santiyuste y an
dres suarez al cayde desta encomienda
por la martiniega que este q. le paga
como parece por la dha libranca
que mostro con sus cartas de pago. — 10U000

Mas da por descargo seys mil mrs que
por libranca de quatro de junio de
mil y seyscientos y n.te y nuebe pago a
Joseph de aguirre escribano del ca
beldo desta ciudad de un año de
salario que cumplio por el dho mes
de junio del dho año como parece
por la dha libranca — 6U

Mas da por descargo quatro mil
mrs que por libranca refrendada
en el dho mayordomo en veynte y siete
de agosto de seyscientos y n.te y nuebe
pago al dho Joseph de aguirre de una
no de ss.os de escribano del pasitto
desta ciudad los quales se sacaron prel
tados de los propios para que a ellos
los buelba el pasitto en teniendo cau
dal como consta de la libranca
que mostro con carta de pago — 4U

Mas se le pasan en cuenta
ciento y cinquenta reales que por li
branca de doze de febrero de seys
cientos y treynta años pago al
dho bartolome de armantte por
las rrazones que en la dha libranca
se declaran como parece de la dha
libranca que mostro con carta
de pago — 5U100

45U100

Mas se le pasan en cuentta seys mil
y nobecientos y quatro mrs que pago a
Juº Ramos capattarrº de la ciudad de
Llerena executtor que estubo en esta villa
por los mrs de sisa y centtena de diez
y seys dias a razon de a quatrocientos mrs
por dia y quinientos y quatro mrs de los
reg.tos del presenttes que salen seys
mil y nobecientos y quatro mrs como pa
rece de la dicha librança su fha en Cave
cola a vaca en vte y ocho dias del mes de octre
de mil y seyscientos y vte y ocho años
que mostro con cartta de pago — 6U904

Ytten mas da por descargo y se le pasan
en cuentta ciento y quarentta y un rrs y
dos mrs que por librança de de vte y seys de
otubre de seyscientos y vte y nuebe pago a
Juº de Palencia executtor que estubo en
esta villa por los mrs de sisa y centtena como
consta de la dicha librança que mostro
con cartta de pago — 4U796

Mas se le baxan y pasan en cuenta
mil y dusientos y treyntta y quatro
mrs que pago a Lº Rs Santana rrº y de pasi
tario que fue de los alcabalas de esta dicha
villa que pago a un executtor que bino de
la ciudad de Llerena para que llebaran
los dros de las alcabalas a poder del tesore
ro mostro librança y cartta de pº su fha
en vte y un dias del mes de abril de seys
cientos y vte y nuebe años — 1U234

Mas se le pasan en cuentta que por li
brança de diez y nuebe dias del mes de
de otubre de seyscientos y vte y nuebe
dio y pago a domingo Hernandez Ma
lufo rrº y al qual [illegible] de esta dicha villa mil
y trecientos y sesentta mrs que el suso dicho
presto del dro de la sal para el bia
je que el ulcorno dio a la ciudad de
Llerena a pagar la sisa y centtena
como parece de la dicha librança — 1U360

Ytten mas da por descargo quatro
cientos y ocho mrs que pago a Antº Rs
de Carabaxal alcalde de Jurdiº de esta
villa de un dia que se ocupo en ir a la villa
de Siguera de Leon a estar con dro de San
tiyuste para que diese dros para del
pachar un executtor que estaba en
esta villa como consta de la dicha librança — U408

14U702

Mas da por descargo y se le pasan

En cuenta de mill y sesenta ducados que dio y pago a Joseph de Herrera guitar estante en esta villa de Madrid por virtud de libranza de su Md. de 11 de Abril de este año que se le libraron en Antonio de Herrera su padre por otros tantos que prestó para ayuda a la costa del viaje que hizo a Portugal a la jornada que su Md. mandó hacer para la entrada de la Reina nuestra señora, como parece por

~ mas se le pasan en cuenta de lo que se le
quedo y pago a Lu Casnero pregº de esta
cª por un dia que se le cupo en suerte a
dho Sr Juez en ajustamiento de cuentas
de los Sellos tor que en el remate
son de que mostro libranca ——— U408

Lemo de Jenera = ~ mas se le pasan en cuenta que dio y pa
go de renta de Sisas de alcabalas de
mil y duientos y sesenta y quatro mrs
de la mrd y fabrica de xabon de la ciu
dad de Sevilla de Jorge de Reynoso
al cuento de lo que este dho debe de cor
de censo no stubo libranca y la otra de
fs. fs. fs. en quatro dias del mes de febrero
de sesscientos y ochenta y nueve años ——— 1U224

Reyno de la = ~ mas se le pasan y pasan en cuenta de
Juzgado de = hoy dos reales que pa libranca dio
la orden = a Andres de Landa baquero y alcalde
de estado por auerse ydo a la ciudad
de Antequera a cobrar ciertos mrs
pertenecientes a la orden y no auerlos
podido hallar en la dha ciudad que
da en esta villa en poder de Juan
Gutierrez de Vargas mayordomo de la
orden como del consta de su libranca
que mostro y para quanto dio que estuvo en su casa
en el gasto que se le hizo ——— 1U088

~ mas se le pasan en cuenta siete mil
y siete cientos y sesenta y quatro mrs
que dio y pago a Andres de la Cadena
vezino de la villa de Utrera en cuenta
de los quinientos ducados de renta
al seruicio real de su Mg. que se le
mandaron librar en los propios y rentas
de dha villa por libranca de los Sres
del Consejo de su Mg. que en el se
cita y para quanto dio que se le
libranca que mostro de cuenta de lo
que se le debe en virtud de la
dha libranca dio del mes de Ju
nio de mil y seis cientos y ochenta y
nueve años ——— 7U786

Sobre el conocimto. de la muerte que hubo en la orden, hubo Competencia con el Sor. de Segura = ~ mas se le pasan en cuenta que dio y pa
go a Andres de la Cadena vezino y alcalde
ordinario de la villa de Utrera en los que
se le estan debiendo de resto de los quinien
tos ducados de renta al seruicio real de su Mg. que
se le dieron para socorrer a aquella villa
por razon de la muerte que hubo en
el Consejo de la Inquisicion de la villa de
Segura de la Sierra de que se le mando
librar su libranca de que mostro y para
quanto dio del mes de Diciembre de
mil y seis cientos y ochenta y nueve años ——— U544

~ mas se le pasan en cuenta que dio y pago
a Antonio Gonçalez Pecador de esta villa en renta de
que se le debian de resto de sus oficios
de los años pasados de mostro libran
ca y carta de pago fecha en veynte y siete
dias del mes de Junio de seis cientos y ochen
ta y nueve años ——— 1U020

1207 0

Yten no se le pasan en cuenta que para
la branca de este g[ui]sados en siete de los
ses de junio de 1[5]70 años dio V[uestra] M[erced]
garcia de arriaga quillar de estas
para ayuda al alb[ar]da de la casa de
sant tiz este para aquel dia se g[ui]sados
para ygar mas de media questa blanca estan
y todo lo demas se pago ——— U408.

Competencia de la justicia de la orden

Mas se le pasan en cuenta quatro mil
mrs que pidio bien mrd se le rescibe en
don diego manuel gardelaria alcalde
maya del alb[ar]da de vara de este dicho g[ui]s-
de quatro dias que estuvo en este dicho g[ui]s
pasados rescibiendo cuenta auto
de la competencia della jurisdicion
de la horca de la orden en este g[ui]s
partido ——— 4U0000

Mas se le pasan en cuenta a Ferrera
el que dio V[uestra] M[erced] garcia de larra
quilla lo que pago de alquiler de
tres meses que estuvo por dos dias que se
cupo en ellos en una casa de la ciudad
de Ferrera para que aguardan
do la cuenta de lo que pidio los gastos
hecho en el quedo a los caballeros
Ferrera el que siguio en la causa
y lo que esto no podia dar fe
a[n]te mi g[ui]s ——— U374

Mas se le pasan tres mill mrs q[ue] pu[bli]ca
de V[uestra] M[erced] en 50 de mayo de este p[rese]nte año
callim de fuente el conde de V[uestra] M[erced] al alb[ar]da de este
dho alb[ar]da mostro libro cuenta de p[rese]nte ——— 3U——

Mas se le pasan V[uestra] M[erced] q[ue] pu[bli]ca de dio de
n[uestro] de este p[rese]nte año de Calruz Sancho
pu[bli]co de este dho g[ui]s mostro cuenta
dello ——— U680

Mas se le pasan V[uestra] M[erced] q[ue] pu[bli]ca de
tra de este p[rese]nte año de Romero
V[uestra] M[erced] de un traje que tiene yerro pu-
mdo de este g[ui]s mostro libro cuenta de este g[ui]s ——— U272

Mas se le pasan en cuenta cinco mill y cien
V[uestra] M[erced] que pu[bli]ca de V[uestra] M[erced] dio
de este dho g[ui]s pasado alb[ar]da de este dho g[ui]s
y alb[ar]da pu[bli]ca de este mostro libro
con sus cuentas dello ——— 5U100

13U834

Ytenda por descargo seis mill mrs. que por libra de seis de junio de sesenta y nueve pago a el lldo don miguel de bo lanos y sus oficiales por la ele cion de offos de el dho año mostro la con carta de pago — 6U

Ytense le pasan en quenta cien rs que por libra de catorze de dizre de sesenta y nueve pago a tomes gonçalez de el qual a quenta de su salario mostro li brança con carta de pago — 3U400

Yten se le pasan en quenta qua renta reales que por librança de treynta de agosto de sesenta y nueve pago a el dho tomes gonçalez por quenta de su salario mostro la con carta de pago — 1U360

Mas se le pasan en quenta ocho rs que por libra de quatro de junio de sesenta y nueve pago a el dho to mes gonçalez de un viaxe que hizo a xerez por mandado del qual mos tro la con carta de pago — U272

Mas se le baxan y pasan en quenta quarenta y ocho rs que por libra de treze dias de el mes de mayo de sesenta y nueve pago a los padres gabril mateos y fco rs moreno presbiteros por la limosna de unas misas y ocupa cion de yrala de hessa del qual a con jurar la oruga mostro la con car tas de pago — 1U632

Ytendio por descargo el dho offdo sesenta mill y veinte mrs. que por libra de tres de marzo de sesenta y nueve pago a pedro sesenta mexia procurador del numero de sigo mostro la con carta de pago — 1U020

Mas se le pasan en quenta ocho rs que por libra de veinte y cinco de genero de sesenta y nueve pago a fco mo del vz de esta villa de un viaxe que hizo a fuente de cantos por mandado del qual mos tro la librança con carta de pago — U272

13U95

mas se le pasan en quenta
tres mill y noventa y seis mrs que
por libro de cinco de junio de ss.
y vte y nueve años pago a fran.co rr.
herrador fiel de la sisa por una quie
bra q.do la baxa de la moneda
mostrola con carta de p.o — 3U096

mas se le baxan dos mill y dozien
tos y diez mrs que por librança
de vte de enero de ss.o y tres años pa
go a ju.o gurtado saludador por la
razon contenida en la librança
que mostro con carta de pago — 2U210

mas se le baxan y pasan en
quenta vte y quatro rs que por
librança de quatro de mayo de
mill y ss.o y vte y nueve pago a br.e
rs malufo mesonero por el gas
to que en su casa hizieron las ca
balgaduras y criados del s.or obispo
de sidonia quando vino a confir
mar a esta ciu.d mostrola y carta de p.o — U816

y tenselebaxan y pasan en q.ta tre
ze rs que por libro de siete de mayo
de ss.o y vte y nueve pago a jose fe
de aguilar es.o por las razones
contenidas en la libro que mos
tro con carta de p.o — U459

mas se le pasan en q.ta seis rs que
pago a ju.o fr.s artero v.o de la calera
por aver muerto un lobo mostro
libro con carta de pago — U204

mas se le baxan vte y quatro rs que
por libro de primero de nobrenbre
de ss.o y vte y ocho años pago a fran.co
barreno v.o de esta ciu.d por la ocupa
cion de yrauer la bellota para
bender la mostrola y carta de p.o — U816

mas dio por descargo tres rs q.e
por libro de quatro de junio de ss.o y
vte y nueve pago a tomes peon con
que se le acabaron de pagar catorze
rs de su salario mostrola y carta de p.o — 1U020

8U621

Ytendio en dee cargo doze rrs. q.
por libr. de v.te y seis de marco de
ss.o y v.te y nueve pago a marcos de
aguilar por vn candado que dio pa
ra la carniceria mostro la con
carta de pago — U 408

Ytendio por dee cargo quatro
cientos y quarenta y dos mrs. que
por libr. de diez y seis de m.co de ss.o
y v.te y nueve pago a andres rrs.
v.o de llerena diligenciero que vino
a citar de remate al q.o por lo
que debia de servicio real mostro
la con carta de pago — U 442

Yten se le pasan en quenta qua
trocientos y setenta y seis mrs. que
por libr. de v.te y tres de junio de
ss.o y v.te y nueve pago a ffr.co g.o he
rrero por vnos adobos que hizo
al q.o mostro la con carta de p.o — U 476

Mas se le pasan en quenta ocho
rrs. que dio a ffr.co al.o de gilee v.o de esta
villa por vna cama de lobos mos
tro libr. con carta de pago — U 272

Mas se le pasan en quenta al dho
ffr.co ss.s quinientos y quarenta y quatro
mrs. que por libr. de dos de dic.e de
ss.o y v.te y nueve pago a ju.o galvan por
las razones contenidas en ella
que mostro con carta de p.o — U 544

Mas se le baxan y pasan
en quenta trezientos y setenta
y seis mrs. que por libr. de v.te y uno
de mayo de ss.o y v.te y nueve p.o a p.o
m.n diligenciero de llerena mostro
la con carta de p.o — U 376

Mas se le pasan en quenta
v.te y ocho rrs. que por libr. de diez
y seis de junio de ss.o y v.te y nueve pa
go a xpoval perez de alarcon
ex.or de la sisa del pescado mos
tro la con carta de pago — U 952

3 U 470

Ytendio por dee cargo y se

Le pasan en quenta quarenta rs
que por libranças la una de vte y
nueve de junio de ss y vte y nueve y la
otra de catorze de junio de ss y vte y
nueve pago a matias de fonseca
organista por via de enproslamo
mostro las concartas de pago
que ambas quedan xuntas — 1U360

Mas se le pasan en quenta del
dho fr. dos ss mayordomo quatrocien
tos y ocho mrs que por libr de ocho de fe
brero de ss y vte y nueve pago a fray
alo de quevedo comisario de la casa
s de jerusalen de limosna mostro
la concarta de pago — U408

Mas se le baxan y pasan en
quenta diez rs que por libr de
doze de abril de ss y vte y nueve pago
a jose fe de ag cs por las razones
contenidas en la dha libr que mos
tro con carta de pago — U340

Ytenseles pasan cinqta trezientos
y quarenta y quatro mrs que por
libr de quatro de junio de ss y vte
y nueve pº a blasgo duran vº de esta
villa por ir a pregonar los rrae
troxos mostro la carta de pº — U344

Ytenseles pasan en qta treynta
rs que por libr de doze de no
viembre de ss y vte y nueve pago
a matias de fonseca organista mo
stro la concarta de pago — 1U020

Mas se le pasan quenta quatro
mill y setecientos y cinqta y siete
mrs que monta su libro de gasto
por menor que esta escripto
en tres foxas de quartilla menor — 4U757

Ytenseles pasan en quenta se
senta y seis rs que el dho mayor
domo a de aver y se le deven por la
cobrança de la rrecetura por
ser costumbre darse a los de
mas mayordomos — 2U244

10U473

Y tengsele pasan en quenta a el dho ffdo ssz. quarenta y ocho rrs por tantos que el dho mayordomo pago de drs y ocupacion de esta quenta a sus mercedes los dhos oficiales y el presente escrivano pasanse le en quenta — 1U632

todo cargo — 614U567

Descargo — 564U336

al q final contra el mayordomo — 50U231

Por manera que suma y monta el descargo que da el dho ffdo ssz. mayordomo quinientas y sesenta y quatro mill trezientas y treynta y seis mrs segun las partidas del. que restados de las seis cientas y catorze mill quinientas y sesenta y siete mrs del cargo que le esta ffo. resta y es alcançado de ultimo y final alcançe el dho ffdo ssz. en cinquenta mill dusientos y treynta y un mrs en los quales sus mercedes los dhos alcaldes y rregidores condenaron a el dho ffdo ssz y le apercibieron y mandaron los dexe pagar a este q dentro de nueve dias pena de excomunicion y el dho ffdo ssz. consintio el dho alcançe y juro esta q ser cierta y verdadera. esta q a su saber y entender. y si sintiere algun yerro en ella contra qualquiera de las partes lo manifestara. y sus mercedes reservaron en si el dar hazerle cada que parezcan lo firmaron y por el dho ffdo ssz. por no saber escribir un testigo que fue Juan Galuan de fuentes en Cabalauaca en dos dias del mes de nobrembre de mill y ssos y treynta años

Joan Perez Cousio

Fco Gonzalez

Fco Joan Galuan de fuentes

Ante mi Joseph de Aguilar

aqui p.

Revista de q.ta de Gabriel Mateos Barrassa mayordomo que fue del q.o desde Pasqua de Spiritus.to de 620 hasta otro tal dia de 621 a.s

En la villa de Cabal Auaca en treynta dias del mes de nobiembre de mill y seis.s y treynta años el señor Doctor Ju.o Ruiz Arias g.r de este partido estando en visita esta dha ciu.d

Vende aqui

abiendo se ynformado de como Gabriel Mateos Barrasa v.o que fue de esta villa y mayordomo del q.o della desde Pasqua de Spiritus.to de seis.s y v.te hasta otro tal dia de seis.s y v.te y uno es muerto y no tiene persona ligitima que por el asista a la revista de la quenta que dio de la dha mayordomia que es la que esta en este libro desde foxas ciento y setenta y uno en adelante por defecto de lo suso dho mando parecer ante si a los oficiales del q.o de esta villa y con asistencia de Ant.o de Torres Venegas contador por su m.d nombrado para rever las dhas quentas se rrevio la del dho Gabriel Mateos Barrassa y no aprovando como no aprueba su m.d lo mal librado parece por ella que el dho Gabriel Mateos en la dha quenta fue alcancado en treynta y cinco mill quatro cientos y cinq.ta y quatro m.s y bien sumado parece ay diez mill m.s de yerro contra el q.o por que se biendo ser la data de la dha q.ta de sesenta mill setecientos y setenta m.s sacaron por ella en la dha quenta setenta mill setecientos y setenta m.s por cuya razon el dho Gabriel Mateos biene a ser alcancado en diez mill m.s mas que juntos con los treynta y ocho mill quatro cientos y cinquenta y quatro m.s en que fue alcancado en la q.ta que se le rrevee lo biene a ser agora en quarenta y ocho mill quatro cientos y cinquenta y quatro m.s los quales mando el dho s.r gobernador al cabildo justa y regim.to de esta villa los cobren dentro de nueve dias de los herederos del dho Gabriel Mateos si los tubiere o bienes y por defecto de no auer los de los oficiales que le nombraron por tal mayordomo y lo cumplan los alcaldes de esta villa con aper

Este alcance no se a cargado a otro ningun mayordomo

al q.e li q.do

48U454

cel Cimto Quesino Zohisieren cstrar y cumplieren
lo Que aquise tee manda lo y aggran desu Cabildo
y selees notifique alos Thos cabildo Justicia y Regimto
Valos Thos alcaldes ordinarios y conesta ad Versen
cia y claridad El Tho señor Gobernador y Capitan
gral mando se viese la Thaq y lo firma
ron y los oficiales del Tho cabildo ==
y cofiados Luis Thos mis seleen tequen a sus gs galuan
mayordomo Real Rubes.

[signature] [signature]

[signature] [signature]

[signature] [signature]

Luego en el Tho dia y mes año Thos Sumd. El Tho
señor Gobernador hizo parecer ante si a alde
Antonio Rodriguez Vecino desta villa y mayor
domo que fue del q.º de la Compañia de Jesus
de esta ciudad de Santiago de Xerez de la Fron
tera de seis años a esta parte segun lo declaro
por su juramento que hizo por la Cruz y por
las palabras de derecho en forma de que
doy fee y siendo preguntado por el tenor
de la dicha Vista dijo que lo que sabe es
que el dicho Padre Antonio Rodriguez
siendo mayordomo del dicho Colegio de
esta ciudad de Xerez de la Frontera
compro para el dicho Colegio una
casa que es en la collacion de Santa
Maria la Mayor que es la que al presente
tiene el dicho Colegio que la compro
de Juan Gonzalez Cabrera y de Ana
Gonzalez su mujer y que la dicha casa
la compro para el dicho Colegio por
mandado del Padre Rector Juan Sanchez
que a la sazon era Rector del dicho Colegio
y que la dicha casa la compro para el
dicho Colegio para que en ella viviesen
los Padres y Hermanos del dicho Colegio
y que la dicha casa la compro en
precio de quinientos ducados de
plata doble y que para la paga de
los dichos quinientos ducados el dicho
Padre Rector le dio y entrego
trescientos ducados de plata doble
y que los dichos trescientos ducados
los pago el dicho Padre Antonio
Rodriguez de la hacienda del dicho
Colegio y que los doscientos ducados
restantes de los dichos quinientos
ducados en que se concertaron la
dicha casa los pago el dicho Padre
Antonio Rodriguez de su hacienda
propia y que esto es la verdad
para el juramento que hizo en que
se afirmo y ratifico y lo firmo
de su nombre siendo testigos
Juan Gonzalez Cabrera y Juan
Gonzalez Cabrera y Juan Gonzalez
Cabrera vecinos desta ciudad

[signature]

Vista de q.º de
Alcaldes ordinarios
mayordomo q.º fueron
de la Compañia de Jesus
desta ciudad de Xerez
de la Frontera de 624.

y seis en adelante con asistencia de Ant.o de
Torres Venegas contador nombrado para ello
y abiendola rrevisto no aprovandola en q.to a mal
librado parece que el dho al.o de ag.r
fue alcancado en la dha q.ta por seis
mill y quarenta y ocho mrs de mas de lo
qual en el sumar de la data ubo yerro
contra el q.o de duzientos y diez y ocho
mrs respeto de lo qual los
tendra de mas alcance que xun
tos con los seis mill y quarenta y ocho
mrs lo sera el dho al.o de aguilar
en seis mill duzientos y sesenta
y seis mrs los quales el dho señor g.r mando
al dho al.o de aguilar de ypague dentro de sig.do
dia al q.o de esta villa en poder de Ju.o g.o
su mayordomo pena de lex.on y con esto
quedo la dha quenta rrevista y mando
se le notifique al q.o de esta dha villa y al dho
Alonso de ag.r dentro de sig.do dia digan si tie
nen que dezir contra la dha rrebista y pa
sado el dho termino no abiendo dho cosa algu
na sumd a prueba la dha rrebista y lo firmo
el dho contador y por el dho al.o de ag.r un t.o
que lo fueron n. Ju.o Galuan de fr.s y Ju.o de Ontiveros
v.o y estante en esta villa

alq.e

6 U 2 66

este alcance no se hizo cargo a otro mayordomo

El D.or Arias

Ant.o de Torres Venegas

t.o Juan Galuan de fuentes

Ante mi
Ju.o g.a Real escr.no

Nota Este dia lo notifique al dho al.o de ag.r en persona doy fe

Ju.o g.a Real escr.no

Nota En el dho dia lo notifique a fr.co g.o de la Ronquilla alcalde jur.o y a andres de carvajal y diego Ber
mexo rregidores en persona doy fe

Ju.o g.a Real escr.no

Rebista de q.ta de fr.co Rz. herrador mayordomo q. fue desde pasqua de spiritu s.to de ss.ta y v.te y quatro hasta el de 25

En la dha villa de cabalcaua en el dho dia tt.do de nobiembre de ss.ta y tt.o años su m.d el dho s.or doctor arias g.or de este partido mando parecer ante si a fr.co Rz. herrador v.o y mayordomo que fue del q.o de esta villa desde pasqua de spiritu s.to de ss.ta y v.te y quatro hasta otro tal dia de ss.ta y v.te y cinco para rreuer su q.ta que dio de tal mayordomo que esta en este libro a folio ciento y noventa y en adelante la qual con asistencia de ant.o de torres contador por su m.d nombrado se rrevido y no aprovandolo mal librado abiendo conferido el cargo y data parece que la dha quenta esta bien tomada y que el alcance que el dho fr.co Rz. hizo a el q.o de esta villa de los mill y seiscientos y v.te y cinco marabedis esta bien sacado y el dho señor gobernador y contador dieron por rrebista la dha quenta y bien tomada y su m.d el dho señor g.or mando que el q.o de esta dha villa pague al dho fr.co Rz. el dho alcance dentro de sig.do dia y en el dho termino las partes digan si tienen que dezir contra la dha rrevista firmaron lo el dho s.or g.or y contador y el dho fr.co Rz. siendo t.o diego Rz. chaues y ju.o galuan de fr.co Rz. de esta villa

pagosele este alq.e a fr.co Rz. por libra en ju.o g.s mayordomo

alq.e q.a el q.o

1U625

D.or Arias

Ante mi

Nom

En el dho dia lo notifique al dho fr.co Rz. herrador en persona el qual dixo que el no tiene que dezir contra la dha rrevista

Nom

Este dia lo notifique a ju.o Rz. toribio y a fr.co g.a alcalde de hur.os y a andres de carvajal y antonde a g.n rregidores en persona

Rrevista de la q.ta de p.o lopez soriano mayordomo q.e fue desde pasqua despiritus.to de ss.o y v.te y seis hasta v.te y siete

El luego en el dho dia mes e año dhos sum.s el dho señor g.or hizo parecer ante si a p.o lopez soriano v.o desta villa y mayordomo q.e fue del q.o della desde pasqua despiritus.to de mill y ss.o y v.te y seis hasta otro tal dia de ss.o y v.te y siete para rrever su q.ta que dio de tal mayordomo que esta en este libro a folio ciento y noventa y siete y la segunda quenta que dio que ansi mismo esta en este libro a folio dozientas y quatro las quales se rrevieron por sum.s y con asistencia de ant.o de torres contador nonbrado y no aprovando lo mal librado parece que las dhas quentas estan bien tomadas y no ay yerro en ellas contra ninguna de las partes y aunque por la ultima quenta parece vbo de alcance contra el dho mayordomo de treynta y cinco mill y ochenta m.s no se saca por hazienda del q.o nien esta rrevista por averselehecho cargo dellos a domingo mateos barrero mayordomo su subcesor y el dho señor g.or dio la dha q.ta por rrevista y mandose les notifique a las partes dentro de segundo dia digan si tienen que dezir contra ella el qual pasado dara la dha rrevista por bien ff.a y sum.s y dho contador con el dho pedro lopez lo firmaron

Esta ff.o cargo a d.go mateo sucesor

El d.or Arias

Fr. Ant.o Jorge Venego

D.o lopez soriano

Ante mi

Ygnacio Alvarez

Non El luego lo notifique al dho pedro lopez el qual dixo no tiene que dezir contra la rrevista y lo firmo

D.o lopez soriano

Ygnacio Alvarez

Non El luego lo notifique a ju.o pastorilio y fr.co gonzalez calvo y andres de carvajal y anton de a.s rregidores en persona doy fe

Ygnacio Alvarez

Vista de alq de Domingo mateos Barrero mayordomo de Rasquera desde primo de 627 hasta otro salida de 628.

En la villa de Cala a veinte y cinco dias del mes de Março de mill y seiscientos y veinte y siete años ante el Ill.re señor Don Pedro Manuel de Vilhena Cauallero del Abito de Christo Comendador de Alcanede Gouernador y Capitan General de la Ciudad de Tortosa y su Partido por su Mag.d que Dios guarde y en presencia de mi Pedro Ferrer Escriuano de su Mag.d y testigos infrascriptos parecio Domingo mateos Barrero mayordomo que fue del alq de essa villa de Rasquera desde primo de Enero de mill y seiscientos y veinte y siete hasta otro tal dia desde y pidio y requirio a su Señoria le mandase tomar cuenta y razon de lo que ha cobrado y pagado en el dicho tiempo y que hallandose alcanzado se le mande dar carta de pago y finiquito de lo que pareciere deuer y que para ello se le admitan las partidas de descargo que diere y presentare y que se le mande dar y librar el alcance que resultare en su contra para que se le pueda pedir y demandar por via executiua y ordinaria y para ello se le mande dar mandamiento de Justicia y para que

Revista dela 1ª de
Dho Sñs. mes mayor
Domo. des de dho
qua des Iritus
de 628. hasta otro
tal dia de 629 =

En la Villa de Alcalá la Real en el Dho dia treinta
de Septiembre de mill y seis y diez y ocho años Sumd. el Dho
señor Dr. Dn Pedro Sarecar Arteaga Alcalde Mayor
y de esta villa y mayordomo que fue del Dho Hospital
de Santiago de esta Villa y de los Dhos Pobres hasta
otro tal dia de este presente año para hazer ver
y tomar cuenta de tal mayordomo a los alcaldes
y regidores que al presente son y a otros
oficiales de Justicia y Regimiento de esta dicha
villa y a otras personas que a ello fueron llamados
y convocados. Por mandado de Su Md. y de su Alcalde
Mayor y ante mi el escribano de Su Md. y del Dho
Hospital parecieron presentes de la una parte
el Dho Dr. Dn Pedro Sarecar Arteaga Alcalde Mayor
y de la otra parte Dn Pedro Ruiz de Molina
Regidor y Alcalde Ordinario que fue el año pasado
de mill y seis y diez y siete años y Dn Juan
Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario que
fue el año pasado de mill y seis y diez y ocho años
y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y diez
y nueve años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y veinte años y Dn Juan Ruiz de Molina
Regidor y Alcalde Ordinario que fue el año pasado
de mill y seis y veinte y un años y Dn Juan Ruiz
de Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y veinte y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y veinte y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y veinte
y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y veinte y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y veinte y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y veinte y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y veinte
y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y veinte y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y treinta años y Dn Juan
Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario que
fue el año pasado de mill y seis y treinta y un años
y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y treinta
y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y treinta y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y treinta y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y treinta y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y treinta
y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y treinta y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y treinta y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y treinta y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y cuarenta
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y cuarenta
y un años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y cuarenta y dos años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y cuarenta y tres años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y cuarenta y cuatro
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y cuarenta
y cinco años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y cuarenta y seis años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y cuarenta y siete años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y cuarenta y ocho
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y cuarenta
y nueve años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y cincuenta años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y cincuenta y un años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y cincuenta y dos
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y cincuenta
y tres años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y cincuenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y cincuenta y cinco años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y cincuenta y seis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y cincuenta
y siete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y cincuenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y cincuenta y nueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y sesenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y sesenta y un años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y sesenta y dos
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y sesenta
y tres años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y sesenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y sesenta y cinco años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y sesenta y seis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y sesenta
y siete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y sesenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y sesenta y nueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y setenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y setenta y un años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y setenta y dos
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y setenta
y tres años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y setenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y setenta y cinco años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y setenta y seis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y setenta
y siete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y setenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y setenta y nueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ochenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ochenta y un años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ochenta y dos
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ochenta
y tres años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ochenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ochenta y cinco años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ochenta y seis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ochenta
y siete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ochenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ochenta y nueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y noventa años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y noventa y un años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y noventa y dos
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y noventa
y tres años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y noventa y cuatro años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y noventa y cinco años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y noventa y seis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y noventa
y siete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y noventa y ocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y noventa y nueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y cien años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y un años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y dos
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y tres años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y cuatro años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y cinco años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y seis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y siete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y ocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y nueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y diez años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y once años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y doce
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y trece años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y catorce años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y quince años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y dieciséis
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y diecisiete años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y dieciocho años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y diecinueve años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y veinte años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y veinte y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y veinte y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y veinte y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y veinte y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y veinte y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y veinte y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y veinte y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y veinte y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y veinte y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y treinta años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y treinta y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y treinta y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y treinta y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y treinta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y treinta y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y treinta y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y treinta y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y treinta y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y treinta y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y cuarenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y cuarenta y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y cuarenta y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y cuarenta y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y cuarenta y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y cuarenta y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y cuarenta y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y cuarenta y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y cuarenta y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y cuarenta y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y cincuenta años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y cincuenta y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y cincuenta y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y cincuenta y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y cincuenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y cincuenta y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y cincuenta y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y cincuenta y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y cincuenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y cincuenta y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y sesenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y sesenta y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y sesenta y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y sesenta y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y sesenta y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y sesenta y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y sesenta y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y sesenta y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y sesenta y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y sesenta y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y setenta años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y setenta y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y setenta y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y setenta y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y setenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y setenta y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y setenta y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y setenta y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y setenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y setenta y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y ochenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y ochenta y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y ochenta y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y ochenta y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y ochenta y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y ochenta y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y ochenta y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y ochenta y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y ochenta y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y ochenta y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y noventa años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y noventa y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y noventa y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y noventa y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y noventa y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y noventa y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y ciento y noventa y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y ciento y noventa y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y ciento
y noventa y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y ciento y noventa y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y diez años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y once años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y doce años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y trece
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y catorce años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y quince años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y dieciséis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y diecisiete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y dieciocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y diecinueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y veinte años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y veinte y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y veinte y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y veinte y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y veinte y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y veinte y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y veinte y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y veinte y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y veinte y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y veinte y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y treinta años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y treinta y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y treinta y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y treinta y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y treinta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y treinta y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y treinta y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y treinta y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y treinta y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y treinta y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y cuarenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y cuarenta y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y cuarenta y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y cuarenta y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y cuarenta y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y cuarenta y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y cuarenta y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y cuarenta y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y cuarenta y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y cuarenta y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y cincuenta años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y cincuenta y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y cincuenta y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y cincuenta y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y cincuenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y cincuenta y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y cincuenta y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y cincuenta y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y cincuenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y cincuenta y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y sesenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y sesenta y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y sesenta y dos años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y sesenta y tres años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y sesenta y cuatro años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y sesenta y cinco
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y sesenta y seis años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y sesenta y siete años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y sesenta y ocho años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y sesenta y nueve
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y setenta años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y setenta y un años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y setenta y dos años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y setenta y tres
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y setenta y cuatro años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y setenta y cinco años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y setenta y seis años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y setenta y siete
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscientos
y setenta y ocho años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor
y Alcalde Ordinario que fue el año pasado de mill
y seis y doscientos y setenta y nueve años y Dn Juan Ruiz de
Molina Regidor y Alcalde Ordinario que fue el
año pasado de mill y seis y doscientos y ochenta años y Dn
Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde Ordinario
que fue el año pasado de mill y seis y doscientos y ochenta y un
años y Dn Juan Ruiz de Molina Regidor y Alcalde
Ordinario que fue el año pasado de mill y seis y doscient

Yelista de la q.ª de ss.ª
Crabo de la Puerta
de los treçanos que tu
bo la dehessa que
fueron des de sanmi
guel de ss.ª y ss.ª hasta
Hotaldia de ss.ª y ss.ª

En la villa de calatauajalen. Primero dia del
mes de Abrenile. Jemile y ss.ª y treynta años. Ante
Sund el ll.º do ctor Jn.º Ss.ª arias ll.º de la villa de ss.ª
y su partido. Estando en visita. En esta villa a
viendo visto la quenta que dio el do Crabo de
la Puerta. Y de la villa de cumplida y persona
leariendo por mayor los dehesas de la q.ª
la villa y treçanos que fueron des de sanmi
guel de ss.ª y ss.ª hasta otro taldia de ss.ª y ss.ª
con asistencia de antonio de torres Venegas con
tador nombrado y acausa de no ser Vee esta villa
El dho ll.º Crabo mes tal villa. Ma bertiendo la
la citar e yllamar la Justicia corto el dho la
Visita. Sund el dho s.r Juez vio la dha q.ª en
ll.º de los officiales del q.º de esta villa vezyno
Viando en ella. Lo mallibrado a viendo la Juez vista
como esta en el libro a folio ciento y quenta
En la dha Juez parecio el dho
El dho ll.º Crabo Alcanco a el q.º de
esta villa En ssessenta y ocho mill ss.ª
y no venta y ocho mrs no alciendo de
cargo el dho alcance mas de tan solamente de cin quenta y dos mill
ocho cientas y setenta y ocho mrs de
manera que con la suma Vbo de cargo
Juez contra el dho q.º quinze mill ocho
cientos y veynte mrs de los quales
Esgo el dho ll.º Crabo a el dho
a cienda la cargado el alcance de los sessenta y ocho
mill ss.ª y no venta y ocho mrs. Quedo tan sacado en
la quenta los dichos dhos quinze mill ocho cien
tos y veynte mrs Sund el dho señor Juez mando se eche en
el dho ll.º Crabo de la Puerta y se ponga en
Pie del mayor dumo. de la q.º de esta villa y con esta
declaracion dio por Vista esta q.ª y mando dar y
sellada y de esta Vista al dho q.º y al dho ll.º Crabo
de la Puerta. para dentro de nueve dias segun stienen
que contra ella firmo lo Sund. dho s.r Juez con asistencia
ficiales del q.º siendo testigos Jn.º Juan y Diego ss.ª
ques. Vecinos de esta villa

Jn.º Arias

Diego A=

Venegas

Tomas

Fran.co

@ Juan=

Salvad.or

Anor. En el dho dia lo notifique a el dho contenido

de la q.ª del mesconti
dad y encabeçando se
par se debaxo esta
partida.

al q.ª

15 U 8 20

fr.co gr.a alcalde andres de carvajal y p.o fr.co galvan
regidores en persona doy fe

Dr.o gr.a real

Nota

Revista de la q.ta
segunda que se le to
mo a xpo val.s
guerra mayordomo
que fue el año de
ss.to y diez y nueve

El luego en el dho dia mes e año dhos sum.d
el dho señor g.r con asistencia del dho contador
rrevio la segunda quenta y rrevista que se le
tomo a xpo val.s guerra difunto que esta en
este libro a folio ciento y sesenta y cinco adelan
te y por falta y muerte del dho xpo val.s guerra
y no parecer persona ligitima que asistiesse
a la dha rrevista sum.d el dho s.r g.r y contador
la hizieron con asistencia de los oficiales
del q.o de esta villa y aviendola hecho parece es
tar buena y bien tomada sumada y rreesada
y que el dho xpo val.s guerra fue bien al
cançado en la dha quenta y rrevista // al q.e
de los noventa y nueve mill
trezientos y treynta y quatro mrs
que le van sacados de ultimo y fi
nal alcance los quales el dho señor
g.r mando se cobren del dho xpo val.s guerra de sus herede
ros y bienes si los tubiere y por defecto de no aver los
de los oficiales que le nombraron por mayordomo
y el dho alcance se ponga en poder del que al pres.te lo es
de este q.o al qual y a los herederos del dho xpo val.s m.do
de arttr.do de esta rrevista para que dentro de sig.do dia digan
contra ella si tubieren que y lo firmo con los dhos oficiales
y contador

no se aff.o cargo a nadie
de este alq.e si bien los here
deros de este hombre an mos
trado libr.a con que se a
cabo de pagar este alq.e

99U334

El D.r Arias

Andres Jones
Venegas

Fr.co gr.a

Dr.o gr.a real

Nota en el dho dia lo notifique a fr.co gr.a

alcaldes Andres de carvajal y anton de aguirre
gidores en persona.

Ante mi
Diego de la Real

Non

Revista de quenta de frustos mrs de penas

El luego en el dho dia mes e año dhos sus md el dho señor gobernador con asistencia de el dho contador hizo parecer ante si a frustos mrs de esta villa y de que fue de penas un mes que fue desde onze de agosto hasta onze de setiembre de dos y veinte y dos para rrever su quenta que es tal en este libro a folio ciento y setenta y siete y avindo de la rrevisto parece que es tal brento mada y la aprovo por tal y condeno al dho frustos mrs a que dentro de segundo dia pagas los ochocientos y diez mrs en que fue alcançado en ella por quanto no cosa la aver los pagado y ponga el dho alcançe en poder de Juan Galvan mayordomo del que a el presente es y a ello sea apremiado por todo rigor de derecho sus md el dho señor gobernador y contador lo firmaron y por el dho frustos mrs un testigo que lo fueron Juan Galvan de fuentes y diego Rodriguez y Juan de Ontiveros vecinos de esta villa

no se a fecho cargo a nadie

al q

U 8 10

Ante mi
Diego de la Real

Diego de Arias

Juan de Fuentes

Juan Galvan de fuentes

Revista de quenta de Pedro Lopez soriano de penas

En el dho dia mes e año dhos sus md el dho señor gobernador con asistencia de el dho contador mando parecer ante si a Pedro Lopez soriano vecino de esta villa y de que fue de penas que fue para rrever su quenta que es tal en este libro a folio ciento y setenta y quatro y vista parece es tal brento mada y por tal el dho señor gobernador la aprueba y lo firmo con el dho contador y con el dho

Pedro Lopez siendo testigos Juan Galvan de Fuentes y Diego Rr. Chaves Vs. de esta villa

El Dor. Arias / Ant.o de Torres Venegas

Ante mi = Jeronimo de Zarate Rea.no

Revista de q.ta de Ju.o M.n de Fuentes Rr. del primo tercio de fin de abril de 621 a.s

El luego en el dho dia mes y año dhos sum.d el dho señor g.r hizo parecer a Jesi a Ju.o M.n de Fuentes Vs. de esta villa para rrever su quenta del primero tercio de Recetoria que fue a su cargo del año de ss.o y fe. y uno que esta en este libro a fojas ciento y setenta. La qual con asistencia de Ant.o de Torres Venegas contador por sum.d nombrado se rrevio y parece esta bien tomada sin aprovar lo mal librado la dio por tal bien tomada y que el alcance que el dho Ju.o M.n de Fuentes hizo a el q.o de esta villa de los mil y dozenas esta bien sacado y como tal sum.d el dho señor g.r mando se le pague al dho Ju.o M.n de Fuentes dentro de sig.do dia y en el dho termino las partes digan si tienen que dezir contra esta rrevista firmolo sum.d con el contador y dho Ju.o M.n siendo testigos Ju.o Galvan de Fuentes y Diego Rr. Chaves Vs. de esta villa

Deuda del q.o que debe

al q.e q.a el q.o

1U012

El Dor. Arias / Ant.o de Torres Venegas

Joan M.n

Ante mi = Jeronimo de Zarate Rea.no

Non este dia lo notifique al dho Ju.o M.n el qual dixo que no tiene que dezir contra dha rrevista y lo firmo

Joan M.n

Jeronimo de Zarate Rea.no

Non este dia lo notifique a Ju.o Astorilio y Fr.co g.d alcaldes y Andres de Carvajal y Diego Rr. Cremexo rregidores en persona

Jeronimo de Zarate Rea.no

Vista de la 1ª
de Sº Rodriguez
Vonguillo de Vnano
que fue Receptor de los
Censos de Sevilla
1620.

En la villa de Cala a veinte dias del mes de Abril de mill y seiscientos y veinte años. Ante mi escribano publico y testigos parecio presente el Sr. Juan Gonçalez Vonguillo Vecino desta Villa y Receptor que fue de los censos desta dicha villa y dio y entrego en este oficio de escribania de mill y seiscientos y veinte y un años para que se vea en el libro que se lleva en este oficio de escribania de los censos desta dicha villa. Y la dicha cuenta es del tenor siguiente

Nos la Justicia y Regimiento desta villa de Cala nombramos por contador de las cuentas de los propios y rentas desta villa a Juan Gonçalez Vonguillo Vecino desta villa para que tome y reciba cuenta a Juan Gonçalez Vonguillo Vecino desta villa que fue Receptor de los censos desta villa y a Pedro Lorenço de Ogeda Vecino desta villa que fue Receptor de los censos desta villa y

de el dho Dn Lorenço y sino no los vbiere de los de los
oficiales que le nonbraron por tal Exor y se advier
te que en su quenta dize a la margen en el final
que este alcance se le entrego y le esta ffo cargo
al Rl mn mayordomo del q no consta aver
avido tal mayordomo en este libro ni de la paga
del dho alcance y en esta conformidad se dio por
rrevista la dha q y su md el dho Sor Gor y contador
y los oficiales del q que se hallaron presentes
lo firmaron siendo testigos Juan Galvan de ffr
y diego de Chaves y Josefe de Aguilar vecinos de esta villa

El Dor Arias — Andres Jones Venegas — Ramirez Toribio

Fco Gonzalez — A = — Ante mi — Dn Gonzalez

De vista de la q de Juan Gonzalez peligro Exor de penas

El lugo en el dho dia su md el dho señor Gor con asisten
cia de el dho contador y de los oficiales del q por ausencia
de Juan Gonzalez peligro Exor que fue de penas en esta q
rrevido su q que esta en este libro a foxas ciento
y sesenta y nueve del y parece esta bien tomada
y el alcance de los setecientos y sesenta y tres marabe
dis que se le hizo al dho Juan Gonzalez peligro
esta bien sacado el qual se debe cobrar
del suso dho a por no parecer averlo pagado y es
tar vivo el dho alcance sin embargo que a la mar
gen del dize que entro en poder del Rl mn
caballero mayordomo que era del dho q no
consta por este libro ni por otro papel que
aya avido tal mayordomo ni se aya hecho tal
cargo y su merced mando al dho Juan Gonzalez
dentro de sigdo dia pague el dho alcance
al dho q en poder de Juan Gonzalez galvan su
mayordomo dentro del qual termino
mando que las partes digan lo

no se a ffo cargo a nadie de este alq

alq
U 763

que tubieren contra esta rrevista y lo firmo con los dhos contador y oficiales siendo testigos Juº galuan de Ferrº y Josef de Ag.ª y diego Rodriguez vecinos de esta villa

Ldo. Arias

Andres Fernandez Venegas

Vanixe Toribio

Fco. Gra. Sº

Ante mi
Dº Gra. Alguº

Non

Este dia lo notifique a Juº Pº Torilio Fco. Gº de la Ronquilla alcaldes y Andres de Carvajal y diego Rº Bermexo regidores doy fe

Dº Gra. Alguº

Declaracion de la mayordomia de la año de sesenta y vº y dos que empeço por pasqua de Spiritus del dho año hasta otro tal dia de sesenta y vº y tres

En la villa de Cabal Cuaca en primero dia del mes de diz.e de mill y seis.s y treynta años el señor doctor Juº Rº Arias Gr. de la villa de Sª de Leon y su partido estando en visita en esta dha villa y ante de to rres venegas contador por su md nombrado para tomar y rreverlas de los proprios y posito de esta dha villa aviendo mirado este libro y otro que el q. tiene en que tienen sentadas las quentas de los proprios de el aviendo los especulado con toda diligencia no se a hallado que en ellos aya quenta de proprios de ende pasqua de Spiritus del año de sesenta y vº y dos hasta otro tal dia de sesenta y vº y tres respeto de lo qual le parece al dho señor Gr. conbiene se

averigue lo que en el tiempo de la dha mayor
domia se le devio cargar al mayordomo que
lo fue y si no lo ubo los bienes que procedieron
del dho q.o en aquel tiempo considerando que en el
estavan arrendadas las dehesas por mayor
aff.do trabo de la puerta a quien le va hecho
cargo en este libro a folio ciento y ochenta de lo que
aquel año valieron las dhas dehesas y dio quen
ta dello de manera que en el dho año lo que se deve
averiguar o cargar al mayordomo es los censos
de recetoria y penas que tocaron al q.o y
porque su md. el dho señor governador no pue
de averiguar lo susodho por acabarsele el ter
mino de su visita mandava y mando que
el presente escrivano notifique a los alcaldes y ordinarios
desta villa que dentro de seis dias de como
se les notifique averiguen lo contenido
en este auto y lo que resultare del cargo que se
devio hazer el dho año al mayordomo que
fue devio ser lo cobren y hagan cobrar y po
ner en poder del presente mayordomo del q.o
desta villa so pena que si no lo hizieren
ansi se cobrara de sus bienes lo que parecie
re de verse le a el q.o del dho año de mayor
domia y se ymbiara persona que a su
costa lo cumpla y por este su auto
asi lo proveyo mando y firmo y el dho contador

El d.or Arias

Andres Jones
Venegas

Ante mi
Ju.o Rodriguez

Auto
A de dar q. tales
alcaldes se lo pre
se aff.o en virtud
del alto de la villa
[illegible]

Su md. el s.or doctor Juan Rodriguez Arias g.or de este
partido estando en visita en esta villa dixo
que atento a que su md. tiene nombrado por conta
dor para rrevear las quentas de pro
pios y posito desta villa de cabalgaua a
Ant.o de torres Venegas el qual a
viendo las mirado no halla que en las
quentas del dho q.o vayan cargados
de la rrenta de padrones que se le vie
ron de cobrar el año de ss.o y seis y siete
mas de tanto la mente de diez
y seis mill setecientos y veinte y ocho mrs

En la quenta de fernando ss. mayordomo
del q. fue desta villa desde la era de
mill y quatro cientos y treynta y seis
años de los q. se le pidio y pidieron
y se le cargaron los mrs. y cahizes de
yuso escriptos y se le pidio que los
diese y pagase segun y de la manera
que en la dicha quenta se contiene
y en la declaracion que esta a la margen
de la dicha quenta de los dichos ss.
y segun y de la manera que en el
dicho libro esta declarado y en el
dicho q. esta significado el q. en. quarenta
y un mill y ochocientos y noventa mrs.
y en los dichos libros no pareçia
carta ni razon ni claridad alguna
de como se avian hecho los dichos
cuentos el dicho señor mando a los
alcaldes desta villa q. viesen en
que manera podrian faser
pagar los dichos quarenta y un mill y ochocien
tos y noventa mrs. y vistos por
los dichos alcaldes este auto fisieron
pregonar publicamente por
mandado del dicho señor
en la dicha villa q. viniesen en
plazo de treynta dias
primeros siguientes
so pena de
[illegible]

4 L. U. 890

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alcance

Cargo

Alcance que estaño se deuian de cargar los padres de este mayordomo quenta de don Pedro de Escobio Espan por agosto de 1630 de aquella parte del Rio de Sabaca y por la de este visitador se le aguarda a los labradores hasta fin de 631 en que se le cargara en el mayordomo quentante que sucesor

Alcance

Cargo

Recibe en mano del Sr Alcalde Gonçalo de Cuenca del Rio de Sabaca y de la parte de este Rio de Sabaca

Carlos &c. Cuas el Sr. Josi gonçalez
mayordomo dio el dho cargo siguiente

= Alcance =

Primeramente da por descargo
del passamiento antes dho Josi gonçalez
quatro mill Rs. que valen ciento y tto
seis mill Rs que son los q se le
hecharon de menos en la cuenta dio y trago
a fo 1 del alcance de la cuenta q se cumplio
con el dho Josi gonçalez en fin del mes de
Enero de este año de 1577 = 4000

Mas se le descargan Enquenta
y quatro mill y quatrocientos Rs que
montaron los gastos hechos en la
Conduccion de la plata q se trujo
de la villa de Potosi a esta villa de la
Plata segun parece por las cartas de
pago y memorias q dio y trago a fo 2 = 54400

Mas se le descargan Enquenta
y seis mill y quatrocientos y ochenta
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 3 = 46484

Mas se le descargan Enquenta
y ocho mill y seiscientos y cinquenta
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 4 = 48654

Mas se le descargan Enquenta
y tres mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 5 = 53424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 6 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 7 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 8 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 9 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 10 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 11 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 12 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 13 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 14 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 15 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 16 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 17 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 18 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 19 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 20 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 21 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 22 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 23 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 24 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 25 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 26 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 27 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 28 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 29 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 30 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 31 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 32 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 33 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 34 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 35 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 36 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 37 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 38 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 39 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 40 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 41 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 42 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 43 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 44 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 45 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 46 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 47 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 48 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 49 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 50 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 51 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 52 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 53 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 54 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 55 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 56 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 57 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 58 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 59 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 60 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 61 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 62 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 63 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 64 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 65 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 66 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 67 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 68 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 69 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 70 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 71 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 72 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 73 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 74 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 75 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 76 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 77 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 78 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 79 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 80 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 81 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 82 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 83 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 84 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 85 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 86 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 87 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 88 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 89 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 90 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 91 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 92 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 93 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 94 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 95 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 96 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 97 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 98 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 99 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 100 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 101 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 102 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 103 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 104 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 105 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 106 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 107 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 108 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 109 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 110 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 111 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 112 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 113 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 114 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 115 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 116 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 117 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 118 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 119 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 120 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 121 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 122 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 123 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 124 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 125 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 126 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 127 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 128 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 129 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de Potosi a esta
Villa de la Plata segun parece por
las cartas de pago y memorias q dio
y trago a fo 130 = 57424

Mas se le descargan Enquenta
y siete mill quatrocientos y veinte
y quatro Rs que montaron los gastos
hechos en la Conduccion de la plata
q se trujo de la villa de la Plata a
esta villa de Potosi segun parece por
las cartas de pago

Mas se le baxan y pasan en quenta
al dho Juº gs mill y seiscientos y vte y cinco
mrs que por libº de primero de henero de
ssº y ttª y un años pago a fdo. rs. por tan
tos en que al canco a este qº en la re
vista que tomo de su qta el doctor arias gr
del año que fue mayordomo del qº en que
le condeno. mostro libº con carta de pº. 0 0 1 U 6 2 5

Mas se le baxan y pasan en quenta
ciento y sesenta y siete rs. que valen
cinco mill seiscientos y setenta y ocho mrs
que por libº de tres de junio de ssº y ttª
y uno pago a los alcaldes y regidores
y demas oficiales de este qº por la
visita de terminos que hizieron. mos
tro la con carta de pago. 0 0 5 U 6 7 8

Ytense le pasan en quenta al dho Juº
gs sesenta rs. por tantos que por libº
de este qº de vte y siete de mayo de ssº y ttª
y un años pago al pe fabian lopez
colector del cura y clerigos de esta villa por
las rogativas procession y misa hechas
por su mag. en virtud de carta del sor gr de este
partido que esta con la dha libº que
mostro con carta de pago. 0 0 2 U 0 4 0

Ytense le baxan y pasan en quenta
mill y quinientos mrs que por libº
de este qº de vte y uno de dizº de ssº y ttª y uno
vease pago a Juº Pz toribio alcalde juro de esta
villa por la rrecon contenida en
la dha libº que fue refrendada mostro la
con carta de pago. 0 0 1 U 5 0 0

Mas se le baxan y pasan en quen
ta treynta rs. que por libº de tres
de mayo de ssº y ttª y uno pago a pº
fr galuan regidor de un viaje que hi
zo a xerez. mostro la con carta de pº. 1 U 0 2 0

Ytense le pasan en quenta al dho
Juº gs setecientos y catorze mrs. que
pago a Juº galuan de fr. de un viaje
que hizo a monesterio al repartimº
de la lleva del ttº y dros que pago
mostro la con carta de pago. U 7 1 4

Mas se le baxan y pasan en
quenta sesenta reales que por
libº de dos de mayo de ssº y ttª y uno
pago a antº rs. exor del servº real por qta de
su salº mostro la y carta de pago. 2 U 0 4 0

14 U 6 1 7

Yten se le abasan y baxan en quenta treynta y seis Vs. Q. que se le dio de dos de junio desste año uno trago a el Dho ant.o Vs. q. se le hizo de su salario mostola con carta de trago. 1Vs 2 4

Mas se le abasan en quenta treynta y seis Vs. Q. que se le dio de dicho dia mes y año uno trago a el Dho ant.o Vs. q. se le hizo de su salario mostola con carta de trago. 1Vs 2 4

Yten se le abasan en quenta segun parece q. se le dio de cinco de abril desste año uno trago a el Dho ant.o Vs. q. se le hizo de su salario mostola con carta de trago. 2Vs 4 0

Yten das en descargo cien Vs. de los trezientos q. se le dieron de salario desste año a su mrd. para ayuda a pagar los gastos q. hizo en el viaje q. hizo a Goa en cumplimiento a lo q. se le mando q. fuese a traer al cargo q. tiene con carta de su mrd. 3Vs 4 0 0

Mas se le abasan en quenta treynta y seis Vs. Q. que se le dio de siete de setiembre desste año una ynstrucion para q. en el tiempo q. se hallase en el Reyno de Ormuz y en los demas puertos de su cargo hiziese q. los Capitanes y Alcaydes de las fortalezas y los Capitanes de los navios q. se hallasen en los dichos puertos no diesen ni consintiesen q. se diese ayuda ni favor a ningunos Turcos ni Moros q. quisiesen yr contra el Reyno de Persia ni contra otros ningunos Reynos y Señoryos de los Amigos y confederados de su mrd. segun mas largamente se contiene en la dicha ynstrucion q. se le dio firmada de su mrd. y sellada con su sello pendiente y refrendada de Antonio de Faria de Castro su secretario q. se le dio para q. en el dicho cargo sirva a su mrd. 1Vs 2 4

Mas se le abasan y baxan en quenta treynta y seis Vs. Q. que se le dio de veynte de setiembre desste año uno trago a Andres de Carnapl Regidor de Ormuz que fue a Goa a el acrecentamiento de la sal mostola con carta de trago. Vs 1 0

Yten se le abasan y baxan en quenta a el Dho Vs. Q. veynte Reales q. se le dieron de veynte de setiembre desste año uno trago a Manuel Gomes Cermeño Escrivano de la Veedoria de Ormuz para q. sirva en la dicha Veedoria mostola con carta de trago. U6 8 0

10U302

Mas se le pasan en quenta treynta
reales que por libra de veinte y tres de
febrero de ss.ta y uno pago a fr.co g.a
alcalde juro de dos dias que fue a la vi.a
de cumbres en compañia del dho
mayordomo a hazer la paga de
los quatro mill rs a fr.co lrabo mos
tro la con carta de pago — 1U020

Mas da por descargo quatro mill
novecientos y veinte y quatro mrs que por
libra de este q.o de veinte y quatro de noviem
bre de mill y ss.ta y tres años pago a d.o
g.a real es de la gobernacion en
nombre de doña ana mejia viuda
del doctor ruiz de velasco q.e fue
de este partido del sal.o de la prova
ta del tiempo que lo fue mostro la
libra carta de pago testimonio
y poder — 4U924

Mas da por descargo treze mill y
dozientos mrs que por libra de tres de
diziembre de ss.ta y tres años pago a diego
g.a real y ju.o ruiz es.o y alg.r de la
gobernacion del sal.o de la visita
que hizo el doctor arias g.r mostro
la con carta de pago — 13U200

Mas da por descargo sesenta y seis
rs que por libra de veinte de enero de ss.ta
y treynta y un años pago a ju.o m.n
de fuentes sacristan del sal.o de re
gir el relox mostro la con carta de pago — 2U244

Y tenselebaxan y da en descargo
cinquenta rs que por libra de quatro
de octubre de ss.ta y tres a.s pago a diego
m.n herrero para en quenta de su salo
como parece por la dha libra que
mostro con carta de pago — 1U700

Mas da por descargo seis mill mrs
que por libra de veinte y nueve de diz.e de ss.ta
y tres pago a josef de ag.r es.o de este
q.o del sal.o de tal de un año que cum
ple pasqua de espiritu s.to de ss.ta
y uno mostro la con carta
de pago — 6U...

29U088

Mas dio en descargo quatro mill dusien
tos y ochenta y quatro mrs que por lilo
de veinte y uno de dis de sesenta y tres años pago a
su md Juº Pº Torilio alcalde juro de esta villa
de un brazo que hizo a Calamea a la
paga de la conduccion del tro de su magd
mostrola y carta de pago. 4U284

Mas se le pasan en quenta ciento
y cinquenta rs que por lilo de veinte
y nueve de dis de sesenta y tres años pago al
doctor miguel alo de tudera cura de es
ta villa por el gasto que hizo con el
sor el tiempo de la visita mostro
la y carta de pago. 5U100

Y tenselebaxan y pasan en quen
ta sesenta y seis rs que por lilo
de veinte y uno de dis de sesenta y tres años se le
verse mandan pasar en quenta por tan
tos que dio a don diego melgar
de alarcon y alº de miranda trexo
y fco dr. alcalde mor e sº y algl de la villa
de monesterio por las razones
contenidas en ella que la mostro. 2U244

Mas se le pasan en quenta tres mill
quinientos y ocho mrs que por lilo
de veinte y uno de dizienbre de sesenta y tres años
pago a su md Juº Pº Torilio alcalde juro
de esta villa por otros tantos que
por este qº pago en la ciudad de
cadiz como parece de la dha libra
que mostro con carta de pago. 3U508

Mas da en descargo cinco mill mrs
que por lilo de tres de dis de sesenta y tres
años pago a Juº Galuan de fuentes
nota. cesonario de antº de torres alcalde
que fue de esta en comienda
de la martiniega de dos años que
son el de veinte y tres y veinte y quatro
mostrola con carta de pago. 5U

Mas da en descargo el dho Juº Gº dos
mill novecientos y sesenta y dos 20U136
mrs que por lilo de veinte y uno de dis
de sesenta y tres pago a Juº Pº Torilio alcalde
juro por tantos que por este qº

vease

pago a Juº Vazquez blanco vº de ca-
fra por la razon contenida en la
dha libra que mostro con carta de pº. 2U972

Mas da por descargo vte y quatro
rs. que por libra de tiesse de henero de
ssº y tta y un años se le mandan pasar
en qta de dos dias de salario y cabal-
gaduras en que lleuo los quatro mil
rs. a la vª de cumbres a pagar a fdo
Crabo en compañia de su md fdo
gª alto mostro carta de pº. U816

Mas da en descargo dos mil mrs
que por libra de tres de dizre de ssº y tta
pago a Juan Galuan de fdo escº por auer
escripto la reuista de quentas en
la uisita que hizo el doctor arias gr
en compañia de antº de torres con-
tador nombrado para ello que
no quiso otro salº mas de que se
le satisfiziese a el dho Juº Galuan
mostro libra con carta de pago 2U

Mas da en descargo vte y dos rs
que por libra de vte y ocho de febrero
de mill y ssº y tta y un años pago a san-
tiago de con que fue de este qº por
quenta de su salario mostro la con
carta de pago U748

Mas se le pasan en quenta
vte y quatro reales que por libra de
cinco de febrero de ssº y tta y uno pago a
alº rl vº de la madera por el aderezo
de la caxa que el qº tiene mostro la
con carta de pago U816

Mas se le baxan mill dozientos
y quatro mrs que por libra de vte
y uno de dizre de ssº y tta años pago a
su md Juº Pº torilio alto gurº de dos dias
de salº que se ocupo en la vª de mo-
nesterio y dros que pago del primº
repartimto de la lleua de ttº de su
magestad mostro la con carta de pº. 1U204

8U556

Mas se le abasan y pasan en cuenta a
dho Juº de [illegible] quatro cientos y quaren
tas y [illegible] que pago al dho Juº de [illegible]
y seis de setiembre de [illegible] y [illegible]
cion de [illegible] nueue del dho pago a and de
de carnaje de [illegible] de dos viajes que por
orden del q. hizo el uno a cantillana y
otro a cumbres mostro la con carta pago. 2U 4 18

Yten se le abasan y pasan en cuenta
a el dho Mayordomo treynta y dos rs. que
pago a Julio de [illegible] seis de febrero de [illegible] y treynta
y pago a Gonçalo Romero [illegible] pago
de cumbres de [illegible] de esta villa
del sello de quatro dias mostro la con carta
de pago. 1U. 8 8

Yten se le pasan en cuenta. a Bel[illegible]
que pago al Juº de [illegible] de [illegible] de
y uno pago a Santiago de [illegible] del q.
la pago de su salario mostro la con carta
de pago. U4 o 8

Yten se le abasan y pasan en cuenta
catorze rs. que pago al Juº de [illegible] de
Junio de [illegible] y [illegible] y una [illegible] pago al q.
[illegible] de [illegible] ordinario de [illegible]
de los portes de unas cartas y
pago a las de [illegible] del q. mos
tro la con carta de pago. U4 7 6

Mas se le pasan en cuenta nueue
cientos y diez y siete rs. y medio, trayen
tas y un mill y ciento y nueue uentajas
tro mrs que pago al Juº de [illegible] de
de [illegible] y [illegible] y una [illegible] pago. al Juº de [illegible]
[illegible] de [illegible] administrador de las alcaba
las y [illegible] esta villa de [illegible] del q.
de via de las [illegible] y [illegible] del
año de esta cuenta. mostro
la con carta de pago 3 1 U 1 9 4

Mas se le abasan en cuenta mill
mrs que pago al Juº de [illegible] de
de [illegible] y [illegible] pago a Gumº [illegible] toribio
de [illegible] de dos dias de salario de
auer y de acumbres mostro la con carta 1U . .
de pago.

Mas de en descargo. cinquenta y nueue
rs. que pago al Juº de [illegible] de
nos [illegible] de [illegible] U. pago a algu
nos [illegible] de [illegible] y nueba y [illegible]
cion del [illegible] de su salario de auer
Venido de [illegible] como pare
ce por la [illegible] que 2U. . 6
mostro con carta de pago 38 U 6 20

entre rs = [illegible] = val

Yten se le descargo quinientos y ochenta y
un mrs. que pago por el libro de tres de febrero
deste año por mandado de los señores
alcaldes ordinarios de esta ciudad
a Juan de Arbelaiz escribano de
Concejo por el traslado de la
carta de pago que dio a
Juan de Arbelaiz de la
cantidad contenida en
la dicha carta de pago
que pasó ante el dicho
escribano en el dicho
libro de tres de febrero
que monta los dichos
quinientos y ochenta y
un mrs. ——— U 581

Mas se le descargo quinientos y
ochenta y un mrs. que pago
por el libro de tres de
febrero deste año por
mandado de los señores
alcaldes ordinarios de esta
ciudad a Juan de Arbelaiz
escribano de Concejo por
el traslado de la carta

Yten se le reciben en cuenta 38 ducados que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Pedro Galván, regidor de Nueva Cesárea de Nueva Galicia, de ayuda de costa. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago — 38

Mas se le reciben en cuenta 309 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a fray Diego de Landa, del orden de San Francisco, para ayuda de costa a él y a otros religiosos que pasaron a la Florida. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago — 309

Yten se le reciben en cuenta 772 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Juan de Ortega, vecino de Nueva España, que se le mandaron pagar por libranza de Su Majestad. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago. — 772

Mas se le reciben en descargo 772 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Diego de Agosto, vecino de Nueva España, que se le mandaron pagar por libranza de Su Majestad para que se remitiesen a la Casa de la Contratación de Sevilla. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago. — 772

Mas se le reciben en descargo 656 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Pedro de Villarreal, vecino de Nueva España, que se le mandaron pagar por libranza de Su Majestad para que se remitiesen a la Casa de la Contratación de Sevilla. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago. — 656

Mas se le reciben en descargo 2.244 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Juan Quintero Trujillo, alférez, de salario de ocho días que estuvo en la isla de Cozumel, que hizo alarma en la Casa de la Contratación de Sevilla y llevar los testimonios. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago. — 2.244

no se pasa.

Mas se le reciben en descargo 6.602 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Juan Quintero Trujillo, alférez, de salario de ocho días que estuvo en la isla de Cozumel, que hizo alarma en la Casa de la Contratación de Sevilla y llevar los testimonios. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago. — 6.602

no se pasan

Mas se le reciben en cuenta 1.763 pesos que pagó por libro de tesorero de rentas reales de Nueva España para pagar a Juan de Ortega, vecino de Nueva España, que se le mandaron pagar por libranza de Su Majestad para que se remitiesen a la Casa de la Contratación de Sevilla. Tal cédula para recibir y carta mostrada con carta de pago. — 1.763

1.763

Mas se le reciben en cuenta del dho Jn° de tresientos y sesenta y ocho mrs. que pago a Luis Guerrero de la carrera de una cama de tres cuerdas mostro la conocencia de ygo — U 7 4 8

Mas se le reciben en cuenta del dho Jn° de tresientos y sesenta y ocho mrs. que pago a Luis Guerrero de la carrera de una cama de tres cuerdas mostro la conocencia de ygo — U 7 4 8

Mas se le reciben y pasan

Y tense le rrasan en Cuenta quarenta y cinco mrs. de Vellon del salario de tres dias de mayo desste año que Vino a esta villa a Visitar los Molinos del alcalde de Viajes que hizo a este efecto como consta de la libranza que Vemos y carta de pago ——— 1U930

Y tense le rrasan en Cuenta treinta y quatro rreales de Vellon del salario de quatro dias de febrero desste año que Vino a esta villa a Visitar los molinos de Gallardo Vecino de esta villa y de la casa de Molino de Salasal y por aver Venido a esta villa a dicho efecto y dias que estuvo en ella como consta de la libranza que Vemos y carta de pago ——— 1U034

Mas se le rrasan en descargo tres rreales de Vellon que por libro de tres de junio desste año que Vino a esta villa a Visitar los molinos de Salasal y por aver Venido a esta villa a dicho efecto y dias que estuvo en ella como consta de la libranza que Vemos y carta de pago ——— U442

Mas se le rrasan en descargo cinco rreales y medio de Vellon que por libro de diez de febrero desste año que Vino a esta villa a Visitar los molinos de Salasal y por aver Venido a esta villa a dicho efecto y dias que estuvo en ella como consta de la libranza que Vemos y carta de pago ——— 1U904

Mas se le rrasan en descargo diez mill quinientos y quarenta y nueve mrs. de Vellon que por libro de diez de abril desste año que Vino a esta villa a Visitar los molinos de Salasal y por aver Venido a esta villa a dicho efecto y dias que estuvo en ella como consta de la libranza que Vemos y carta de pago y mandamto. de los Sres. Corregidor y Justicia de esta villa de los que consta aver tomado esta Cuenta ——— 10U...

Mas se le rrasan en Cuenta mill y quinientos mrs. de Vellon que por rrazon de los derechos que se le an de pagar por las mercedes que se le hicieron de los dos molinos de esta villa que se le an de pagar por rrazon de los dos molinos de esta villa que se le an de pagar por rrazon de los dos molinos de esta villa que se le an de pagar por rrazon

Da el dho Juº Gonçales segun las sesenta y nueve partidas del quatro cientas y diez y ocho mill trecientas y noventa y cinco maravedis

que conferidas con las quinientas y cinquenta y seis mill trecientas y quatro mrs del cargo desta y es alcançado el dho Juº Gonçales mayordomo ciento y treynta y siete mill novecientos y nueve mrs salvo yerro que cada uno aya contra qualquiera de las partes se dexe haga y el dho Juº Gº consintio este alcance y juro a dios y a una cruz en forma de derecho que esta quenta es cierta y verdadera y que no siente dolo ni fraude en ella que cada uno a su noticia llegue lo manifestara y sus mercedes le condenaron en el dho alqe y le mandaron lo entregue y pague al dho qº y al mayordomo que le sucediere dentro de nueve dias pena de execucion y prision y que sera apremiado por los demas remedios que de dro lugar aya y con esto se acabo esta quenta en Cabª Lavaca en seis dias de junio de sesº y tres y un años y sus mercedes lo firmaron y por el dho Juº Gº lo firmo un tº que lo fue Joan Galuan de Fuentes Rº escrivº de esta villa

todo cargo
556U304
Data
418U395
alqe liquido qe el mrdo
137U909

Fco Gº Joan Xpuel Toribio Andres de Carteajal

Tº Joan Galuan de Fuentes

Ante mi Joseph de Aguilar

la q[ue]sele toma a
fauor mo caballero mo
de orden mo delq[ue]es
fe q[ue] sa des diriti
fe pas y traj unos hos
te el pertigo jos

a 1634 ê
1632

Talla de cala Tua cal en Vj seis dias del mes de março de
mill e ssc y treze dos años. Sus mds. Andres de carua jal y Sancho
Dominguez alcaldes ord[inar]ios Diego Ramirez fiel de al. de sancha Regido
res y ofi ciales todos delq[ue]s este dha villa mandaron parecer
ante si a ffran mo caballero mayordomo delthoq[ue] el dho
dee de fe dha dee diriti de el año pasado de ssc y tre
y uno hasta el dia dee te de ffebo para le tomar
quenta de todos q[ue] an tido a su cargo o delthoq[ue] el dho
al iendo parecido se le tomo y la dio en la manera q[ue] se

Cargo

Primera mente se le ha ße cargo a el dho fran mo
caballero de cientos y tre y siete mill no ue
cientos y nueue mds en que fue alcanc ado fran.
co Regalado Guante ce ser en la dha mayordomia
como consta de la dha cuenta de la q[ue] le tomo
en la fuya antes de esta ——— 137U9 09

Y ten se le ha ße cargo a el dho fran moreno
de dos mill ße cientos y quarenta y un ffeales
en que estubieron arrendados los pastos
nee de la dehesa q[ue] son de los q[ue]es tan
de a el cabo de la dha villa Talaca q[ue] en
dieron para relego de ssc y tres y quatro
no hasta el dho tpo y uno como parece
por una adicion de la q[ue]nta del dho fran.co
consta del valor por estimo nio de
se se ssc e ssc se q[ue] en pago el dho fran
mo q[ue] esta en dro de el dho fran mo
y dijo mo q[ue] valen setenta y seis mill
cientos y no venta y quatro mds —— 76U194

Mas se le cargan a el dho fran mo dos mill
no ue cientos y sesenta ffs. q[ue] se cobraron
de ellos q[ue]es en tres bitro de los q[ue]s
de la dehesa de las Cellosas de la dehesa
de la montanera pasada de ssc y tre
y uno estos pagados los a el q[ue] se hema
tan en el dho nes la cantidad q[ue] ua len
cien mill seis cientos y quarenta mds 10U640

Mas se le cargan a el dho fran.co
ffs por otros tantos q[ue] se cibio de ynge
no por tener en la dehesa Vnzo a degana
de Vacuno o ffo dios en aly ntarin q[ue] bus
co la dehesa para el no Vbo hasimto
q[ue] valen dos mill ße cientos y tres mds 2U720

Y ten se le cargan a el dho fran moreno de
sesenta y seis ffs. q[ue] se cobraron
de la calera por el arrendamiento de su
ganado cacuno q[ue] anduuo con el de
la villa en la dehesa el y Ruber
nadero pasado no Vbo hasimto
por q[ue] se concerto en ssc a
cantidad valen dos mill ße cientos
y quarenta y quatro mds 2U244

3194U07

8

de atras 3 1 9 U 7 0 7

- Yten se le ha de hazer cargo del dho mayordomo
de ciento y cinquenta ffs que ffco de Xim
nis el Borro vº de la calera que dio por
clro y vernadero del lino real para su
casado que en cierto y no vº q ha sonado
que valen cinco mill y cien mrs — 5 U 1 0 0

- Yten se le ha de hazer cargo del dho ffco morena
de Tejo ocho mill ocho cientos y quarenta
y ocho mrs que monto el libro del a
deceuria de los srs del cº cuya es ctra
fue a su cargo. — 28 U 8 47

- Yten se le han de hazer cargo quatro mill cientos y
veynte quatro ffs que en el año de quinien
tos y noventa mie anº valido la mitad de los
frutos de la ordenança capadales de
decimas que se han de hazer en alos
executores que los cobran — 4 U 1 24

Yten se le ha de hazer cargo del dho ffco mo
de dusientos y noventa ffs que ffco de Xim
nis el Borro vº de valencia que cobro la mitad
de quinientos y ochenta ffs en que en ellos se
mato la yerba y pago de pasto de la dehesa
cotos y egidos de aragan de cuyo cuen
to y cargo no se contado y lo tratan ser can
tidad sea de cargar a el mayordomo en
cuyo tiempo se decunplir dsta
hª. que se ha de sacar. que valen nueue
mill ochocientos y noventa. dize sesenta
mrs — 9 U 8 60

case de hazer cargo
a el suceso de estas son
ta cantidad

+ - Mas se le ha de hazer cargo del dho ffco mo de sete
cientos y veynte y veynte quatro mrs ffco
y cobro de ffco mo mayordomo mrs
que de q de org. de la al cance que se le hizo
en la cuenta que se le tomo. y porque
de ella se ha de cargar a el mayordomo
pedro de cilleres y cobrare que valen
veynte quatro mill quinientos y quatro mrs — 24 U s 04

- Yten se le ha de hazer cargo del dho ma
yordomo de dusientos y sesenta ffs
que cobraron de los vºs que seruieron
de alcaldes de cada uno que comieron a razon de
seys. de cada uno y pasto de la dehesa
que se les dio de parte de fuera de
cerca que valen ocho mill ocho
cientos y quarenta mrs — 8 U 8 40

Por manera que segun mi parecer monta el
cargo que se le ha de hazer al dho ffco mo qua
trocientas mill nouecientos y ochenta y
ocho mrs. El qual lo consintio
y firmo para el dho su cargo. — 400 U 988

Data

Primeramente se le baxan y pasan en quenta al dho fr.co m.o mayordomo mill y seis cientos y quarenta y cinco rs que valen cinquenta y cinco mill novecientos y tta mrs que por libra de tes.o de seis de oct.e de ss.o y tta y uno dio y entrego a su md andres de caruajal los mill y ss.o para llevar a pagar a la ciudad de llerena por q.ta del serv.o real y los quarenta y cinco de su salo de tres dias mostro la y carta de p.o y la del tesorero cosida con ella — 55U930

Lexmo de Sevilla — mas se le baxan y pasan en quenta dusientos rs que valen seis mill y ocho cientos mrs por otros tantos que por libra de tes.o de nueve dias de sept.e de ss.o y tta y uno pago a fr.co Crabo de la puerta v.o de cumbres por q.ta del principal y costas que el q.o le deue de lo que por el la esto a el c.o de su ig.a mostro la con carta de p.o — 06U800

fr.co Crabo

mas se le baxan y pasan en quenta al dho fr.co m.o ciento y diez y seis rs que valen tres mill novecientos y quarenta y quatro mrs por otros tantos que por libra de seis de otubre de ss.o y tta y uno se le libraron de su trabaxo de tres viaxes que hizo a llerena con dos pagos del q.o contenidos en la dha libra y por ir en conserva del dinero que fue a pagar andres de caruajal por el serv.o real y de el valor de seis arrobas de vino que se le llevaron de regalo al r.or por que esperase mostro la y su r.o — 03U944

mas se le baxan y pasan en q.ta al dho fr.co m.o quatro mill mrs que por libra de nueve de junio de ss.o y tta y uno pago al s.or g.r de este partido y a d.o g.a real y al o de luna e.o y al g.l de la g.on del salo de dos dias por auer venido a hazer la eleccion de off.os y a vn que la dha libra habla con ju.o g.s galuan su antecesor por q.ta de su al q.e por estar le ff.o cargo del se le pasa al dho fr.co m.o conforme vna adicion que ella esta mostro la y carta de p.o — 04U000

7 0U674

~ Mas se le abaxan y rasan en cuenta
quatro mill sete cientas y cinquenta y
quatro mrs que rescibio de mrs del
mes de sept de dcho y vno y rrago
al dho gr mo de esta villa de santa
cruz de la sierra por el trabajo de llevar
a bendaxo el dinero de las bullas. y costas
que hizo en sacar dhas bullas. y rrecaudo
de carta de pg. y rregistro de dho dinero que
sirbio en esta ffra mostro la con carta de pg. 4U7 54

~ Mas se le abaxan y rasan en cuenta
del dho mayordo mo quarenta y cinco
ffs. que rrago. a sumo ffrga. alb.gue
de el salario de treynta dias que se ocupo en
yr a la ciudad de llerena y a buelta de lleco-
gido a rrecibir a don fco ramirez ffargel
scrp.o real alcalde de dha ciudad y de
llevarse preso a dho. Zugual negocio
con dhos oficiales de el obligacion
como particulares. Y de dho libro mo.
trobles. y carta de pago suso ffa. de seis de
Otubre de dho y vno ——— 1U538

~ Mas se le rrasan en cuenta. sesenta y
seis ffs. que rrado en el libro de rrezivo de mrs.
de dho y vno y rrecaudacion de vez
cinco de el dho año rrecado mi
mateos quintanilla de dos bueyes que
mato en el termino mostro la con carta
de pago ——— 2U244

~ Yten se le abaxan y rasan en cuenta.
sesenta y siete ffs. que rrado en el libro de rrezivo de mrs
de Otubre de mill y vno y vno y rrago a
sumo andres de carnajal alb.gue de el salario
de auer ido a llerena a rrecaudar la cosa que
avia caido de abril hasta diez y siete
y de los dos de los y rrecibos a salamanca
mostro la con carta de pago ——— 2U277

~ Yten se le rrasan en cuenta del dho dho
mo mayordo mo cinco mill y seis mrs
que rrado en el libro de rrezivo de mrs de
Otubre de dho y vno y rrago alb.gue de la ida de
guadalupe a ramonez y buelta a dho lugar de
Llerena y rresidencia de dho alcalde
real en satisfacion de la mula que hizo
de alcalde ffs. mostro la con carta
de pago. ——— 5U006

~ Mas se le rrasan en cuenta. sesen
ta ffs. que rrado en el libro de rrezivo de mrs
de dho y vno y rrago a sumo en dos
cristianos de el salario de yr a el rio de
Guadiana mostro la con carta
de pago ——— 2U380

1810192

Yten se le pasan en quenta treinta y tres rs. que por libra de quinze de enero de ss. y tta. y dos pago a Belrian nuñez vº de esta villa por aber muerto un lobo. mostro la concarta de pago — 1U122

Mas se le baxan y pasan en quenta treynta rs. que por libra de catorze de mayo de ss. y tta. y dos pago a Juº Luis gue de xa peon del qº de esta villa para en quenta de su salario mostro la concarta de pago — 1U020

Mas se le pasan en quenta al dho fdo moreno treynta y tres rs. que por libra de quatro de mayo de ss. y vte. y qro y refrendacion de veyntiseis de marco de ss. y tta. y dos pago a Juº Real de ocaña por aver ido a la ciudad de llerena a haber paga de los mrs de sisa y centena mostro la concarta de pago — 1U122

Yten se le pasan en quenta treynta digo quarenta y dos rs. que por libra de diez y ocho qro de setª de ss. y tta. y uno pago a Juº antº de pro alguacil que vino a esta villa a exor a los oficiales por las escriptas que como particulares otorgaron a su magtº por el servº Real en que se ocupo tres dr. y los drºs de las execuciones. mostro la concarta de pago — 1U428

Mas se le baxan y pasan en quenta quarenta y seis rs. que por libra de tta. y uno de agº de ss. y tta. y uno pago a manuel gomez bermexo peon por qta de su salario de tal mostro la concarta de pº — 1U564

Yten se le pasan en quenta treinta y tres rs. que por libra de primº de henero de ss. y tta. y dos pago a Bº gtes peon del qº del salario de dos meses que usso el dho offº mostro la concarta de pº — 1U122

Mas se le pasan en quenta diez y ocho rs. y mº que por libra de treze de henero de ss. y tta. y dos pago a fdo gs blanco cerrajero de obras que hizo al qº conforme al memorial que esta cosido con ella. que la mostro y carta de pago — U629

Yten se le baxan y pasan en quenta catorze rs. que por libra de quatro de noviembre de ss. y tta. y uno — 8U007

Pago a alça simon de media fes mas
Pa se el Cretuxo de sivilla para Tascosa
delq. mostrola con carta de pago. — U 476

- mas se le bassan. xbeffr. que Pagalibro
de dos de ostubre dessy thrajuno. P. alf.
alcaraz illas V. de sig. Para aver venido
de estay con mto del. y presenta ma
Proviss. Para hazer cobrase el caudal
del Posito mostrola con carta de pago

+ - Y ten. se le Pasan en Cuenta quinbefr. U 4 0 7
que Pagalibro de tres de ostubre. dessy thrajuno
Pago a miguel Palomino alg. que
Vino de estay con comiss. del Pr. Luis
Crabo de acuña a la costa del Pr. del pag
cado. Para la fabrica de las torres de la
costa mostrola Pcarta de pago. —

- Y ten se le Pasan en Cuenta quinbefr. U 5 1 0
que Pagalibro de seis de ostubre dessy
Y thrajuno Pago a andres de carvajal
del salario de vn dia que fue con el pro
del cabildo a la villa de frexl. a tra
tar con el ad. mag. del sal Para inbiase
de estay Para la fabrica de la Parroquia
de sta. mar. tha. Pcarta de Pg. U 5 1 0

- Mas se le bassan Pagan en cta. de dhos
Pdies mrs que Pagalibro de sep. tiembre dese
Pero dessy thrajos. Pago a diego ma
Pt. de ten. na de la maestre de enseñar Pdres
Pa los q. Pa cudo en el llano de la fuente
Mostrola con carta de pago — U 2 8 2

- Y ten se le Pasan en Cuenta diez y seis
Pdes que Pagalibro de octubre
de febrero del año dessy thrajos. Pago
a Pt. Luis Leon. del salario del tal del mes
de henero. mostrola Pcarta de pago U 5 6 0

- Y ten se le bassan Y Pasan en cuenta
Pdho Pr. mo. mayordomo diez y seis
Pes que Pagalibro de sep. tiembre
ro. dessy thrajos Pago a andres del
carvajal alb. los quinbe Pdes de vn dia
de salario de vn dia que fue a la de Pregl.
a hazer se deses Pagase. del coxido de los
Pcasas dos mrs. de las cuyas de los
aserria mr. de la. sal de esa villa Para
que la consintiesse y no la remitiesse mas
que la de esta cofria mr. Pun Pdal que
Pago de vn mr. que esta costido en
Pcabildo de lo torga mto de las
Cuyas tira mo stro Pacon
carta de pago — U 4 4

3 U 2 9 0

Yten se le baxan y pasan en quenta veinte y quatro rs. que por libra de veinte y uno de mrço de ss. y tta. y dos pago a diego gra. real escrivano de la gon. de sig.a de dos dias que se ocupo en esta villa con comissiones del señor gor. a haber pregonar la provisiones real en razon del precio y tasa del ttro. y del ttro. que dexo de ella. mostrola con carta de pago — U 8 1 6

Fdo. brabo.

Yten se le pasan en quenta doze rs. que por libra de nueve de henero de ss. y tta. y dos pago a pº. alº. brabo persona que estubo en esta ciudad contra el q.º con apremio por parte de fdo. brabo de la puerta por lo que le debe y las pº. por ella mostrola y carta de pº. y es por q.ta de su salario — U 4 0 8

Mas se le pasan en quenta veinte y quatro rs. que por libra de doze de enero de ss. y tta. y dos pago a alº. gallego alguacil que estubo en esta ciudad con apremio contra el q.º por el servicio real para en quenta de su salario mostrola con carta de pº. — U 8 1 6

Mas se le baxan y passan en quenta quatro cientos y quarenta y siete rs. que por libra de veinte y siete de henero de ss. y tta. y dos pago al dho. alº. gallego executor con que se le acabaron de pagar los salarios de cinquenta y dos dias con mas los drs. de los requerimientos que avia pagado a el escrivano mostrola con carta de pago y valen — 15 U 1 9 8

Mas se le pasan en quenta quinientos y quarenta y cinco rs. que por libra de diez y nueve de mayo de ss. y tta. y dos pago a diego gomez regidor los quinientos por otros tantos que pago al rr. del servicio real de que dio carta de pº. que esta cosida con la libra y los quarenta y cinco de su salº. de tres dias de yr a haber la dha. paga por q.ta de lo que el q.º devia mostrola libra y carta de pago y la del rr. que valen — 18 U 5 3 0

Yten se le pasan en quenta diez y seis rs. y mº. que por libra de veinte y seis de setiembre de ss. y tta. y uno pago a manuel gomez bermejo peon por q.ta de su salario de tal peon mostrola con carta de pago — U 5 6 0

36 U 3 2 8

&

Ytenseles pasan en quenta al dho fr.co
m.o ~~diez y~~ ocho rs. que por libra de fe
y seis de m.co de ss.n y tta y dos pago a andres
gs herrero por auer calçado de azero la
cuchilla con que se corta la carne en
la carniceria mostrola y carta de p.o
tt.do = diez y = no vale — U272

Mas se le passan en quenta al dho ma
yordomo veyncinco rs. que por li
bra de diez de sept.e de ss.n y tta y uno pago
a nicolas m.n por yr a la ciudad de ba
daxoz a lleuar vn pliego al corregidor
della y ad m.or de la sal de este parti
do. y un testimonio de la copia m.to
voluntario que hizieron los v.os de la
sal que abran menester y a tra
er p.on a que al folia se auia de acudir
por ella y que precio auia de tener
mostrola con carta de p.o — U850

Ytenseles pasan en quenta catorze rs.
que por libra de ocho de set.e de ss.n y tta y uno
pago a ju.o de lombaportugues maestro
albañil por el adereço y reparo que
hizo en las paredes y portadas del coso
mostrola con carta de p.o — U476

Mas se le baxan doze rs. que por libra
de doze de otubre de ss.n y tta y uno p.o
a luis gtt.r vellido alg.r ex.or que vino a esta
villa con vna cedula real de su mag.d
e ynstruiçion de don luis de godoy corre
gidor de badaxoz para la forma de la
sal. mostrola y carta de p.o — U407

Mas se le pasan en quenta diez y
seis rs. que por libra de seis de febre
ro de ss.n y tta y uno tomo para assi
del valor de dos libras y m.a de cera
blanca labrada que compro pa
ra la candelaria mostrola — U544

Ytenseles pasan en quenta nueue
rs. que por libra de catorze de mayo
p.o a p.o gs diligenciero de llerena por
auer venido a citar de remate al
c.o por el seruicio real mostro
la con carta de pago — U306

Mas se le pasan en q.ta diez y ocho rs. que por
libra de diez y ocho de mayo de ss.n y tta y dos p.o
a lorenço m.o del porte de doze fr. de sal
que truxo de fre.al mostrola con
carta de pago — U612

3U468

Cabtan de Varen=
gaen buscan el=
pleyto de la orden=
enfranada=

~ Mas se le an pasado en cuenta al dho
Fco moreno diez mill mrs de dos tros fan
tos que se le pagaron quando se sacaron
en la dha mayordomia de libro
de este de marco desde y tres y uno de
que se hizo cargo en esta contaduria
de que se le dio carta de pago
en la chancilleria de granada
del salario de dos años y aun
que habla y la carta de pago se lleua
en memoria en fabor del dho fco
se le pasa en cuenta al dho fco
moreno quanto se le hizo cargo
en esta cuenta. de la alcan
ce que se le hizo al dho fco
lopez a quien no se le pasaron la dha
partida porque no se le hizo 10 U 000
en aquel tiempo ——————

~ Mas se le pasaron y pasan en cuenta. mill y
ciento y cinq y quatro fs que se le an tres pa
y nueue mill dusientos y tres y seis mrs que
pago en libra. de diez y siete de marco de desde y tres
y dos pago. a sumd fs pago al pago. pago
mill y dos quentos fs y diez y ocho mrs pagados
tantos que pago en ballarena. al pr del alcan
ce que se le hizo en la cuenta que se le dio
en Vera y real que se le dio en Vera de esto se toma
escritura. que los oficiales auian hecho
de como particulares. con que se acabo
de pagar el seruicio real del año de treinta
y dos y tres de el de treinta y uno y que se
tenga y tres fs y mrs de que se le pago de cinco
por. que se le hizo pago el dho pr. hasta
que se hizo la paga. mostro la libra
y carta de pago. con la del tesorero y escri
tura y fe de vno que todo se hace in 3 U 286
~ Y en se le pasa en cuenta. al dho fco
mo seis mill ciento y quinze mrs que pago
libra de diez y seis de marco de desde y tres dos
pago al dho alb. de que se le pagaron tres dias
del salario que pago por el. en la qual
consta al pie de los generos de la qual pa
de pago de que se le hizo cargo en esta cuenta mostro la
con carta de pago —————— 6 U 115
~ Mas se le an pasado en cuenta al dho
fco moreno mill y quinientos y nouenta
y dos mrs que se le dio en libra de tres y uno de fe
brero de quinientos y pago a cuenta
del seruicio real que se le dio en Vera
de que se le pago. de los dos mill que se le hizo cuenta
el pr y de los dos de los tres que se le hizo 1 1 U 8 9 2
mostro la con carta de pago —————— 6 7 U 2 4 3

vease — Mas se le baxan y pasan en quenta diez y seis rs que por libra de diez y nueve de mayo de ss y tta y dos pago a Juº Gº Galvan vº de esta villa por la rrª contenida en la dha libra que mostro con carta de pago — U 5 4 4

vease — Ytenseles pasan en quenta doze rs que por libra de diez y ocho de henero de ss y tta y dos pago a Antº Sz Callellena escº de sigª por la rrª que en ella se declara que la mostro con carta de pago — U 4 0 8

— Mas se le baxan y pasan en quenta quatrocientos ms que por libra de ocho de julio de ss y tta y uno pago a alº de luna alguª mª de esta gobernacion por aver venido por testimº de penas de camara y a que se quebrasen las medidas sisadas como dho es mostro la con carta de pago — U 4 0 0

— Ytenseles baxan y pasan en quenta mill y tta y quatro ms que por libra de diez y siete de mayo de ss y tta y dos pº a su mrd fr.do gª alld por aver ydo dos dias a fre.l a pagar el sigº tercio de la sal y de los drºs de la carta de pº mostro la dha libra y carta de pº — 1 U 0 3 4

— Mas se le pasan en quenta quatro mill ocho cientos y ochenta y quatro ms que por libra de veyseis de mayo de ss y tta y dos pago a su mrd andres de caruajal del salº de ocho dos que estubo en la villa de fuentes defendiendo al qº en la caussa que le hizo el lldo don Juº velasco del moral alld mª entregador sobre el don Pº mtº de la dehessa y del gasto que hizo mostro la con su carta de pago — 4 U 8 8 4

— Ytenseles pasan en quenta seis mill quatrocientos y quarenta y dos ms que por libra de veysiete de mayo de ss y tta y dos pº a alº se quera alguª de la dada por aver venido a exª al qº por el resto de los dos tercios de sal y por mas cantidad que se manda crecer como consta de su comission que esta con la libra que mostro con su carta de pago de el dho exª — 6 U 4 4 2

13 U 7 12

244

~ mas se le abasan y pasan en cuenta al
dho fr.co seis mill mrs y dos tantos de
alcabala de Vejez de Vejez de mayo de 88 thes y dos
y pago a Juº galuan de fuensaco de la alcabala
del salario de tal de Vnaño que cumplio
y pasa a 8 de Jullio de 88 thes y dos mrs 6U000
tro Jaconcarta de pago.

~ Mas se le abasan y pasan en cuenta a
dho fr.co mill y ocho mrs de alcabala de Ve
Vejez de mayo de 88 thes y dos y pago al
dho Juº galuan de salario de cinco dr. de acu
dio en la Justicia del Jº y causa que hubo
del Jº de Ruedo primo y agente del
Jº Velasco del mar alto mar en Entre
en la audª de Granada en fuensaco y del
caso del dho Juº galuan fue preso en
dho Jº y de salario y condenado a
mostrado libro y carta de Jª y memorial y dado 3U008

~ Mas se le abasan y pasan en cuenta
al dho mayordomo sesenta y seis mrs
de salario de un dr que gasto en via
das y pago con el Jº de libro de Ve
Vejez de mayo de 88 thes y dos mrs 2U244
tro.

~ Mas se le abasan y pasan en cuenta a
cator dr de alcabala de Vejez de nueve
mayo de 88 thes y dos y pago a Jacob alfayate
del alquile de vnaño de la casa donde esta
la fragua del dho dr que se le mostro
la Jª carta de pago. U476

~ Mas se le pasan en cuenta cinco mill mrs
de alcabala de Vejez de mes de 88 thes y dos
y pago a Rumi Fernz alcalde de Castro
tor de Vejez y del Jº a andres suarez de
Vinuesa alcalde de 88 de la encomienda
de la martiniega de Rosaños que son de
Vejez de Vejez de nueve y del dho mostro la cuenta
carta de pago y la que dio el dho alcalde 5U000

~ Mas se le pasan en cuenta quarenta y ocho
mrs de alcabala de Vejez de 88 de febrero
Viall. de 88 thes y dos y pago a Alfo de Andres ma
teos Fresno de Rodamo de la que consta
en la dha libro de Vejez mostro con
carta de pago 1U632

~ Mas se le pasan en cuenta al dho
mayordomo tres mill mrs de alcabala de
libro de Vejez de mes de 88 thes
y dos y pago a sus mds Andres de Carva
jal y Juº de Real de S. Marcos de Alberche
Sjo Jueces de salario de sus dos Juezes
cumplieron en Ver la bolsa de
la dehesa para efectuar la postura
en ella mostro la Jª cartas de pago 3U000

26U360

- Y ten se le rezasan en Cuenta cinco
Mrs dos Mrs Che Jorlibs de fe Jose
Mayo Jago a don Mn Jeart Caual
car de ees talenco m Jazoro tos Jan
tos que Jorelgo Jago en Madrid en
Tucas de quiñ nes Jro curador dela
Sr licitud delaes Jiera delJorist
mostrala libs sin carta de Jago 1U768
mostrola carta de Jago

- Y tenseles Jasan en Cuenta Mile y qua
Trenta y seis Mrs que Jorlibs de fe
nueue demayo desste Jros Jago
Tos Cuatro cientos y Cuarenta y Jos
a Sr Jo Jetro albanil de correr Tauda
Jeeso de harina y los sts quatro ai
Sr Real Jor Vnas Jessa y maderos
Cuedio mostro carta de Jo Jelcho
Sr Jogetor y Jalibs 1U046

- Mas seles Jasan en Cuenta nueue
Mrs Cuez Jorlibs de fe Jegenaro a
Jo a Simon y tros Vs Jelleros Jes Jor
Venir a cita de Sr Cael Jo Jorel tro
de fin de iris Jel Jerv Real mostrola
y carta de Jo 1U306

- Y ten se le Jasan en Cuenta trezna
Mrs dos Reales Cuez Jorlibs de fe nueue
demayo desste Jros Jago asste
Sr herrador Jel Valor Jel Cuatro arrobes
de Vino Cuese les mliaron a cal magl
Casal Jorla Sr contenida en Jalibs
Cuentos troco n carta de Jo 1U077

- Y tenseles Jasan en Cuenta Cael Cho
Sr Como cinco mile Mrs Cuez Jorlibs
de fe nueue de mayo desste Jros Jago
años Jago digo tomo Jara Jagar Jos tos
tantos Cuegesto con los Sr ciales
Jelq en la Visita de ter minar y mosso
Nera Che hibieron mostrola 5U000

- Mas seles Jasan y Jasan en Cuenta
Cael Cho Sr Como sesenta y seis Mrs Cues
seles Jio meticron y libran como alos
demas mayordomos Jela costa
Jelos censos de la Jeceptuia que ansido
a su cargo Jel que le Vasso cargo en esta
Cuenta 2U244

- Y tenseles Jasan en Cuentas Mrs Cho Sr Mrs y quatro
Mrs que Jo Jaga de Sr en cada Vn año la
Jas Viende Jega Iriel mate os Carraga
Jor Cuero seco Cran Jormo cuer
Jeado no Jo se Jer stros censos
cinteria Jes Jasan se les Jor Che
Jeue Jo cargo de todos los Sr Jarentero 1U330 U377

y tenselele axan y pasan en cuenta
seis mill quinientos y diez y ocho
mrs que mando nos asentasemos
nos como parece de tres fojas y par
tes cota de quartilla menos que
dan publicadas ——— 6 U 5 18

Cargo del sucesor — mas se le an y pasan en cuenta
mill y quatro cientos y sesenta mrs de los
Lenzo de fenecida — dos mill novecientos y sesenta de que le
ba de cargo en esta cuenta de la data
de los dichos a ell dho gonçalo esteuan y 2
que de cellos se le cobro mill y qui nien
tos mrs y de lo demas es alcan
çado el dho gonçalo esteuan y por

Segunda cuenta de Fco Gz Moreno

En tabilla de cabeça de la En mi Reales del mes de mayo de mill e vjc xxxiij y ttos y tres años de este dho mes y años andres de Valdivieso y Fco Gz Mexia alcaldes ordinarios en la dha ciudad de la Vareda y Fco Gz Moreno mayordomo que fue del dho cabildo desta dha ciudad de la Vareda por el año pasado de mill e vjc xxxij años

mayordo mo que fue delDho q̃ alanda
sado a Quien se le hizo cargo. En esta
Hoja se le torno que comienca En este libro
a fhas dusientas y quarentas tres
hojas Tasbi ma Jartida y Jenultimo
descargo demas delo qual mostuvo
sulibro cargas de Jo delDho fhdo moreno

Cargo alcz

Y mas se le bajan y descargan En esta
renta y nueue fhs que valen mill seis
cientos y sesenta y seis mrs Jordros
tantos que Jorq̃ se alcance a Jagado
alcz de la gallega. mayor domo que esta
sentadas delDho q̃ se Hue tiene cartas de
En este libro y se le an de cargar al Dho
Cgo En esta Hoja Hase le todo mare

Cargo
1 U 6 6 6

Jescargo

Jescargo
5 U 2 3 L

Jescargo
3 2 U 8 0 0

alc̃e final q̃ fhdo ss

1 7 U 4 3 L

Jescargo
6 U 6 3 0

Jescargo
2 4 U 5 0 4

Jescargo

Jescargo

Jescargo

Cuenta que da Benito
Sa de la ciudad de la Vega mayordomo
mo de los propios de esta Villa
de Icabal Icauaca de vnos
que lo a sido desde primero
dia de enero de mill y
seiscientos y treinta y dos hasta
el dicho dia de enero de
1632 a 1633

Rec.da la cuenta
Juan Grandall
Escrivano

En la Villa de Icabal Icauaca en quinze dias del mes de mayo de mill y seiscientos y treinta y tres años sus mercedes antes de cauallo del dicho mes de mayo de este dicho año ante mi el escriuano y testigos parecieron presentes el alcalde hordinario Christoual Mexia Gallego y Juan Mexia Gallego y Diego Perez oficiales de los de esta villa y mandaron parecer ante si a Benito de la Gallega vecino de esta Villa mayordomo que a sido de los propios de ella desde primero dia de enero de mill y seiscientos y treinta y dos hasta el dicho dia de enero de mill y seiscientos y treinta y tres años de que doy fe y le tomaron cuenta de los propios que a sido a cargo del dicho año y el dicho Benito de la Gallega siendo presente dio y leyo la cuenta en la manera y forma siguiente

Cargo

al cance de la antecesora — Primeramente se le ha de hacer cargo al dicho Benito de la Vega mayordomo de los propios de esta Villa de quatro mill y quinientos y veinte y siete pesos que fue alcanzado Francisco Moreno caballero mayordomo que fue antecesor como consta de su cuenta que esta en este libro y fenece en la foxa antes de esta la plana primera — $ 4527 20

Bellosa de año de 31 que no cobro el que fue cargo — Mas se le cargan al dicho Benito de la Vega quarenta y nueve mill seiscientos y quarenta pesos que dio de descuento Gonçalo Esteuan de Fuentes de la bellosa de año de mill y seiscientos y treinta y uno por que se le baxaron al dicho Francisco Moreno antecesor porque los dueños de cortar leña estan embargados por la dicha Villa como consta de la partida de cargo del dicho Francisco Moreno que esta adelante por la cual ha de hacer cargo para que se saque de embargo y lo cobre — $ 49 6 40

agostadero de ganado — Y item se le ha de hacer cargo al dicho Benito de la Vega de dos cientos y nueve pesos que dio de descuento por dos sitios de estancias de ganado mayor que tiene en el agostadero de Cabellos que se vale que son la mitad de quinientos y veinte pesos en que en ellos fue rematado el agostadero de yerba y pasto de los años pasados de mill y seiscientos y treinta y dos para ganado vacuno porque dicha tanta cantidad para gan se contado de que se le hizo cargo al dicho Francisco Moreno como parece por su cuenta — $ 9 2 6 0

agostadero de ganado — Mas se le ha de hacer cargo al dicho Benito de la Vega de seis cientos pesos que dio de descuento por dos sitios tantos que vale el sitio de Juan de Zarate y Bezerra y dos sitios tantos en que fue en el dicho agostadero de ganado de la dehesa de Vexido del año pasado de mill y seiscientos y treinta y dos — $ 20 4 0 0

Ladrones — Mas se le cargan al dicho Benito de la Vega mayordomo dos mill trescientos y nueve pesos y tres reales y medio que valen veinte y un mill trescientos y setenta y cinco pesos en que se tuvieron por ofendidos los ladrones en la dehesa de la Vega que se sacaron de la cañada de la lima que se cogieron para ellos el dicho pasado de mill y seiscientos y treinta y dos de la cosecha cogido azucar — $ 1 0 3 7 5

2303 0
6720 2
1300 6
3120 6
1375

24 $ 0 4 9 2

bello ta de 32 — Massele cargan aelSho Cogr quatromill quatrocientos y sesenta y tres Mrs que valen ciento y cinquentay dos mill trezientos y veinte mrs que Vbo de sacar de su Mayorazgo Vbo en la Jurisdicion de Santos tantos Enqueen el Yemato bello ta dela dehessa del Sr Tamarán tanera y casada desde Yttia Jos —— 1 5 2 U 3 2 0

247

Ymbernadero de Vbejas — Mas se le cargan aelSho Cogr de Sn Myguel Vemille dubientos mrs Jorros tantos que Vbo de sacar de dho Mayorazgo Vbo sabiendo venida del precio dela Jerba de dos cotos y dehesa del Jarrio y abajo Queen el Yemato Jara la Jaestar conseruacion cabeca de ganado Tanar el Ymbernadero Jasado a precio cada Una de dhas Enqs Monta la dha cantidad —— 0 1 9 U 2 0 0

Mas Ymbernadero de Vexas. — Mas se le cargan aelSho Cogr de seiscientos Mrs Que Valen Veintres mill y quatrocientos mrs Jorros tantos que Vbo de sacar de dho Mayorazgo del Sr Jn Bautista Navarro y Lorenco Jernandez de Vexas de calcadilla Jaranar Yemado Enalla El Ymbernadero dela dehesa de arriba Jaraganado de Verano el y Vierno Jasado. En la dha cantidad —— 0 2 3 U 8 0 0

Pechos de Jorros y Sr de Jeclecanca — Mas se le cargan quarenta y nueve Mrs Jorros tantos que Vbo de dho Mayorazgo del Sr Jn Moreno Mayordomo que fue del Sr Jorge Jequel cancea como consta dela Jesta que fenece En Jazri mera Jola na dela Jpca antes deesta. En la Jartida Queesta ai cuenta da Jara ha Jerse le cargo que es la Ultima del dho cargo del dho Sr Jn. Moreno —— Valen —— 0 0 1 U 6 6 6

Jecaturia de Sr — Mas se le cargan aelSho Cor de Mayordomo Viejo de mill quinientos y quarenta y siete Mrs que monta el libro dela recaturia de dhos Sres del Sho Mayordomo Vbo de sacar enel año desu Mayordomia — 0 2 8 U 5 4 7

Yenas de hoja. — Mas se le cargan aelSho Cor de Mayordomo mill y quatrocientos y ~~sesenta~~ siete Mrs que En Enero del año valido Jara el Sr Jas Yenas de hoja de nan ca como consta del Libro de dhas ~~mill~~ quatrocientos y sesenta y nueve — 0 0 1 U 4 0 7

Por manera que Resume monta el cargo que se le hase a el dho Cogr segun las Jartidas del quatrocientas y se tenta y dos mill quatrocientas y trezientas y diez mrs que Va Viendo consentido el cargo y dio Jara el dho cargo es

47 2 U 4 3 2

Data

Data

Primeramente se le baxan y se asan enquenta
a el Sho Bco de mayordomo treynta y ocho
mill e trezientos y cinquenta y dos mrs y dos
tantos que son la libra de siete semo trezientos
semill e ysb y tres y dos se pagaron a dom fco
Ramirez fr del semº qeal de los dos tercios
del se fin de siz de sesenta y uno y fin de sesenta
de trez y dos y aun q la dha libra halla se
con Juº Muserrano comprador de la bello la
se le pasa a el Sho Bco por lo que tan to
cargo se ella. Ya bar 38U352
Pago con ella
y la carta de pago del tesorero yo trasl[adado]
que todo ba sido q la pago en nuestro Sho
Juº

Mas se le baxan y se asan en quenta a el Sho Bco
de mayordomo seis cientos mrs que valen de
mill y quatro cientos mrs dos tros tantos que
dos libras de tra de seguero de mill e ysb e tres
años y de agdo trabo de las puertas de Vizcaya
dos tros de los q[ue]l se debe se los q[ue]l a se
el entregar escrivos del Sº desi Villa mostro
Zaconcarta de Sº 20U400

Mas se le baxan y se asan en quenta a el
Sho Bco de veynte mill quinientos y ochenta
y seis mrs que son libras de veynte y seis
sesenta y tres y dos dio y trago a andresecar
Vaje al alb[ar]ano dos dies y nueve mill y ocho
tos y seis tros tantos que trago y a el
Sº Emperena a el Sr del semº qeal del tercio
de fin de abril del Sho año de sesenta y dos y los
mill y quinientos mrs de que se le de tiasdos por
q[ue] a la haber Zadha y dho a mostro la libra
con carta de Sº y la del Sr de testor co nella 20U526

Mas se le baxan y se asan en quenta a el Sho
Bco de mayordomo seis mill mrs dos tros tan
tos q[ue] son libras de tres y un dios del mes de
mayo de mill e ysb y tres y dos se pagaron a el Sho
don antres gomez hurtado de y arriago por qeal
Valor de luna es real mayor de la[s] de los dos
de tres de q[ue] se cumplieron en es la villa en
haber Zadelos n de Sr de la[s] el Sho año de
treynta y dos y aunque la dha libra halla en
sus tos m se yo sino de la sal se le pasa a el
Sho Bco y porque lo q[ue] la dha cantidad de
dho sino como parece por una de Vertencia
de ella mostro la con carta de Sº 60U000

Mas se le baxan y se asan en quenta a el Sho
Bco de seis cientos y noventa y dos mrs y seis
y seis mrs dos tros tantos que valen libras de
Vez siete de sies y sesenta y tres y dos y trago a dho
Sherrador de yo sino de la sal a cada la
de la dha q[ue]l se libra de sesenta de el Sho
año mostro la con carta de pago de
Valen veynte y tres mill quinien 23U544
tos y quarenta y quatro mrs 108U822

+ x mas selebaxan y Jasan enq.ta ael [illegible] 2U3 8 82
setenta ℔s que Valen dos mille trezientos y sesen
tta ℔s tantos quarto libro de Vezmue
Ve segnero dessℓ y ttres y trea Jrago asi. M
segientes sacristan selsalario delesesa
asignado Jor fagir el ℔ selo yes selamo
Jrasado dessℓ y ttres dos mos tiula conarsa de
Jrago 2U380

x mas selebaxan y Jasan en Cuenta calho
Cego ogenta y quatro ℔s. Los de dellos
que Jrago en llerena a fes gezzanoes selsesa
ℓ selha bi mto delas sisa y horden Cuseade
tener en sua ministracion y los sesenta
y dos ℔s que Jrago en Labilla de fuentes
asi ℓ de dos ℔s. Jos tantos que le quitaron
en Zaciudad de badaxos. de cos las Cuandt fue
a Jragar. las Cullas de sisa y Jorde bin sea
Via dees Jragado ℓ. con dto Jorcarta de
Jrago Jor el ℓ Cuemostro y libro suso
En ttres desℓ semile y ℔s y ttres Jrosenta 2U356

x mas selebaxan y Jasan Enquenta dubien
tos y sesenta y dos ℔s y quatro ms que va
len ocℓ mille no Vecientos y ttres y dos ms
Cuarto libro de onbre de julio dessℓ y ttres y tres
Jrago a Rodrigo diaz. ℓ que es tubo contra
el q.on nuestro mio Jorel tto del seruicio real de sus
de abril dello año delsalo. de Ve y nueue dos
y Jros Cuarto Jrago ael q.o mostro la conarsa
de Jrago. 2U932

x Mas se le baxan y Jasan enquenta del
dho Cego setenta y nueue ℔s que valen
dos mille seis cientos y ogenta y seis ms que Jor
libro de tasa de febrero dessℓ y ttres y tres Jrago
a dho Rodrigo diaz. ℓ que es tubo en la villa del salo sequin
dezlℓ Cuarto curso. En Jra la ciudad de Jere
nada alleuar unos pees Jragos y Jrasales
y Jra yr dir Zabra Lucino y jud. de las dees
comunion Enquees tuuian y meurgo Josal
cabees a Jredi mto del ospital eros de Jragos
so tre la sisa Jorque su molt mandado se Jpa
tiese so tre ello. mostro la Jrarta de Jrago 2U686

x mas se le baxan y Jasan en Cuenta se
senta ℔s que valen dos mille y quarenta
ms y sis tantos que Jor libro se dicho y nueue
de genero dessℓ y ttres y tres dio y Jrago a un
des M landero alguazℓ de la de. dezlℓ Jor
auer venido a dho q.o Jor mdado de sal
y Jra el Jrecio de dho ℔ mas Cha se le auian
Jremitido demas de sua cuenta. so tre q.
se fue la de dos ℔s mostro la conarsa de Jrago 2U040

x mas se le baxan y Jasan en Cuenta dos mille
y trubientos ms Cuarto libro de dos de henero
dessℓ y ttres y tres Jrago a dho q.o ℓ de dello
de salo de cinco ℔s y mes Cuesto tubo contra
el q.on nuestro mio de la suso dha y Jor Zabra
de los dos meses de q.to y dessℓ y de los ℔s
que Jrago a el q.o mostro Zabra Libro
conarsa de Jrago 2U200

1294976

de gentras

129U9 76

~ Mas se le baxan y pasan en cuenta de Enrq aelhobo
quer tres mill dubientos y sesenta y dos mrs
que por libro de tres de febrero de 557 y
tres años pago a andres de carvajal alto los
tres mill de salario de seis de dicho curso
en dos viajes que hizo a lerena a traer de la
comunion Vuello al cabildo alla y vuelto
el Sr provisor de Toledo visa de los clerigos y pases
y pago por ello agranada y del dicho arzobis
alos Lucion y dalas y costas del dicho
secuestro y pagado por Zahurd y los du
bientos y sesenta y dos que pago de su
Retrado y Procurador mostrola con
carta de pago ———

3U277

+ ~ Mas se le baxan y pasan en cuenta dos
mill ochocientos y seis mrs que por libro de
tres de febrero de 557 y tres pago al
Ho andres de carvajal de tres dias que hizo
curso en ir a la ciudad de lerena a traer
prorrogacion de la absolucion por no aver
venido Zahurd y por pagar Cornelio
Tabissa en todos los meses de enero
y dicho pago se lleuo a la mancebia y
de este tiempo nos mostro la con carta de pago
y la del Sr. ———

2U806

~ Item se le baxan y pasan en cuenta al
Ho Dgo Maxuco mo cinco mill dubientos
y treynta y quatro mrs que por libro del Hoziate
de febrero de 557 y tres pago a andres
de carvajal alto los quatro mill de salario
de ocho dias de dicho curso con horden y poder
del Sr Provisor del corregidor de la de los. a que
dio no se le cargasen de que fue pagado el dicho
Vian[illegible] emitido mas de las de aquado franco
Clario pagado al precio alto a cuenta de
tenia en ser para este Rey Cornelio
gocio y los mill dubientos y treynta y quatro
que pago de su Procurador Retrado
y Jues mostrola y carta de pago ———

5U224

~ Mas se le pasan en cuenta tres ducados
que por libro de seis de febrero de 557 y
tres pago a andres Martinez Landero
de la casa de los. por aver venido a dicho
por las de fuera de sal de la partida de
arriba por cuya causa se fue la boca de
mostrola y carta de pago ———

1U020

~ Mas se le pasan en cuenta al dicho
Maxuco mo cinco mill dubientos y treynta y seis
mrs que por libro se sienta de febrero de 557 y
tres pago a Sebastian Perez de la red y Real
de fin de dicho de la sal de dicho y siete de dicho
que pago de la mostrola y carta de pago ———

5U236

147U534

r Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo docientos y ciento y seis mrs que pago a Hernando de Ledesma y a Juan de Galvan de a quatro reales cada uno por la figura de Atlante que hizieron para el negocio contenido en la dha libranza y los otros allenende allende de la dha suma en la dha libranza que la dha villa dio para pagar a sumados los dhos Romillo y Ledesma y Galvan de que fue pagado segun parece por los libros de la dha villa y por la dha libranza y carta de pago de los dhos alcaldes allende y del thesorero Hernando de Rosende mostrola y cartas de pago

a Y mas se le abonan y pasan en cuenta treze reales de Castilla que pago a Diego Romillo de diez de marco de plata que truxo para hazer unos vasos de la tierra para aver venido a notificar a el y a Juan de Ledesma alcaldes de la dha villa y a Juan de Ledesma escribano de los soldados para que fuesen a llerena a traer de alli a Diego Romillo cargados de los soldados segun mostrola y carta de pago

~ Mas se le abonan al dho mayordomo treze reales de Castilla que pago a Agustin de Ledesma escribano de la dha villa por aver venido a notificar a el y a Juan de Ledesma alcaldes de la dha villa de parte del dho Diego Romillo vnos testimonios de vnos autos que ante ellos pasaron mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Hernando de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo treze reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Mas se le abonan y pasan en cuenta al dho Diego Romillo veinte y cinco reales de Castilla que pago a Juan de Ledesma escribano de la dha villa de tres dias que estuvo en la villa de Fuente Ovejuna por mandado de los alcaldes de la dha villa para que fuese a llamar a Diego Romillo para que viniese a la dha villa a hazer unos vasos de plata segun mostrola con carta de pago

~ Y tengse la baxan y pasan en cuenta a
el dho Pedro cierto y dos Ducados que
tres mill quatro cientos y sesenta y dos mrs que
dio al libro de Pregnero desse y dho trasla
do a fs. Tus que dessa razon dela consta
quales es y las arriba de cabas y stalibro
que se la pregado de reintadhs se lleua
Cobrar y pagar el dho de dies y dos Ducados
que dha Ciudad tiene asignado de tal ren
dimiento y pasado de dho y dos mostrola
y carta de pago ——— 3 U 468

~ Mas se le baxan y pasan en cuenta
dos dhos Pedro y dos mrs que en dho libro de mue
dio tubre desse y dho y dos pago a Diego
Ximon moco de dos caes que sso en uso de
y ra pregonar por las bias y calles de la ciudad
cada un dia festiuo y dos pregones
de dhos y dos mostro la cuenta
de dhos y dos pregones ——— U 4 16

~ Mas se le pasan en cuenta a cato dhos Pedro
libro de quinze de diziembre desse y dho
y dos pago a fs. Diego de Ligen ciero de Ller
na por auer venido con vn mandamto de los auc
tos para que dentro de seis dhs se fuese
a pagar la sisa de los dos meses de agosto
y setiembre y tuuo vna mayordomia en Sevilla
de la forma que se an de hauer los estimo
nios mostrola y carta de pago ——— U 4 76

~ Y tengse la pasan en cuenta en dho
dho Pedro libro de octubre de
dhs y dho y dos pago a fs. Diego de Ligencia
ro de Ller na por auer venido a traer
horden de la Ciudad de Sevilla para que
para cada vna de sisemta y cuatro de dhos
se pagasse y repartiesse por
ser para el ferante seruicio mostrola con
carta de pago ——— U 3 74

~ Mas se le baxan y pasan en cuenta de Vejin
dho Pedro libro de noviembre de julio de dhs
y dos pago a fs. Valiente y pintor y vecino de la
Ciudad de Ecija Villa allende y para el
Rey nro señor vnas cartas en el
rio de Guadalquiuir en Sanlucar de Barra
meda en que se le mandaua pagar las sisas de los
dhos mostrola y carta de pago ——— U 7 14

~ Mas se le pasan en cuenta dies y ocho dhs
dho Pedro libro de dies y ocho de sep
tiembre desse y dho y dos pago a fs. Mateos Guerra
auer muerto vn lobo en el termo de
trola con carta de pago ——— U 6 12

1 6 5 U 9 30

Yten se le bajan y rasan en quenta del
dho tco q.o mayordomo dos mill mrs que
libro de los de henero de este año y trae traxo
a fee de Gonçalo Gonçalez Vallejo que
todos estos cargos en la ciudad de Cuenca 250
en Sn Cristoual de este año de la bella
ta que auia sido a vender suganado. Vna
partida de dinero y pagar conello el ser
vicio real que a Cuenca se quita que el exco
mostro por Testimonio de Diego Velasco escriuano
del q.o vna partida de treçientos y quarenta
mrs que en esta cuenta no son rasados que en esta quenta
mostro la libranza y carta de pago —— 340.000
Yten se le bajan y rasan en quenta del
dho mayordomo quinientos y diez y ocho mill
y seisçientos y setenta mrs que en el libro de
cuenta de Juan de Vallejo a que se remite
de este año de mill y quinientos y treinta
y quatro años. Los quales mill y seisçientos
y setenta mrs que en el dho libro se contiene
que pago de derramas de los autos que hizo este
Testigo de la Audiencia de la sala. Lo qual
mostro con carta de pago —— 8U720
Yten se le bajan y rasan en quenta de este
libro de cinco mill y quinientos y treinta y dos
mrs que pago a Sebastian de Cuenca
escribano de la Audiencia de la sala. Diligencias de
la Audiencia de auer traido a la sala vn mandamiento
de Junta y reserua vna cedula real de suma
para que el estado eclesiastico contri
buyese en tercias y en las alcaualas de
carnicerias de este lugar de conformidad
con el repartimiento que mostro con carta
de pago —— U4072
Mas se le bajan y rasan en quenta
del dho tco q.o quatro mill y seisçientos y
setenta mrs que en el libro de este
dho mayordomo a que se remite pago a Andres de
Valdelvira de salario de este dho Testigo quatro mill
quinientos que enbio a la ciudad de Cuenca
a suplicar sobre las cruzes de la sal que
en esta villa de la carguan demas de la
cantidad contenido en el quaderno antiguo de que
hizo Testimonio Gonçalo Ramirez escriuano
del q.o de Cuenca que todo de que se le
trajo fee y mostro la carta de pago 4U672
Mas se le bajan y rasan en quenta
del dho mayordomo seisçientos y
sesenta mrs que en el libro de este dho
mayordomo pago a Diego Velasco escriuano
de Cuenca mas de las alcaualas de las
cosas y mrs de vn mandamiento que hizo
del q.o sobre la cobrança de las alcaba
las que debian mostro la carta
de pago con el dho Testigo —— U770
12U50

de atras 182U508

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho Bogo quinientos mrs que por libra de dos de setiembre de sesenta y tres y dos pago a Juan Gal van de fuentes escribano del salario de un dia que fue a la villa de Sor a lleuar al dho Bogo estevan una carta del señor del Consejo de Sevilla por la qual dee embargava los dineros que debia al dho y para tra ellos mostrola con carta de pago — U500

Mas se le baxan y pasan en quenta quinze rrs que por libra de dos de diciembre de sesenta y tres y dos pago a Bartolome de ortega residente en esta villa de un lobo que mato en el termino mostrola con carta de pago — U510

Mas se le baxan y pasan en quenta sesenta rrs que por libra de cinco de setiembre de sesenta y tres y dos pago a Juan Gal van de fuentes por la lleua del dinero de las bullas de esta villa a la ciudad de Badajoz mostrola con carta de pago — 2U040

Ytensele pasan en quenta al dho mayordomo onze rrs que por libra de nueve de agosto de sesenta y tres y dos pago a diego lopez de ligenciero de llerena por aver venido a traer un mandamiento de la junta y inserta cedula de su magestad para que se boluiesen a continuar las sisas y se aumentase un marabedi en cada libra de carne y un real en cada res que se rastrease y dozenas en cada arroba de vino sisada mostrola y carta de pago — U374

Mas se le baxan y pasan en quenta ciento y cinquenta rrs que por libra de diez de octubre de sesenta y tres y dos pago a domingo de castro escribano del censo de sevilla por quanta de sus salarios de aver venido a executar citar de parte y con apremio contra el dho por los corridos del Consejo de sevilla mostrola con carta de pago valen — 5U100

+ Mas se le baxan y pasan en quenta al dho mayordomo mill y quinientos y noventa y dos mrs que por libra de veinte y siete de setiembre de sesenta y tres y dos pago a andres de caruajal del salario de tres dias por aver ydo a llerena y la calera a sacar dee embargos del prouisor y vicario de tudia del dinero que debia al dho por auerlo embargado el Consejo de sevilla y el rrecibo del seruicio y de derechos que pago en la audiencia mostro la dha carta de pago y libra — 1U592

192U624

de atras

192 U 6 255/24

251

~ mas da en descargo dozientos y nouenta
y dos mrs que por libra de ocho de mayo de
sesenta y tres pago a fr.co m.o caballero
de vn dia que se ocupo en yr a pregonar
a las villas de la comarca el agostadero
de la riga del año pasado y que pago de
dros mostrola y carta de p.o y los pregones U 292

~ Yten se le baxan y pasan en quenta
al dho mayordomo mill y quatrocientos
y ochenta y seis mrs que por libra de v.e y siete
de set.e de sesenta y tres y dos pago a andres de car
vajal los quinientos de vn dia de sal que fue
a la villa de fr.a arres ponder por el q.o que le
auia citado vn juez de residencia de mes
ta y los nouecientos y ochenta y seis mrs
del gasto que hizo con las personas que
consigo lleuo para testigos y dros del
audr.o y negociacion mostrola y carta de p.o

~ mas se le pasan en quenta catorze rr.s
que por libra de quinze de febrero de sesenta y tres
y uno pago a ant.o rr.s de ligenciero de lle
rena por auer traido a esta villa vn
m.to de la xunta para que esta villa ar
bitrasse en que pagar a su mag.d en cada
vno de seis años catorze mill y setecien
tos y setenta y un mrs que le tocan de los
dos millones y m.o con que el rey no sir
uio a su mag.d mostrola con carta de pago U 476

~ Yten se le pasan en quenta al dho
mayordomo quinientos mrs que por li
bra de v.e y siete de abril de sesenta y tres
y tres años pago a fr.co de ag.r mex.a
de vn dia que fue a fr.a xl a xustar
quenta con fr.co sanchez lindo ad m.or de la
sal de las pagas que esta villa
le a fl.o mostrola con carta de p.o U 500

~ Yten se le baxan y pasan en quenta
trezientos y ocho mrs que por libra de ca
torze de set.e de seis y tres y dos pago
a pedro m.n de ligenciero de llerena por
venir a citar de rr.e al q.o por el tercio
del seruicio de fin de ag.to mostrola y carta de p.o U 308

~ mas se le baxan y pasan en quenta
ocho cientas y ochenta y quatro mrs
que por libra de tres de henero de sesenta y
tres y tres dio y entrego a ju.o galuan
es.o del q.o para vna resma de
papel para las libranças
libros repartim.tos cartas y de
mas cosas del q.o mostro la con
carta de pago U 884

ojo

196 U 570

Passa adelante Porque fue yerro
el dexar estas dos planas

de atras

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho Cº gº mayordomo treynta y tres rrs que por libra de ocho dr de este presente mes de mayo pago a Juº Luis guedexa peon del qº por qta de su salario de tal de este año de sesenta y tres y tres mostrola con carta de pº — 196U570

Yten se le pasan en quenta mill y quinientos mrs que por libra de tres de este presente mes de mayo pago a gonçalo de espinosa escº de la gª los mill y dusientos dellos del salº de dos que se ocupo en esta ciudad en notificar una real provisson de su magd en que da forma de lo que se a de cobrar de media anata de los offos de qº y los trecientos de los drºs de las notificaciones y un tt.do de la cedula real que esta en el libro de aquerdos mostrola y carta de pº — 1U122

Yten se le pasan en quenta seis mill sesecientos y diez y ocho mrs que por libra de dos de mayo presente pago a lonaranxo alguazil del sueldo de los soldados de los siete meses del año pasado del salario de diez dr a seis mrs y qs pº de drºs al escº de los requerimientos y del escº de llerena mostrola con carta de pº — 1U500

Mas se le pasan en quenta doze rrs que por libra de diez ocho de mrº de sesº y tres y tres años pago a fco rrico vº de esta ciudad de tres dias que se ocupo en yr a llerena con carta de la villa para que el rrº del servº real alcase el exº y lo que el qº le debia lo tomase a qta de fco garronchillo a quien el dho rrº avia de dar dineros y el dho fco garronchillo gastava mostrola con carta de pago — 6U718

Mas se le baxan y pasan en qta cinquenta rrs que por libra de diez y ocho de mrº de sesº y tres y tres pago a esteuan madera exº del servº real que esta en esta ciudad con a premio contra el qº por qta de sus salarios mostrola y carta de pago — U408

Yten se le baxan y pasan en quenta treynta rrs que por libra de veinte y quatro de abril de sesº y tres y tres dio y pago al dho esteuan madera exº por quenta de lo que el qº le debe de sus salarios la qual mostro y con ella carta de pago de la dha cantidad — 1U700

1U020

209U038

Y tensele baxan y pasan en quenta al dho bo gº mayordomo dos rrs que por libra de tres de setiembre de este presente mes de mayo pago a domingo mateos guerra vezino de esta villa por aber muerto un lobo en el termino mostrola y carta de pago — 20 9U 0 3 8

253

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho mayordomo quinientos mrs que por libra de primero de noviembre de sesenta y tres y dos pago a bermejo regidor del salº de un dia que se ocupo en yr a fuentes al negocio que la libra refiere mostrola y carta de pago — U 7 4 8

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho bo gº mayordomo cinco mill trezientos y quatro mrs que por libra de tres de setiembre de sesenta y tres y dos pago a sebastian de castro exor de badajoz por aver venido a exar al qº por el crecimiento de la sal el qual dio de espera al qº cinqta dias para la cobra atento a que no estava repartido y en el ynterin se apelo y de el pago al consejo y se dio por libre mostrola con carta de pago y un tanto de la comission — U 5 0 0

Y tensele pasan en quenta nueve rrs que por libra de treze de genenero de sesenta y tres y tres pago a alonso gallego diligenciero de llerena por aver venido a citar de remate al qº por el tto del servº real de fin de dizienbre mostrola y carta de pago — 5U 3 0 4

Mas se le pasan en quenta al dho mayordomo mill y quinientos mrs que por libra de veinte y siete de setiembre de sesenta y tres y dos pago a andres de carvajal alcalde del salº de tres dias que se ocupo en yr a hazer dos pagas de sal a fregenal la una en veinte y nueve de julio y la otra en diez y nueve de agosto mostrola y carta de pago — U 3 0 6

Mas se le pasan en quenta al dho bo gº mayordomo mill y quinientos mrs que por libra de primero de noviembre de sesenta y tres y dos pago a marcos garrido regidor de quatro dias que se ocupo en mostrar la bellota y yerbas y exidos cotos y dehessa a los compradores de ella para que hiziesen postura en ella como lo hizieron mostrola libra con carta de pago — 1U 5 0 0

1U 6 0 0

218U 9 9 6

~ Yten se le baxan y pasan en quenta al dho
Corregidor treynta ffs que valio la dezima parte
de lo que pago a la ximo Vo de esta Villa
y aueriguado la facultad de ser villa con carta de
el cabildo y diendo a ells de lo al cabo en
cargo que tenia ffo en ell dho Estevan y arada
y la que Vuestra Alteza le mando
mostro la carta de pago

~ Mas se le baxan y pasan en quenta al dho
dho Corregidor cincuenta y cinco ffs que dio
en descuento de tres mill de marco de ffs y otros
y ffe fensacion en el dho mayordomo en
y tres de ffo del dho año pago a ffs y Fran
co carrasco Vecino desta Villa y aueriguado
y dado a entender al dho Veedor y Jueces de
cunas diezmos y muelles mostro la con
carta de pago

~ Yten se le pasan en quenta al dho
mayordomo mill y quinientos y ffs y cinco
blanca de primero dezembre de ffs
y otros y dos pago a ffo de dho mes alli por
auer sido ffecho ahaber una pago de
quinientos ffs a la dha mr de la sal mostro la
y carta de pago

~ Yten mas se le pasan en quenta al dho
mayordomo mr seys ffs y un quartillo que
y dio libro de dos de dezembre de ffs y otros y dos de
go a un guarda moco de la dha Armo
ria. Vuestra Alteza mando librar
a un gomez escudero por el ser vicio Real. Y
que no dezia pago alli y dio que se le dio
y dezia algunas veces mostro la carta

~ Mas se le baxan y pasan en quenta al
dho Corregidor quinientos mrs que dio libro
de treynta de enero de ffs y otros tres pago
a ffo de dho mes alli de Vuestra Alteza
a la villa de ffuente ahaber la pago
del Vltimo tercio real del salario pagado mos
trola con carta de pago

~ Mas se le baxan y pasan en quenta sesenta
y quatro ffs y quatro mrs que dio libro que ha
blaconfesso no auer sido cabo de escuadra en
Cadiz de ffs y otros y un año y se pagaron a
de castro en el dho de cuenta la Vuelta de
Villa con comision de Juan de Alua res para
ducion del tercio de la dha de dos ffs de otro pago
y dos que los hauian que conduxeron
el queso hasta toco de Sanlucar en treynta
y dos sueldos salario del dho en mostro
carta de pago y mas Vuestra Alteza pasa
al dho Corregidor tres ffs de cargo sobre la
de su antecesor y sobre el salario en pago de

225 U 988

228 U 996

1 U 02 0

1 U 8 7 0

U 5 0 0

U 8 9 2

U 5 0 0

2 U 1 8 0

Mas se le abaxan y baxan en cuenta
setecientos y catorze mrs q̃ hazen libra
de catorze dezienbre dezº y tres años
q̃ el dho alferez galuan dexo en el termino mostro la carta de pago

Mas se le baxan y baxan en cuenta
al dho Bego marzo de mo mille y quatro
cientos y no venta y seis mrs q̃ hazen li
bra de febrero de dezº y tres años
q̃ el dho Bego pago a los Carneros de la cofradia
q̃ tubo dos dias en venta de ellos en
la dehesa q̃ arrendo de cibir dos sturas en ella
y dos tellones q̃ dio y para guardas
a el alcaide del dezº mostro la carta de pago

Mas se le baxan y baxan en cuenta
al dho Bego Quarenta reales que
balio de seis de abril de dezº y tres años
q̃ el dho Bego pago a Pero Martinez de la
Puebla escribano en sevilla con horden
del dezº en pagar tasa q̃ se hizo de su
de fin de dezº y no se le cibir con el dezº
no embiase el dho escribano y se le ha
via un pregalo mostro la carta de pago

Y ten se le baxan y baxan en cuenta
al dho Bego trezientos mrs q̃ valen
diez mille y dozientos mrs q̃ hazen libra
de quinze de dezº de dezº y tres años q̃ el dho
con albedrio de dos de sus oficiales
pesase de lano de dezº y tres años q̃ el dho
pesonio del laqual libro se hizo en ello
gonçalo estevan de dezº q̃ se le hallo
tubo de lia de dezº de lano de dezº y tres años
laqual se le pasa al dho Bego porque
con ella se hizo pago el dho se estavan
de la cantidad de q̃ se le hazia cargo en el
principio de esta cuenta. mostro la carta
de pago.

Mas se le baxan en cuenta al dho Bego
trezientos y sesenta mrs y medio q̃
balio de febrero de dezº y tres años q̃ el
en ello se estavan de dezº q̃ se le hallo
se pagaron a la Capilla de Santa Ana de Marchena
al alcalde de la qual q̃ se lia de lano
de dezº y tres años q̃ el dho Bego antes q̃ se le
hablase con el dho q̃ se estavan se le pasa
al dho Bego por aver se hecho pago
con ella de la cantidad q̃ se le hazia cargo
en el principio de esta q̃ mostro la carta de pago

Y ten se le pasan en cuenta setecientos
y quarenta y nueve mrs. diez cientos
y ochenta y dos mrs. de los quales setecien
tos y quarenta y nueve dellos los tomo
en Ensigura de los mrs de cargo. del thoma
y rodrigo de la Cabellera de lano
pasado q̃ el dho q̃ se le hallo

de atras

de sus salarios de tal que con ciento y ttª y tres rs con que ajusta esta parti da que el dho señor gor confiesa en su auto que a rrdo en parte de pº de vna libra de diez mill mrs por mano del pe andres mateos esta pagado del salario de dos años que a estado en el dho offº que cum plieron por vte y quatro de abril de ss y ttª y tres no ay libra mas de los autos del dho señor gor y en el que man da a el qº los pase en quenta con su carta de pº que es tal en ellos y se pasan en esta partida los ciento y ttª y tres rs porque la libra de diez mill mrs a cuya qta los pago el pe an dres mateos que esta con carta de pº por entero del dho señor gor no parece ad viertesse si pareciere no se a de pasar en otra qta y que el qº entera mte tiene pagados los dhos dos años con otra libra que va pasada en la foxa de atras mostro los dhos autos y carta de pº en ellos que valen — 252U424

29U988

mas se le pasan en quenta al dho bº gra doze rs que por libra de diez y seis de julio de ss y ttª y uno fha en fco mº su antecesor se pagaron antº gomez lobo rbº de llerena por auer venido a esta con vn mto de la junta y inserta vna orden del sor don juº de chaves para que se quitase la sisa y se midiese por lo grande pasasele al dho bº gra por no auerse le pasado a su antecesor por oluido y a verse la dado en pago de su alcance — U407

mas se le baxan y pasan en quenta seis mill mrs por otros tantos que por libra de catorze de mayo de este presente año de ttª y tres pago a juº galuan de fr esº del cabildo del salario de tal de vn año que a cumplido dia de la fha de la libra que con carta de pº mostro — 6U000

mas se le baxan y pasan en quenta duzientos y cinqta y ocho rs que valen ocho mill setecientos y setenta y dos mrs que por libra de quinze de abril de ss y ttª y tres dio y pago a bº vaz quez del precio de vnos xamones y perdizes y del porte de ellos que lleuo a su villa de regalo al sor del censo por la md que haze en no ynbrar el sor mostrole y carta de pago — 8U772

297U592

~ mas se le baxan vnos q̃ asan enquenta
reſientos y seis m̃s dha dorliba de ſe-
ſe abril deſſ y thr y tres q̃ trago a simon 297US92
ſtas dilegenciero dellerena dexauer ve
nido a tal cerhonden para q̃ ſe regona
ſe enes tal q̃ alguna dexeſo na q̃ ſe diſſe
conſtar laſcribania y teſoreria semi
chones acudieſſe a madid moſtrola ſatisfo

~ mas se le baxan vnos q̃ asan enquenta del 306
dho mayordo mo ofiſo dha dorliba
de ſeſſ dos de abril deſſ y thr tres
q̃ trago al Valiente Vſſes tabilla
de dos dias q̃ ſeſo curſo en vn allerena
allenar vna carta a martin ſſs. q̃ſ
de los ſoldados q̃ aq̃ eſſes dexeraſſe
alaſſ y no le q̃ liaſſe eſſ moſtro
la co nenta de trago 1272

~ Mas se le baxan vnos q̃ asan enquen
ta del dho Vſſo mayordomo cin
co mill mrs dha dorliba de dias de
mayo de ſeſſ y thr y tres. hizo deſſo
En Zamora onera y viſita de los ter
minos de estaſſ con forme alagnenta
moſtro la dha liba 5000

~ mas se le q̃ asan en cuenta del dho
Vſſo de mill y ciento y thr ynta mrs
q̃ dorliba de dias de mayo de ſeſſ
thr y tres q̃ trago a dho Vſſo de los ſoldos
Voces tabilla de oſſiete dias de ſeſſo
nal acin co ſſme nos quartillo q̃ aſſu
hijo dho ual de ſeſſo en vn aſſen
tadas concartas del q̃ dho ſſs. q̃ſ
de los ſoldados q̃ diendo ſe alcaſe
de dho q̃ alguntiempo que tenia
dho cuſſo q̃ ſe le de ſeſſo dho
y lo alcaſe haſta Vſſes ſe refſmeo
moſtro la concarta de q̃ſſo 1130

~ Mas se le q̃ asan en q̃ ſe thr y ſeis
mrs q̃ dorliba de quatro de febrero
de ſeſſ y thr y tres ſe le libran dos
Vn ſſegalo de cera dſſes y dos lar
Cuellano allerena y ſeguramiento
a dongſſo dho del ſeruº real dos
Real case Vnos q̃ q̃ſſenia en
eſta Villa como ſe hizo q̃ real
gunos dſſes moſtro la dha liba 1122

~ mas se le baxan thr y ſeis mrs dho
liba de dha de mayo de ſeſſ y thr y tres
q̃ trago al dho alvaro alz eſſ de la ſala
dos auer venido a dho q̃ dho
thr de octubre y febrero q̃ ſa dho
y dio eſſera q̃ ſes tazas q̃ aſſen
tadas ſe cobre y remita al dinero
moſtro la concarta de trago 1122

3061148

& de atras 306 U 7 48

mas se le baxan y pasan en quenta al dho bo.go mayordomo ciento y diez y nueve reales y medio que valen quatro mill y sesenta y dos mrs que por libro de tta y uno de henero dio y entregue a andres de carvajal alcalde para yr a pagar a fr.co de un recto de sal que se debia del año pasado por escusar costas de un exor por no poder cobrar de los vos unos restos que deben mostro la concarta de pago

mas se le baxan y pasan en quenta al dho bo.go ochocientos y ochenta y quatro mrs que por libro de primero de mayo de ss y tta y tres pago a fr.co de esta villa y fr.co guerra moço vos por las razones contenidas en la dha libro que mostro con cartas de pago — 4 U 0 6 0

mas se le baxan y pasan en quenta al dho mayordomo siete mill trezientos y quatro mrs que monto su libro de gasto por menor escripto en quatro foxas de quartilla menor que queda publicado del pres.te escr.o — U 8 8 4

mas se le baxan y pasan en quenta al dho bo.go cinquenta y quatro rs del salario de nueve dias que se a ocupado en cosas y negocios del q.o a seis rs cada uno como consta de una plana de su libro de gasto por menor de quartilla que queda publicada del pres.te escr.o que valen — 7 U 3 0 4

mas se le baxan y pasan en q.ta al dho bo.go mayordomo sesenta y seis rs que le pertenecen y a de aver por la cobra de los censos del q.o como es costumbre a los demas mayordomos o personas que los cobran que valen — 1 U 8 3 6

mas se le baxan y pasan en quenta trezientos y setenta y ocho mrs que pagado en cada un año la hazienda de gabriel mateos barrasa por que a muchos que no se cobran por no aver bienes de que por aver otros censos anteriores — 2 U 2 4 4

mas se le pasan en quenta mill y quinientos mrs que pago de dros y ocupacion de esta q.ta a los oficiales y escrivano — U 3 7 8

Por manera que su mayor monta el descargo que — 1 U 5 0 0

~~3 1 4 U 9 5 4~~

estavale 3 2 4 U 9 5 4

da el dho bo.go tresientas y ~~diez~~ veinte
~~y quatro~~ quatro mill novecientos y cinquenta y tres
mrs que bajadas de las quatro
cientas y setenta y dos mill quatro
cientas y trayo gdo mrs. Resta
y es alcançado el dho bogo de la
gallega en ciento y ~~cinquenta~~ quarenta
y ~~quatro~~ siete mill ~~quatro~~ tro cientos y ochenta
y ~~ocho~~ quatro mrs saluo yerro en los quales
sus mercedes condenaron al dho
bogo y le mandaron los pague
al mayordomo del dho q.o que se
nombrare dentro de nueve dias
pena de exon y prisson y el dho bogo consin
tio el dho alcançe y juro en forma de dro que
esta quenta es cierta y verdadera. sin dolo
ni fraude que se pea. que cada que aya engaño
contra qualquiera de las partes lo ma
nifestara para que se dee haga y sus mer
cedes reseruaron en si el dee hazer
le cada que le aya y lo firmaron y seña
laron como acostumbran. y por el dho bogo
vnto por no saber escribir que lo fueron
fco de agr mexa moço y fdo sres moreno vos de
tabilla e yo el escno que doy fe. ~~tt.do~~ = diez y siete: cinqn: quatro: ocho
entre tres = veinte: quatro: quare: y siete: tro: quatro = en mdo = v: qua = vale

Andres de Carcaya [illegible] [illegible] de agr mexa [illegible] ITALOCA

marcos garrido + tº fran.co de agr mexa [illegible]

Joan Galuan [illegible]

todo cargo

472U438

Data

317U554

al q.e contra el mayordomo

~~147U484~~

estauale =

147U484

Rebista de la q.ta de Ju.o Gz. Galuan

En la villa de Cabalhauaca en v.te y siete dias del mes de septiembre de mill y sesenta y tres años Su md. el S.or Ldo. Don Andres Gomez Hurtado gobernador de esta partido estando en visita en esta villa y aviendo visto la quenta que por la justicia della se le tomo a Ju.o Gz. Galuan vecino de esta villa y mayordomo que fue del q.do della desde Pasqua de Pirituzanto del año pasado de mill y sesenta y tres hasta otro tal dia de sesenta y tres y uno que esta en este libro a foxas dozientas y tres y seis y siguientes la qual esta bien tomada y ajustada por su cargo y data y bien rrestada y el alcance de ciento y treinta y siete mill novecientos y nuebe mrs bien hecho por lo qual no aprovando lo mal librado aprovaba y aprovo la dha quenta y por estar fho cargo del dho alcance al mayordomo sig.te no se saca en esta rrebista y asi lo proveyo mando y firmo =

Ldo. Andres Gomez Hurtado

Ante mi
Ju.o Gz. Pimiso

Rebista de la q.ta de Fr.co M.o Caballero

E luego en el dho dia mes e año dhos su md. el dho señor gobernador aviendo visto la quenta que por la justicia y regim.to de esta villa se tomo a Fr.co M.o Caballero mayordomo que fue del q.do della desde Pasqua de Pirituzanto de mill y sesenta y tres y uno hasta otro tal dia de sesenta y tres y dos que esta en este libro a foxas dozientas y quarenta y tres y siguientes la qual esta bien tomada y ajustada por su cargo y descargo y bien su mada y rrestada y el alcance de ochenta y quatro mill dozientos

y veynte mrs. brensacado por lo qual
sin aprovar lo mal librado dixo que la
aprovaba y aprovo la dha quenta. y por
estar ffº cargo del dho alcance al mayor
domo sucesor no se saca en esta rrebista
ansi lo proveyo mdo y firmo

Andres Gomez
Hurtado

Ante mi
Pº de Espinosa

Rebista de la segunda q de ffdo ss mo.

E luego en el dho dia mes e año dhos sumd el dho
señor gor y juez de residencia en esta villa por su
mag. estando en visita en esta villa aviendo
visto la segunda q. que se le tomo por la jus
ticia y regimto de esta villa a ffdo ss moreno
mayordomo que fue del q. della desde pasqua
de espiritusto del año pasado de ss y veyte siete
hasta otro tal dia de ss y veyte y ocho la qual quen
ta primera que ansi abia tomado al dho mayor
domo fue rebista por el doctor arias gor que fue en es
te partido estando en visita en esta villa
la qual dha segunda q. esta en este libro a foxas dozien
tas y quarenta y cinco. la qual parece esta
biento mada sumada y restada. por su cargo
y data y el alcance de diez y siete mill quatro
cientos y treynta mrs esta bien
sacado y por no averse ffº cargo del
a mayordomo ninguno se sacan aqui
y sumd no aprovando lo mal libra
do la aprovo
y mando se le notifique al dho ffdo ss dentro
de sigdo dia de ypague al mayordomo que de pre
sente es del dho q. la dha cantidad pena de exon y prision
ansi lo proveyo mdo y firmo como consta
de los autos ffos en esta razon a que me remito

al q.
17U431

Andres Gomez
Hurtado

Ante mi
Pº de Espinosa

Revista de la q.ta de b.o g.a de la gallega

En la villa de cabalauaca en el dho dia v.te y siete de setiembre de mill y sess.os y tt.a y tres años su md el s.or Ldo Hurtado g.or deste partido estando en visita en esta villa abiendo visto la quenta que por los oficiales del q.o della se le tomo a benito g.a de la gallega mayordomo que fue del dho q.o desde pasquales pirituso de mill y sess.os y tt.a y dos hasta otro tal dia de sete de tt.a y tres que esta en este libro desde foxas dozientos y quarenta y seis y vista por su md dixo que la dha quenta esta biento mada rrestada y su mada por su cargo y data y el alcance de ciento y quarenta y siete mill quatrocientos y ochenta y quatro m.s esta bien sacado el qual se saca en esta revista por no estar f.o cargo a otro mayordomo y no aprobando lo mal librado aprovaba y aprovo la dha quenta y mando se le notifique al dho benito g.a pague el dho alcance al mayordomo que al presente es del dho q.o dentro de segundo dia pena de exp.on y priss.on y ansi el dho b.o g.a como fr.co s.s fr.co mo y Ju.o g.o galuan dentro del dho termino digan si tubieren alguna cosa contra estas rrebistas y sus quentas que se oiran y se les guardara su justicia ansi lo proveyo mando y firmo =

al q.e

147U484

Ldo Andres Gomez Hurtado

Ante mi
Ju.o de p.mo sass.o

Mandatos

En la villa de cabalauaca en veinte y ocho dias del
mes de setiembre de mill y seiscientos y treinta y tres años
su md. el ldo. don andres gomez hurtado gor. de la aug.
de sigura de leon y juez de residencia vi
sita y quentas en esta dha villa por su mag.d dixo
que para la buena administracion de justicia
y los proprios del q.o de esta villa demas de los
mandatos de sus antecesores que siempre se
an de observar y guardar y llevar a debida exon.
mandaba y mando que los mayordomos del q.o de
esta dha villa no paguen librança ninguna de tres
mill mrs arriba sin que de la cantidad la parte que
la recibiere otorgue carta de pago ante escr.o y la que
de otra manera se pagaren que no se le reciban
en quenta

Y asimismo ordeno y mando que las librancas
que se vbieren de pagar a executores los
dhos mayordomos las paguen dexando un
tanto de la comission y fe de escr.o del cabildo
de esta villa de los dias de su asistencia o del
escr.o a quien pagaren los autos pena que lo
que de otra manera se pagare no se le
recibira en quenta

Y asimismo ordeno y mando que ningun
oficial de este q.o pueda ganar salarios de ocupacion
y viages que haga en nombre del q.o sino fuere en
los casos forçosos en que sea necesario asistir perso
na del q.o con poder suyo y esto lo aya de hazer
con acuerdo del cabildo y su poder y a de traer tes
timonio de los dias de su ocupacion con aper
cebimiento que lo que de otra manera se hiziere
y le pagaren sin estos recaudos se les mandara
boluer con el doblo y el mayordomo que lo paga
re otro tanto para el q.o

Y asimismo mando que dentro de ocho dias la
justicia y regimiento de esta villa restauren el
peso de la harina y pongan persona que lo
gobierne y no se lleue a moler por los moline
ros trigo trigo ni se entregue a sus dueños harina
ninguna sin que primero se pese en el dho peso
pena de seiscientos mrs el que lo quebrantare
y los oficiales que no pusieren esto en exon.
dentro del dho termino tenga de pena cada
uno tres mill mrs para la camara de su mag.d
y gastos de justicia

Y asimismo mando que todos los
alcances que oy ay liquidos de quentas

q.ta de la alq.e de p.o ytt.s lopez

En la villa de cal.a lava ca en tres dias del mes de mayo de mill y ss.os y tt.a y quatro años sus m.ds marcos de aguilar alcalde ju.o fr.co barreno b.me mex.a y marcos garrido regidores y oficiales de la q.e de esta villa dixeron que por q.to el l.do don andres gomez hurtado g.or de este partido estando en visita en esta villa por el mes de set.e del año pasado de ss.os y tt.a y tres por autos que en contradictorio juizio proveyo mando que a pedro ytt.s lopez v.o de estaug.a y mayordomo que fue de la q.e della el año pasado de ss.os y tt.a se le baxasen de su alcance dos partidas la una de libras y cartas de pago de la q.e que ante el dho g.or pres.to que con el dho auto estan cosidas y la otra de setecientos y setenta y un r.s que gabriel mallen r.or de granada saco de su poder y los depesito en ffdo garron quillo a quien se an de cargar y a de satisfazer los quales autos estan con ciertas penas no los cumpliendo los quales les estan notificados y por cumplir con su tenor y descargarle a el dho p.o ytt.s lo que tiene pagado le mandaron parecer ante si y que exiva los dhos autos y libras para se los pasar en q.ta de su alcance haziendo le cargo del en primera partida y aviendo parecido se le tomo la dha q.ta en esta m.a

Cargo de la alq.e

Hazesele cargo al dho p.o ytt.s lopez de ciento y quarenta y seis mill dozientos y cinquenta y quatro r.s en que fue alcançado en la quenta que se le tomo que esta en el libro pequeño de que se le hizo cargo a ju.o g.s galuan su sucesor en su q.ta y primera partida della que esta en este libro a foxas dozientas y tt.a y seis — 146U254

Descargo

Primeramente se le baxa a el dho p.o ytt.s lopez quinientos y setenta y un r.s que por auto del dho g.or de v.te y seis de set.e del año pasado de ss.os y tt.a y tres

Cargo a fr.co gr.a Ronquillo a 3 de q.ta

= Nota =

Zenso de Sevilla

fr.co Brabo

494 rr. de carta de p.o fr.co brabo en fabor del q.o tiene la en su poder fr.co gr.a Ronquillo

se le mandan baxar por otros tantos que consto por testimonio de gabriel mallen r.or de granada q.e presto a este dho s.or g.or aversacado de su poder y cargo y los deposito en fr.co gr.a Ronquillo v.o de esta villa a quien se manda en el dho auto hazer cargo dellos y que satisfaga a el q.o = y se advierte que aunque en el dho auto se le mandan baxar setecientos y setenta y un r.s no se baxan los dozientos dellos porque entre el dho fr.co gr.a y p.o fr.co anberificado averse los dado para cumplir una libra de antongil y ansi solo se le baxan los dhos quinientos y setenta y un r.s que valen diez y nueve mill quatrocientos y catorze m.s queda el dho auto en poder del dho p.o g.r pasado y rrublicado del pres.te es.o y esta cantidad se le a de hazer cargo a fr.co gr.a y dar q.ta della conforme el dho auto ——— 19U414

Y tenselebaxan y pasan en quenta a el dho pedro h.r lopez cinco mill y tres y seis m.s que por auto del dho señor g.or de v.te y quatro de set.e de ss.o y tres y tres se le mandan baxar por otros tantos que con libros y horden del q.o que presto y estan cosidas con el dho auto pago y gasto el año de su mayordomia y no se le pasaron en sus quentas que todo queda en su poder y rrublicado del pres.te es.o ——— 5U036

24U450

Por manera que suman las dos partidas que nueba m.te se le baxan a el dho pedro g.r en virtud de los dhos autos que que quedan en su poder v.te y quatro mill quatrocientos y cinq.ta m.s que baxados de los ciento y quarenta y seis mill

dusientos y cinquenta y quatro
mrs del cargo y alcance esta
y es alcancado de vltimo y final
alcance en ciento y veinte y un mill
ochocientos y quatro mrs saluo
y erro que en todo tiempo se deche
ga y sus mds reservaron en si
el de hazerlo y el dho Pº Ettr
consintio este alcance y juro
en forma de dro ser cierta esta
q.ta y no siente dolo en ella

cargo
146U254
descargo
024U450
alq.e final q.a Pº Ettr
121U804

y con esto se acabo esta quenta y lo firmaron
y señalaron sus mds como acostumbran y por
el dho Pº Ettr lo firmo vnto que lo fueron
Jose fe de aguilar y Juº guerra moço vecinos de esta villa
y sus mds mandaron que a el pie de esta q.ta
yo el escº ponga vna claridad y advertencia
de en lo que cada mayordomo de los que an su
cedido a el dho Pº Ettr es alcancado haziendo
les baxa a todos de los veinte y quatro mill
quatrocientos y cinq.ta mrs que se le an baxa
do a el dho Pº Ettr respecto a que su alcance
se le cargo a Juº Gº y el de Juº Gº a Fr.co moreno
y el de Fr.co m.no a Bº Gº y se les a de yr rebatien
do a todos.

Ante mi Francisco Marcos Garido

Jose de Aguilar

Jo.n M.a Galuan

Advierte se que Juº Gº Galuan sucedio
en la mayordomia de la q.a a Pº Ettr y su
alcance fue de ciento y treze mill
novecientos y nuebe mrs de los quales
se le an de baxar los veinte y quatro mill
quatrocientos y cinq.ta mrs del descargo
de la q.ta de arriba por auerle hecho
cargo de todo el alq.e que tubo el dho
Pº Ettr de suerte que el alq.e de Juº Gº
solo a de ser de ciento y treze mill qua
trocientos y cinq.ta y nuebe mrs
y no mas.

alq.e de Juº Gº Galuan
113U459

Fr.co moreno caballero sucedio en la dha mayordomia a Ju.o g.o a quien se le hizo cargo de todo su alq.e y el dho fr.co m.no fue alcançado en ochenta y quatro mill dusientos y v.te m.s de los quales se le an de baxar los dhos v.te y quatro mill quatrocientos y cinq.ta m.s del nuebo descargo de p.o fr.s por auer los cobrado menos de su antecesor y ansi el alcance del dho fr.co m.no solo a de ser y es de cinquenta y nueve mill setecientos y setenta m.s de que solamente se le a de hazer cargo a su sucesor

alq.e de fr.co m.no

59U770

Benito g.a de la gallega sucedio en la dha mayordomia a fr.co m.no de cuyo alcance se le hizo cargo y el dho bo g.a en su q.ta fue alcançado en ciento y quarenta y siete mill quatrocientos y ochenta y quatro m.s del qual se an de baxar los dhos v.te y quatro mill quatrocientos y cinquenta m.s del nuebo descargo de p.o q.e fr.s por auer los cobrado menos de su antecesor por auerse venido diribando de vnos mayordomos en otros como lo es agora esta baxa y ansi se ad vierte que el alcance de bo g.a solo es de ciento y v.te y tres mill y tres y quatro m.s pone se aqui esta razon para claridad y que se sepa lo que vnos mayordomos an de pagar a otros de el dho p.o q.e fr.s q.e es el que dio este nuebo descargo. la qual puse en virtud del m.to de la q.ta que se lo tomo a el dho p.o q.e fr.s en la plana de atras de la justa y regim.to en cabalauaca en tre de mayo de s.s y tres y quatro, lo firme

alq.e de Benito g.a

123U034

Com.o Galuan

Segunda q̃ se le toma abço de la gallega mayordomo q̃ fue del q̃ el año de 633 =

En la villa de Cabeçaca en tres dias del mes de enero de mill y ssᵗᵒˢ y ttrᵉ y quatro años ssᵉ juntᵒˢ los señores Juez y Regidores y Oficiales del q̃ dho cabildo mandaron parecer ante sí a benito gr de la gallega. q̃ de esta villa y mayordomo que fue del q̃ dho cabildo. hasta esta q̃ de xiii de dho año pasado de mill y dos y ttrᵉ y tres para tomar quenta de los mrᵉˢ de sus q̃ dho cargo y para q̃ el q̃ dho Juez conforme a lo q̃ dho es y estᵃ dho se le tome en la manera q̃ se sigue

Cargo

Primeramente se le hace cargo de ciento y veynte y tres mill y ttrᵉ y quatro mrᵉˢ de que a de ser q̃ dho cargo para que en q̃ dho q̃ pareçe por mayor quantia conforme a la declaraçion que dello se hizo en la forma y planas de atras. y q̃ dho no se declaran. no a de ser de menos cantidad que esta. por q̃ se le passo de tasa de marias que son veynte y quatro mill y quatro ciento y mill quarenta mrᵉˢ que sumante esso es cargansele a el dho benito gr. 123U034

Y tenselehace cargo a el dho benito gr de dusientos y sesenta y tres pesos y otros tantos q̃ esto. en virtud de libranza de el q̃ dho cabildo. q̃ se le dio para yr a rescatar a los vanegos q̃ estavan en el q̃ dho rio de Guayquiquilla de mano de la persona q̃ dho es. q̃ se le dio en esta villa que se le mandaron llegar para con mas cantidad q̃ allevaba a haber vna saca de cueros de el sueldo de los soldados q̃ se le fue cargado hasta agora que valen nueve mill dusientos y sesenta y dos mrᵉˢ 9U262

Y mas q̃ se le carga q̃ se le hizo en la dha

Y pasan en quenta al dho bo.go mill y
ochenta y ocho mrs que por libra de veinte y cin
co de abril de ss.o y tta y tres pago a Jose
fe de ag.r vez de esta villa por otros tantos
que en llerena pago por el q.o de dr.os de
guardas y porteros del dinero de la sisa
a salamanca y de unas ordenes de
mol de suela entregaron para la for
ma que se a de tener en la paga
de los dos millones y medio y otros
dr.os como se contiene en la dha libra
que mostro con carta de pago — 1U088

Y tenselebaxan y pasan en quenta
al dho bo.go quatrocientos y ocho rs
que por libra de veinte y quatro de mayo
de ss.o y tta y tres dio y pago a Ju.o
guerra moço vez de esta villa los
quatrocientos por otros tantos que con
horden del q.o pago en llerena en la
caxa de don fr.co Ramirez por q.ta del
sueldo de los dos soldados y medio
que se cargaron a esta villa de los siete me
ses que se cobraron y los ocho rs
de su trabaxo de hazer la paga
truxo carta de p.o de la muger del dho don
fr.co por su aus.a la qual esta con
la libra que mostro y carta de p.o del
dho Ju.o guerra que valen treze mill
ochocientos y sesenta y dos mrs — 13U872

Mas se le baxan y pasan en quenta
treynta rs que valen mill y veinte mrs
por otros tantos que por libra de nue
ve de noviembre de ss.o y tta y tres pago
a xpo ual de torres ex.or que estubo en
esta villa con apremio contra el q.o
por el servicio real por q.ta de su salo
mostro la con carta de pago — 1U020

Mas se le baxan y pasan en quenta
al dho bo.go doze rs por otros tantos
que por libra de veinte y tres de setiembre
de ss.o y tta y tres pago a andres ss.z al
mosazen de sig.a de su trabaxo de aver
venido a esta villa con los marcos a
visitar las medidas y pesos en la visi
ta q.e hizo el s.or g.or hurtado mostro la
y carta de pago — U408

Y tenselebaxan y pasan en quenta doze rs
que por libra de diez y nueve de setiembre
de ss.o y tta y tres pago a m.n de arroyos — 16U388

Yten se le pasan en cuenta de
diligencias q̃ hizo en la villa de
Ocaña y otras partes en virtud
de comisión de los señores
alcaldes de la casa y corte
de su magestad para
cobrar ciertos maravedís
de penas de cámara
que se debían a su
magestad de los
vecinos de la dicha
villa de Ocaña y
su tierra y jurisdi-
ción, que montaron
cuarenta y seis mill
y quinientos y
setenta y cinco
maravedís, de los
cuales se le
libraron por
su salario
veinte y tres
mill y quinientos
maravedís, que
montan a razón
de a quinze
maravedís cada
día, que ha
estado en la
dicha villa
de Ocaña
y en el
camino
yendo y
viniendo
a ella
mostró
carta de
pago
y libranza
del dicho
salario
y carta
de comisión
del dicho
negocio
y relación
de lo que
cobró
y pasó
ante
Juan
Ruiz
escribano
de
cámara
de su
magestad
y de
los
señores
alcaldes
de la
casa y
corte
de su
magestad
que
presentó
en el
dicho
negocio
y
mandamiento
de los
señores
alcaldes
de la
casa y
corte
de su
magestad
para
que
se le
pasen
en
cuenta
los
dichos
maravedís
que
montan
todo
lo
susodicho
veinte
y tres
mill
y
quinientos
maravedís
que
montan
a razón
de a
quinze
maravedís
cada
día
que
ha
estado
en
la
dicha
villa
de
Ocaña
y en
el
camino
yendo
y
viniendo
a
ella
23 U 500

Yten se le pasan en cuenta
quinientos y sesenta
maravedís que
montan a razón
de a quinze
maravedís cada
día que ha
estado en
la villa
de Madrid
haciendo
relación
de lo
que
cobró
y pasó
ante
Juan
Ruiz
escribano
de
cámara
de su
magestad
y de
los
señores
alcaldes
de la
casa y
corte
de su
magestad
que
presentó
en el
dicho
negocio
y
mandamiento
de los
señores
alcaldes
de la
casa y
corte
de su
magestad
para
que
se le
pasen
en
cuenta
los
dichos
maravedís
que
montan
todo
lo
susodicho
quinientos
y sesenta
maravedís
que
montan
a razón
de a
quinze
maravedís
cada
día
que
ha
estado
en
la
dicha
villa
de
Madrid
U 560

& quatros 21U560

Mas se le baxan y pagan en quenta dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs que por libro de primero de agosto de sesenta y tres pago a Juan Luis que della pe[illegible] de la q[illegible] porque de su salario de tal mostro la carta de pago 2U244

Ytenseles baxan y pagan en quenta al dho bo[illegible] seis mill mrs que por libro de diez y seis de mayo de sesenta y tres pago al [illegible] de este partido [illegible] de la [illegible] por el salario de auer venido a esta villa a hazer la eleccion de offos de la q[illegible] mostro la con carta de pago 6U...

Mas se le baxan y pagan en quenta al dho bo[illegible] setecientos y ochenta y dos mrs que monta su libro de gasto por menor como parece de una foxa del [illegible] quartilla menor U782

Ytenseles baxan y pagan en quenta veinte y un rs por tantos de que le es tasso cargo del memorial de padrones del año de su mayordomia porque fue yerro de pluma en el sacar el memorial para cobrar del hazimiento original que son los diez rs de al[illegible] de agosto [illegible] del padron de balde Romera que remato en el en doze rs y se le sacaron por deuda veinte y dos y los onze rs de dho mateos muñoz del padron de los remedios que se le remato en dos ds y se le saco por deuda tres y estas partidas se le cargaron y por la justa los deudores estan dados por libres y ansi se le baxan al dho bo[illegible] que balen U714

31U300

Por manera que su mayor monta el descargo que da el dho bo[illegible] segun las catorze partidas de el tta y un mill y trezientos mrs que baxados de los ciento y treinta y dos mill trezientos y diez y seis mrs de su

cargo desta y es alcançado de
ultimo y final alcançe en ciento
y un mill y diez y seis mrs. salvo
yerro que sus mds. reservaron en si
el de hazerle cada que le aya con
tra qualquiera de las partes y le
condenaron a el dho benito gra
en el dho alcance y le mandaron
lo pague al mayordomo prefe
dentro de seis dias pena de prision
y expon y el dho bo gra consintio el alcance
y juro en forma de dro que esta quenta es cierta y ver
dadera sin fraude ni engaño contra ninguna de las
partes que si a su noticia llegare lo manifes
tara para que se dee haga y con esto se acabo
esta quenta y lo firmaron y señalaron como
acostumbran y por el dho bo gra un testigo lo firmaron
Jose fe de aguilar y Jo guerra moço [illegible]

todo cargo
132U316
Descargo
31U300
alq final q bo gra
101U016

▽ + co biiii ⊓ marcos garido

Jose fe de aguilar

Jo Galvan

Rebista

quenta que se le
ma a Xpo ual
go mes. mayor do
mo que asi do del
de esta villa de cala
vaca de pasqua
de spiritus delano
de ib33 hasta
tal dia de ib34 =

En Tarvilla de calavaca Entrasjun dias del mes de maj
de mill vjcxxxiij y trasj quatro años Susi nos marcos de aguilar
alcal segun e mes fernando y marcos garrido re
gidores y oficiales de todos del q dee tel villa manda
mos hazer cuenta con @ Xpi ual go mes. mo de pasqua
de spiritus delano y mayordomo que asido del q della dee dar pasqua
de ib33 hasta otro tal dia dee te pres ano y para le tomar la
cuenta q se le tomo en la manera y con los
cargos y dees cargos q es

Cargo

alq de lante cesor

Primeramte se le cargan cel dho Xpoual
go mes. cien to y un mill y diez y
seis mrs que vbo de cobrar de benito de
gallega. juan de cesar y otros tantos q
en dho fue alcançado en la vltima
quenta que se le tomo. e o mo con sta della
que fenece en la plana de atras

10 i U o 16

alq de q dos ss mro

mas se le cargan cel dho Xpoual go mes
dies y seis mill y quatro cientos y trasjun
mrs. que vbo de cobrar de ffdos ss. morano
mayordomo que fue del q de lano de ss y
ss y otros tantos en dho fue al
cançado en la q sigunda que se le tomo
que es ta en este libro a foxas dubien
tas y quarenta y cinco buelta. Somo
anse hecho cargo de ellos ad rio mayor
do mo.

o 17 U 43 i

alq de alcalde asno

mas se le cargan cincuenta y cinco ffls
dos tantos que el q de hurtado de lan
do envisi tale nesta villa temando en
tregar que se declararon. de alcalde asno
de la q que tenia de lano que fue ma
yordomo del q y no se alio cosa q
valen mill o sjcientos y sesenta mrs

o o 1 U 8 7 o

deposito de lucas mro

mas se le cargan a el dho Xpoual go
mes cien to y veynte ffls. por otros tan
tos q el dho q demando entregar
de la hasienda de lucas mo difunto que con
mas cantidad no se via de vnde pue
to de vn cenco de la rreceturia que
en el se auia hecho que valen quatro
mill cien to y catorse mrs

o o 4 U 1 14

agostadero de pasto. ib33

mas se le hase cargo a el dho mayordomo
de quinientos ffls en que se vendio el agosta
dero de pasto de lano de pasado de q. ffls
de aguilar de valencia en oriente
mato que valen

o 1 7 U o o

1 4 1 U 4 3 1

agostadero de enzina 1633

~ Yranse le hasse cargo al dho xpoual de trasl
mes. de sesscientos y nouenta y tres ffs 1 4 1 U 4 3 1
En que se le bendio el dho agostadero de enzina
de lano pasado dante de torres Vs
negae Vs de sij en Vienemato
En la dha cantidad y agadera dieva
Ten trejnsa mill trebientos y sesenta
y dos mrs ———— 0 3 0 U 3 6 2

bellota.

~ Mas se le hasse cargo al dho xpoual
mes de dos mill y trebientos y cinquenta
ffs En que se le bendio la bellota de la
dehessa del q° el dho y mo nta nouenta
ssa da a ell dho Juº gomez de vera y reg
Cino Vs de villa nueba del rio En Vien
Temato En la dha cantidad y agadera
del q° que valen trebientos y quarenta y
sis mill y quinientos mrs ———— 3 4 2 U 5 0 0

jnbernadero

~ Yten se le hasse cargo al dho mayordomo
de sesenta ffs. En que se le acrezentaron a ffs
de mas tina Vs de fuente de cantos vna ca
sa de Vesinos y arida en la dehesi
lla del hinojal y nbernadero 0 0 2 U 0 4 0
y asado ————

jnbernadero

~ Y mas se le cargan al dho mayor
domo trebientos y cinquenta ffs
En que se le acrezentaron en la dehessa
y nbernadero y asado. Las
Casas de canto de torres Vs de sij
como y parescera y por vn aguardo y ju
ramento que a consesso como que ass la
Cren el libro de los ffs del q° a fo xxx
y trebientas y cinquenta y tres Cual
ta que valen. on se mill y nouecientos 0 1 1 U 9 0 0
marabedis ————

padrones

~ Mas se le cargan al dho xpoual
dos mill ciento y quarenta y cinco ffs
que montaron los padrones de esse
ssa del q°. Que es tubo en la dehesa jun
to al rio nuebo y los mojones del
arco y asado de mill y seis y otros tres
quesos en los Que es tan de aquel cabo
de la Vs o Labrada. Cada fs de ser
quelo: Que valen setenta y dos mill 0 7 2 U 9 3 0
nouecientos y treinta mrs ————

agostadero segundo de 1634.

~ Mas se le cargan al dho mayordomo
sesscientos ffs En que se le bendio y re
alos Vs de esta villa el agostadero de
y asado de la dehessa y para el gasto de
Cacino y es tres años que los an
de gozar y asando que valen tres mill 0 2 3 U 8 0 0
y ochocientos mrs ————

6 3 0 U 9 6 3

de atras.

Recet.ª — Ytenselelargan aeldho Xpo ualgo vtejo ocho mill y ochenta y ocho mrs que monta el libro de receturia y censos della que su cobro a sido a su cargo el año de su mayordomia — 630U963

Alg.e de dgo mateos — Ytenselecargan aeldho Xpo ualgo vtejo seis mill y cien mrs en que fue alcançado dgo mateos barreno mayordomo que fue el año de vtejo ocho que los vbo de yerro contra el q.e en su q.ta como consta dela revista della que tomo el doctor arias ... a foxas dozientas y tta buelta de este libro — 26U100

Ytenselecargan cinquenta rs que ... de fr.co g.a zzon quillo ... de estabilla del padron dela cañada la lima que tiene barbechado que remato en el y lo puso con calidad de pagar de contado los dhos cinquenta rs lo demas al tiempo de la cosecha que sera el año de tta y cinco — 1U700

Por manera que suma y monta el cargo que se le haze aeldho Xpo ualgo mes siguientes partidas del seis cientas y ochenta y seis mill ocho cientos y cinq.ta y un mrs y abiendo lo consentido dio para el descargo — 686U851

Data

Lenzo de Sevilla

Fr.do brabo 5850 p — Primeramente dio en descargo y se le pasan en quenta aeldho Xpo ualgo mes cinco mill y quinientos rs que valen ciento y ochenta y siete mill mrs por otros tantos que por libranca de vl y siete de nobrembre de sbs y tta y tres pago a fr.do brabo dela puerta vo de cumbres por q.ta delos mrs que el q.e le debe delo que las toporel en su villa sobre que a traido recetores de Granada mostro la concarta de pago y se advierte que a vn que la dha libra habla con fr.do ponce de vera vo de villanueba del rio vna delas personas en quien remataron las bellotas se le pasa aeldho mayordomo por auersele dado en pago del precio dela bellota de que le va fr.do cargo — 187U000

Ydem

Fr.do brabo 1250 — Ytenselebaxan y pasan en quenta aeldho Xpo valgo mayordomo

tt.do quib = entre renglones = cinq.ta y un

& de atras

mill dozientos y cinquenta rs que
valen quarenta y dos mill y quinien
tos mrs que por libra de primero de
setiembre de ss y tres y tres pago a
el dho fr.do brabo de la puerta
por quenta de la dha deuda y las
mostro la libra con carta de pago — 42U500

Ytenselebaxan y pasan en quenta
al dho mayordomo mill y seis cientos
y sesenta y nuebe rs y veynte mrs
que por libra de v.te y siete de genero
de este año de ss y tres y quatro dio y pa
go a andres de carvajal alld gu.o por
otros tantos que con horden del q.o pago
en la ciudad de llerena al rr.or del ser
vicio real del que el q.o debia y cos
tas de todo el año pasado de ss y tres
y tres de que truxo carta de pago
y ansi mismo se le baxan mill y qui
nientos mrs del salario del dho alld de tres
dias que se ocupo en yr a hazer
la dha paga y se le pasan o q.o rs
de vn hombre y cabalgadura que lle
vo el dho dinero y fue en conserva
del que todo haze cinquenta y o q.o
mill quinientos y tres y o q.o mrs de q.s
mostro carta de pago del rr.or libra
y recibo del dho alld — 58U538

Ytenselebaxan y pasan en quenta
diez y o q.o mill mrs por otros tantos
que por libra de v.te y dos de mayo de ss
y tres y tres entrego al dho andres
de carvajal para los llevar a pagar
a llerena por q.ta de los dos soldados
y m.o y sueldo dellos que su mag.d re
partio a esta villa los quales don
fr.co ramirez que los rr.o los puso a q.ta
del servicio real y no del sueldo de sol
dados por que no se pudo acabar con
ello hiziese mostrola y carta de p.o
y la del rr.or cosida — 18U000

Mas se le baxan y pasan en quenta
mill y dozientos rs que por libra de
de v.te y siete de noviembre de ss y
tres y tres pago a ju.o real de ocaña ad
mor de las reales alcabalas de la que
el q.o debia a su mag.d de la venta de bellotas
y demas frutos del dho año de tres y tres y aun
que la libra habla con el ponedor de la
bellota se le pasa al dho mayordomo — 306U038

Ytenselebaxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de fin del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

Ytenselebaxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de sus tenencias del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

Ytenselebaxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de sus tenencias del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

Mas se le baxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de sus tenencias del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

Mas se le baxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de sus tenencias del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

Mas se le baxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de sus tenencias del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

Mas se le baxan y pasan en cuenta
a elcho xpoual de Vergara mill
y seis cientos mrs que pago al libro
de sus tenencias del pasado de quinientos
y quarenta y tres años
y pago a elcho hurtado gonçalo de
Pinosa y diego diaz de Olmedo alcs
de sierra del salario de sus tenencias
Tabanido y buelta que hizieron
en esta villa en la visitacion
de sus oficiales y pesquisa de cuentas
mostro la conçertas de pago

miento de las dehesas y exidos y de la condenacion que el dho costas de rezibo y gastos y demas cosas contenidas en dha libra que mostro con cartas de pago suyas y las que el dho alcalde rrº de lo que pago — 36U218

Ytenselebaxan y pasan en quenta al dho xpoualgo mill ciento y noventa mrs que por libra de vte y ocho de henero de ssº y tta y quatro pago a antonio portugues maestro de albañil por auer aderecado y corrido las casas de la carniceria y fragua y de los materiales de para calrios y hilieras que compro para ello mostrola y carta de pago — 1U190

Mas selebaxan y pasan en quenta al dho mayordomo tres mill setecientos y noventa y ocho mrs por otros tantos que por libra de vte y tres de julio de ssº y tta y tres dio y pago al rrmo mexª regidor del salario de auer ydo a la ciudad de xerez a pagar la moneda forera al juez della que tubo alli su audiª y de costas que se cargo resta y dros de escos y otras cosas contenidas en la dha libra que mostro con cartas de pago suyas y las que truxo del juez — 3U798

Ytenselebaxan y pasan en quenta al dho xpoualgo dos mill trezientos y ochenta mrs que por libra de onze de henero de ssº y tta y quatro pago a juº mn de fuentes sacristan del salario que se le paga en cada vn año de regir el relox y es del pasado de ssº y tta y ~~[illegible]~~ tres años mostrola con carta de pago — 2U380

Ytenselebaxan y pasan en quenta al dho mayordomo dos mill y quinientos mrs que por libra de catorze de junio de ssº y tta y tres pago a antº de torres venegas vº de sigª y arrendador de la media anata de esta encomienda de la martiniega que esta villa paga en cada vn año al sor comendador y es del año de tta y uno mostro la dha con carta de pago que queda publicada — 2U500

449U180

ttdo = dosa =

& de atras 449U120

Ytenseleba xan y pasan en quenta
al dho xpo ovalgo gomes mill rs que
valen tres y quatro mill mrs que con hor
den del q.o ant.o de torres v.o de sigura por
q.ta de la gostadero de espiga e ynbernadero
que se le bendio de la año pasado de que
le ba ff.o cargo en esta q.ta puso en poder
de don fr.co ramirez r.or del servi.o real y del
sueldo de los soldados por q.ta de lo que el
q.o le debia de ello. de quien truxo recibo
que mostro y queda rullicado con el qual
se a de acudir al dho r.or a ajustar la q.ta
para traer carta de pago en forma
que la ff.a del dho r.o que mostro y q.o
da rullicado del pres.te es.o es de doze de
junio de ss.o y tres y tres años 34U008

Ytenseleba xan y pasan en q.ta al dho
xpo ovalgo seis mill ciento y veynte
mrs que por libro de seis de junio de
ss.o y tres y tres entrego a ju.o galuan
de fuensee es.o los ciento y cinquenta
rs de ellos para los pagar al dho don
fr.co ramirez por q.ta de los soldados y los
tres de dos dias de salario como se con
tiene en la dha libro que mostro con
carta de pago y la de llerena cosida 6U120

Mas se le ba xan y pasan en quen
ta ciento y tres y tres rs que por libro
de primero de set.e de ss.o y tres y tres pa
go a geronimo muñoz ruiz receptor
de grada que a pedim.to de fr.co bra
bo estubo en esta ciu.d habiendole
pago del salario de cinco dias y dr.os
de papeles que compulso como
parece de la dha libro que mostro
con carta de pago y aunque estubo
mas tiempo fue la paga por q.ta del
dho fr.co brabo por mandar lo an
si su comiss.on que valen 4U522

Ytenseleba xan y pasan en quenta
sesenta y seis rs que por libro de fe
y siete de nobiembre de ss.o y tres y tres
pago a andres de carvagal alb.o de la
asistencia de diez dias que con poder
del q.o asistio a las q.tas que se hizieron con fr.co
brabo ante geronimo muñoz r.or de granada
mostro la y carta de p.o y testimonio del dho
receptor 2U244

496U066

de atras. 496U066 221

267

Ytensele baxan y pasan en quenta
al dho xpo balgo noventa rrs que
por libra de rrejo ccpo de henero de ssº y tta
y quatro pago a dgo mateos guerra
vº de tabilla de tres lobos que mato
conceptos en el termino de esta ygª
mostro la con carta de pago — 3U060

Mas se le baxan y pasan en quenta
al dho xpo valgo diez mill setecien
tos y cinquenta y dos mrs que por
libra de rrejo siete de nobrembre de ssº
y tta y tres pago a juº galuan de fr
esº del cabildo del salario de vn año
que cumple por pasqua de espiritusº
de este año de tales y de drºs que el qº
le debia como se contiene en la
dha libra que mostro con carta de pº
y aunque la libra habla con fdo ponce
ponedor de la bellota se le pasa al dho
mayordomo porque el ebaffº cargo della
y se la dio en quenta del precio — 10U752

Ytensele baxan y pasan en quenta
al dho mayordomo dos mill seiscientos
y cinquenta y dos mrs que por libra
de tta y nta y uno de julio de tta y tres
pago de salarios a lope aluarez escr
de badajoz de salarios de auer ve
nido contra el qº con comissº por vn
tercio de sal mostro la y carta de pº — 2U652

Mas se le baxan y pasan en quenta
cien rrs que por libra ffª en bº goga
llega su antecesor en rrejo quatro de setª
de tta y tres refrendada en rrejo ccpo
de henero de tta y quatro pago al lldo
andres mateos presbitero del gas
to que quiso con el lldo hurtado gr y sus
ministros en los diez dias de visi
ta y residencia que estubieron
en esta villa mostro la y carta de pº — 3U400

Mas se le pasan en quenta dos mill
ssº y cinquenta y dos mrs que por
libra de diez de julio de ssº y tta y
tres pago a juº locano escr de lle
rena del salario de seis ds que estu
bo contra el qº con comissº de la junta
por lo que debia de los dos millones
y mº paga de sanjuº mostro la y
carta de pago — 2U652

518U582

de atras

Ytenselebaxan y pasan en quenta mill mrs que por libra de catorze de Junio de sesenta y tres pago a Juan Galvan de fuentes escrivano de este q de dos dias de salario que fue a Xerez con poder del q a el negocio contenido en la dha libra que mostro con carta de pago — 5 12 U 5 82

Mas se le baxan y pasan en quenta treynta mrs que por libra de treynta de noviembre de sesenta y tres pago a Xpoval de torres escrivano del servicio real por quenta de su salario mostrola y carta de pago — 1 U 0 0

Ytenselebaxan y pasan en quenta al dho Xpoval de torres treynta mill duzientos y sesenta mrs con los quales y la partida de arriba y otra de tres mrs que se pago en la ultima quenta del bo gto se le acabo de pagar al dho Xpoval de torres escrivano del servicio real el salario de ciento y cinco dias que estubo contra el q con apremio y los dros y costas que hizo de escribanos como consta de libra que mostro con carta de pago y un tanto de su comission suffa en veynte y dos de genero de sesenta y tres quatro — 1 U 0 2

Ytenselebaxan y pasan en quenta quatro cientos mrs que por libra de onze de Julio de tres pago a domingo gl escrivano de la moneda forera de un dia que vino a citar al q acudiese a pagarla a la ciudad de Xerez adonde tenia audiencia el juez de ella dentro de segundo dia mostrola y carta de pago — 3 0 U 2 6

Mas se le baxan al dho mayordomo mill y ciento y noventa y dos mrs que por libra de diez y siete de Julio de sesenta y tres pago al dho domingo gl escrivano de la moneda forera del salario de dos dias y medio que estubo en esta villa contra el q hasta que se fuese a pagar a Xerez y de dros que pago a los escribanos de autos que hizo mostrola y carta de pago — U 4 0

1 U 1 9

5 5 2 U 4 5

& patras

272

552U454

268

Ytensele baxan y pasan en quenta a el dho Xpoual gr. vte y quatro rrs que por libra de diez y seis de julio de ssº y tta y tres pago a andres de carvajal por otros tantos que gasto y dio de dros de vna real provisson cometida al sr. gor. de este partido para hazer la ynseculacion del caldes y regidores de esta villa mostrola y carta de pago — U816

Mas se le baxan y mandan pagar tres mill trezientos y catorze mrs que por libra de vte y uno de febrero de ssº y tta y quatro pago a Xpoual de fonseca enpedrador por los enpedrados que hizo en las calles y plaças y fuentes de esta villa mostrola y carta de pago — 3U314

Ytensele pasan en quenta mill y quinientos mrs que por libra de vte y siete de nobrenbre de tta y tres pago a marcos garrido y fco barreno regidores de la ocupacion que tubieron en verla bellota de la dehessa del qº y mostrarla a los compradores mostrola y carta de pago — 1U500

Mas se le pasan en qta tta y ocho rrs que por libra de doze de nobrembre de ssº y tta y tres pago a lopez alvarez exor de badajoz de salº de auer venido al exor al qº por vn tro de sal mostrola y carta de pago — 1U292

Ytensele pasan en qta nueve rrs que por libra de vte y tres de henero de ssº y tta y quatro pago a manuel gs portugues de vn pedaço de pared que leuanto en el cosso y corral del qº mostrola y carta de pago — U306

Mas se le pasan en quenta al dho mayordomo novecientos y ocho mrs que por libra de vte y siete de nobrenbre de tta y tres pago a sumd marcos de agr alla de su salº de yr a fregª la hazer vna paga de sal y de vn regalo que lleuo a la dd mor por la razon de la libra que mostro con carta de pº — U908

560U590

Et de atras 560 U 590

Mas se le baxan y pasan en quenta veinte y quatro rrs que por libro de veinte y siete de nobienbre de ttta y tres entrego a Juº galuanes para vna rresma de papel para los negocios del qº mostrola y carta de pago U 816

Mas se le baxan y pasan en quenta diez rrs que por libro de ocho de henero de sesº y ttª y quatro pago a mn de arrayz diligenciero de llerena por auer venido a hazer notorio vn auto de sala manca para que se propongan mas adbitrios para la paga de los dos millones y mº y como se le cargan a este ayuntamiento y sesenta mrs mas en cada vn año mostrola y carta de pago U 340

Ytenseles pasan en quenta treze rrs que por libro de treze de nobienbre de ttª y tres pago a andres rrs diligenciero de llerena que truxo tasados en vn mto del gor ynserta vna provisson para que de aqui adelante se cobrase alcabala de las pinturas y hechuras de ymagenes a parte de la demas y si el qº se quisiese encabecar en ella de esa paga se poder mostrola y carta de pago U 442

Mas se le baxan y pasan en quenta catorze rrs que por libro de ocho de febrero de ttª y quatro pago a rº diaz diligenciero de llerena por auer venido a esta billa a traer vn mto del gor ynserta vna provisson para que el qº administre las alcabalas y el admor se vaya y de los drºs del ttdo que quedo en poder de les º de rrentas para gobernarse por el mostrola y carta de pago U 476

Mas se le baxan quinientos mrs que por libro de diez de julio de sesº y ttª y quatro pago a marcos garrido rregidor del salº de vn dia que fue a fre xal a pagar quinientos y cinquenta rrs de la sal del ttº de san juº mostrola con carta de pago U 500

563 U 164

&c de atras. 563U16 278

269

Ytensele pasan en quenta nueve rrs que por libra de quinze de henero de ss.o y tt.a y quatro pago a ant.o de castro dili genciero de llerena por auer venido a citar de remate al q.o por el seruicio rreal tercio de fin de dic.e de tt.a y tres mostro la con carta de pago — U306

mas se le baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo mill y dusientos m.s que por libra de catorze de otubre de ss.o y tt.a y tres pago a ju.o de bargas ex.or de millones de tres d.s de salario por la razon de la libra que mostro con carta de pago — 1U200

Ytenmas se le baxan y pasan en quenta quinientos y setenta y ocho m.s que por libra de veyncinco de genero de ss.o y tt.a y quatro dio y pago a diego capata ex.o de llerena por auer venido a esta villa con comiss.on del mero ex.or para que esta villa si quisiese se encabeçase en el alcabala por este año mostro la con carta de pago — U578

Ytensele baxan y pasan en quenta al dho mayordomo quinientos m.s que por libra de doze de henero de ss.o y treynta y quatro pago a andres de carvajal del sal.o de vn dia que fue a fre xenal a haser vna paga de sal mos trola con carta de pago y las de la d.a m.or — U500

Ytensele baxan y pasan en quenta doze rrs y m.o que por libra de diez y nue ve de febrero de ss.o y tt.a y quatro pago a sebastian ss.z diligenciero de llerena por auer venido a traer vn m.to de la junta y inserto vn auto de la de sala manca para que se pagasse el yerro que a via auido del marauedi y m.o de cada arroba de vino por el d.o y sisa de los doze m.s mostrola y carta de p.o y tt.do del dho m.to — U424

Ytensele pasan en quenta al dho mayordomo doze rrs que por libra de doze de otubre de ss.o y tt.a y tres pago a fr.co de cespedes por auer traido vn m.to de la junta para que se remitiesen los hazimientos ori ginales y libros de sissa por pedir los sala manca mostrola y carta de pago — U408

566U580

& de atras

566U520

Ytensele baxan y pasan en quenta
al dho xpo valgo mill y quinientos mrs
que por libra de veinte y siete de febrero digo
de noviembre de ss y ttra y tres pago
a andres de carvajal alcalde del salario
de tres dias que fue a llerena con po
der del q° a llevar los papeles ori
ginales de la sissa y a sostituir el dho
poder en la persona que a de yr
a salamanca. mostrola con carta
de pago y el r° de le s° de llerena

1U500

Ytensele pasan en quenta al dho xpo
valgo mes. setenta y dos rs. que por
libra de veinte y seis de otubre de ss y ttra
y tres entrego a blas rs hijo de andres
mexia fuentenueba v° de estabilla pa
ra llevar los sesenta y quatro de ellos a lle
rena. a fr° serrano es° de la gn. en quien
se sostituyo el poder del q° de la partida
de arriba para en q^ta del salario de luis
de de salamanca de lo que le tocasse
a esta villa y los ocho de su camino mos
trola con carta de pago y r° de llerena

2U448

Ytensele pasan en quenta doze rs
que por libra de siete de mayo de ss y
ttra y quatro pago a pedro guerrero
dilig° de llerena por aver venido a esta
villa con un m^to del s^or para que los
dineros de alcabalas del primero ttro
de este año con relacion de sus valores
se llevase a la caxa para darsela a su
mag^d que la pide por ser a cargo del
q° la administracion mostrola y carta de p°

U408

Massele pasan en quenta diez
rs que por libra de treze de mayo
de ss y ttra y quatro pago a fr° de lu
na v° de sig^a por aver venido con un
m^to del s^or g^or y inserta una carta de su
mag^d para que se previniese la gen
te de milicia y su armas y se acudie
se con ella quando la pidiese el ma
ese de campo gl de portugal mostro
la con carta de pago

U348

Ytensele baxan y pasan en
quenta al dho mayordomo diez rs
y medio que por libra de veinte y dos de
abril de ss y ttra y quatro pago a
bernardo rs maluso mesonero del gasto de las
cabalgaduras del s^or obispo pereda
q^do vino a confirmar mostrola con carta de p°

U356

571U632

de atras 571U632

Ytenseles pasan en quenta al dho xpo ualgo mill y ciento y quarenta y dos mrs que por libro de quinze de otubre entrego a fr.co mo caballero para los lleuar a llerena para el efeto de la dha libro que mostro con carta de pago y la de llerena — 1U142

Ytenseles pasan en quenta al dho xpo ualgo cinco mill mrs por otros tantos que por libro de ttra de mayo de sesenta y quatro hizo de gasto con los oficiales del q en la visita de terminos y moxonera lo qual mostro — 5U000

Ytenseles pasan en quenta al dho mayordomo tres mill y nobecientos y sesenta y cinco mrs que monto su libro de gasto por menor conforme dos fojas y una plana del de quartilla menor que quedan rubricadas — 3U975

Ytenseles baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo onze rrs que en cada vn año paga de c.o la hazienda de gabriel mateos barrassa de que le ua fho cargo por mayor porque no se cobra por auer otros censos anteriores y no ser la hazienda suficiente y no auer herederos — U374

Ytenseles baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo sesenta y seis rrs que se le libran y an librado a los demas mayordomos por la cobra de los censos de la receturia que a sido a su cargo — 2U244

584U367

todo cargo

686U851

Data

584U367

al q.e q.a el mayordomo

102U484

Por manera que suma y monta el descargo que da el dho xpo ualgo gomez quinientas y ochenta y quatro mill trezientos y sesenta y siete mrs que baxados de los seiscientos y ochenta y seis mill ochocientos y cinquenta y un mrs del cargo restaye el alcancado de vltimo y final alcance en ciento y dos mill quatrocientos y ochenta y quatro mrs saluo yerro en los quales sus mds le condenaron y mandaron los pague a persona ligitima dentro de nueue dhos

pena de prisson y execucion y el dho xpoval
gra consintio este cargo y alcance y juro
en forma de dro que esta quenta es cierta y verda
dera y que no siente dolo ni fraude en ella que
cada que a su noticia llegue lo manifestara
para que se dee haga contra qualquiera
de las partes y sus mds. reservaron
el deshaber lo en si y lo firmaron y seña
laron como acostumbran y por el dho xpo
val gra vnto que lo fueron. Jose fedea
y Juan guerra moço rs de esta villa y con es
to se acabo esta quenta en ella en quatro
dias del mes de junio de mill y sesenta y quatro
años = ▽ ⊓ + Fco ⊔ IIII marcos garido

Dg luma buen

Jose de Aguilar

Juan Galvan
de fuentes

Siguende la q̃ quesele tomo a D. Juº Valez Gomez mayordomo que fue del q̃ dio

En Talavera de la Reyna a quatro dias del mes de Mayo de mill y seis y trezientos y sesenta y cinco años. Los mercedes Justicia y Regimiento desta villa q̃ al presente estamos en ella juntos y congregados en nuestro Ayuntamiento como lo hemos de uso y costumbre para hacer y firmar y señalar los alcances de los mayordomos que fueron del q̃ dio y pasados ante mi Juº de Ribera escribano del Rey nuestro señor y del numero desta villa parecio presente Juº Valez Gomez mayordomo que fue del q̃ dio y nos dio y presento sus cuentas de lo que cobro y gasto del q̃ dio desde primero dia del mes de Enero de mill y seiscientos y treinta y quatro años hasta fin del mes de Diciembre del dho año de mill y seiscientos y treinta y quatro años para que las mandasemos tomar y tomadas las pasasemos ante escribano publico para que se le diese carta de pago y finiquito de lo que cada una cuenta diese de alcance y el alcance que resultase de todas las cuentas juntas se le pidiese y cobrase para la Hacienda del Rey nuestro señor segun mas largamente en la dha razon se contiene y la dha cuenta en la manera siguiente

Cargo

Primeramente se le hace cargo para claridad desta cuenta de seiscientos y dos mill quatrocientos y setenta y ocho mrs. en que fue alcançado el dho Juº Valez en la cuenta que se le tomo de mayordomia como consta della que fenece en la foja de atras deste libro ——— 102U484

Mas se le hace cargo de dho Juº Valez Gomez mes de seiscientos Rs. que hizo cobro Diego de Vera Vecino desta villa de un mrd. y persona en nombre de Fernando Tabernero de la de hazer de el q̃ tamontanera pagado de este y este tres por que de mas de los dhos mill y quinientos y cinquenta Rs en que fue alcançado y de que se le hizo cargo dio y pago dhos seiscientos Rs. que se hizo este tanto con el susodho. Para ayuda de dar cumplimiento de la postura para los gastos que se ofrecieron del q̃ tenia y posee esta villa de Talavera y el que se hallo el canpanero desta villa a hazer en los cargos del dho q̃ y se le hizo cargo de ellos y se le mando recibir en cuenta la cantidad para las nombradas dhas no se pusieron en la postura por valer no se le han cargado al dho Juº Valez. Hase le cargo al dho Juº Valez de los mrs. que ha cobrado de ellos en esta cuenta que ha de dar y tomar. Seiscientos y quatrocientos ——— 20U400

122U884

Por manera que suma el cargo que en esta quenta se le haze al dho xpo ualgo ciento y veinte y dos mill ochocientos y ochenta y quatro mrs que auiendolo consentido dio para el descargo sigte

Cargo

122U884

Data

Primeramente se le baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo gomez dusientos y noventa reales que cobro menos de la alqa de domingo mateos barreno de que se le hizo cargo al dho xpo ualgo porque procedieron de la alqa de pº lopez soriano mayordomo que fue que es difunto contra quien el dho domingo mateos siguio pto exuo y por no auer bienes suyos no se pudieron cobrar y porque auiendo fho las diligencias que era obligado el dho dgo mateos no es justo ellos pague lo respto al qº y por ser deuda falida por vna cuerdo que hizo entre de febrero pasado de este año de sesenta y cinco que esta en el libro de los fhos del qº de fojas dusientas y ochenta y ocho y fenece a fojas dusientas y ochenta y nueve mandaron se le baxasen al dho dgo mateos vaotro qualquiera mayordomo a quien le este fho cargo de su alcance con calidad que si pareciere deberse le algunas deudas al dho pº lopez difunto suyas o de los bienes del dho qº se cobren y se rrestituya esta cantidad y con la misma calidad se pasan en esta quenta que valen

9U860

Y tenese le baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo quarenta y quatro rrs por otros tantos que el dho gurtado gr que fue de este pdo y pº de saauedra rrº de granada por autos mandaron baxar a pº gtz lopez mayordomo que fue del qº y que se les fuese rrebatiendo a los demas mayordomos conforme se les auia hecho cargo de la alqa del dho pº gtz hasta el vltimo en cuyo poder quedasen

&c gratias

Los dhos autos y Jorauer Losido el dho
Xpo valgo- se le baxaron En esta q.ta
En cuenta Joser Ruedan Los dhos autos
En fonde esta y Jorre de Tabladon
Jorgueseman dan Lagoa

Yten se le baxan y Jasan En Cuenta del
dho Xpo q.al es cin co mill y setenta y dos mrs
Q.ue se an Tibr de dos de Junio de 595 y tres y quato
Jago. a dho Bzerrada de Jo sitio de las Te
ales a ella se Laes. por Tarrazon de la dha
Tibr Q.ue mostro con e assade Jago. y dho
Quato fs. de ellos alc. Valq.es harrieros

Yten se le baxan y Jasan En Cuenta del dho
Xpo q.al es cin Cuenta fs. por dos tostan
tos Q.ue se an Tibr de Vejbiese de marjo
de 595 y tres y quato Jago. a Jose fernandez
herrero Jo cerraxero por el agereco que hizo
de las Jerramientas de la fragua del
comun. y Jo por las demas dha Razon
de la Tibr Q.ue mostro con carta de Jago

Yten se le Jasan En Cuenta del dho Xpo q.al
es dusientos fs. Q.ue se an Tibr de primero
de Junio de 595 y tres y quato Jago. a nicolas
tocal cielo vezo. como caso mayor de su
calseron. Vbelleria a quien el q.to se dio
de Aseento. de la labrio de su procura dor
mostro Jaconcarta de Jago de Jose fernz
Jecisona Q.ue en su poder

Yten se le Jasan En Cuenta. del dho
Xpo q.al es. quarenta y q.ueb. fs. y medio
Q.ue se an Tibr de primero de Junio de
595 y tres y quato Jago. a Jose fernz
Es vezo de en talleria de la Carrera de Jas
Viajes Q.ue hizo a Valladolid de llevar na
con haden del q.to a Aber Jrages de los
Mrs de Jesus y de las alcabalas cuya
Cleuacion ha por Cuenta del q.to mostro La
Y carta de Jago

Yten se le Jasan En Cuenta del dho Xpo
q.al es. mill y ciento y ochenta mrs por dos
tantos de Jalibra de Vno de Julio de 595
y tres fs. En Cuenta q.ue se le Jasan
Tabladas a Jomicio Jaz.o vez.o de Vall
madera. en q.to Q.ue se le tubo con el q.to de
ta Villa Jorq. de q.ue se pago de salario
y aun q.ue la dha libra Valla con el dho
Jaz.o la carta de Jo della se le Jasa en el
dho Xpo q.al es y aquien se la dio En q.to de
alg.o como a de se le Jasado conforme
a vna Aricion de la dha libra Q.ue mostro

9U.2 6 39

272

1U496

9U072

1U700

6U800

1U683

1U112

27U723

de atras 27U723

Ytenseleb axan y pasan en quenta
al dho. xpo. valgo. doze rrs. que por
libro de catorze de mayo de ss. y tta. y qua
tro pago. a juº. gº. galuan vº. de estauª. por
auer cogido vna cama de lobos en el ter
mino de esta villa mostrola y carta de pº. U408

Ytenseleb axan y pasan en quenta
al dho xpo. valgo. gomez. doze rrs. que
por libro de siete de julio de ss. y tta. y quatro
pago. a juº. ortiz gallardo diligenciero
de llerena por auer venido a estauª. con
vn mto. de la junta para que estauª. re
mitiese los tres soldados que les tauan
repartidos para los presidios y de los
drs. de les. mostrola y cartas de pº. U408

Ytenseleb axan y pasan en quenta
al dho xpo. valgo. mill y setecien
tos y noventa y ocho mrs. que por libro
de veynte de diziembre de ss. y tta. y tres
pago a andres de carvajal del salario
y ocupacion que tubo y gastos que
hizo en el pto. que co xo poder del qº. siguio
a este lgr. con gdo. xpº. xarito sobre el auerle
nonbrado por depositº. del posito
mostrola y carta de pago. 1U798

Ytenseleb axan y pasan en quenta
cinquenta y dos rrs. que por libro
de veyuno de mayo de ss. y tta. y qua
tro pago a andres valiente vº. de
tabilla de vn viaje que hizo a granada
como se declara en la dha. libro
que mostro con carta de pº. 1U768

Mas se le pasan en quenta al
dho xpo. valgo. quinientos mrs.
que por libro de doze de marco de ss.
y tta. y quatro pago a andres de car
vajal por la razon de la dha. libro
que mostro con carta de pago U500

Mas se le baxan y pasan en qta.
quinientos mrs. que por libro de dos de
junio de ss. y tta. y quatro pago
al dho andres de carvajal
del salario de vn dia que fue
a la villa de frexª. a lo U500
contenido en la dha. libro que
mostro con carta de pº. 33U105

Ytenselebaxan y pasan en quenta al dho
Xpo ualgo gomez cien reales que por
libranca de Rey uno de abril de ss y tray
quatro pago a domingo mateos guerra vo
de esta villa por quatro lobos que ma
to en el tterno de esta villa la qual mos
tro con carta de pago — 3U 4 0 0

Ytenselepasan en quenta ocho rs
que por libra de tray uno de mayo de ss
y tray quatro pago a fco boca negra
diligenciero de llerena por la razon de
la libra que mostro y carta de pago — U 2 7 2

Ytenselebaxan y pasan en quenta
al dho Xpo ualgo treynta rs que por
libra de quinze de julio de ss y tray uno
fa en fco moreno caballero mayordomo que
fue de lq se pagaron a manuel de leon
escno de badajoz que vino a esta villa con comission
del corregidor a acopiar a esta villa en la sal
que auia de gastar de los dros de los tttdos
de su comission y ordenes del consejo y capi
tulos y otras cosas la qual no se le pa
so en qta al dho fco mo y agora la a dado
en quenta de su alcance como consta
de una adicion de la libra y ansi se le
pasa al dho Xpo ualgo mostro
la con carta de pago — 1U 0 2 0

Ytenselepasan en quenta al dho Xpo
ualgo treynta reales que por libra
de catorze de mayo de ss y tray quatro
pago a pº gtt lopez vo de esta villa
por dos camas de lobos que cogio en la
dehessa de esta villa que manifesto
la qual mostro con carta de pago — 1U 0 2 0

Ytenselepasan en quenta al dho
Xpo ualgo quinientos mrs que por libra
de doze de mayo digo de mco de ss y tray qua
tro pago a marcos de agr por la razon
de la libra que mostro y carta de pago — U 5 0 0

Ytenselebaxan y pasan en quen
ta al dho Xpo ualgo gomez dusientos
rs que por libra de Rey quatro de henero
de ss y tray quatro pago al ldo hurtado
en este partido por qta del salario de tal
la qual mostro con carta de pago — 6U 8 0 0

Masselepasan en quenta al dho Xpo ual
go quinientos mrs que por libranca
de Rey quatro de mayo de ss y tray quatro
pa a ju mateos vo de esta villa por una ca
ma de nueve lobos que manifesto auer co
gido en el tterno de esta villa mostro la con carta
de pago — U 5 0 0

46U 6 1 7

46U617

Ytensele pasan en quenta al dho xpo ualgo cien rs que por libra de seis de nobiembre de ss y tta y quatro dio y entrego a fdo de gaallo guro para el efecto contenido en la dha libra que mostro con carta de pago — 3U400

Ytensele pasan en quenta al dho xpo ualgo vte y quatro rs por otros tantos que por libra de diez y ocho de mayo de ss y tta y quatro pago a fdo de ss gordon vo de llerena por las razones de la dha libra que mostro con carta de pago — U816

Ytensele baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo doze rs por otros tantos en que fue alcanca por libra de vte de junio de ss y tta y quatro pago a lo gra de la gallega vo de esta villa por la razon de la libra que mostro con carta de pago — U407

Mas sele pasan en quenta ocho cientos mrs que por libra de ocho de otubre de ss y tta y quatro pago a fdo barreno vo de esta villa por la razon de la dha libra que mostro con carta de pago — U800

Ytensele baxan y pasan en quenta al dho xpo ualgo doze rs que por libra de nueve de otubre de ss y tta y tres a pago a fdo arrico vo de esta villa por auer y do por los lugares de la comarca a hazer pregonar las bellotas mostrola y carta de pago — U407

Ytensele pasan en quenta ciento y sesenta y cinco rs que por libranca de vte de junio de mill y ss y tta y quatro pago a juo luis guedella con que se le acabo de pagar su salario de pan del qo del tiempo que sirvio mostrola con carta de pago — 5U610

Por manera que suma y monta el nuebo de cargo que da en esta quenta el dho xpo ualgo — 58U059

274

gomez cinquenta y ocho mill y cin
quenta y nueve mrs que bajados
de los ciento y veinte y dos mill ocho cientos
y ochenta y quatro mrs del cargo
restaron alcançado el dho xpoval
gomez en sesenta y quatro mill
ocho cientos y veinte y cinco mrs salvo yerro
en los quales sus mds los dhos
oficiales condenaron al dho mayordomo y man
daron dentro de tercero dia los pague al mayor
domo presente pena de exon y prisson y preservaron
e si el dee hazer qualquiera yerro que aya contra
qualquiera de las partes y el dho xpoval
gomez consintio el dho alcançe y juro en forma de dro
esta quenta es cierta y verdadera y que no siente
dolo ni fraude ni engaño en ella que cada que se su
notª llegue lo manifestara para que se dee
haga y con esto se acabo esta quenta y lo fir
maron y señalaron y por el dho xpoval gomez
vnto que lo fueron marcos de aguilar y marcos garrido
vecinos de esta villa

Cargo 378
122U884
Data
58U059
alcançe final
64U825

Andres de Carvajal

marcos garrido

Joan Galvan de fuentes

En la villa de cabalauaca en veynueve dos del mes de
diziembre de mill y seiscientos y treinta y cinco años. Sus mercedes.
y Gregorio Ronquillo alcaldes y ordina
rios y
regidores y oficiales todos del q.o de esta villa y con
asistencia de Juan de castillexo receptor en la real gan
cilleria de granada en virtud de comission que tiene de los
señores presidente y oydores de la dha real gancil
leria para hazer pago a la parte de don nicolas de sel
zedo vezino de mexico de los corridos de un censo que
tiene sobre los propios del q.o de esta villa man
daron parecer ante si a pedro Rodriguez Ronquillo mayor
domo que fue del dho q.o de esta de pasqua de spiritu
santo del año pasado de mill y seiscientos y treinta y quatro has
ta otro tal dia de pasqua de spiritu santo de este presente
de mill y seiscientos y treinta y cinco para le tomar quen
ta de los mrs que an sido a su cargo del dho q.o y a
biendo parecido por no auer dado quenta se le tomo de
cargo y descargo en la manera siguiente

la q̃ queda Pº Fz Zuniq̃llo mayordomo desde pasquas espiritus desde thrª q̃atro hasta dho dia del desde thrª cinco

En la villa de calª a 4 de Enº En cinco dias del mes de mayo de mill y seiscientos y thrª seis años Sus mds. andres de carvajal y fr̃co garro nq̃illo de calbes gurs diego de moreno y fr̃co carreno regidores oficiales todos de lq̃ de esta villa mandaron parecer antessi a Pedro Fz Zuñiga vº desta villa mayordomo que fue de lq̃ della desde dho dia de pasqua espiritus desde thrª q̃atro hasta dho dia de pasqua espiritus desde thrª cinco. Que mandó resçivio el dho Pedro para le tomar cuenta de lo q̃ mg. Sanchez a su cargo del dho q̃. en el dho año como quien tubo dado hasta agora. y habiendo parecido la dicha le tomo en la manera y con los cargos y descargos siguientes

Cargos

Primeramente. se le cargan a el dho Pedro Fz Zuñiga mayordomo que fue de lq̃ desta dha villa sesenta y quatro mill y ocho cientos y sesenta y cinco mrs y dos tercios que debe declarar. de resto de cuentas que dio siendo alcalde gomez vº desta villa mayordomo suyo ante escribano que fue al cargo dello. en el dho. En la siguiente ultima cuenta. que se le tomo. como consta della que fenece en la foja antes desta. 64U825

- Mas se le cargan. a el dho Pedro Fz. seiscientos y treinta y siete Fz. y medio de resto tanto. que dio de alcance y alcanzo a Pedro de torres veneges vº desta villa del precio del agostadero desta dehesa de la dehesa de lq̃ que en el remato el año pasado de mill y trecientos y quatro años que valen 21U674

- Mas se le cargan a el dho Pedro Fz Zuñiga dos mill Fz que debe declarar de resto de torres veneges vº desta villa por diferencias que en el remataron las dehesas de la dehesa de lq̃ el año y montanera pasada de mill y seiscientos y thrª y quatro. que valen sesenta y ocho mill mrs 68U000

- Mas se le cargan a el dho Pedro Fz seiscientos y setenta y un Fz y dos mrs que ynpusieron. los pastos de la dehesa de lq̃ vezinos de aquella villa en el año pasado de mill y seiscientos y thrª y quatro cuya cobrança fue a cargo. que valen cinco mill y ochocientos y diez y seis mrs 22U816

177U315

y gastos

~ Iten se le hasse cargo a el dho Pedro Vallés de sesenta y cinco mill sueldos jaqueses que vale cuatro mill y quinientos florines de Aragon que dize auer cobrado de la venta de los bienes que fueron de Pedro Ferrer de Ayerbe que fueron confiscados por la Corona Real de Aragon segun parece por carta de pago de Miguel Ximenez de Embun receptor de dichos bienes de fecha a veynte y quatro de Mayo del año mil quinientos y quarenta y quatro — 4 7 7 U 3 15

~ Iten se le hasse cargo a el dho Pedro Vallés de sesenta florines de Aragon que dize auer cobrado de Miguel Ximenez de Embun receptor de los bienes que fueron de Pedro Ferrer de Ayerbe segun parece por carta de pago de fecha a veynte y quatro de Mayo del año mil quinientos y quarenta y quatro — 27 U 20 0

~ Mas se le cargan a el dho Pedro Vallés quinientos y treynta sueldos jaqueses que vale dos florines de Aragon que dize auer cobrado de Miguel Ximenez de Embun receptor de los bienes que fueron de Pedro Ferrer de Ayerbe segun parece por carta de pago de fecha a veynte y quatro de Mayo del año mil quinientos y quarenta y quatro — 1 8 U 0 2 0

~ Iten se le hasse cargo a el dho Pedro Vallés ciento y veynte florines de Aragon que dize auer cobrado de la venta de los bienes que fueron de Pedro Ferrer de Ayerbe segun parece por carta de pago de Miguel Ximenez de Embun receptor de dichos bienes de fecha a veynte y quatro de Mayo del año mil quinientos y quarenta y quatro — 4 2 U 0 0

Yo a el escriuano se le an de cargar 322 fls

~ Iten se le hasse cargo a el dho Pedro Vallés trezientos y veynte florines de Aragon que dize auer cobrado de la venta de la dehesa de la Cuesta de Alagon segun parece por carta de pago de Miguel Ximenez de Embun receptor de dichos bienes de fecha a veynte y quatro de Mayo del año mil quinientos y quarenta y quatro — 1 1 2 U 0 0

dellos desta villa Quelos fueron a el q.
para Zaragoza delos salarios del pesquisidor
de aquel dicho Reyno Que tubo en esta villa en
trae el q. a fin de mes de Enero para tarde desta villa
por el mes de Febrero de quinientos y ochenta
y quatro. en que fue nombrado por
tulo de Su Magestad los dhos salarios
y gastos ordinarios y extraordinarios
todos Que montaron la dha
cantidad para se la dar a quien Quelas oviese
de aver segun las personas y cantidades Que
mes setenta y quatro mrs. = andres
de carvajal ciento y treinta. mrs quatro mrs
de carro noviello ciento y onze mrs diez y
seis mrs = marcos garrido cinquenta y cin
co mrs y seis mrs. = el escribano del pes
quisidor diez y seis mrs. = el carrero
cinquenta y cinco mrs y seis mrs =
marcos de Zamora macantidad = Cosme
de Reynoso trece mrs y siete mrs y seis mrs =
Juan diez y ocho mrs y seis mrs =
Rodrigo de Zamora macantidad = Gerez
moreno trece mrs y siete mrs y seis mrs =
Juan mexia setenta y quatro mrs y doze mrs
Juan de la calsada diez y ocho mrs y seis
cinquenta y cinco mrs y seis mrs =
Diego de Zamora macantidad = Diego
de Reynoso trece mrs y siete mrs y seis mrs =
Juan de la calsada diez y ocho mrs y seis
Montan los dhos. seteciento y ochenta y
y quatro mrs. Quelos dhos fueron a el
dho q. para el dho efecto. a Quien se
angelos Ruiz y Gaspar Ruiz vecinos del dho
lugar se le hable de cargo dellos ——— 2 6U544

Mas se le cargan a el dho Pedro mrs. cien
to y cinquenta y un cornados Que hacen
diez y seis ducados de la pesquisa Que
estan en la dha. y se arrendaron en
quinientos y ochenta mrs el dho Pedro Que
los ganaron en encantado Zo arrenda
dores para ser en Quien condicion despues
tura y los mrs el dho Juan de Zamora
le cargan Que valen ——— 51100

Mas se le hable cargo a el dho Pedro
mrs. de ochocientos y noventa y un
mrs de otros tantos Que en nueve
de julio deste y mil y quinientos y ochenta años se
repartieron entre algunos vecinos
desta villa Quelos fueron a
a el q. para conellos conducir 3 1 0 U5 17

Ex pratias

Los tres soldados que a estas ... se le re- 320U927
partieron para la fortificacion de
los presidios que por estar el q.o en
aquella ocasion ynpusibilitado y ser
negocio de prissa se repartieron
por auto proveido por los diputados
de millones la qual cantidad se le
entrego y la recibio el dho p.o R.z como
mayordomo del q.o por cuyo causa
se le cargan en esta quenta que valen
treynta mill duzientos y noventa y qua- 30U294
tro m.s

Mas se le cargan a el dho pedro R.z
veynte y ocho mill y noventa
y un m.s que ynporta el libro
cobrador de la rreceturia cuya
cobrança de vn año fue a su
cargo como consta del 28U091

Por manera que suma
y monta el cargo que
se le haze a el dho pedro 362U902
Rodriguez Ronquillo segun
las treze partidas del
trezientas y sesenta y ocho
mill novecientos y
dos m.s salvo yerro que
son los m.s que fue
ron a su cargo y aviendo
consentido el
dho cargo dio para
el el descargo
siguiente en libros que
se le baxaron

Datas

177

~ Primeramte da por cargo y se le reciben en cuenta del Dho Pedro Ms tresse. mille y dusientos mrs que vez al libro de veynte y seis de mayo de dcho y tres quatro años dio y pago a ellos donantes que les hurtado fue en tesorado por cuenta en el salario y ayuda de costa que en el dcho año se les libro y mando dar por los gouernadores que a la sazon heran de la dcha villa de Madrid segun parece por la carta de pago y libramiento que de ello se dio y otorgo en la dcha villa de Madrid a veynte y quatro dias del mes de Junio del dcho año de quinientos y sesenta y tres años que se hizo pago en ella ——— 1311200

~ Vtense le abasan y pasan en cuenta al dho Pedro Ms quatrocientos y setenta y seis Ms que valen diez y seis mille dusientos y cincuenta y dos mrs que vez al libro de quinze de febrero de dcho y tres y cinco años pago a Xpto de la calle en Madrid de seruilla por la parte de los salarios que ella debe y costas de procesales de los dichos Xptos que contra el siguio en virtud de cierta sobre carta de mandamiento de su Mgd que vez al libro de veynte y seis de mayo de dcho y tres años que se hizo pago en ella ——— 1611252

~ Mas se le abasan y pasan en cuenta al dho Pedro Ms mill y ciento y sesenta y seis Ms que vez al libro de treynta de octubre de dcho y tres y quatro años pago a Mgdalena Vazquez en que fue condenada en esta villa contra ella en favor de Pedro Ms de Aranda sobre cierta demanda que le puso sobre cierta cantidad de mrs que le pidio que le fuesse pagado de cierta cantidad de mrs que le pidio que le fuesse pagado de cierta cantidad de mrs que le pidio que le fuesse pagado de

& geatras

de la rreal provisson y comisson que tubo
esta poder del presente escrivano del cabildo que
valen veinte y quatro mill dusientos y qua
renta y dos mrs. — 69U164 — 24U242

— Mas se le pasan en quenta a el dho pedro
rrs. dusientos rrs. que por libra de dose
de otubre de sesenta y tres y quatro pago a don
antonio de paz ad mor de la sal de la aug.
de fresnal por quenta de lo que el q. de
bia por quiebras que a avido en ella
mostro la y carta de pago. — 6U800

— Mas se le pasan en quenta a el dho pedro rrs.
ocho mill mrs que por libra de siete de
mayo de mill y sesenta y tres y cinco años
dio y pago a su md fr.do garron quillo
alld juro del salario de diez y seis dl
que con orden del q. se ocupo en
negocios suyos como consta de la
libra en donde esta la razon que
mostro con carta de pago. — 8U000

— Mas se le pasan en quenta a el dho
pedro rrs. trezientos y quarenta y cin
co rrs. y veinte y quatro mrs. que por libra
de veynte de marzo de sesenta y tres y cinco pa
ago se fe de agr. de positario de las rreales
alcabalas en esta villa y del alcaba
la que el q. debia de la bellota ynber
nadero y agostadero despiga mostro
la y carta de pago que valen dose mill
digo onze mill setecientos y cinquenta
y quatro mrs. — 11U754

— Mas se le baxan y pasan en quenta
a el dho pedro rrs. seis mill mrs que por libra
de quatro de junio de sesenta y tres y quatro pa
a el ldo hurtado gr. deste partido y a juan del
escobar alg. mor y ag. de la pinossa escrivano
del salario de tres dias que se ocupa
ron con la venida y buelta a hazer
la eleccion de offos de alcaldes y regi
dores por pasqua de espiritu santo
de sesenta y tres y quatro la qual mostro
con carta de pago — 6U000

— Mas se le baxan y pasan en quenta
a el dho pedro rrs. cinco mill y quinientos
mrs que por libra de siete de mayo de tres y cin
co pago a su md andres de carvajal del salario de onze
dl por la razon de la libra que mostro y carta de pago — 5U000

130U960

Vistense le baxan y le pasan en quenta al dho Sr Vs razon de cada quatro mill quyn ientos y setenta y ocho mrs que montan los dhos quatro mill quyn ientos y setenta y ocho mrs que pago por mandado de Vs Sr alcayde del alcazar desta villa de

& de atras

179U096

Y tense le baxan y pasan en quenta al dho Pedro Rs dos mill trezientos y quarenta y ocho mrs que por libra de veinte y siete de henero de ssº y tres y cinco pago a Sumd Fdo Gº Ronquillo alld Juº de su salario de tres dias que se ocupo en yr a la ciudad de llerena citado con mdo del Sr della a dar quenta de la admon de las alcabalas de dos trs de la año antes que fue a cargo del Sr y de dros que pago de las dhas quentas mostro la libra con el testimonio de las quentas y carta de pº — 2U348

Mas se le pasan en quenta cinco mill mrs que por libra de veinte y uno de mayo de ssº y tres y cinco tomo para si por otros tantos que hizo de gasto con los oficiales del Sr en la mozenera y visita de trs y dehessa mostro la y Rº — 5U000

Y tense le pasan en quenta al dho Pedro Rs cien Rs que por libra de diez de junio de ssº y tres y quatro entrego a Sumd Fdo Gº alld para con mas cantidad los llevara pagar a fuxal al Rº de la sal mostro la y carta de pº — 3U400

Mas se le pasan en quenta al dho Pedro Rs quarenta y ocho Rs que por libra de tres de abril de ssº y tres y cinco pago a don Fdo Romo de la guila exor de sal para le acabar de pagar ciertos salarios contenidos en la dha libra por la razon della que mostro y carta de pago — 1U632

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho Pedro Rs setenta y seis Rs que por libra de primero de mzo de mill y ssº y tres y cinco pago a Fdo Gº alld y andres de carvajal regidor por la razon contenida en la libra que mostro con carta de pago — 2U584

Y tense le pasan en quenta al dho Pedro Rs cinquenta y tres Rs que por libra de diez de abril de ssº y tres y cinco pago a don Juº Sedano alg de la comission de Pº de moncon por aver venido a esta ciudad con mto des de la ciudad de merida a la citar pareciese ante el dho juez a tomar el cabo con mostro la y carta de pago — 1U802

195U862

195 U 262

Yten se le rrasan En Cuenta dozien
tos y treynta y un reales y medio Que valen
siete mill e ocho cientos y setenta y tres mrs Que
Pareçio Auer pagado demas de los
treynta y cinco Fuego a lo mas que Gar
cia de Segouia Alcaide de las alcabalas por
la Real hacienda de la renta de yerbas
acarreto y Prado a los Vezinos de
cho Concejo segun Parece por Carta de pa
go del Contador Antonio Moreno de
Rodonal mostro la dicha Carta de pago

279

7 U 870

Yten se le rrasan En Cuenta
diez y nueue mill e seis cientos y treyn
ta mrs Que montan tantos Que en virtud
de libranza de seis de mayo de Mill y Qui
nientos y noventa y cinco Años pago a Fran.co de
Carauajal, Diego Moreno alcaldes Regidores
Procuradores de los Pueblos de Quintalerico
Prestero En Llerena por el seruicio Real
y Que pagaron En Llerena a los Re
ceptores aquien el dho Concejo de Quintalerico
Pidio y Pago todo lo Que valen Pareçio
Que mostro Cartas de pago y las Pellerena

19 U 630

Yten se le rrasan En Cuenta Quaren
ta y siete mill e trezientos y Quarenta
mrs Que Pareçio libro de primero de sept.e
de Mill y Quinientos y setenta y cinco Años
Que pago a los Alcaldes Juan
Diego de Aldana Alguazil del seruicio Real
de Dos Mill del Dho Concejo de Llerena y de las
costas y derrotero Que se le hizie
ron para el cabo de dho mostro la
Carta de pago del dho Alguazil

47 U 340

Mas se le rrasan En Cuenta del dho Alcalde
treynta y siete Mill y seis mrs Que Pareçio libro
de siete de mayo de Mill y Quinientos y Noventa
y cinco Años Que pago a los dhos Alcaldes
Procuradores de los dhos tantos Que Pidio
y Prestado a dho Concejo para el seruicio
de Su Magd de Dos Mill del dho Concejo de Llerena
Cargo en esta Cuenta En mayor parte de mr
tro la Carta de pago

1 U 264

Yten se le rrasan En Cuenta diez y ocho
Mill y Ueynte y Quatro mrs Que Pareçio libro de dho dia
de mayo de Mill y Quinientos y Noventa y cinco
Años Que pago a los dhos Alcaldes Procuradores
Vezinos de dho Concejo para el dho efecto
y del Pago del dho dho Concejo Cargo
mo En mayor partida de Cargo

U 632

272 U 598

de atras 272 U 5 9 8

Yten mas se le baxan y pasan en quenta al dho pedro Rs quatrocientos y quarenta y dos mrs por otros tantos que por libro de dos de genero de ss y tt y cinco entrego al presente escrivano para que con ellos comprase media resma de papel para los de pagos del q cartas que escribe libranças repartimientos y otras cosas mostro la carta de pago = en mdo quatro — U 4 4 2

Mas se le pasan en quenta dos mill trecientos y diez y seis mrs que por libro de nueve de genero de ss y tt y cinco pago a Fco Mn Vo de llerena escrivano del salario de aver venido y estado en esta villa con comission de la junta por lo procedido del medio dozavo y dro del ganado de cerda y resultas de los dos millones y medio mostro la carta de pago — 2 U 3 1 6

Mas se le pasan en quenta al dho pedro Rs sesenta y dos Rs que en virtud de libro de quinze de otubre de ss y tt y quatro dio y pago a Juan guerra moço Vo de esta villa por la razon contenida en la dha libra que mostro con carta de pago — 2 U 0 7 8

Mas se le pasan en quenta quarenta Rs que por libro de veynte y uno de mayo de mill y seis y tt y cinco pago a Sumd Fco Gdalld Gurro por la razon contenida en la libra que mostro con carta de pago — 1 U 3 6 0

Mas se le baxan y pasan en esta quenta al dho pedro Rs veynte y siete Rs que por libro de cinco de el mes de mzo de ss y tt y cinco dio y pago a blas Gz Luna Vo de esta villa por la razon de la dha libra que mostro con carta de pago — U 9 1 8

Mas se le baxan y pasan en quenta quinientos mrs que por libro de primero de genero de ss y tt y cinco pago a diego Gz Mo del salo de Vn dia que se ocupo en yr a berla vellota de la dehessa para saber en que precio se avia de admitir postura mostro la carta de pago — U 5 0 0

Yten se le pasan en quenta seiscientos y cinquenta y dos mrs que por libro de veinte de genero de ss y tt y cinco pago a andres de carvajal Rr por la razon contenida en la libra que mostro con carta de pago — U 6 5 2

280 U 8 7 4

de atras 280 U 8 74

280

Ytense le pasan en quenta al dho
Pº Rs nueve Rs por tantos que por
libra de diez y nueve de henero de ss
y tres y seis pago a Mn de arraez dili
genciero por auer venido a citar de re
mate al q por el seruicio Real tto de fin
de dizº de ss y tres y quatro mostro la
con carta de pago U 306

Ytense le baxan y pasan en quen
ta quatrocientos mrs que por libra
de diez y ocho de mayo de ss y tres y cinco
pago a al Lº ss Vº de arroyo molinos
de vnaca de ocho lobos que cogio en
termino de esta villa mostro la
y carta de pago U 400

Mas se le pasan en quenta diez Rs
que por libra de veynte de abril de
ss y tres y cinco pago a Fº Rs e
Vº de sigura por la razon contenida
en la libra que mostro con carta
de pago U 340

Ytense le baxan y pasan en quenta
treynta y siete Rs que por libra de
veydos de mayo de ss y tres y cinco
pago al doctor Cudera cura de esta villa
por la razon contenida en la libra
que mostro con carta de pago 1U 258

Ytense le pasan en quenta al dho
Pº Rs veynte Rs por tantos que por
libra de vte de mayo de ss y tres y cinco
pº a Fº de agº mexº para en quenta
de setenta y quatro y doze mrs que auia
prestado al q y al dho mayordomo
en su nº para el despacho del Rº
sa a vedia de que le va Fº cargo
en esta qta en mayor partida mos
tro la y carta de pago U 680

Ytenda en descargo veynte Rs
que por libra de primero dia del
mes de mayo de ss y tres y cinco
pago a Fº Lozano cedacero Vº de
cafra por auer aderecado la caxa
de guerra que tiene el q le gando
le pariches y bordones y otros ade
reços de que tenia necesidad U 680

mostro la libra y carta de pº 284 U 538

& de atras 284 U 5 3 8

Mas se le pasan en quenta [illegible] y quatro [illegible] que por libro de diez y seis de setiembre de [illegible] y [illegible] y quatro [illegible] a Jose [illegible] de [illegible] por la razon de la libro que mostro con carta de pago — U 8 16

Yten se le baxan y pasan en quenta al dicho [illegible] diez y [illegible] que por libro de diez y nueve de setiembre de [illegible] y [illegible] y quatro pago a Pedro [illegible] para en quenta de su salario mostro la con carta de pago — U 6 12

Yten se le pasan en quenta diez [illegible] que por libro de [illegible] de otubre de [illegible] y [illegible] y quatro pago a Rodrigo Diaz diligenciero de la junta por auer venido a traer a esta villa las nuebas ordenes del medio dozabo e ymposicion del tabaco papel y demas cosas mostro la carta de pago — U 3 40

Mas se le pasan en quenta quatrocientos [illegible] que por libro de [illegible] y siete de otubre de [illegible] y [illegible] y quatro pago a [illegible] y Juan nuñez [illegible] de [illegible] y molinos de tres lobos que mataron en el termino comun mostro la con carta de pago — U 4 00

Yten se le baxan y pasan en quenta al dicho Pedro [illegible] doze [illegible] que por libro de [illegible] de mayo de [illegible] y [illegible] y cinco pago a Benito nuñez alguacil de la [illegible] por auer venido a esta villa con un [illegible] sobre la razon que contenia la libro que mostro con carta de pago — U 4 07

Mas se le baxan y pasan en quenta al dicho [illegible] doze [illegible] que por libro de [illegible] y nueve de marzo de [illegible] y [illegible] y cinco pago a [illegible] de [illegible] por auer venido a esta villa con un [illegible] de [illegible] y inserta una cedula de su magestad para que se ynbiase testimonio de las personas [illegible] que [illegible] tenia mostro la con carta de pago — U 4 08

227 U 5 22

de atras

287 U 522

281

Mas se le baxan y pasan en quenta quatro cientos mrs que por libra de tres de setiembre de sesenta y tres y quatro pago a Jose fe de aguilar escrivano de rrentas por la razon contenida en la libra que mostro con carta de pago — U 400

Mas se le pasan en quenta ocho rrs que por libra de veynte y dos de henero de sesenta y tres y cinco pago a Fr.co gallego vezino de llerena por aver traido un despacho del sargento mayor sobre los soldados de milicia mostrola y carta de pago — U 272

Mas se le pasan en quenta al dho p.o rrs treynta rrs que por auto del cabildo proveido en tres de diziembre de sesenta y tres y quatro pago a Ju.o guerra moço vezino de esta villa por la razon del dho auto y una peticion que con el esta que mostro y carta de pago — 1 U 020

Yten se le pasan en quenta nueve rrs y doze mrs que por libra de veynte y siete de mayo de sesenta y tres y cinco pago a leonor gomez viuda de Ju.o alonso por la razon contenida en la libra que mostro con carta de pago — U 318

Mas se le baxan y pasan en quenta quinientos y veynte y quatro mrs que por libra de catorze de agosto de sesenta y tres y quatro pago a Al.o martinez barbero por la razon contenida en la dha libra que mostro con carta de pago — U 524

Yten se le pasan en quenta doze rrs que por libra de diez y siete de junio de sesenta y tres y cinco pago a Al.o nuñez alguacil de la gorra por aver venido a traer dos mrs de los señores sobre la razon contenida en la libra que mostro con carta de pago — U 408

Yten se le baxan y pasan en quenta al dho p.o rrs trezientos y veynte mrs que por libra de diez y nueve de setiembre de mill y sesenta y tres y quatro pago a Ju.o muñoz diligenciero de llerena por aver venido a esta villa a citar de remate al q.o por el servicio real mostrola y carta de pago — U 320

290 U 784

de atras 290U784

Mas se le pasan en quenta al dho pedro rrs. quinientos rrs. que por libra de veinte y siete de mayo de sesenta y tres y cinco tomo para si por la razon contenida en la libra que mostro. U510

Yten se le baxan y pasan en quenta al dho pedro rrs. cinco mill seiscientos y quarenta y quatro mrs. que por libra de siete de mayo de sesenta y tres y cinco tomo para si de su salario de viajes que hizo en el año de su mayordomia con orden del q.o y por aver llevado a badajoz el dinero de las bullas por setenta y quatro mostro la libra y su rrecivo. 5U644

Yten se le baxan y pasan en quenta al dho pedro rrs. cinco mill novecientos y setenta y seis mrs. que monta su libro de gasto por menor que hizo en el año de su quenta por mandado del q.o como consta y parece de tres fojas de quartilla menor de su libro que quedan rublicadas. 5U976

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho pedro rrs. seis mill trezientos y quarenta mrs. que por libra de siete de mayo de sesenta y tres y cinco dio y pago a juan mexia alcalde bermejo y bo. q.e rregidores del salario de los dias que estubieron presos en llerena por el servicio real y otros gastos cuya razon esta en la libra que mostro y ademos trar carta de pago. 6U340

Mas se le pasan en quenta veinte y quatro rrs. que por libra de veinte de mayo de sesenta y tres y cinco pago a juan real de ocaña carpintero de adobio de las puertas del corral del q.o y otros mostro la ademos trar carta de pago. U816

Mas se le pasan en quenta al dho pedro rrs. diez mill quinientos y quarenta mrs. que por libra de diez y siete de setiembre de sesenta y tres 310U070

de atras

y quatro entrego a diego gr.ª moreno regidor para que los lleuara a pagar a fr.co xl por q.ta de sal la qual mostro y carta de p.º falta la del p.or de la sal que se a de coser con ella — 310U070

10U540

282

~ mas se le pasan en quenta quatro cientos rs. por otros tantos que por libr.ª de nueue de mayo de ss.º y tt.ª y seis tomo para si por los auer pagado por mayo del año pasado de ss.º y tt.ª y cinco a don ant.º de paz administrador de la sal de fr.co xl por quenta de lo que se le debia mostrola con r.º y la carta de p.º del adm.or — 13U600

~ mas se le baxan y pasan en quenta a el dho p.º rs. rronquillo cinquenta rs. que por libr.ª de cinco de setiembre de ss.º y tt.ª y cinco pago a pedro g.ª lopez r.or de esta villa por la razon contenida en la libr.ª que mostro con carta de p.º — 1U700

~ mas se le baxan y pasan en quenta a el dho p.º rs. rronquillo cien rs. por otros tantos que por libr.ª de cinco de set.e de ss.º y tt.ª y cinco p.º a fr.co ss.z de al.º ss.z r.or de esta ciu.d por otros tantos que presto a el q.º ya el dho mayordomo en su nonbre para la condicion y vestidos de los tres soldados que a esta ciu.d se le repartieron para los presidios de que le eua fr.º cargo en esta quenta en mayor suma mostrola libr.ª y carta de pago — 3U400

~ mas se le baxan y pasan en quenta a el dho pedro rs. trezientos y setenta y ocho m.s de tres tercios de censo del año de esta quenta que abia de pagar fr.co vazquez r.or de ss.z a la rrecaturia y por no auerse hallado la escriptura para el p.or no los cobro el dho pedro rs. por cuya caussa se le baxan por estar cargado todo el libro de la r.ª — U378

339U688

& de atras

339U6 27

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho p.º rs. zronquillo onze rs. que un tt.º de censo que paga el doctor del corro v.º de fuente de cantos a la rreceturia porque no quiso pagar mas de los dos hasta tanto que se le mostrase la escriptura de censo para verlos y potecos y esta no se halla ni razon della por cuya caussa no se cobro el dho tt.º y se le baxa por estar fr.º cargo del por mayor

U374

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho p.º rs. sesenta y seis rs. que se le libran como a los demas mayordomos antecesores por el trabaxo y cuydado que a tenido en la cobr.ª de los censos de la rreceturia del año desta quenta que fue a su cargo de que le baxo fr.º cargo

2U244

342U306

todo cargo

368U902

Data

342U306

alq.e final q.e el mayordomo

026U596

Por manera que suma y monta el descargo que da el dho p.º rs. siguientes sesenta y dos partidas della trezientas y quarenta y dos mill trezientos y seis mrs. que baxados de las trezientas y sesenta y ocho mill novecientos y dos mrs. del cargo resta debiendo el dho p.º rs. y es alcançado de vltimo y final alcançe en veynte y seis mill quinientos y noventa y seis mrs. salvo yerro en los quales sus mds. los dhos oficiales le condenaron y mandaron los pague dentro de tt.º dia al mayordomo pres.te pena de exon y prision y reservaron en si el de hazer qualquiera yerro que parezca contra qualquiera de las partes y el dho p.º rs. consintio el dho alcançe y juro en forma de dr.º que esta q.ta es cierta sin dolo ni engaño y si llega a su noticia lo manifestara para que se deshaga y con esto se acabo esta q.ta en cabalgada en doze dias del mes de mayo de mill y seis y tt.ª y seis a.s siendo t.s el ldo andres matos presbitero y domingo [illegible] mayordomo desta villa y lo firmaron y señalaron y el dho p.º rs. lo firmo

Andres de Carvajal

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Galvan

Dn Joseph moreno de Zuñiga mayordomo que a sido del Cabildo de esta Ciudad de Antequera en virtud de este auto de cinco hasta otro tal dia de este año de mill y seis cientos y treinta y seis

a 1635 a 36

1636

En Tabiaca de la Tahaca en tres instancias del mes de Julio de mill y seis cientos y treinta y seis años Estando presentes Diego Moreno y Marcos Garrido al cabo de Zuñi y Andres Sacar Vajel Dn Joseph Juan Nieto Zuñi y Real Santana y Diego Tonquillo Regidores y oficiales de este dho Cabildo de dha Villa y mayordomo que a sido del dho Cabildo de este dho dia de este dho año y en virtud de los autos de suso contenidos hasta otro tal dia de este dho año de mill y seis cientos y treinta y seis hasta otro tal dia de este dho año de mill y seis cientos y treinta y seis para alcanzar a tomar cuenta de la dha mayordomia y de la cantidad de azucar que el dho a alcanzado y dando y dio la dha cuenta en la forma siguiente

Cargo

Primeramente se le ha hecho cargo al dho Dn Joseph moreno de veinte y seis mill quinientos y nueve y seis pesos que enfue alcanzado Don Pedro Dn Tonquillo guarde cego en la dha mayordomia de quien los vino a cobrar como consta de su finiquito que fenece en tres de Enero de este dho año de mill y seis cientos y treinta y seis años 26U596

Y tenselehe hecho cargo al dho Dn Joseph moreno de trescientos y veinte y dos pesos que otro y tanto cabildo de alcaldes ordinarios de esta dha Villa de Valencia de este dho año pasado de mill y seis cientos y treinta y seis años por que aun no hagan mas cantidad Y demas se le cargo a Dn Pedro Tonquillo guarde cego por lo que a de dar como consta de su finiquito a la setima partida de su cargo que valen un mill y ciento y cincuenta y dos pesos 1152

Mas se le cargan al dho Dn Joseph moreno veinte mill reales que a dho de dar de todos y cada uno de los vecinos de esta dha Villa de la cantidad de la bellota de la dehesa del Conejo que en el demasia en esta dha cantidad de la manera que pasada de seis cientos que valen seiscientas y cincuenta mill pesos 6800000

Y tenmas se le cargan al dho Dn Joseph moreno mill y trescientos y diez y siete pesos 1747

---

7 1 7U 7 47

de atras

que cobro de Juº Sanchez Vº de Brenbenido del ynbernadero de los cotos y exidos y un pedaço de dehessa que pasto con su ganado lanar el año pasado de sesenta y tres y cinco hasta mediado deste presente que valen quarenta y un mill ciento y quarenta mrs — 7 1 7 U 7 4 8

Yten se le haze cargo al dho Fernando moreno de trezientos y cinquenta reales que recibio de Juº Pedro Toribio Vº de la calera de la gostadero de Spiga de la dehessa del qual que de presente esta pastando con su ganado que valen onze mill y novecientos mrs — 0 4 1 U 1 4 0

Yten se le haze cargo al dho Fernando moreno de tres mill y diez y siete reales y medio que montaron los padrones de la dehessa del qual de donde se coxio el pan el año pasado de sesenta y tres y cinco que son los de la dehesa de arriba desta parte de la rojo la baca cuya cobra fue a su cargo que valen ciento y dos mill quinientos y noventa y quatro mrs — 0 1 1 U 9 0 0

Mas se le cargan al dho Fernando moreno veinte y ocho mill trezientos y noventa y ocho mrs que monta el libro de la receturia cuya cobra fue a su cargo el año de su mayordomia — 1 0 2 U 5 9 4

Mas se le haze cargo al dho Fernando moreno de cinco mill trezientos y setenta y ocho mrs que ynporto la mitad de penas de hordenança que en el año de su mayordomia se cargaron de las dehesas y terminos de que fue exor Gomez Castañeda y estas baxadas las decimas que le tocan al dho exor — 0 2 8 U 3 9 8

Mas se le cargan al dho Fernando moreno treynta reales que recibio de Dº Lopez Vº del Bo donal de una pena que se le cargo en el termino de Vte Bacas que estano entro en poder de le exor — 5 U 3 7 8

Por manera que suma el cargo que se le haze al dho Fernando moreno segun las nueve partidas del novecientas y ocho mill ciento y setenta y ocho mrs y abiendo lo consentido dio para el el descargo siguiente que comiença de la siguiente hoja — 1 U 0 2 0

9 0 8 U 1 7 8

Datas

Primeramente se le reciben en cuenta y se le pasan en cuenta al dho Fco moreno. de primero mayordomo veinte y un mill dusientos y no ventas que por libro de seis de diziembre desde otra y cinco años y pago a el cabildo tan dicho de la dana de el seruicio de su real hazienda que se le libro de la otra del seruicio real de fin de diziembre de otra y quatro y fin de abril y pago de otra y cinco y de las costas de dho y dro que por carta mostro libro y partes de pago con tacomiento original y autos de dho y se advierte que en dicha libro hallaconan.to de torres y vezina en que quien que mataron tres bellotas de la dehesa. Tamonsanera paga da se le pasa al dho mayordomo por dhas

Lenio de fuentella =

lleuo de cargo de la renta de ellas y saberle hes pago con dicha libro el dho ant.o de torres como en ella se dize

. 3 8 U 2 9 0

Debe abo. = Pongo en cuenta de lo que se le alcanza en el libro antecedente mayordomo y se le cargue por que aqui se le abona la libro por entero y debe estuio para el descuento de la de castilla y o saber lo que es.

Tienese le pasan en cuenta al dho Fco moreno tres mill y quinientos dos cuenta y diez y nueue mill mrs por estar tasados en la suma mrs pago ant.o de torres vezino y vecino de la villa de la bellotas de dho vallle cargo de esta cuenta, affirman de dho abo de la suerte y secuenta y tenerse dado por entregados de los mrs que el dho tenedor dado en la suma por escriuanos de ciertos pueblos y villas y lugares como consta de la libro fenecido de diz desde y otra y cinco años y se le pasa al dho mayordomo por la razon contenida en la primera partida de data a mostro la dha carta de pago

1 1 9 U 0 0 0

Tienese le pasan en cuenta al dho Fco moreno mill dos cuenta y libro de diez y pago demostrando se le reciben en cuenta al dho mayordomo por la suma de otra y cinco y pago en la dha libro de torres con vezino hallada en dha libro y en la de bellotas, alcanzo dho y de lo que pago por otros tantos que se hallo no deuerlo metido en la postura primera que hizo en las bellotas de la dehesa del dho tamonsanera pagada desde otra y cinco y pase se le a el dho mayordomo por la cuenta y pago con la dha libro demostro con carta de pago

. 3 4 U

Mas se le pasan al dho mayordomo mill dos cuenta y libro de diez y nueue de diziembre desde otra y cinco en el dho ant.o de torres vezino dho tomo

2 4 . 1 U 2 9 0

de de atras

para si del precio de las bellotas que en el rematarón por los auer ganado de prometido en la puxa que en ellas hizo y auerle hecho pago con ella a el dho mayordomo mostrola y carta de pago — 241U290

34U

Mas se le pasan en quenta a el dho ffdo moreno veynte mill mrs que por libra de veynte y cinco de nobienbre de ss y ttª y cinco. fª en el dho antº de torres por q la de bellotas pago a el lldo don pedro de guebara vn cuesta gr de este partido del salario de tal de vn año que cumplio por los principios de nobienbre de ttª y cinco los quales se le pagaron en virtud de prouissº real que va por cabeça de dha libra la qual mostro y carta de pago y aunque habla con el dho antº de torres se le pasa a el dho ffdo mº por las razones dhas en las demas partidas — 20U

Mas se le baxan y pasan en quenta a el dho ffdo moreno doze mill mrs que por libra de seis de nobienbre de ss y ttª y cinco. el dho antº de torres pago por quenta de las bellotas de que va ffº cargo en esta quenta a Ju galvan de fuentes escº del qº del salario de dos años de tales que el vltimo cumplio por pasqua de spiritusº deste año de ttª y seis mostrola y carta de pº y se le pasa por la dha razon y causa — 12U

Calderon

Mas se le baxan y pasan en quenta a el dho mayordomo quatro mill quatrocientos y sesenta y quatro rrs y dos mrs que por libra de seis de diziembre de ss y ttª y cinco el dho antº de torres con quien habla pago en su nonbre y por quenta del precio de las bellotas de que le va ffº cargo en esta quenta, a xpoual calderon vº de la ciudad de sevilla que se le de lian de resto de sus salarios y gastos y de los de domingo de castro executores que an sido contra el qº sobre los corridos del censo que paga a don nicolas de salzedo como mas largo se contiene en los despachos que estan cosidos con la dha libra que mostro con carta de pago y se le pasa por la razon dha que valen ciento y cinquenta y un mill setecientos y setenta y ocho mrs — 151U778

459U062

de atras 459U

285

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho ffco moreno mill y ochocientos rs que valen sesenta y un mill y dozientos mrs que por libro de seis de diziembre de sesenta y tres y cinco el dho antº de torres por qta de dhas bellotas pago a Juº mn granado vº de esta ciudad y depositario en ella de las reales alcabalas de la qual qº de lia de la venta de dhas bellotas mostro la libro y carta de pago y se advierte que aunque esta y las demas libranças que hasta aqui se an pasado hablan con antº de torres por qta de bellotas como persona en quien remataron se le pasan al dho ffco moreno por estar ffº cargo de su precio y averle pagado con las libros como en ellas se declara . 61U200

Zensio de sevilla antº de vitª

Ytense le baxan y pasan en quenta al dho ffco moreno tres mill y setecientos rs que por libro de onze de henero de sesenta y tres y seis se le mandaron pagar al contador antº de vitoria Toredo vº de sevilla por quenta de los corridos de lenso que al qº le paga como persona que tiene poder de don nicolas de salzedo vº de mexico mostro la libro y carta de pago con ella que valen ciento y tres y cinco mill y ochocientos mrs 125U800

Mas se le pasan en quenta al dho ffco moreno ochocientos rs que por libro de diez de henero de este año de sesenta y tres y seis pago a Juº de castillejo receptor de la real chancilleria de granada de sus salarios de treinta dias a setecientos mrs y de los drºs procesales que estubo contra el qº con comission de los señores presidente y oydores de la chancilleria para hazer pago a las partes de don nicolas de salzedo y de ffco bravo de la puerta de lo que el qº les debe mostro la libro y carta de pº y un tanto de la comission que valen tres y siete mill y dozientos mrs . 27U200

Ytense le pasan en quenta cinquenta y cinco rs y tres y seis mrs que por libro de catorze de octubre de sesenta y tres y cinco pago a ffco barreno vº de esta villa por otros tantos que presto al qº y a pedro rs su mayordomo a quien se hizo cargo con otras partidas para la necesidad que refiere la libro que mostro con carta de pago . 1U896

675U164

& de atras

Y tense le baxan y pasan en cuenta al dho fr.co moreno quinientos y sesenta y un reales por libra de diez y ocho de febrero deste año de la fha pago al capitan aldana v.o de llerena rr.or del servicio real de lo que el q.o de lira de el tt.o de fin de diziembre del año pasado de ss.ta y cinco mostro la y carta de pago . . 675U264

Mas se le baxan y pasan en cuenta al dho fr.co moreno noventa rr.s que por libra de quatro de febrero de mill y seiscientos y tt.a y seis pago a ju.o muñoz ex.or de llerena del salario de diez dias que se ocupo en esta ciu.d contra el q.o con apremio por los m.s del servicio real de la partida de arriba y de los dr.os que pago al ex.or mostro la y carta de pago . . 19U074

Mas se le pasan en cuenta al dho fr.co moreno ochenta y quatro rr.s que por libra de quatro de febrero deste año de tt.a y seis pago los sesenta a andres de carvajal alleg.ro y los v.te y quatro que tomo para si del salario de quatro dias que se ocuparon en yr a la ciu.d de bienvenida a tratar con ju.o ss.s que pasta balas yerbas pagase al q.o lo que de lira para m.co luego anticipado para pagar las partidas de arriba del servicio y quitar el ex.or como se hizo y de pasar a llerena a hazer la paga mostro la libra y cartas de pago . . 3U060

Mas se le pasan en cuenta al dho fr.co moreno cinquenta y cinco rr.s y v.te y seis m.s que por libra de v.te y siete de mayo de ss.ta y tt.a y cinco fr.co en p.o rr.s rron villo su antecesor y refrendada en el suso dho en v.te y quatro de ag.to del dho año dio y pago a bm.e mexia v.o desta villa por otros tantos que presto al q.o y al dho p.o rr.s a quien con otras partidas se hizo cargo para el despacho de un receptor de gr.da como se dize en la dha libra que mostro y carta de p.o . . 2U856

Mas se le pasan en cuenta al dho fr.co moreno cinquenta y cinco rr.s y v.te y seis m.s que por libra de v.te y siete de mayo de ss.ta y tt.a y cinco fr.co en p.o rr.s rron villo su antecesor y refrendada en el suso dho en v.te y quatro de ag.to del dho año dio y pago a bm.e mexia v.o desta villa por otros tantos que presto al q.o y al dho p.o rr.s a quien con otras partidas se hizo cargo para el despacho de un receptor de gr.da como se dize en la dha libra que mostro y carta de p.o . . 1U896

702U050

& de atras

Y tenselebaxan y pasan en quenta al dho ffdo moreno tres mill duzientos y sesenta y dos mrs que por libra de seis de henero de ssº y tta y seis años pago a ffdo gorronchillo alcalde gurº del salario de seis dias que se ocupo con orden del qº en las partes y lugares contenidos en la libra y de dros que pago mostrola y carta de pº . . 3U272

Mas se le baxan y pasan en quenta sesenta reales que por libra de tta y uno de agosto de ssº y tta y cinco pago a juº guerramoço vº desta villa por la ocupacion que tubo en yr a llevar por su quenta y riesgo el dinero de las bullas rebadaxos por ser por quenta del qº el auerlo de llevar mostrola y carta de pago . . 2U040

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho ffdo moreno duzientos y cinco reales que por libra de veynte y uno de setiembre de ssº y tta y cinco dio y entrego a andres de caruajal alcalde gurº para los llevar a pagar a fraxal al administrador de la sal de vna falta y quiebra que auia de ella mostrola libra y carta de pago . . 6U970

Mas se le baxan y pasan en quenta al dho ffdo moreno mayordomo mill y quinientos mrs que por libra de veynte de setiembre de ssº y tta y cinco pago a diego gª moreno marcos de agª y bº gº regidores del salario de vn dia que se ocuparon en ver y pasearla de hasa para saber la bello la que tenia e informar dello al cabildo para pedir precio y admitir postura en ella mostrola libra y carta de pago . . 1U500

Y tenselepasan en quenta al dho ffdo moreno treynta reales que por libra de vº y ocho de noviembre de ssº y tta y cinco pago a miguel gª duran vº desta villa de cinco dias a seis rs que se ocupo en yr a si villa con vnos despachos y cartas del qº para el contador antº de vitoria persona que tª poder de donnicolas de salzedo para cobrar el censo que el qº le paga mostrola y carta de pago . . 1U020

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo moreno duzientos rs que por libra de vº y tres de setiembre

7U16U852

de atras

Calderon	de ss.º y tt.ª y cinco dio y pago a xpoval calderon v.º de sevilla ex.or contra el q.º por los corridos del censo por quenta de los salarios que el q.º le debe y costas procesales de los p.tos executivos que contra el a seguido mostrola y carta de pago	7.26 U 852
Calderon	Mas se le pasan en quenta al dho xpoval diego ff.do moreno cinquenta rr.s que por libr.º de quinze de otubre de ss.º y tt.ª y cinco pago al dho xpoval calderon por la dha quenta de salarios y costas mostrola y carta de pago	6 U 800
Calderon	Mas se le pasan en quenta v.º y tres rr.s que por libr.º de ocho de diziembre de ss.º y tt.ª y cinco pago a xpoval calderon v.º de sevilla por la razon de la dha libr.º que mostro con carta de p.º	1 U 700
Yden	Mas se le baxan y pasan en quenta al dho ff.co moreno setecientos y cinquenta rr.s que valen v.º y cinco mill y quinientos m.s que por libr.º de siete de henero de ss.º y tt.ª y seis dio y pago al dho xpoval calderon v.º de sevilla los quatrocientos y cinquenta rr.s del salario de tt.ª y dias que se ocupo en esta ciu.d con fr.co de castillexo rr.or de granada que vino a su pedim.to a hazer pago a su parte de ciertos corridos de censo y los trezientos reales que se le debian de salarios atrasados como parece por la dha libr.º que mostro con carta de pago	U 782
	Mas se le baxan y pasan en quenta al dho ff.co moreno treynta reales que por libr.º de tt.ª de henero de ss.º y tt.ª y seis pago a maria mateos viuda de jose fe de ag.ª v.º de esta ciu.d por la razon de la libr.º que mostro con carta de p.º	25 U 500
	Mas se le pasan en quenta nueve rr.s que por libr.º de onze de mayo de ss.º y tt.ª y seis pago a ximon g.tt.r diligenciero de llerena por aver venido a esta ciu.d con un m.to de la junta a hazer notorias las ordenes de los ocho m.s que se crecen en cada arroba de vino sisada y quatro m.s en el xabon y belas de sebo y demas cosas mostrola y carta de pago	1 U 020
		U 306
		752 U 960

& de atras

752 U 384

287

~ Y tengo se le baxan y pasan en quenta al dho
fr.co moreno veynte y dos rs. que por libra de
veynte y uno de otubre de sesenta y tres y cinco pago
a bo. rabelo peon de lq.o de esta ciu.d por quenta
del salario de tal que el lq.o le tiene asen
tado mostro libra y carta de pago ——— U 748

~ Mas se le pasan en quenta otros veynte y dos
rs. que por libra de tres de set.e del dho año de
tres y cinco pago al dho bo. rabelo peon
por q.ta de dho salario de tal mostro la
con carta de pago. ——— U 748

~ Mas se le pasan en quenta al dho fr.co m.o
quarenta y quatro rs. que por libra de vi
quatro de febrero de sesenta y tres y seis años pago
al dho bo. rabelo peon por quenta del sala
rio de tal que la mostro con carta de p.o ——— 1 U 496

~ Mas se le pasan en quenta al dho
fr.co moreno diez y seis rs. que por libra de
diez y siete de febrero de sesenta y tres y seis
pago a ant.o gutierrez diligenciero de llerena
por auer venido a esta villa a traer m.to de la
junta y las hordenes que se an de tener
en la administracion y cobra de los me
dios resueltos para pagar a su mag.d
los nueve millones de plata doble con que
el reyno le sirue que el cinco por
ciento de los censos reditualles y otros
mostro la y carta de pago ——— U 544

~ Mas se le pasan en quenta al dho fr.co moreno
diez reales que por libra de treze de julio
de sesenta y tres y seis pago a bernardo de castro vo.
de monesterio por auer venido a esta ciu.d
con un m.to del sargento mayor desta prov.a
para que la gente de milicia desta ciu.d y des
ta encomienda marchase luego a gibral
tar en cumplim.to de la orden del duque
de vejar capitan g.l que la traia y in
serta en el mandam.to mostro la y carta de p.o ——— U 340

~ Mas se le pasan en quenta al dho fr.co
moreno nueve rs. que por libra de dos de
otubre de sesenta y tres y cinco pago a fr.co diaz
alg.l de sig.a por auer venido a esta villa con
un m.to del s.or g.l y inserta una carta del señor
presidente y un decreto de su magestad
para que se hiziesen hazim.tos de gracias
por las mercedes que nuestro señor
nos a hecho y vitoria que a dado al s.or
ynfante cardenal mostro la y carta de p.o ——— U 306

757 U 142

Y de atras

757 U 1 42

Mas se le pasan en quenta al dho ffco moreno dozientos y treynta y siete rs y diez y ocho mrs que por libra de onze de marco de sesenta y tres y seis dio y pago a andres de caruajal alcalde gurº por lo que gasto en la audiencia de mesta de burguillos por el dho tiempo en las causas que se le hizieron al qº por el alcalde entregador y de sus salarios y ocupacion y por las demas razones de la libra que mostro con carta de pago y la de la audiencia y testimº de la sª que todo esta cosido — 8 U 0 7 8

Yten se le pasan en quenta al dho ffco moreno diez y ocho rs y veynte maravedis que por libra de primero de agosto de sesenta y tres y cinco pago a pedro gonçalez galuan moço vº desta villa por otros tantos que presto al qº y a pº rs suma y ordomo a quien se hizo cargo con mas cantidades para pagar unos salarios a un receptor de granada mostro la y carta de pago — U 6 3 4

Mas se le pasan en quenta al dho ffco moreno veynte y cinco rs que por libra de veynte y tres de mayo de sesenta y tres y cinco fue en pº rs rronquillo y refrendada en dos de setiembre del dho año pago a pº gº de los santos vº desta villa por la razon contenida en la dha libra que mostro con carta de pago — U 8 5 0

Yten se le pasan en quenta al dho ffco moreno cinquenta y cinco reales y veynte y seis mrs que por libra de siete de henero de sesenta y tres y seis años pago a marcos garrido vº desta villa por otros tantos que presto al qº para el despacho de pº de sa avedra rrº de grda de que se le hizo cargo a pedro rrronquillo mayordomo su antecesor mostro la y carta de pago — 1 U 8 9 6

Mas se le pasan en quenta al dho ffco mº ciento y quarenta rs y veynte y seis mrs que por libra de cinco de nobiembre de sesenta y tres y quatro pago a jose fe de aguilar escº de rentas de ciertos drºs que se le debian como consta de la razon de la libra y se advierte que aunque halla con el dho jose fe de aguilar por quenta de padrones se le pasa al dho ffco moreno por que le hizo pago con ella mostro la y carta de pº — 4 U 7 8

773 U 3 8

de atras

773U384

Yten se le pasan en quenta al dho
ffdo moreno ciento y quarenta y quatro rs
que por libra de onze de genero de ss y tta
y seis pago los sesenta dellos a Lo vazquez
harriero vo desta villa por auer lleuado en con
pañia del dho mayordomo a pagar a su
tres mill y setecientos rs en vellon del
porte dellos y los ochenta y quatro rs
que tomo para si del salario de siete
dias por yr a hazer la dha paga a la ciudad
de sevilla al sor del censo y lleuar por
su quenta el dho dinero mostro la libra y cartas
de pago — 4U896

Mas se le pasan en quenta al dho ffco
moreno diez y ocho rs que por libra
de diez y ocho de febrero de ss y tta y seis
pago a Lo maciel vo desta villa por
la razon que se declara en la libra
que mostro con carta de pago — U6 12

Yten se le baxan y pasan en quenta
al dho ffdo moreno setenta y quatro rs
y doze mrs que por libra de siete de mayo
de ss y tta y cinco ffo en pº rs rronquillo
y refrendada en el dho ffco moreno en siete
de genero de ss y tta y seis pago a Juº mexª
de xines mexª vo desta villa por otros
tantos que presto al qº para el des pago
de pº de saabedra por de grda de que se
hizo cargo a pº rs su antecesor con
otras partidas mostro la libra
y carta de pago — 2U528

Mas se le baxan y pasan en quenta
al dho ffdo moreno setenta y siete rs
que por libra de onze de genero de ss y
tta y seis pago a domingo gtt balufo
alguacil de esta villa de la ocupacion de siete dias
que fue en buestra compañia y en con
serua de los tres mill y setecientos rs que
lleuastis a pagar a sevilla mostro la libra
y carta de pago — 2U618

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo
moreno treze rs que por libra de vte
y siete de genero de ss y tta y seis pago
al Lo me rs malufo mesonero por el
gasto que se hizo de paxa y cebada con la
cabalgadura de la rrecamara del sor vico
que estando en visita en esta villa y de cama
de vn cuado mostro la y carta de pago — U442

784U480

de atras

Mas se le baxan y pasan en quenta a el dho ffdo moreno cinquenta y quatro rs y diez mrs que por libra de veinte y uno de mayo de ss y tres y cinco ffa en pedro rs rronquillo y refrendacion ffa en josef de agr por qta de padrones en treynta y un dr del mes de julio del dho año pago a ffdo de agr mexa por otros tantos que se le debian de resto del enprestamo que hizo a el q para el despacho de pedro de saabedra rr de que se hizo cargo a pº rs rronquillo mayordomo y se advierte que aunque la dha refrendacion habla con josef de agr se le pasa a el dho ffdo mo porque con ella le hizo pago de los mrs del padron cuya cobra fue a su cargo mostrola y carta de pago — 784U480

Ytem se le baxan y pasan en quenta a el dho ffdo moreno setenta reales que por libra de veynte y dos de agosto de ss y tres y cinco pago a ffco rs vn de fresal exor de sal del salario de aver venido a exar a el q por lo que debia mostrola y carta de pago — 1U848

Ytem se le baxan y pasan en quenta a el dho ffdo moreno quatrocientos y veynte y nueve rs y diez mrs que por libra de diez y seis de otubre de ss y tres y cinco pago los trezientos y setenta y cinco rs y diez mrs a don antonio de paz admor de la sal de fresal del nuebo crecimto de precio que su mag mdo cargar en la sala trasada que los pago el q por aver razon de quien cobrarlo por estar ya consumida la sal por menudo y los cinquenta y quatro rs que pago a juº de ss barrera exor de la dha sal como se declara en la dha libra que mostro con cartas de pº — 2U380

Mas se le pasan en quenta quarenta y cinco rs y mo que por libra de diez y ocho de dizre de ss y tres y cinco pago a alonso ximon moço vº de estaug de su jornal de nuebe dias que se ocupo en yr a hazer pregonar en algunos lugares de la andalucia y de la comarca la bellota de la dehessa la montanera pasada y de drs que pago a los escribanos y pregoneros conforme a las certificaciones que mostro con la libra y carta de pago — 14U596

Mas se le baxan y pasan en quenta a el dho ffdo moreno veynte y tres rs — 1U547

804U851

que por libra de nueve de genero de ss. y tres
y seis tomo para si por la razon de la
dha libra que mostro con su recibo — 804 U 851

U 782

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo
moreno quinientos y seis rs que por auto
de p.o de saauedra rr.or de g.da y libra del
q.o de siete de mayo de ss. y tres y cinco
ffa en p.o rs rronquillo y refrendada
en v.e y siete del dho mes y año en al m.o
espinar y al o.s v.s de valencia por q.ta del
pasto de la dehessa pago a fr.co galuan
de fuentes es.o desta villa de los dros de los
papeles autos testimonios que dio al
dho rr.or estando en esta ciu.d contra el q.o pa
ra el uso de su comission y de muchas libras
y quentas que con pulso y dros que
pago a los escribientes como se con
tiene en la dha libra auto y refrendacion
que todo lo mostro con cartas de pago
y se le pasan al dho ffdo moreno por
quanto le dieron la dha libra en pago
del dho pasto los dhos. al o.s y al m.o
de que le ua ffo cargo y lo demas pago
por su mano que valen diez y siete
mill dusientos y quatro mrs — 17 U 204

Y tenselo pasan en quenta al dho ffdo
moreno treynta y seis reales que por
libra de v.e y tres de agosto de ss. y tres y cinco
pago a fr.co rs herrador v.o desta ciu.d y mayor
domo de la cofradia del santissimo sa
cramento que se le mandaron dar de los pro
prios del q.o para ayuda a pagar los
ministriles que truxo para celebrar
la octaua del santissimo sacramento
y para la honrra del culto divino
mostro la libra y carta de pago — 1 U 124

Mas se le pasan en quenta al
dho ffco moreno ocho rs que por libra
de tres y uno de dusienbre de ss. y tres
y cinco pago a fr.co gallardo v.o de sig.a por
auer venido a traer un m.to del s.or gober
nador con una carta del s.or presidente
y decreto de su mag.d para que se di
sen nueba m.te gracias a dios por
los buenos sucesos de la guerra mos
tro la y carta de pago — U 272

824 U 333

& de atras 324U333

Mas se le pasan en quenta al dho
ffdo mo diez y ocho rrs y tres mrs que por
libro de nueve de henero de sesenta y tres y seis
pago a Juº rreal santana vº de estaua por
otros tantos que presto al qº para el
despacho del Rº Pº de saavedra de que
se le hizo cargo a Pº Rrronquillo su
antecesor mostro la libra y carta de pº — U632

Son 42 rrs conforme a la libra

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo mo
quarenta y ocho rrs que por libro refrenda
da en el en quatro de henero de sesenta y tres
y seis pago a Juº guerra moco vº de esta
villa por la razon de la libra que
mostro y carta de pago — 1U632

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo
moreno treynta y siete rrs y seis mrs
que por libro refrendada en el sugo
dho en cinco de febrero de sesenta y tres y seis
pago a Bº gmz de lorenço gmz vº de esta
por otros tantos que presto al qº para
el despacho del Rº saavedra de
que se le hizo cargo a Pº Rrronqui
llo su antecesor mostro la libra y car
ta de pago — 1U264

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo
moreno seis mill mrs que por libro de
treynta y uno de agosto de sesenta y tres y cinco pa
go a el sor gor y sus sº y al gor del salario
de auer venido a hazer la eleccion
de officios el dho año de treynta y cinco mos
tro la y carta de pago — 6U

Mas se le pasan en quenta al dho
ffdo moreno cien rrs que por libro de
onze de mzo de sesenta y tres y seis pago a
Juº mz gdo vº de estaua y depositario
de las rreales alcabalas por qta
de la alcabala de las yerbas que se
vendieron a Juº sss vº de oren venida
mostro la y carta de pago — 3U400

Mas se le pasan en quenta nueve rrs
que por libro de ocho de noviembre de sesenta y tres
y cinco pago a Pedro sss mexº vº de
sigura por la razon de la libra que
mostro y carta de pago — U306

337U567

Entre rrs = quarenta | 337U567 | tres = diez

& de atras 83 U 56

Ytenseles pasan en quenta al dho ffdo moreno setenta reales que por libro refrendada en el suso dho en vte y quatro de setienbre de ssº y tres y cinco pago a juº mn de ffrº sacristan mayor de la perro ygl de sta ygª del salario de regir el relox de vn año que fue el de ssº y tres y quatro mostro la libra y carta de pago — 2U 3 8 10

Ytenseles pasan en quenta al dho ffdo moreno vte y quatro rs que por libro de diez de setª de ssº y tres y cinco pago a andres de carvajal del salario de vn dia que fue a fresal a hazer vna paga de sal y de vn regalo de perdizes que lleuo a el ad mor porque alçase vn exor mostro la y carta de pº — U 8 16

Mas se le pasan en quenta doze rs que por libro de vte y ocho de febrero de ssº y tres y seis pago a martin de mugaras diligenciero de sigª por auer traido vnos mtos y despachos del sor gor como se contª en la libro que mostro con carta de pago — U 4 08

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo moreno treynta rs que por libro de onze de genero de ssº y tres y seis pago a andres de carvajal alld de busalo de dos dias que se ocupo y asistio a las quentas que hizo el rrº de grª juº de castillejo que estubo contra el qº mostro la y carta de pago — 1U 0 20

Mas se le baxan quinze rs que por libro de catorze de otubre de ssº y tres y cinco pago a andres de carvajal alld quro de vn dia que fue a fresal a la pagar el resto de sal que se debia mostro la y carta de pago — U 5 10

Mas se le pasan en quenta al dho ffdo moreno dos mill mrs que por libro de seis de genero de ssº y tres y seis pago a andres de carvajal alld quro — 842 U 7 0 1

entre — de

&c. &c. atras 842U70

del salario de vn viaje que hizo a llerena con horden del cabildo a ajustar quenta con el Rr del seruicio Real de lo que el q.o debia y a pagarlo con vna letra que dio por quenta de bellotas para madrid ant.o de torres. mostro la libra y carta de pago — 2U000

Mas se le pasan en quenta al dho Rr moreno diez y siete rr que por libra de primero de diziembre de ss.o y tt.a y cinco pago a andres gz herrero por vna cuchilla que hizo nueba para la carniceria y otros adolios en el peso de harina mostro libra y carta de pago — U578

Mas se le pasan en quenta al dho Rr moreno v.te y dos rr que por libra de siete de mayo de ss.o y tt.a y seis pago a Rr barreno v.o desta villa por los auer prestado al q.o para el efecto contd.o en la libra que mostro con carta de pago — U748

Mas se le pasan en quenta al dho Rr moreno cinquenta rr que por libra de onze de julio pasado deste año de ss.o y tt.a y seis pago a Rr e Rr del seruicio por quenta de sus salarios mostro la y carta de pago — 1U700

Mas se le pasan en quenta al dho Rr moreno sesenta y un reales que por libra de veynte y seis de febrero de ss.o y tt.a y seis pago a fernan rr hidalgo e Rr de badajoz por el salario de auer venido al Rr al q.o por la sal como se refiere en la libra que mostro con carta de pago — 2U074

Mas se le pasan en quenta ocho rr que por libra de v.te y ocho de mayo de ss.o y tt.a y seis pago a b.o nuñez alg.r de sigura por la razon de la libra que mostro y carta de pago — U272

Mas se le pasan en quenta tres mill mrs que por libra fr.a en p.o rr ronquillo su antecesor y refrendacion de v.te de agosto de ss.o y tt.a y cinco p.o a andres de caruajal regidor del salario de seis dias como se q en la libra que mostro y carta de p.o — 3U000

853U073

de atras 853U073

291

Yten se le baxan y pasan en quenta
al dho ffdo mo treynta rs que por li
bra ffa en su antecesor y refrendada en
el suso dho en diez y nueve de agosto de ss
y tta y cinco pago a domingo mateos
guerra por un lobo que mato mostro
la y carta de pago — 1U020

Mas se le pasan en quenta al dho
ffco moreno diez y ocho rs y tres que
por libro de diez de genero de ss y tta
y seis pago a alo gra barrassa vs des
ta villa por la razon contenida en
la libro que mostro con carta de pago — U682

Mas se le baxan y pasan en quenta
al dho ffdo moreno setenta y seis rs
que por libro de treynta de abril de
ss y tta y seis pago a alo macias y ffdo
rs barrassa juo guerra y juo real santa
na vos desta villa por auer ocupado sse
por mdo del juez entregador en yr
a burguillos a declarar en las causas
que hizo al qo y en yr se a ratificar
como se cont en la libro que mos
tro con carta de pago — 2U584

Mas se le baxan y pasan en qta
setenta rs que por libro de vte y nue
ve de julio de ss y tta y seis pago a juo
mn gdo de positro de las reales
alcabalas de la que el qo debia del
agostadero de espiga y de resto del
ynbernadero mostro la y carta
de pago — 2U380

Mas se le pasan nueve rs que por
libro de treynta de genero de ss
y tta y seis pago a ffco lopez diligen
ciero de llerena por auer venido
a traer la nueva orden de la nue
va alcabala de caballos y mulas
ensilladas y pinturas y de mas co
sas como se qe en la libro que
mostro con carta de pago — U306

859U995

&c. de atras

Mas se le pasan en quenta al dho ffrco moreno nueve rrs que por libra de diez de abril de ss y tta y seis pago a pedro gs vo de llerena y diligenciero por auer traido vn mto de la junta a hazer notorio como se le auia repartido vn soldado a esta ciud para los presidios y que lo remitiese mostro libra y carta de pago — 859 U 995

Mas se le pasan en quenta al dho ffrco moreno diez rrs que por libra de vte de abril de ss y tta y seis pago a manuel duarte diligenciero de llerena por la razon de la libra que mostro y carta de pago — U 306

Mas se le pasan en quenta al dho ffrco moreno dos mill quinientos y ochenta y quatro mrs que por libra de ocho de julio de ss y tta y seis pago a antº gaspar alg.l e xpor de la junta de llerena del salario de seis dias y dros que pago que se ocupo en esta ciud contra el q.º por lo procedido de los arbitrios de tabaco papel chocolate xabon y demas cosas de la paga de sanjuº por no rrecibir el testimonio por dezir no yba conforme a las hordenes mostro libra y carta de pago — U 340

Yten se le baxan y pasan en quenta al dho ffrco moreno tres mill setecientos y setenta y dos mrs que pago a los oficiales del q.º es.º y al gl que fueron el año pasado de un dia que se ocuparon con juº de castillejo rrdor de grda en yr a dar posesion de las dehesas a la pte de donnicolas de salzedo a quien el q.º paga vn censo mostro la libra y carta de pago — 2 U 584

Yten se le baxan y pasan en quenta al dho ffrco moreno cien rrs por otros tantos que por libra de siete de genero de ss y tta y seis pago a juº galuan de ffrco de esta ciud — 3 U 772

866 U 997

por mandado de Juº de castillejo ffor de gr.
que tubo contra el q.º con comiss.on de su ma
gestad para hazer pago a don nicolas
de salzedo y ffr.do brabo de lo que el q.º le
debia por la ocupacion y trabajo que
tubo en darle papeles tt.dos de q.tas
y libros testimonios en relacion y o
tros despachos para el exercicio de su
comiss.on como se contiene en la dha libr.a
que mostro con carta de pago — 3U400

— mas se le baxan y pasan en quenta
al dho ffr.do moreno veynte y dos reales
que por libr.a ffa en p.º de Ronquillo
su antecesor y refrendada en el suso
dho en primero dia del mes de julio des
te año de tt.a y seis pago a ffr.do ffr.
del ollero v.º de esta ciu.d de una cama de cin
co lobos que cojio en el tt.no mostro
la y carta de pago — U748

— mas se le baxan y pasan en quenta
siete rr.s que por libr.a de diez y seis de
genero de ss.o y tt.a y seis pago a benito
xpz diligenciero de llerena por auer veni
do a citar de remate al q.º por el ser
vicio real mostro la y carta de p.º — U238

— y tenselebaxan y pasan en quenta
al dho ffr.do moreno treynta rr.s que
por libr.a de v.te y uno de junio deste año
de ss.o y tt.a y seis pago a pedro geroni
mo de castro y jequi nones ex.or que vino
a esta villa con comiss.on del juez de las
torres a tomar quentas del dr.o
del pescado y puesto para las
dhas torres del salario que vbo de
auer mostro la y carta de pago — 1U020

— y tenselebaxan y pasan en quenta
al dho ffr.do moreno diez y seis ducados
que por libr.a de onze de mayo de ss.o
y tt.a y seis pago a ffr.co g.a Ronquillo
alb.r jur.o que a la sazonera del salario
de o.ho dr.s que se ocupo en yr a la ciu
dad de sevilla a resellar la moneda
vieja que abia procedida de la sisa
y sal de su mag.d que fueron o.ho
cientos reales y de los gastos que
tubo y hizo mostro la libr.a y carta
de pago — 6U

— mas se le baxan y pasan en
quenta al dho ffr.do moreno
cinco mill m.s que por libra — 878U403

de onze de mayo deste año de treinta y seis
tomo para si por otros tantos que hizo
de gasto en la mojonera y visita
de terminos conforme a la q.ª mos-
tro la y carta de pago — 5U

— mas se le baxan y pasan en quenta
catorze rr.s que por libro de quatro de ag.to
deste año pres.te pago a b.º mex.ª casta-
ñas v.ª de esta villa por la razon
de la dha libr.ª que mostro con carta
de pago — 0U476

— y tengo se le baxan y pasan en quen-
ta a el dho ff.do moreno seis ducados
por otros tantos que dexo de cobrar el año
de su mayordomia de los censos del q.º
los tres ducados dellos que pagaba el
dotor del corro de fuente de cantos
y un ducado de fr.co vazquez v.º de ff.
que estos no se cobran por no aber
ni parecer las escripturas de c.
y otro ducado de la xarita que murio
sin tener bienes y la cassa se cayo
y no ay de que cobrar y otro ducado
de la hazienda de gabriel mateos
barrassa por auer otros censos an-
teriores y por estas razones
no se cobran estas cantidades y ansi
se le baxan — 2U244

— mas se le baxan y pasan en quen-
ta a el dho ff.do moreno otros seis d.s
que se le libran por la cobranza de los
dhos censos como a los demas mayor-
domos por la ocupacion y traba-
xo que a tenido en ello — 2U244

— mas se le baxan y pasan en quenta
a el dho ff.do moreno siete mill y cinquen-
ta y seis m.s que monto su libro de gasto
por menor q.e aff.º en el tiempo que a sido
mayordomo por m.do del q.º como consto
por el dho libro de quartilla menor que
queda publicado del pres.te escri-
to en cinco foxas en todo y parte — 7U056

895U423

Por manera que suma y monta el
descargo que da el dho ff.do moreno
mayordomo que a sido del q.º desta
villa segun las partidas del
ochocientas y noventa y cinco mill
quatrocientas y tres m.s que baxa

En treinta = cinco = v.te = En m.do = quatro = treinta quatro

895U423

293 297

dos de los nobecientos y ocho mill ciento y
setenta y ocho mrs del cargo resta y es alcan
cado el dho ffdo moreno en treze mill setecien
tos y cinquenta y cinco mrs salvo yerro en los
quales los dhos oficiales condenaron
a el dho ffdo moreno y le mandaron los de
y pague a Juº mexº de la Rme mexº mayordo
mo que al presente es de el dho q dentro
de tercero dia pena de prision y exe
cucion y el dho ffco moreno consintio el dho alcance
y juro en forma de dro que esta quenta es cierta y verda
dera y no siente en ella dolo ni fraude y caso que lo aya
y llegue a su noticia lo manifestara para que se deshaga
contra qualquiera de las partes y con esto se
acabo esta quenta y lo firmaron y el dho ffdo mo
reno en la villa de cabª la vaca en treynta dias
del mes de otubre de mill y seis y treynta y seis años
siendo testigos domingo ptos balufo y andres marquez ba
rreno y Juº pz galuan vºs de esta villa

tt.do = ocho = set =

en treze = sete = cinco

es el alqe de
12U755 mrs

Juana de Plama

todo cargo
908U172
Data
895U423
al qe final q el mayordomo
12U755

Ag. Gramo

Marcos Jarido

Andres de Carvajal

Juº Pº Ruiz

Juº Gº

Juº Gº

Fran
mo

Jose
Joan Galuan

Libro donde se asientan las penas que cargan los oficiales de la ... de cabalgada y los particulares de ella que se comiençan a veinte y nueve de mayo de 1643

Fco Real de Bo Real Rexidor declaro que peno en veinte y siete dias deste mes de mayo de 1643 en las viñas relitio de las zambranas diez y nueve cochinos a Fco Rr matamoros entregados a un hijo suyo que los guarda.

Fco Rs bermexo Rr declaro peno en treze de junio de mayo de 1643 dos borricas de Juo de Chaves moreno en las viñas de las zanlianas entregadas al mismo.

En dho dia declaro peno a alonso de fuentes dos borricas en las viñas del prado caballo al mismo.

En dho dia declaro peno a miguel gordo ran veinte y cinco puercos en las viñas de la corredera entregados al mismo.

En seis de abril de sesenta y tres Fco Rs bermexo Rr declaro que peno dos borricos de alonso gonzalez en viñas de la callexa de la fuente el roble.

Este dia el dho en dhas viñas un borrico de pedro ... entregado al susodho.

Este dia el dho en dhas viñas una borrica de bo gonzalez roa entregada al dho.

En el dho dia seis de abril de sesenta y tres Juo martin de ... declaro que peno a un hijo de bo Rr de la peña una manada de puercos en la dehessa a el chiquero de diego gomez.

Este dia el dho declaro que peno otra manada de puercos en la dehessa a las carreras de andres de carvajal a sebastian hijo de fabian ... su porquero.

En quatro de abril de dho año Fco gonzalez que ra al dho juro declaro que peno una manada de ovexas de unos reyes de xerez que guarda diego gonzalez valero reyes de estaquia y las peno en el pasto comun a los carriles.

En siete de abril Fco Rs bermexo Rr declaro que peno una manada de ganado cabrio de Fco gonzalez ronquillo moço en la dehessa al paxuelo de abaxo

[illegible] de 1643

En diez y seis dias del mes de junio de mill y seis[cientos] y quarenta y tres años fr[ancis]co m[ar]o caballero alg[uacil] m[ayor] declaro y puso que peno vna manada de obexas del l[ic]do Barriga a ju[an] diaz su pastor en los cotos al sitio de las 3 anbranas al puerto la fuente la carca ayer quinze del dho mes

En dho dia diez y seis el dho alg[uacil] declaro que peno otra manada de obexas del dho l[ic]do Barriga en la dehessa del q[ue]so al sitio de la cabeça de [illegible] al dho ju[an] diaz pastor

En dho dia el dho alg[uacil] declaro q[ue] peno otra manada de obexas del dho l[ic]do alg[uacil] Barriga en la dehessa del q[ue]so al sitio de la ladera de la fuente de d[ic]ho [illegible] entregadas a ju[an] m[ar]n su pastor

en 26 de mayo de 1643 ju[an] m[ar]n de [illegible] y fr[ancis]co real regidores vna manada de [illegible] a ju[an] g[ar]ma moço en la dehessa al puerto [illegible]



